



II LEGISLATURA

DIARIO DE LOS DEBATES

DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO

AÑO 2

México D. F., a 4 de octubre de 2001.

No.13

SESIÓN ORDINARIA

PRESIDENTA

C. DIPUTADA MARÍA DEL CARMEN PACHECO GAMIÑO

SUMARIO

LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DE QUÓRUM.	Pag. 3
LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA.	Pag. 3
COMUNICADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO CON INFORMACIÓN REFERENTE AL PROYECTO DEL NUEVO AEROPUERTO PARA LA CIUDAD DE MÉXICO.	Pag. 3
COMUNICADO QUE REMITE LA QUINCUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE COAHUILA.	Pag. 4
INICIATIVA DE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL ARTÍCULO 265-A-BIS DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA LA DIPUTADA LETICIA ROBLES COLÍN, DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.	Pag. 4
INICIATIVA DE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA LA DIPUTADA LETICIA ROBLES COLÍN, DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.	Pag. 8

Continúa en la pag. 2

DICTAMEN RELATIVO A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA QUE EL COMITÉ DE ASUNTOS EDITORIALES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, EDITE UN LIBRO QUE RECOPILE ESCRITOS DEL MAESTRO ANDRÉS HENESTROSA, QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FOMENTO CULTURAL.

Pag. 9

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO POR EL CUAL HABRÁ DE LLEVARSE A CABO LA APROBACIÓN Y RATIFICACIÓN DEFINITIVA DE LOS MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.

Pag. 12

DICTÁMENES DE APROBACIÓN Y RATIFICACIÓN DEFINITIVA ASÍ COMO DE NO APROBACIÓN DE MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA.

Pag. 14

RENDICIÓN DE PROTESTA DE LEY DE LAS Y LOS MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL APROBADOS Y RATIFICADOS.

Pag. 94

DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE RATIFICACIÓN DE LAS Y LOS CONSEJEROS CIUDADANOS DE LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y PROTECCIÓN ECOLÓGICA.

Pag. 95

RENDICIÓN DE PROTESTA DE LEY DEL LICENCIADO ENRIQUE PROVENCIO DURAZO, COMO PROCURADOR AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL.

Pag. 100

RENDICIÓN DE PROTESTA DE LEY DE LAS Y LOS CONSEJEROS CIUDADANOS DE LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL.

Pag. 101

PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR AL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LICENCIADO VICENTE FOX QUESADA Y AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, LICENCIADO ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, PARA QUE UNA REPRESENTACIÓN PLURAL DE DIPUTADOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, FORME PARTE DEL CONSEJO CONSULTIVO DEL CENTRO HISTÓRICO, QUE PRESENTA EL DIPUTADO EDGAR ROLANDO LÓPEZ NÁJERA, A NOMBRE DE INTEGRANTES DE DIVERSOS GRUPOS PARLAMENTARIOS.

Pag. 101

A las 14:45 horas.

LA C. PRESIDENTA, DIPUTADA MARÍA DEL CARMEN PACHECO GAMÍÑO.- Proceda la secretaría a pasar lista de asistencia.

LA C. SECRETARIA, DIPUTADA ALICIA VIRGINIA TÉLLEZ SÁNCHEZ.- Por instrucciones de la presidencia se procederá a pasar lista de asistencia.

(Lista de asistencia)

¿Faltó alguna ciudadana o ciudadano diputado de pasar lista de asistencia?

Diputada Presidenta, hay una asistencia de 53 diputados. Hay quórum.

LA C. PRESIDENTA.- Esta presidencia abre la sesión del día de hoy.

Sírvase la secretaría dar lectura al orden del día.

LA C. SECRETARIA.- Se va a proceder a dar lectura al

ORDEN DEL DÍA

Sesión ordinaria. 4 de octubre de 2001.

Lista de asistencia.

Lectura del orden del día.

1.- Aprobación del acta de la sesión de comparecencia del 4 de octubre del año en curso.

2.- Comunicado del Gobierno del Estado de Hidalgo en el que remiten información referente al proyecto del nuevo Aeropuerto para la Ciudad de México.

3.- Comunicado que remite la Quincuagésima Quinta Legislatura del honorable Congreso del Estado de Coahuila.

4.- Iniciativa de modificación del artículo 265 A-bis del Código Financiero del Distrito Federal para estimular la Aportación de Oxígeno a los Árboles Adultos al Ambiente, que presenta la diputada Leticia Robles Colín, del Partido de la Revolución Democrática.

5.- Iniciativa de modificación al artículo 17 de la Ley del Notariado del Distrito Federal, que presenta la diputada Leticia Robles Colín, del Partido de la Revolución Democrática.

6.- Dictamen relativo a la propuesta con Punto de Acuerdo, para que el Comité de Asuntos Editoriales de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, II Legislatura, edite un libro

que recopile escritos del maestro Andrés Henestrosa, que presenta la Comisión de Fomento Cultural.

7.- Dictámenes de aprobación y ratificación definitiva de los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, que presenta la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

8.- Dictamen sobre la propuesta de ratificación de las y los Consejeros Ciudadanos de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, emitido por la Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica.

9.- Propuesta con Punto de Acuerdo respecto de la Solicitud de Formar parte del Consejo Consultivo del Centro Histórico, que presenta el diputado Edgar Rolando López Nájera, a nombre de integrantes de diversos grupos parlamentarios.

Asuntos generales.

Cumplida su instrucción, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE, DIPUTADO ROLANDO ALFONSO SOLÍS OBREGÓN.- Se solicita a la secretaría dar cuenta a la Asamblea del acta de la sesión ordinaria del 4 de octubre del año en curso.

LA C. SECRETARIA.- Diputado Presidente, esta secretaría le informa que está pendiente el acta.

EL C. PRESIDENTE.- Esta presidencia informa que ha recibido un comunicado del Gobierno del Estado de Hidalgo, en el que remite información referente al proyecto del Nuevo Aeropuerto para la Ciudad de México.

Proceda la secretaría a dar lectura al comunicado en referencia.

LA C. SECRETARIA.- Por instrucciones de la presidencia se va a proceder a dar lectura al comunicado antes mencionado.

HIDALGO

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

México, DF. a 24 de septiembre de 2001.

*C. Dip. R. Armando Quintero M.
Presidente de la Comisión Legislativa
de la Asamblea Legislativa del D F
Presente.*

Estimado diputado Quintero:

Me es grato enviar a usted los estudios que sustentan la viabilidad del Proyecto Aeroportuario Tizayuca en todos

los ámbitos que intervienen para decidir la ubicación de una terminal área de las características que requiere la Ciudad de México.

Dichos análisis fueron realizados por especialistas mexicanos de reconocido prestigio en disciplinas tales como desarrollo urbano, desarrollo social, conectividad y transporte terrestre, medio ambiente, seguridad aérea y aeronáutica, entre otras.

Estoy cierto de que la información contenida en estos documentos le será de utilidad para formarse una opinión objetiva sobre las ventajas que ofrece esta opción a los habitantes del Valle de México.

Agradezco de antemano su atención y hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

LICENCIADO HORACIO RÍOS CANO
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

Cumplida su instrucción, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Esta presidencia se da por enterada.

Esta presidencia informa que ha recibido un comunicado de la Quincuagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Coahuila.

Proceda la secretaría a dar lectura al comunicado en referencia.

LA C. SECRETARIA.- Por instrucciones de la presidencia se va a proceder a dar lectura al comunicado antes mencionado.

PODER LEGISLATIVO
LEGISLATURA

LV

**CONGRESO DEL ESTADO DE COAHUILA
DE ZARAGOZA**

C. Raúl Armando Quintero Martínez
Presidente de Régimen Interno.
H. Asamblea de Representantes del D. F.
Donceles y Allende
Colonia Centro
06010 D F.

El Pleno del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, en sesión efectuada el día 11 de septiembre del año 2001, aprobó por votación unánime de sus 32 integrantes el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, abre el día de hoy, 11 de febrero del año 2001, el Tercer Período Extraordinario de Sesiones, correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Quincuagésima Quinta Legislatura.

SEGUNDO.- Comuníquese lo anterior a los Poderes Ejecutivo y Judicial del Estado, así como a los Poderes de la Federación y a los de las entidades Federativas, en los términos del Artículo 52 de la Ley Orgánica del Congreso.

TERCERO.- Publíquese este acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Le comunico lo anterior para su conocimiento y efectos.

Atentamente
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
Saltillo, Coahuila, a 11 de septiembre del año 2001

El Oficial Mayor del Congreso
LIC. ALFONSO MARTÍNEZ PIMENTEL

Cumplida su instrucción, Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Esta presidencia se da por enterada.

Para presentar una iniciativa de modificación del artículo 265 A Bis del Código Financiero del Distrito Federal, para estimular la aportación de oxígeno a los árboles adultos al medio ambiente, tiene el uso de la palabra la diputada Leticia Robles Colín, del Partido de la Revolución Democrática.

LA C. DIPUTADA LETICIA ROBLES COLÍN.- Con su permiso, señor Presidente; compañeros diputados; compañeras diputadas:

**PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE
MODIFICA EL ARTÍCULO 265 A BIS DEL CÓDIGO
FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL.**

LETICIA ROBLES COLÍN, Diputada a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, II Legislatura e integrante del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, teniendo como fundamento lo dispuesto en el artículo 122, Apartado C, Base Primera, Fracción V, inciso e), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 36, 42 y 46 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; en el artículo 84 del Capítulo Único del Título Cuarto, fracción primera, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y en la fracción primera del artículo 66 del Capítulo Primero, del Título Tercero del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, presento ante el Pleno de este Cuerpo Legislativo

el siguiente:

Proyecto de Decreto por el que se modifica el Artículo 265 A Bis, del Código Financiero del Distrito Federal.

Lo anterior, al tenor de las siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Este proyecto de decreto tiene como objeto, asegurar la participación de los particulares para incrementar la mejoría de la calidad del aire, la normalización de los niveles de la precipitación pluvial y la reinstauración de la actividad regulatoria de la temperatura en el Distrito Federal, a través de la vegetación.

Presento esta propuesta, en razón de que está científicamente comprobado que todos los accidentes meteorológicos y los elementos ambientales recuperarán su normalidad por la abundancia de árboles adultos.

Según se concluyó en el pasado Foro Internacional de Gobiernos Metropolitanos que organizó esta Soberanía recientemente, el criterio de sustentabilidad ecológica es el criterio rector de toda acción gubernamental que contemple el panorama de supervivencia, como la directriz fundamental, ordenada a garantizar el derecho a una buena calidad de vida.

Contar con una excelente calidad del aire que todos respiramos en esta zona urbana para que los ciudadanos de todas las edades conserven la salud tiene una importancia vital.

Es conducente impulsar con estímulos fiscales, las acciones de mejoramiento ecológico garantizadas con criterios sustentados por una fundamentación científica y por información técnica acreditada y precisa de carácter internacional, que confirman su importancia para la conservación de nuestra salud y la sustentabilidad de la ciudad.

Asegurar la permanencia de las variables climatológicas que produzcan una mejor calidad del aire es un tema de interés mundial y esa cuestión ya está siendo considerada en nuestra patria, como un asunto de seguridad nacional. (Sistema Nacional de Información Forestal).

Es inapreciable la importancia de los árboles como captadores de bióxido de carbono y su función como emisores de oxígeno a la atmósfera, completa un intercambio de gases altamente benéfico. Esa es una bioactividad que debemos proteger todos, independientemente del tipo de espacio urbano que estén ocupando los árboles.

Actualmente el Código Financiero del Distrito Federal para el 2001, en el Capítulo XI, referente a las reducciones, concede en el artículo 265 A Bis, un descuento en el pago del predial a los propietarios de predios intensamente arbolados. La confiabilidad de la certificación que según el texto actual del artículo, toca acreditar a la Secretaría del Medio Ambiente, deja espacio a la discrecionalidad del empleado verificador y aún puede significar el riesgo de corruptelas.

Por ello en mi propuesta de modificación, incluyo que la existencia de los árboles adultos vivos, sanos, requeridos para merecer el estímulo fiscal, sea atestiguada con fotografías del predio y de los árboles, certificadas por un Fedatario Público, trátese de un Notario o de un Corredor Público. Esto, para asegurar que al descuento en el Impuesto Predial, corresponda realmente una aportación de oxígeno al aire que respiramos.

Es del entender general jurídico que el propietario de un predio, por los derechos que le aseguran artículos de varios capítulos del Título Segundo del Código Civil del Distrito Federal, puede decidir de manera totalmente discrecional, si tala o no un árbol sano que esté sembrado en su propiedad.

Talar un árbol sano o a veces podarlo, mutilándolo de tal modo que no sobreviva, causa un daño irreparable a toda la sociedad. Conservar los árboles y sobre todo cuando ya son entes adultos, es un asunto de interés jurídico difuso, materia del derecho colectivo, además de ser un asunto de salud pública. Urge que se catalogue este concepto como asunto de interés internacional, puesto que es apremiante la reversión del cambio climático que actualmente sufrimos.

Los intereses difusos o derechos colectivos son aquellos que no están detentados por una determinada persona como titular de los mismos, sino por un grupo indeterminado. En el caso que expongo, se deben garantizar por razones ecológicas y de salud pública esos derechos de interés difuso, en favor de los ciudadanos del Distrito Federal. Los habitantes de esta ciudad, estaremos considerados entonces como el grupo de personas interesadas en el beneficio que se obtenga de mantener en funciones a los árboles adultos, ya que todos podemos ser beneficiados directamente, al protegerse nuestra salud respiratoria y circulatoria, por contar con una buena calidad del aire que respiramos.

Mi consideración de que se beneficie al propietario de un inmueble intensamente arbolado con una mayor reducción del impuesto predial, tiene por objeto impulsar y favorecer la conservación y cuidado de los árboles adultos, favoreciendo con ello el bien de la mayoría, según los criterios de desarrollo social, bienestar físico y de los

derechos humanos. He cuidado establecer en mi proyecto, condiciones para evitar de raíz, cualquier engaño o contubernio. Esa es la razón para exigir para la gestión la presentación de una fe de los hechos notarial.

Como el pago del predial es uno de los impuestos locales que tiene mayor peso en los ingresos del gobierno, podría pensarse que una disminución en los ingresos provenientes de la recaudación tributaria a la Tesorería, es inconsecuente en estos momentos de escasa captación. Con el propósito de anular esa percepción inexacta, refuerzo mi postura, aportando como referencia que en los Foros Ecológicos Internacionales, ya se ha propuesto y es materia de discusión, que se pague una compensación monetaria a los países en cuyo territorio existen grandes extensiones de bosque, para lograr que sus habitantes se interesen en cuidar los árboles y para impedir que los derriben, aun cuando la explotación silvícola, pudiese constituir riqueza inmediata y más fuentes de trabajo tan necesarias para los naturales del país.

Los árboles son ciertamente muy útiles para mejorar la calidad del aire. Esta cualidad no cambia dependiendo del uso de suelo en que estén sembrados, ya que cada árbol adulto contemplado en cuanto a su función biológica a favor de las condiciones de la calidad del aire que respiramos, y tan sólo en virtud de su esencia, es un ser vivo con el mismo valor ecológico y con la misma capacidad generadora de oxígeno.

Cada árbol adulto, representa mayor cantidad de oxígeno en el ambiente y a la vez, menos gases tóxicos circulando. Derribarlo cuando está sano y es un ser vivo útil, representa un daño que desafortunadamente ocurre con mucha frecuencia. Crear estímulos fiscales atractivos para que en suelo urbano, cada terreno arbolado se conserve como una fábrica de salud y de aire limpio, es una manera inteligente de conseguir productividad ambiental que acreciente la salud poblacional.

Como he precisado, los árboles son un recurso natural difícilmente renovable y merecen nuestra protección, tanto en Suelo Urbano, en Suelo de Conservación, en Áreas Naturales Protegidas, como en las Reservas de la Biosfera.

El cambio climático es una amenaza real que está ocasionando precipitaciones pluviales intensas fuera de estación. Este desorden se sigue incrementando y generalizando a nivel mundial. Ya ocasionó inundaciones en medio del desierto en Irán hace unas pocas semanas y un verdadero desastre en China a fines de agosto pasado. En la República Mexicana este caos produce ya, desde hace algunos años una larga sequía en los Estados del norte. La escasez de precipitación pluvial en esa región ha producido tales estragos que en algunos años recientes se ha requerido declarar a estos Estados de la Federación,

como zonas de desastre. Hace cuatro años, en el otoño, las lluvias torrenciales ocasionaron desastres en varios Estados de la Unión, como son Veracruz, Puebla y Oaxaca y el huracán "Julliete", produjo problemas en Baja California este pasado septiembre.

Proteger al Medio Ambiente es un concepto validado por la ciencia, con el que los legisladores tendremos que fundamentar mucho más nuestro trabajo, ya que conforme avanza la ciencia, se le reconoce a la sustentabilidad ecológica de los núcleos de población, su importancia como criterio de decisión prioritaria para el desarrollo urbano.

La sustentabilidad del globo terráqueo y de nuestro país es un asunto trascendente para nosotros y para la supervivencia de las futuras generaciones. Un suelo fértil, un aire respirable, fuentes y manantiales de agua limpia que provean del vital líquido con abundancia son materias del derecho a la salud, considerado como una garantía individual que consagra el artículo 4º Constitucional. La abundancia de recursos naturales con que debería contar nuestra patria, es la herencia que tenemos que dejar a nuestros hijos.

Todos nuestros esquemas de vida por cotidianos y simples que parezcan, deben considerar la sustentabilidad como un criterio fundamental para toda planeación, incluyendo desde luego, la planeación fiscal en los códigos hacendarios.

Me permito recordar a ustedes, señores legisladores, que los acuerdos ecológicos internacionales estiman como elemento muy importante para la Protección Ecológica y la Preservación del Medio Ambiente, la labor de cuidar los árboles y de reforestar para detener y aún revertir en lo posible, el cambio climático que tanto amenaza a todas las regiones del mundo. Un clima ordenado y acorde a lo que desde el punto de vista meteorológico debieran ser las cuatro estaciones del año en cada región, es asunto ineludible para asegurar la supervivencia. Nuestro país se ha comprometido a conseguir equilibrio ecológico, suscribiendo convenios internacionales que han sido ratificados por la Cámara Alta del Honorable Congreso de la Unión y cuyo cumplimiento es una seria responsabilidad y un compromiso garantizado por el Artículo 133 Constitucional.

Resumo mi propuesta en un silogismo del más escueto sentido común:

1.- Un árbol adulto, esté donde esté sembrado, produce la misma utilidad al Medio Ambiente y es productor de un bien ecológico de igual calidad y cantidad, independientemente de cómo esté considerado el suelo en que se encuentra. Por su fisiología, un árbol adulto

contribuye a la preservación ecológica, a la protección del medio ambiente, a la continuidad y al ordenamiento de las estaciones climáticas y a la regularización de la precipitación pluvial, por lo que es un ente físico que debemos de cuidar y conservar.

2.- Con frecuencia hemos visto todos, cómo algunas empresas inmobiliarias y constructoras, con el buen deseo de procurar vivienda y satisfacer esta necesidad de la sociedad, tiran árboles adultos sanos para limpiar de obstáculo la superficie por construir. No se preocupan, ni invierten recursos, en proyectos arquitectónicos creativos que incluyan a estos árboles, que son indudablemente, fábricas insustituibles de oxígeno que incrementa la buena calidad ambiental. Me interesa que se facilite que exista oferta de vivienda digna y de precio accesible, y considero trascendente que esta oferta incluya como requisito indispensable, el de la sustentabilidad y se nos garantice a todos los seres vivos de esta era y a los mexicanos de las generaciones futuras, la calidad del aire que respiramos.

De donde concluyo que:

Preservar y proteger los árboles adultos es asunto vital. Ya que, por insignificante que parezca, dentro de la evaluación global de la deforestación, la acción de mantener vivo un solo árbol, sí constituye un gran bien ecológico. La excelente calidad del aire que respiramos, sí constituye un bien jurídico que se debe tutelar y por lo tanto hay que asegurar, generando una norma jurídica, clara y aplicable, que beneficie a los proveedores de esta contribución de oxígeno al aire que respiramos.

Por ello someto a la consideración de esta Soberanía, el siguiente proyecto de decreto, cuyos detalles omito ahora en esta lectura, en vista de la limitable del tiempo de participación, pero que entrego a la Mesa Directiva, solicitando que quede inscrito en su totalidad en el Diario de Debates:

Proyecto de decreto por el que se modifica el artículo 265 A Bis del Código Financiero del Distrito Federal

ÚNICO: Se modifica el artículo 265 A Bis del Código Financiero del Distrito Federal que para el 2002 deberá decir:

Los propietarios de inmuebles que en el 50% de su superficie cuenten con árboles adultos sanos, en una densidad arbórea con un mínimo de un árbol por cada 100 mts² de área permeable del predio, tendrán derecho a una reducción equivalente al 25%, respecto del Impuesto Predial. Así mismo, los propietarios de inmuebles que cuenten con árboles adultos, sanos en el 70% de la superficie que ocupa su propiedad con esa misma densidad arbórea, tendrán derecho a una reducción de un 30%

respecto del Impuesto Predial. Por otra parte, se aplicará 35% de descuento en caso de que la totalidad de un predio baldío, considerándolo de acuerdo a lo definido en el artículo 152 de este mismo Código, exista una densidad arbórea como mínimo, de un árbol adulto sano, por cada 50 mts² de superficie del terreno.

Para la obtención de la reducción a que se refiere este artículo, los contribuyentes deberán presentar una constancia expedida por la Secretaría del Medio Ambiente con la que ésta acredite que el predio objeto de la reducción, cuenta con árboles adultos sanos en su superficie y que estos ocupan cuando menos, las proporciones de la superficie de los predios edificados que ya se han definido en los tres diferentes casos considerados en el párrafo anterior. La constancia se obtendrá en la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal, acompañando la solicitud de un croquis y de un acta de fedatario público en la que se haga constar la existencia de las condiciones que se requieren para obtener la reducción. El acta certificada deberá contener fotografías del predio.

La reducción que se conceda al impuesto predial se aplicará a partir del bimestre siguiente al momento en que la Tesorería haya aceptado que procede la reducción. Tendrá vigencia de un año. Para obtener nuevamente la reducción se requerirá de repetir el trámite completo.

Por tratarse de un asunto de relevancia ecológica fundamental, el arancel que se pague al fedatario público por la extender la fe de hechos, se sujetará a lo convenido y fijado con el Colegio de Notarios, según lo dispuesto en los párrafos segundo y tercero, del artículo Séptimo del Arancel de Notarios del Distrito Federal.

TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO: Tórnese al C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su sanción y promulgación.

Finalmente, solicito al Presidente de la Mesa Directiva de este Cuerpo Legislativo, dé el trámite reglamentario correspondiente, a la presente iniciativa.

Dado en el salón de Plenos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal el día 4 del mes de octubre de 2001.

Diputada Leticia Robles Colín.

Muchas gracias, compañeros.

LA C. PRESIDENTA.- Tórnese para su análisis y dictamen

a las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda.

Para presentar una iniciativa de modificación al artículo 17 de la Ley de Notariado del Distrito Federal, tiene el uso de la palabra la diputada Leticia Robles Colín, del Partido de la Revolución Democrática.

LA C. DIPUTADA LETICIA ROBLES COLÍN.- Gracias, señor Presidente.

**PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE
MODIFICA EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY DE
NOTARIADO DEL DISTRITO FEDERAL.**

LETICIA ROBLES COLÍN, Diputada a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, II Legislatura e integrante del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, teniendo como fundamento lo dispuesto en el artículo 122, Apartado C, Base Primera, Fracción V, inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 36, 42 y 46 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; en el artículo 84, del Capítulo Único, del Título Cuarto, fracción primera de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y en la fracción primera del artículo 66 del Capítulo Primero, del Título Tercero del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, presento ante el Pleno de este Cuerpo Legislativo el siguiente:

Proyecto de decreto por el que se modifica el artículo 17 de la Ley de Notariado para el Distrito Federal.

Lo anterior al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Según organismos internacionales, es de carácter prioritario, impulsar las acciones que resguarden la sustentabilidad de las ciudades y de todas las regiones del globo terráqueo y con ello la conservación de la salud y la permanencia de la vida en el planeta.

La buena calidad del aire y la pulcritud de la imagen urbana son materias de salud pública. Este es un concepto recién validado, en el que tendremos que trabajar mucho más los legisladores, conforme avance la ciencia y se le dé a la sustentabilidad el carácter prioritario que debe tener.

La sustentabilidad ecológica del globo terráqueo y de nuestro país es un asunto trascendente para nuestra supervivencia y la de las futuras generaciones.

Cualquier acción aislada que aporte riqueza ecológica, por insignificante que parezca dentro de las medidas correctivas, sí constituye un gran bien dentro de la

evaluación global, de la deforestación como origen del cambio climático. Mantener limpia la imagen urbana es materia de la protección ecológica, y reforestar y cuidar los árboles adultos para mantenerlos sanos, son acciones que constituyen un bien jurídico que se debe de tutelar y por lo tanto hay que propiciar, generando normas jurídicas, claras y aplicables que beneficien a los actores del cuidado del medio ambiente y a los proveedores de riqueza ambiental.

Para estimular todas las acciones que comprometan a la sociedad civil y a nuestro gobierno a conseguir y garantizar la permanencia de sustentabilidad ecológica y que con ella se nos garantice a todos los seres vivos de esta era y a los mexicanos de las generaciones futuras, contar con condiciones de supervivencia, es imprescindible actualmente.

Por esto, someto a la consideración de esta Soberanía, el siguiente proyecto de decreto, al que doy lectura enseguida y que entrego a la Mesa Directiva, solicitando que quede inscrito en su totalidad en el Diario de los Debates.

Proyecto de Decreto por el que se modifica el artículo 17 de la Ley de Notariado del Distrito Federal

ÚNICO: Modificación al artículo 17 de la Sección Segunda, del Capítulo Primero, del Título Primero de la Ley de Notariado del Distrito Federal que dirá

Los Notarios participarán también, en programas de fomento a la vivienda, fomento de acciones para el mejoramiento ambiental y programas para la regularización de la tenencia de la propiedad del inmueble, aplicando tarifas reducidas y convenientes por su Colegio con las autoridades correspondientes.

Otorgarán una reducción de un 70% en el cobro de los aranceles fijados para las certificaciones de hechos, cuando se trate de acciones o procesos que signifiquen una aportación a la conservación o al incremento de la riqueza ecológica de la ciudad, científicamente sustentada.

La calificación científica de tal aportación se determinará, considerando como marco referencial, el de los avances en los conocimientos especializados que tengan validez universal, en lo referente a sustentabilidad. Esta opinión se conformará con los criterios de las Instancias Públicas de Educación Superior y de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, o de la Secretaría del Medio Ambiente, quienes serán las entidades gubernamentales del Distrito Federal que determine los efectos de tales acciones. Se aplicará para el cobro del arancel, el criterio del convenio sobre fijación de aranceles de fedatarios, definido en los

párrafos segundo y tercero del artículo séptimo del Arancel de Notarios del Distrito Federal.

TRANSITORIOS

PRIMERO: *El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su aplicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.*

SEGUNDO: *Túrnese al C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su sanción y promulgación.*

Finalmente, solicito al Presidente de la Mesa Directiva de este Cuerpo Legislativo, dé el trámite reglamentario correspondiente, a la presente iniciativa.

Dado en el salón de Plenos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el día 4 del mes octubre de 2001.

Diputada Leticia Robles Colín.

Por su atención, muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Túrnese para su análisis y dictamen a la Comisión de Notariado.

El siguiente punto del orden del día es la discusión y en su caso aprobación del dictamen relativo a la propuesta de Punto de Acuerdo para que el Comité de Asuntos Editoriales de la Asamblea Legislativa edite un libro que recopile escritos del maestro Andrés Henestrosa, que presenta la Comisión de Fomento Cultural.

En virtud de que dicho dictamen ha sido repartido a las ciudadanas y ciudadanos diputados en los términos del artículo 38 fracción IV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, consulte la secretaría en votación económica si se dispensa la lectura del mismo y se somete a discusión de inmediato.

EL C. SECRETARIO, DIPUTADO HORACIO MARTÍNEZ MEZA.- Por instrucciones de la presidencia y en votación económica se pregunta a la Asamblea si se dispensa la lectura y se somete a discusión de inmediato.

Los que estén porque se dispense la lectura, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Dispensada la lectura, diputado Presidente.

COMISIÓN DE FOMENTO CULTURAL

DICTAMEN

INTRODUCCIÓN

A la Comisión de Fomento Cultural de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal fue remitido para su estudio y dictamen, la propuesta de Punto de Acuerdo para que el Comité de Asuntos Editoriales de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, II Legislatura, edite un libro que recopile los escritos del Maestro Andrés Henestrosa.

Con fundamento en el artículo 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, incisos g), j), k), l), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo 42, fracción XIV y en el artículo 46, fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, tanto como los artículos 10, fracción I; 17 fracción IV y el artículo 84, fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y en el artículo 114 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; esta Comisión resulta competente para conocer de la propuesta antes mencionada; por lo que nos abocamos al estudio y la elaboración del dictamen del citado Punto de Acuerdo, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

Con fecha de 30 de abril del año en curso, el Diputado Jaime Guerrero Vázquez del Grupo Parlamentario de Democracia Social, presentó ante el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal la propuesta de Punto de Acuerdo para la Comisión de Fomento Cultural de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal fue remitido para su estudio y dictamen, la propuesta de Punto de Acuerdo para que el Comité de Asuntos Editoriales de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, II Legislatura, edite un libro que recopile los escritos del Maestro Andrés Henestrosa.

Dicha iniciativa fue turnada por la Mesa Directiva, a través del Presidente en turno, Juan José Castillo Mota, mediante oficio del 30 de abril del presente, a la Comisión de Fomento Cultural para su estudio y dictamen.

Con fundamento en los artículos 50 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y el 18 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión que suscribe resulta competente para conocer y dictaminar la propuesta en cuestión con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- *El 25 de abril del año en curso la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, II Legislatura, aprobó por unanimidad el dictamen presentado por la Comisión Especial para el Otorgamiento de la Medalla al Mérito Ciudadano, mismo que mandataba a esta Soberanía para entregar la presea al maestro Andrés Henestrosa.*

SEGUNDO.- *Andrés Henestrosa ha contribuido a lo largo de su vida, a través de sus libros, ensayos y numerosos artículos, a fortalecer la identidad cultural de nuestro país y ciudad.*

TERCERO.- *La edición de un libro que recopile algunos artículos realizados por el maestro Andrés Henestrosa, contribuirá a mantener viva la memoria histórica y colectiva de nuestra ciudad y permitirá que las nuevas generaciones descubran a este autor.*

CUARTO.- *El fomento a la lectura, es una actividad vital para el adecuado desarrollo de los individuos que conforman una sociedad, por lo tanto, debe ser una labor continua de las instancias legislativas de nuestro país. En este sentido, la edición del libro en cuestión contribuirá en dicha tarea.*

Por lo anteriormente expuesto y de acuerdo con las facultades que otorga el artículo 122 constitucional, el Estatuto de Gobierno, la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y el Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se somete a consideración del Pleno el siguiente:

DICTAMEN

ÚNICO.- *Con fundamento en los preceptos antes mencionados, esta Comisión de Fomento Cultural considera procedente la propuesta hecha por el diputado Jaime Guerrero Vázquez, del grupo parlamentario Democracia Social, para lo cual se propone a esta Soberanía que:*

Instruya al Comité de Asuntos Editoriales para editar un libro con los artículos que el autor y el Comité acuerden, por considerarse los más sobresalientes del maestro Andrés Henestrosa acerca de la Ciudad de México, conforme a su disponibilidad financiera.

Firman los diputados y diputadas integrantes de la Comisión de Fomento Cultural: Jaime Guerrero Vázquez, Presidente; Federico Mora Martínez, Vicepresidente; Margarita González Gamio, secretaria; Horacio Martínez Meza, integrante.

EL C. PRESIDENTE.- Muchas gracias, señor secretario.

Para fundamentar el dictamen, se concede el uso de la palabra por la Comisión de Fomento Cultural, al diputado Jaime Guerrero Vázquez.

EL C. DIPUTADO JAIME GUERRERO VÁZQUEZ.- Con su venia, diputado Presidente.

Considerando:

Primero.- Que el 25 de abril del año en curso la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, II Legislatura, aprobó por unanimidad el dictamen presentado por la Comisión Especial para el Otorgamiento de la Medalla al Mérito Ciudadano, mismo que mandataba a esta Soberanía para entregar la presea al maestro Andrés Henestrosa.

Segundo.- Que Andrés Henestrosa ha contribuido a lo largo de su vida, a través de sus libros, ensayos y numerosos artículos, a fortalecer la identidad cultural de nuestro país y ciudad.

Tercero.- La edición de un libro que recopile algunos artículos realizados por el maestro Andrés Henestrosa contribuirá a mantener viva la memoria histórica y colectiva de nuestra ciudad y permitirá que las nuevas generaciones descubran a este autor.

Cuarto.- El fomento a la lectura, es una actividad vital para el adecuado desarrollo de los individuos que conforman una sociedad, por lo tanto, debe ser una labor continua de las instancias legislativas de nuestro país. En este sentido, la edición del libro en cuestión contribuirá en dicha tarea.

Por lo anteriormente expuesto y de acuerdo con las facultades que otorga el artículo 122 constitucional, el Estatuto de Gobierno, la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y el Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se somete a consideración del Pleno el siguiente:

Dictamen.

ÚNICO.- Con fundamento en los preceptos antes mencionados, esta Comisión de Fomento Cultural considera procedente la propuesta hecha por el diputado Jaime Guerrero Vázquez, del grupo parlamentario Democracia Social, para lo cual se propone a esta Soberanía que instruya al Comité de Asuntos Editoriales para editar un libro con los artículos que el autor y el Comité acuerden, por considerarse los más sobresalientes del maestro Andrés Henestrosa acerca de la Ciudad de México, conforme a la disponibilidad financiera del Comité de Asuntos Editoriales.

Firman los diputados integrantes de la Comisión de Fomento Cultural.

Atendido, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Muchas gracias, señor diputado. Está a discusión el dictamen en lo general. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

No habiendo quien haga uso de la palabra, de conformidad con el segundo párrafo de la fracción III, del artículo 102 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea

Legislativa y en virtud de que no hubo oradores, pregunto si algún ciudadano o ciudadana diputado o diputada desea razonar su voto.

Tiene usted el uso de la palabra, diputado González Compean.

EL C. DIPUTADO MIGUEL GONZÁLEZ COMPEAN.-

Lamento mucho, compañeros diputados, afectar su ánimo, recordarles para que estamos aquí.

He tomado el micrófono sencillamente para decir algo que creo que vale la pena y en atención al dictamen que acaba de pronunciar el diputado Guerrero y es que el Comité de Asuntos Editoriales ha tomado ya, desde que la Comisión de Cultura presentó este punto y con motivo del homenaje que se le hizo al maestro Henestrosa, la tarea de hacer, organizar y llevar adelante el libro que él ha propuesto. Al punto tal que el día de hoy sencillamente estamos esperando, en las próximas horas, la Oficialía Mayor dé curso a los trámites administrativos, porque el libro ya ha sido definido por su autor, ya está diseñado y está en el proceso de edición.

Quería decirlo porque vale la pena que entre tantas cosas parezca ésta como una perla de buen trabajo legislativo y de buen trabajo ejecutivo por parte de la Asamblea.

Les agradezco mucho y disculpen que haya yo tomado dos minutos de su tiempo.

EL C. PRESIDENTE.- Muchas gracias, diputado González Compean.

Antes de proceder a recoger la votación nominal del dictamen en lo general, se pregunta a los ciudadanos o ciudadanas diputados o diputadas si habrán de reservarse algún artículo para ser discutido en lo particular.

No habiendo reservas de artículos, proceda la secretaría a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular, en un solo acto.

LA C. SECRETARIA.- Se va a proceder a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

Se solicita a los ciudadanos diputados, de conformidad con el artículo 119 del Reglamento para el Gobierno Interior, que al emitir su voto lo hagan en voz alta diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión “en pro” o “en contra”.

Se ruega a la Oficialía Mayor hacer el anuncio establecido en el artículo 113 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea.

La de la voz recogerá la votación por la afirmativa, y el diputado Horacio Martínez recogerá la votación por la

negativa, así como las abstenciones.

Comenzamos de derecha a izquierda.
(Votación Nominal)

López Granados, en pro.

Jacobo Bonilla, a favor.

Lorena Ríos, en pro.

Héctor Gutiérrez de Alba, en pro.

Miguel González Compean, en pro.

María de los Angeles Moreno, a favor.

Marco Antonio Michel, a favor.

Castillo Mota, en pro.

Fernando Espino, en pro.

Diputado Arturo Barajas Ruíz, en pro.

Humberto Serrano, a favor.

Rafael Luna, en pro.

Tomás López, en pro.

Federico Mora, en pro.

Diez Barroso, a favor.

Ernesto Herrera, en pro.

Hiram Escudero, por la afirmativa.

Salvador Abascal, en pro.

Armando Quintero, a favor.

Alejandro Sánchez Camacho, a favor.

Dione Anguiano, en pro.

Susana Manzanares, a favor.

Torres Tello, en pro.

Clara Brugada, a favor.

Edgar Torres, en pro.

Jaime Guerrero, a favor.

Enoé Uranga, a favor.

Ricalde, en pro.

Ana Laura Luna, a favor.

Guadalupe García, en pro.

Camilo Campos, a favor.

Toscano, a favor.

Iris Santacruz, a favor.

Leticia Robles, a favor.

Eugenia Flores Hernández, a favor.

LA C. SECRETARIA.- ¿Faltó algún diputado de emitir su voto?

Irina del Castillo, en pro.

Bernardino Ramos, a favor.

LA C. SECRETARIA.- ¿Faltó alguna ciudadana o ciudadano diputado de emitir su voto?

Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Rolando Solís, a favor.

Carmen Pacheco, en pro.

Edgar López Nájera, en pro.

Alicia Téllez, en pro.

Horacio Martínez, en pro.

LA C. SECRETARIA.- Diputada Presidenta, el resultado de la votación es el siguiente: 42 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

LA C. PRESIDENTA.- En consecuencia, se aprueba el dictamen que presenta la Comisión de Fomento Cultural. Remítase al Comité de Asuntos Editoriales para su instrumentación.

Proceda la secretaría dar lectura del Acuerdo de la Comisión de Gobierno por el cual habrá de llevarse a cabo la aprobación y ratificación definitiva de los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

LA C. SECRETARIA.- Por instrucciones de la presidencia, se procede a dar lectura al acuerdo de referencia.

COMISIÓN DE GOBIERNO

Honorable Asamblea:

*Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41 y 44 fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y el artículo 3 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Gobierno de esta Soberanía, somete a la consideración del Pleno el acuerdo por el que habrá de llevarse a cabo la **aprobación y ratificación definitiva de los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**, bajo los siguientes*

CONSIDERANDOS

I. Que de conformidad con el artículo 122, Base Cuarta, fracción I, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con respecto a los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, establece que:

“Para cubrir las vacantes de Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal someterá la propuesta respectiva a la decisión de la Asamblea Legislativa. Los Magistrados ejercerán el cargo durante 6 años y podrán ser ratificados por la Asamblea”.

Asimismo, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, en su artículo 42 fracción XXIV, manifiesta que la Asamblea Legislativa faculta para:

“Decidir sobre las propuestas que haga el Jefe de Gobierno del Distrito Federal de Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal...”

De igual forma, la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa, en sus artículos 10, fracción VIII; 95, 96, 97, 98, 99 y 100 de la misma, establecen la facultad para la aprobación y en su caso ratificación de dichos nombramientos, así como el procedimiento para ello.

II. Que de conformidad por lo dispuesto por el Título Cuarto, Capítulo Segundo de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, mismo que establece el procedimiento para la aprobación y en su caso ratificación de las propuestas y designaciones que para ocupar los cargos de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal que haga el Jefe de Gobierno; dichas propuestas fueron enviadas en tiempo y forma a la Asamblea Legislativa, para que su Comisión de Administración y Procuración de Justicia, realizara el correspondiente análisis y dictamen.

III. Que una vez agotados los procedimientos que establece

la Ley Orgánica de la Asamblea, la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, remitió, los proyectos de decreto para la ratificación de Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, a la Comisión de Gobierno, para que ésta, en los términos de lo dispuesto por el artículo 100 del citado ordenamiento aprobara o ratificara previamente a los ciudadanos que cubrieron los requisitos establecidos por los ordenamientos aplicables.

IV. Que por tal motivo y en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 100 de nuestra Ley Orgánica, la Comisión de Gobierno lo somete al Pleno de la Asamblea Legislativa para su aprobación o ratificación definitiva.

V. Que en las deliberaciones hechas por la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, se emitieron los siguientes dictámenes:

a) Siete dictámenes por unanimidad de votos

b) Cuatro dictámenes por mayoría de votos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Gobierno, somete a la consideración del Pleno el siguiente:

ACUERDO PARA LA APROBACIÓN Y RATIFICACIÓN DEFINITIVA DE LOS MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, ANTE EL PLENO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA.

PRIMERO.- La Presidenta de la Mesa, instruirá a la Secretaría, a que dé lectura al acuerdo emitido por la Comisión de Gobierno.

SEGUNDO.- Toda vez que para las ratificaciones, aprobaciones y NO aprobaciones de los dictámenes realizados por la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, existieron dos sentidos de votación: por unanimidad y por mayoría de votos; por economía procedimental parlamentaria, la C. Presidenta de la Mesa someterá al Pleno de la Asamblea, primero, los dictámenes votados por unanimidad, seguido por los que fueron votados por mayoría.

En cada uno de los casos, serán presentadas al Pleno las aprobaciones, ratificaciones y NO aprobaciones hechas por la Comisión de Gobierno, en el orden alfabético que corresponda, a los apellidos de cada uno de los ciudadanos propuestos.

TERCERO.- La C. Presidenta de la Mesa, instruirá a la Secretaría a que dé lectura exclusivamente a los puntos resolutive de cada uno de los dictámenes.

CUARTO.- Una vez leídos los puntos resolutive de primer dictamen aprobado por unanimidad y si en la etapa de registro de oradores, no se inscribiera ninguno en contra, la Presidenta de la Mesa informará al Pleno, que este dictamen, al igual que los subsecuentes, habrá de reservarse para que en conjunto y en un sólo acto, sea votado nominalmente, al término de la lectura, del último dictamen aprobado por unanimidad.

QUINTO.- Con respecto de los dictámenes aprobados por mayoría, habrá de procederse, en los términos expresados del punto anterior.

SEXTO.- Al finalizar las votaciones de cada una de las aprobaciones y ratificaciones sometidas al Pleno, los ciudadanos que hubieran resultado aprobados y ratificados de manera definitiva, rendirán la protesta de ley en los términos del artículo 99 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Para tal motivo, la C. Presidenta de la Mesa, designará una Comisión de Diputados, para que acompañen al interior del recinto, a los ciudadanos magistrados ratificados, hasta el lugar que les haya sido designado.

SÉPTIMO.- La C. Presidenta de la Mesa, instruirá, que se haga del conocimiento del Jefe de Gobierno del Distrito Federal y del Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, las resoluciones que respecto a las propuestas enviadas por el primero, adoptó la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

OCTAVO.- La Presidenta de la Mesa, ordenará que las resoluciones de la Asamblea, se publiquen en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

Firman por la Comisión de Gobierno:

Diputada María de los Angeles Moreno, Presidenta de la Comisión de Gobierno; diputado Marco Antonio Michel Díaz, Secretario; diputada Patricia Garduño Morales, coordinadora del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional; diputado Hiram Escudero Álvarez, integrante; diputado Raúl Armando Quintero Martínez, coordinador del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; diputada María del Carmen Pacheco Gamiño, integrante; diputada María Guadalupe Josefina García Noriega, coordinadora del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; diputado Alejandro Agundis Arias, integrante; diputado Jesús Cuauhtémoc Velasco Oliva, coordinador del grupo parlamentario del Partido Convergencia por la Democracia; diputado Raúl Antonio Nava Vega, integrante; diputado Jaime Guerrero Vázquez, coordinador del grupo parlamentario del Partido Democracia Social; diputada Enoé Margarita Uranga

Muñoz, integrante.

*Recinto Legislativo de Donceles
a los 27 días del mes de septiembre del 2001.*

Cumplida su instrucción, señora Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Proceda la secretaría a consultar al Pleno en votación económica si es de aprobarse el acuerdo de referencia.

LA C. SECRETARIA.- Por instrucciones de la presidencia, se consulta al Pleno si es de aprobarse el acuerdo de referencia.

Los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Aprobado el acuerdo, diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- El siguiente punto del orden del día es la discusión y en su caso aprobación de los dictámenes que presenta la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, respecto a la Ratificación Definitiva de Magistrados y Magistradas del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

En virtud de que dichos dictámenes han sido repartidos a las ciudadanas y ciudadanos diputados, en los términos del artículo 38, fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como fue aprobado el Acuerdo de la Comisión de Gobierno mediante el cual habrá de llevarse a cabo la aprobación y ratificación definitiva de los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito, sírvase la secretaría dar lectura a los puntos resolutive de cada uno de los dictámenes en comentario.

LA C. SECRETARIA.- Por instrucciones de la presidencia, se va a proceder a la lectura de los puntos resolutive de los dictamen por el cual se ratifica en forma definitiva al C. Licenciado Javier Raúl Ayala Casillas como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

PRIMERO.- *Se ratifica al C. Licenciado Javier Raúl Ayala Casillas, como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, de conformidad con la propuesta formulada por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal, licenciado Andrés Manuel López Obrador; para los efectos de lo establecido por el artículo 82 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.*

SEGUNDO.- *Túrnese el presente dictamen a la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para los efectos de lo señalado por el artículo*

100 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

----- O -----

**DICTAMEN PARA LA RATIFICACIÓN DE
MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE
JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL
(Lic. Javier Raúl Ayala Casillas)**

CONSIDERANDO

UNO: *Que de conformidad con lo establecido por el artículo 122, base cuarta, primer párrafo de la fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; por los artículos 36, 42 fracción XXIV, 80 y 82, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10, fracción VIII, 46, fracción II, 48, 95 y 96, inciso C, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa; 18 y 22 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, es competente para conocer y dictaminar, respecto de las propuestas para ocupar el cargo de Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, realizadas por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal.*

DOS: *Mediante oficio identificado con la clave, TSJ/NH/076, de fecha 23 de mayo del año 2001, signado por el Magistrado Juan Luis González Alcántara Carrancá, en el que comunica al C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal, que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, BASE CUARTA, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 y 82 y demás relativos del Estatuto de Gobierno de Distrito Federal; 11 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; 95 y 96 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 10 fracción I del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, me permito hacer de su conocimiento que los CC. Magistrados enlistados a continuación, concluyen su encargo el próximo día 27 del mes de Junio del año en curso:*

- 1. Mag. Lic. Roberto Antonio Acosta Galán (Sexta Sala Penal)*
- 2. Mag. Lic. Salvador Ávalos Sandoval (Quinta Sala Penal)*
- 3. Mag. Lic. Javier Raúl Ayala Casillas (Primera Sala Penal)*
- 4. Mag. Lic. José Guadalupe Carrera Domínguez (Octava Sala Penal)*
- 5. Mag. Lic. Maurilio Domínguez Cruz (Séptima Sala Penal)*

6. Mag. Lic. Juan Lara Domínguez (Cuarta Sala Civil)
7. Mag. Lic. César A. Osorio y Nieto (Cuarta Sala Penal)
8. Mag. Lic. Pedro Ortega Hernández (Sexta Sala Civil)
9. Mag. Lic. Laura Pérez Ríos de Hurtado (Tercera Sala Civil)
10. Mag. Lic. Delia Rosey Puebla (Sexta Sala Civil)
- II. Mag. Lic. Alfredo Yanajara Ibarra (Primera Sala Civil)

TRES: Licenciado JOSÉ AGUSTÍN ORTÍZ PINCHETTI, mediante el cual por instrucción del Licenciado ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, solicita a este Órgano Colegiado opinión sobre la eventual ratificación del Licenciado JAVIER RAÚL AYALA CASILLAS como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

Visto el contenido del oficio de referencia, los integrantes de este Órgano Colegiado realizaron el análisis de los antecedentes del servidor público que obran en su expediente personal y las actas de visita practicadas a las Salas a las que ha estado adscrito, después de las deliberaciones correspondientes, en ejercicio de la facultad que a este consejo de la Judicatura otorga el artículo 122, apartado "C" BASE CUARTA, fracción I, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 83 sexto párrafo del Estatuto de gobierno del Distrito Federal y el artículo 201 fracción II de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, respecto de la propuesta para la eventual ratificación del Licenciado JAVIER RAÚL AYALA CASILLAS como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, en relación con lo prescrito por el artículo 80, según párrafo del propio Estatuto, teniendo en cuenta que en el expediente personal del servidor público consta que con fecha veintiséis de junio de mil novecientos noventa y cinco, fue aprobado el nombramiento que hizo el Presidente de la República a favor del Licenciado JAVIER RAÚL AYALA CASILLAS como Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, que con este carácter continuó integrado la Décimo Primera Sala a la que se encontraba adscrito como Magistrado Supernumerario desde el primero de mayo de 1991, por acuerdo emitido por este Consejo de la Judicatura en sesión extraordinaria de veintiocho de junio de 1995 contenido en el Acta número 37/95, que mediante Acuerdo Plenario 4-29/2000 se determinó readscribirlo a la Octava Sala, actual Primera Sala Penal, este Consejo de la Judicatura realizó el análisis de los elementos contemplados en el artículo 194 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, opina

que es conveniente que sea ratificado en su cargo de Magistrado el Licenciado JAVIER RAÚL AYALA CASILLAS, en virtud de que dicho servidor público en el ejercicio de su función se ha desempeñado con eficiencia, capacidad y probidad en la impartición de justicia; además de ponderarse su carrera judicial atento a los cargos que en la administración de justicia ha desempeñado durante los veinticinco años que tiene prestando sus servicios, asimismo se tiene en cuenta el resultado de las visitas que en los seis años de duración de su nombramiento se han practicado a las Salas en que ha estado adscrito, en las que consta de que dicho servidor público ha procurado el cumplimiento del principio de expeditéz ya que en ellas se ha constatado la oportunidad en el dictado de las resoluciones unitarias y colegiadas emitidas por ese órgano jurisdiccional, así como el debido cuidado del Magistrado en el despacho de los asuntos de la Sala cuando le ha correspondido actuar como Presidente del Tribunal de Alzada, vigilando la eficiencia en las actividades que se realizan y el cumplimiento de sus deberes respectivos por los Secretarios y demás servidores públicos de la Sala. De igual manera, se advierte que cuenta con diversos estudios de actualización realizados en la materia de su especialidad, lo cual refleja que el funcionario judicial, se ha preocupado por la excelencia en su preparación y por obtener una actualización continua. Asimismo, la opinión que se emite se funda en la constancia de que el ejercicio de su función ha sido apegado a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observados en el desempeño del cargo, por así resultar de la revisión de su expediente personal y de los archivos de este Consejo de la Judicatura, en los que no obra resolución en que hubiera sido sancionado por falta grave, con motivo de queja de carácter administrativo. Con apoyo en los elementos enumerados, el Pleno del Consejo de la Judicatura emite opinión en el sentido de que es conveniente para la impartición de justicia, la ratificación del Licenciado JAVIER RAÚL AYALA CASILLAS como Magistrado del H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ya que por sus antecedentes profesionales en el ejercicio de su función reúne las cualidades antes precisadas, además de que en atención a los elementos previstos por el artículo 194 de la multicitada Ley Orgánica, que deben ser tomados en consideración para opinar sobre la eventual ratificación que se propone, el Magistrado JAVIER RAÚL AYALA CASILLAS se ha distinguido en el servicio de la administración de justicia de esta ciudad. Comuníquese al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, por conducto del Secretario de Gobierno oficiante, la anterior opinión sobre la eventual ratificación del Magistrado mencionado, para los efectos precisados por dicha autoridad.

CUATRO: Con fecha 12 de junio del año en curso, el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Lic. Andrés Manuel López Obrador, por conducto del C. Secretario de

Gobierno, mediante oficio número 3432, informó a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, Apartado C, Base Cuarta, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 67, fracción VIII, 78 y 80 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción VIII, 95 y 96 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 6, 7, 10 y 16 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; y 23 fracciones III y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, me permito someter a consideración de esa H. Asamblea Legislativa, la propuesta de ratificación de nombramiento del C. Magistrado Javier Raúl Ayala Casillas, como Magistrado al H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

CINCO: La Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal determinó se publicara el 13 de junio del año en curso, en los diarios, "El Financiero", "Excelsior", "Crónica", "México Hoy" y "El Universal", la comunicación en la que se da cuenta del inicio del proceso de ratificación de Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, de conformidad y para los efectos del artículo 96 inciso A, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

SEIS: El día 18 de junio del año 2001, ante el pleno de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia compareció, el C. Magistrado Javier Raúl Ayala Casillas, y presentó un informe de actividades y metas, del cual se destaca lo siguiente: En época relativamente reciente, esto es, hace aproximadamente 16 o 17 años, la Legislación Penal es enfocada desde la perspectiva de la Constitución General, de los instrumentos internacionales y de los derechos humanos; y se empiezan a cuestionar ciertos contenidos del derecho positivo, así como a proponer cambios en el propio objeto de estudio, estableciéndose la necesidad de que ya no contemos con un Código Penal y Procesal Penal, extensamente reformado, al igual que se rompa la resistencia a un cambio más profundo. Sobre este tópico, es preciso primeramente considerar que contamos dentro de nuestro marco normativo, con cuatro clases de inimputables que son: 1.- Los Ope Legis, esto es, los que por propia disposición de la Ley revisten ese carácter y que concretamente corresponde a los menores de 18 años de edad, cuyas conductas relevantes para el orden social son captadas para su conocimiento y decisión por el H. Consejo Tutelar para Menores. 2.- Los Transitorios, a los cuales hace referencia la fracción VII del artículo 15 del Código Penal, en el que es de destacarse que en su último párrafo alude también a la capacidad disminuida del agente infractor de las normas penales, pero aún en su primer párrafo no se alude con distinción expresa, al trastorno mental permanente o transitorio, por ello es que al efectuar un análisis de dicho primer párrafo de la norma en comentario coligiéndolo con

las disposiciones del Código Sustantivo de la Materia nos permite advertir que tal fracción del artículo 15 del Código Penal se refiere a los inimputables transitorios, afirmación que se sustenta porque de otra interpretación, no tendría sentido lo que a su vez se prevé en los artículos 67, 68 y 69 del Código Penal. 3.- Por otra parte encontramos a los inimputables permanentes, quienes son aquellas personas que en forma absoluta se encuentran privados de su capacidad de discernimiento visualizada ésta como la capacidad de entender y querer, y en el cual también debe comprenderse el retraso mental, dada cuenta que éste es un padecimiento de insania mental permanente, no curable, pero si controlable. 4.- Finalmente, es de ponderarse que respecto a la imputabilidad disminuida, es necesario destacar que el sujeto tiene capacidad de querer y entender, sin embargo, tal facultad es en grado inferior al promedio general, debido al padecimiento que sufre, pero sin que ello quiera decir que tenga una nula capacidad de querer y entender, ya que por el contrario, cuenta con ello de acuerdo a la propia disminución de su entendimiento y por ello es que se sanciona en proporción de acuerdo al tipo penal básico, lo cual nos lleva a sostener que su previsión es una regla de punición y por ende, debe ubicarse en el capítulo de aplicación de sanciones del Código Penal para el Distrito Federal.

En ese orden de consideraciones y desde luego como parte de las funciones que conlleva el cargo de Magistrado del H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, resulta importante efectuar los análisis de la legislación aplicable en el campo procesal con relación a los inimputables permanentes, la cual a su vez, sirve como base de investigación en el desarrollo de las actividades igualmente afectas a nuestra intervención en el área de capacitación y profesionalización desarrolladas en el Instituto de Estudios Judiciales del propio Tribunal, en el que se lleva a cabo el planteamiento clínico de la problemática existente en ese campo bajo los parámetros de la investigación judicial sustentada en los casos prácticos de los que se toma conocimiento en el quehacer judicial cotidiano, el cual nos ha llevado a reflexionar que en el Código Penal de la Capital vigente hasta el 11 de abril de 1984, se establecía en su articulado disposiciones relacionadas con el sector de la población afecta a esta inquietud, es decir, a los inimputables permanentes, pues no se deja de ponderar que en sus artículos 67, 68 y 69 vigentes en la época, se aludía primeramente a los sordomudos infractores de la norma penal, previendo su reclusión por todo el tiempo requerido para su educación o instrucción, así como también esos preceptos aludían a los enfermos mentales, previendo igualmente su reclusión por todo el tiempo necesario para su curación y finalmente se estatuyó la posibilidad de que fueran entregados a quienes correspondieran hacerse cargo de ellos mediante el otorgamiento de garantía salvo que el Juez considerara que aún con ésta no quedaba

asegurado el interés social.

Debe respetarse igualmente su garantía a que alude el artículo 19 Constitucional, en el sentido de que en el término de las 72 horas, se resuelva por el órgano jurisdiccional su situación jurídica dictando al efecto el auto respectivo, que se estima conveniente denominar **AUTO DE PLAZO CONSTITUCIONAL DE ESPECIAL PRONUNCIAMIENTO**, ello tiene justificación porque lo dispuesto en el artículo 19 Constitucional finalmente recoge en su espíritu la necesidad y obligación del órgano de Estado de determinar en un plazo perentorio la situación jurídica de todo aquél que es puesto a su disposición, con motivo de la imputación ministerial de un hecho determinado que se estima relevante por afectar las disposiciones del derecho penal, por ende, dicho auto es ineludible sea pronunciado por el órgano jurisdiccional en el plazo de las 72 horas, auto que desde luego es de llamarse «especial pronunciamiento», porque de acuerdo con las directrices adjetivas en vigor en el mismo habrá de resolverse sobre la acreditación de un hecho típico, objetivamente antijurídico y la constatación de la probable responsabilidad social del inimputable, aperturando el Procedimiento Especial, por ende si en el mismo se ordena abrir dicho procedimiento, que reviste el carácter de especial, el Auto de Plazo Constitucional es de denominársele de **“ESPECIAL PRONUNCIAMIENTO”**, lo cual no solamente tiene explicación en una mera cuestión gramatical, sino también en el hecho de que no es susceptible de denominársele de Formal Prisión o de Sujeción a Proceso, respectivamente, porque tales términos se refiere a la constatación de un hecho típico, antijurídico y culpable, que solo le es atribuible presuntivamente a un imputable, puesto que conforma la acreditación de los estadios o componentes de un delito presuntivamente cometido por el encausado y si el inimputable por su propia insania mental es incapaz de actuar con conciencia de lo antijurídico y mucho menos con voluntad cognoscitiva, esto es, de querer y entender el hecho antijurídico, no es susceptible por ende de dictarle un formal procesamiento o sujeción a proceso, en consecuencia, ello nos lleva a establecer que en el caso del procedimiento especial atendiendo al contenido del artículo 19 Constitucional, el órgano jurisdiccional habrá de resolver dictando un Auto de Especial Pronunciamiento, en el que desde luego se fijará la materia de la conducta antisocial a estudio y por la cual se le seguirá el procedimiento especial al inimputable.

En lo relativo a la garantía que consagra la fracción I del artículo 20 Constitucional, en el caso de los inimputables es susceptible de concederse el beneficio de la externación sin que necesariamente se vea condicionada a los requisitos que la norma fundamental en comento y en las disposiciones adjetivas aplicables se requiere con

fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 del Código Penal para el Distrito Federal, siempre que se cumplieren los requisitos especiales en dicha norma previstos.

En la referida comparecencia, los C. C. Diputados integrantes de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, formularon cuestionamientos y opiniones. De igual forma el Lic. Ayala Casillas dio respuesta en los términos que se indican, **EL C. DIPUTADO HIRAM ESCUDERO ÁLVAREZ.-** Señor Magistrado. Quisiera dada su reconocida calidad de jurista y su experiencia en administración de justicia, nos diera una opinión crítica sobre qué en la realidad, en la vigencia, en la práctica se cumplen los principios que establece nuestro sistema jurídico de que la justicia es pronta, expedita y gratuita y por otra parte, que tan nuestro sistema procesal penal es como se dice, un sistema acusatorio.

EL C. DIPUTADO GILBERTO ENSÁSTIGA SANTIAGO.- Tiene el uso de la palabra para la pregunta correspondiente por parte del diputado Emilio Serrano, adelante.

EL C. DIPUTADO EMILIO SERRANO JIMÉNEZ.- Gracias, señor Presidente. Señor Magistrado, licenciado Javier Raúl Ayala Casillas. Es por todos conocido, que hay una inquietud muy grande en la ciudadanía en el sentido y también en algunos de nosotros de que la ley se aplica injustamente para los que tienen dinero y los que no tienen dinero.

Esto se da desde el principio cuando hay que pagar una fianza o pagar un abogado y gente que es inocente y al no tener recursos para contratar los servicios de un buen abogado, se elabora mal la defensa, no hay dinero para pagar la fianza y los reclusorios están llenos de gente inocente que por falta de recursos económicos, se está aplicando la ley injustamente.

La pregunta sería qué se puede hacer para evitar ese tipo de injusticias. Sabemos que al decir de muchos, gente que a la vista es culpable y por tener los recursos para contratar un excelente, pero sin escrúpulos, un abogado excelente sin escrúpulos, hay mucha gente fuera gozando de plena libertad, cuando por la mayoría es sabido que son culpables.

La otra, a las últimas fechas hemos observado que la mayor parte de los delitos que se comenten por ejemplo de homicidio, robo, asalto, violaciones, se dan en muchos casos por jóvenes menores de 18 años y se sabe, se dice que en los consejos tutelares, salen más profesionales, ahí se preparan para delinquir con más prontitud, con más eficiencia.

La pregunta también sería que desde su punto de vista, hasta dónde sería conveniente, que se pudiera aplicar la pena como mayores de edad hasta los 16 años, a quienes en este momento están practicando más ilícitos.

Por sus respuestas, señor Magistrado, muchas gracias.

EL C. DIPUTADO GILBERTO ENSÁSTIGA SANTIAGO.- *Tiene el uso de la palabra el diputado Francisco Solís Peón.*

EL C. DIPUTADO FRANCISCO FERNANDO SOLÍS PEÓN.- *Sólo para clarificar un poco la inquietud del diputado Emilio Serrano, que espero que a usted le haya quedado muy claro, porque a mí no. A lo mejor aquí el tema de discusión es que tanto se encuentra el órgano jurisdiccional atado de manos por el Ministerio Público, por la representación social. Creo que muchísimas veces el juez, el juzgador carga con la culpa, pero no sólo de lo que hace un abogado litigando, como señalaba el preopinante, sino también de lo que hace el Ministerio Público. Si el Ministerio Público integra mal la averiguación no hay nada que hacer y entonces el juez, ya sea el juzgado, ya se vendió, los magistrados presionaron, en fin, hacemos toda una serie de lucubraciones que nos encantan a los políticos hacer.*

Aquí está la interrogación y le quiero decir que aunque efectivamente debe de haber una instancia enorme, porque son dos poderes diferentes. Lo recuerdo alguna vez a un compañero decir: es que el Ministerio Público como miembro del Poder Judicial que es, evidentemente ese no pasó el año; hay una distancia enorme. Pero debe de haber una suerte de sinergia en cuanto realmente a la protección a la víctima en cuanto a hacerle realmente justicia a quien va a la representación social pidiendo justicia y que al día de hoy por excepción la recibe.-

No sé, tenemos un Ministerio Público a quien se le pierden dos kilos de cocaína, al que se le pierden 12 balas. Las averiguaciones previas son un galimatías, cito solamente como ejemplo las del caso Lobohombo, que querían procesar al dueño de la discoteca por un delito doloso, en fin, disparates y no tenemos ninguna reacción del Poder Judicial al respecto, lastimosamente.

También, ya como último comentario le quiero decir que yo he seguido su trayectoria por diversas razones, alguna vez fui de los que hacían esas largas colas en el edificio de Niños Héroes como pasante. Me consta que usted tiene una reputación de hombre honrado, de un juzgador cabal y creo que finalmente para mi es un honor el poderlo interrogar; es un honor inmerecido el poderlo interrogar en estos momentos. Muchísimas gracias.

EL C. DIPUTADO EMILIO SERRANO JIMÉNEZ.- *Señor Presidente, nada más hacerle una petición.*

EL C. PRESIDENTE.- *Sí. Adelante.*

EL C. DIPUTADO EMILIO SERRANO JIMÉNEZ.- *Yo le solicito respetuosamente al señor Magistrado, no le acepto como vocero al diputado Solís Peón. Por eso, le solicito respetuosamente que me dé su punto de vista de las dos preguntas que le hice. Si es tan amable.*

EL C. PRESIDENTE.- *De no haber más preguntas, procederemos a escuchar los comentarios por parte del licenciado.*

EL C. LIC. JAVIER RAÚLAYALA CASILLAS.- *Señores diputados; señor diputado Hiram Escudero. Mire usted, sobre una crítica respecto a que la justicia debe de ser pronta, gratuita y expedita, yo siento que en el Tribunal estamos cumpliendo con este cometido. Podemos checar tan sólo lo que es justicia de paz y realmente nos inquieta ahora la prontitud con que se está resolviendo los procesos. En lo que es obviamente la primera instancia, tenemos la misma situación, en donde dado que ya contamos nuevamente con nuestra Oficialía de Partes en materia penal, el trabajo está equilibrado.*

Entonces, realmente siento que sobre el particular ya no tenemos ese problema de que se retarde la administración de justicia, es pronto, expedita y gratuita; obviamente sobre este último particular no tenemos mayor información de que no sea así y cuando esto llegue a ocurrir, obviamente interviene inmediatamente el Consejo de la Judicatura, y pone sanciones bastante fuertes y de ser necesario cuando lo amerita, se da vista al Ministerio Público.

Yo me atrevo a decir de que observamos nosotros en realidad dada la facultad que tiene el órgano jurisdiccional de allegarse a aquellas pruebas que estime conveniente para llegar a la búsqueda de la verdad histórica, bajo un sistema mixto, a pesar de que constitucionalmente estamos bajo la directriz de un sistema acusatorio, pero el punto de discusión para ramificar uno o el otro aspecto es precisamente si el hecho de que el juzgador se allegue probanzas, es una característica de un sistema mixto o realmente está haciendo uso del sistema acusatorio; claro está que para sostener el aspecto de que sigue bajo la línea del sistema acusatorio, es el argumento de que sea como sea, el juzgador lo que pretende es llegar a la búsqueda de la verdad histórica.

EL C. DIPUTADO FRANCISCO FERNANDO SOLÍS PEÓN.- *Le pregunto al diputado Hiram Escudero, si quiera hacer uso de la palabra.*

EL C. DIPUTADO HIRAM ESCUDERO ÁLVAREZ.- *Yo le rogaría, señor Magistrado, fuese tan amable de precisarme la gratuidad en relación con la eficacia de la*

defensoría de oficio que precisamente en un sistema acusatorio constituye el vértice de equilibrio entre acusación y defensa, ¿qué tan eficaz, desde su punto de vista, es en nuestra práctica judicial?

EL C. LIC. JAVIER RAÚL AYALA CASILLAS.- *Sí. Definitivamente, señor diputado, este equilibrio se rompe en relación, precisamente a la defensoría de oficio, porque no cumple con su cometido. La verdad, en segunda instancia, por ejemplo lo vemos constantemente de que se tiene que estar supliendo la deficiencia del agravio y obviamente se rompe el equilibrio, señor. En relación al Ministerio Público no existe tal equilibrio, no obstante de que es una característica del sistema acusatorio, se rompe en la práctica, definitivamente.*

Sobre el aspecto de que la aplicación de la ley y la repercusión que ocasión en gente que no tiene recursos económicos, pues es un hecho cierto, así lo vemos en el campo práctico, señor diputado; pero yo creo que nosotros como juzgadores debemos de poner nuestro granito de arena y voy a hablar por mí, señor diputado.

Yo le doy mucho contenido a lo que establece la ley procesal en este particular, y realmente hacemos un estudio minucioso de todo el proceso, y realmente nosotros al ver esta situación que tiene relación con la pregunta que me hacía el señor diputado Hiram Escudero, obviamente cuando tienen defensor de oficio, se hace palpable con mayor intensidad esta situación, y bueno, como tenemos nosotros facultades para suplicar la deficiencia del agravio lo hacemos, señor, lo hacemos para acercar más la justicia a la gente de escasos recursos.

Mire usted, señor diputado, ahora que hemos tenido la oportunidad de analizar y aprovechando la oportunidad que nos dieron ustedes de revisar las diferentes propuestas de las fracciones parlamentarias, ya lo había reflexionado nosotros, qué tan viable sería el aumentar el margen de las conductas que capta nuestra legislación penal no a 18 años sino darle un mayor juego a gente que cuente con menor edad.

Pero nosotros vimos que esto tiene que ser un estudio integral, porque tiene repercusión en varios tipos penales. Entonces, realmente sería cuestión de actualizar sobre el particular los diferentes tipos para bajar la edad que, obviamente, sabemos nosotros de que ya una persona de 16 años, pues obviamente que ya tiene esa capacidad para delinquir y que lo vemos en la vida cotidiana que interviene un que regularmente cuando intervienen dos adultos, en un porcentaje interviene un menor, cuya conducta es captada por el Consejo Tutelar para Menores. Si sería posible reflexionar más esto, pero tiene que ser una estructura integral.

EL C. DIPUTADO EMILIO SERRANO JIMÉNEZ.- *Sostengo, señor Magistrado, una tesis y por eso le solicito*

su punto de vista, de que en muchos de los casos por cuestión económica corrupción vamos a llamarle más concretamente, los ministerios públicos hacen culpables o inocentes y eso lo vemos en la práctica todos los días. De voz de los propios vecinos hemos sabido de que se sorprende al delincuente, se le detiene, se presentan las pruebas, los testigos, supuestamente se le procesa y al mes está fuera como cualquier persona decente, y hay la queja del vecino, de los vecinos, el decir lo dejaron libre.

Y cuando acudimos a la Procuraduría de Justicia del Distrito Federal, se dice es que el juez lo dejó en libertad y cuando acudimos al Tribunal Superior de Justicia a preguntar, nos dicen es que la averiguación previa estuvo mal elaborada, mal integrada, perdón los términos, no soy abogado, señor Secretario.

Entonces es ahí donde el ciudadano se ve ante una situación muy difícil. Es el ministerio público, es el juez, y obviamente nosotros creemos que es desde un principio en que los ministerios públicos, por corrupción, hacen culpables o inocentes.

¿Cuál es su punto de vista, señor Magistrado?

EL C. MAGISTRADO JAVIER RAÚL AYALA CASILLAS.- *Bueno, definitivamente y hablo a título personal, obviamente que yo siento que no se tiene la misma inquietud en relación a la Procuraduría con el Tribunal Superior de Justicia. De las inquietudes que tenemos los Magistrados que integramos el Tribunal, es la constante preparación, la constante actualización y bueno pues en cuanto a la deficiencia de las averiguaciones lo notamos en reiteradas ocasiones. Pero ya fuera de esto, si no ocurre en este momento, es muy difícil; es muy difícil porque obviamente nosotros tenemos a la dogmática, a la doctrina, como un instrumento para dar seguridad, nuestras leyes también.*

Entonces lo podemos hacer pero en contados momentos, y obviamente sí puedo hablar por nosotros de que es una constante preparación para no generar impunidad.

EL C. SECRETARIO.- *Si yo le hice los señalamientos puntuales sobre un tema conexo y aprovechando la oportunidad y tomando en cuenta su respuesta, bueno aquí no hay suplencia de la queja evidentemente.*

Le quisiera yo comentar si bueno el esquema original de Policía Judicial que se llama precisamente así, Policía Judicial porque dependía de un juzgado, sería aplicable y viable en nuestras épocas, al margen de lo que me quiere usted decir, sobre la pregunta original.

EL C. MAGISTRADO JAVIER RAÚL AYALA CASILLAS.- *Sí, bueno, efectivamente, como usted lo dice*

señor diputado, fue hasta antes de la Constitución de 1917 con las características del sistema inquisitivo se veía la figura de la Policía Judicial que precisamente de ahí su nombre, judicial de juez, y perduró hasta 1917 en donde se hizo la separación de funciones y pasa a ser parte del ministerio público, desde luego.

SIETE: Se procedió a verificar el cumplimiento de los requisitos, que para ser Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, se señalan en el artículo 16 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, siendo éstos:

Artículo 16. Para ser designados Magistrados se requiere:

I. Ser mexicano por nacimiento, no haber adquirido otra nacionalidad y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;

II. Tener cuando menos treinta y cinco años de edad cumplidos al día de la designación;

III. Poseer el día de la designación, con antigüedad mínima de diez años, título profesional de Licenciado en Derecho, expedido por la autoridad o institución legalmente facultada para ello;

IV. Gozar de buena reputación;

V. No haber sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal de más de un año de prisión, pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, lo inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;

VI. Haber residido en el país durante los dos años anteriores al día de la designación; y

VII. No haber ocupado el cargo de Jefe del Distrito Federal, Secretario General, Procurador General de Justicia o Representante a la Asamblea del Distrito Federal, durante el año previo al día de la designación.

Los nombramientos de los Magistrados serán hechos preferentemente, de entre aquellas personas que se hayan desempeñado como Jueces o que hayan prestado sus servicios con eficiencia y probidad en la impartición o procuración de justicia, o en su caso, que por su honorabilidad, competencia y antecedentes en otras ramas de la profesión jurídica se consideren aptos para impartirla. En igualdad de circunstancias, se preferirá a los originarios o vecinos del Distrito Federal.

I.- En copia certificada, por el notario público número seis, de la ciudad Nezahualcoyotl, Estado de México de

fecha 8 de junio del año 2001, del acta número 633406, en la que se hace constar el nacimiento de Javier Raúl Ayala Casillas el cual ocurrió en oriente 55 # 323, de la ciudad de México. Con lo cual se cumple el requisito, señalado por la fracción I, del artículo 16 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

II. En el acta de nacimiento a que se refiere la fracción anterior, se constata que el C. Licenciado Javier Raúl Ayala Casillas, nació el 7 de julio del año 1951. Con lo que se da cumplimiento a lo establecido por la fracción II, del artículo 16 de la citada Ley.

III.- En copia certificada por el notario Público, número seis, Lic. José Antonio Reyes Duarte, protocolizada en el libro 06, de cotejos y notificaciones, con registro 8751, con fecha 8 de junio del año en curso, del título de licenciado en derecho, expedido por la Universidad Nacional Autónoma de México, con fecha de 2 de agosto del año 1978. Así como de la cédula para efectos de patente para ejercer la profesión de Licenciado en Derecho, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, con fecha 6 de diciembre del año 1978, ambos documento a favor del C. Lic. Javier Raúl Ayala Casillas. Con lo que se da cumplimiento a lo establecido por la fracción III, del artículo de la Ley Orgánica del Tribunal superior de Justicia del Distrito Federal.

IV.- Por medio de manifestación escrita, enviada al Magistrado Juan Luis González Alcántara Carrancá, bajo protesta de decir verdad el Lic. Ayala, manifiesta que no ha sido procesado y mucho menos sentenciado por delito intencional o culposo por ningún Órgano jurisdiccional. Con lo que se da cumplimiento a lo señalado por la fracción V del artículo 16 de la referida Ley Orgánica.

V.- En certificado de Residencia, emitido por el C. Lic. José Francisco Esperanza López, Director General Jurídico de Gobierno de la demarcación Venustiano Carranza, con fecha de 15 de mayo del 2001.

VI.- El Lic. Javier Raúl Ayala Casillas, actualmente se desempeña como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia por lo tanto se cumple con lo dispuesto por la fracción VII, del artículo 16 de la multicitada Ley.

VII.- Se contiene el expediente remitido por la Comisión de Gobierno, esta dictaminadora, diversos documentales en copia simple en las cuales acredita la participación del Licenciado Ayala Casillas en actividades docentes y de investigación en diversas instituciones educativas, Órganos jurisdiccionales y de procuración de Justicia, tanto del Distrito Federal como de diversas entidades, desde el año de 1978 y hasta el año 2000 con lo que se da cumplimiento a lo señalado por el primer párrafo de la fracción VII, del artículo 16 de la Ley Orgánica del Tribunal

Superior de Justicia del Distrito Federal.

OCHO: *De conformidad con el procedimiento que se establece en el artículo 96, inciso A de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y por virtud de la publicación a que se refiere en considerando Cinco de este dictamen. Por medio de comunicación escrita, recibida en esta Secretaría Técnica,*

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo establecido por el artículo 122, Base Cuarta, párrafo segundo, de la fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 36, 42, fracción XXIV y 82, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10, fracción VIII, 46, fracción II, 48, 95 y 96, inciso C, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa; 18 y 22 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, emite el presente dictamen en el siguiente sentido.

PRIMERO: *Se Ratifica al C. Lic. Javier Raúl Ayala Casillas, como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, de conformidad con la propuesta formulada por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Lic. Andrés Manuel López Obrador, para los efectos de lo establecido por el Artículo 82 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.*

SEGUNDO: *Túrnese el presente Dictamen a la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para los efectos de lo señalado por el artículo 100 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.*

Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los veintiún días del mes de junio del año dos mil uno.

La Comisión de Administración y Procuración de Justicia: Dip. Juan José Castillo Mota, Presidente; Dip. Gilberto Ensástiga Santiago, Vicepresidente; Dip. Francisco Fernando Solís Peón, Secretario; Dip. Rafael Luna Alviso, Integrante; Dip. Cuauhtémoc Gutiérrez de la Torre, Integrante; Dip. Arturo Barajas Ruíz, Integrante; Dip. Hiram Escudero Álvarez, Integrante; Dip. Alejandro Diez Barroso Repizo, Integrante; Dip. Ernesto Herrera Tovar, Integrante; Dip. Dione Anguiano Flores, Integrante; Dip. Emilio Serrano Jiménez, Integrante; Dip. José Luis Buendía Hegewisch, Integrante; Dip. Adolfo López Villanueva, Integrante.

Cumplida su instrucción, diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Está a discusión el dictamen. Se abre el registro de oradores. Esta presidencia pregunta si hay oradores en contra.

No habiendo oradores en contra, esta presidencia informa que por economía parlamentaria, el presente dictamen al igual que los subsecuentes, fueron aprobados por unanimidad en la comisión dictaminadora; en consecuencia serán votados nominalmente al término de la lectura de los mismos.

Sírvase la secretaría dar lectura a los puntos resolutiveos del dictamen por el cual se ratifica en forma definitiva al C. Licenciado José Guadalupe Carrera Domínguez como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

LA C. SECRETARIA.- Por instrucciones de la presidencia, se va a proceder a la lectura de los puntos resolutiveos del dictamen por el cual se ratifica en forma definitiva al C. Licenciado José Guadalupe Carrera Domínguez como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

PRIMERO.- *Se ratifica al C. Dr. José Guadalupe Carrera Domínguez, como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, de conformidad con la propuesta formulada por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal, licenciado Andrés Manuel López Obrador, para los efectos de lo establecido por el artículo 82 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.*

SEGUNDO.- *Túrnese el presente dictamen a la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para los efectos de lo señalado por el artículo 100 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.*

----- O -----

**DICTAMEN PARA LA RATIFICACIÓN DE
MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE
JUSTICIA DISTRITO FEDERAL
(Dr. José Guadalupe Carrera Domínguez)**

CONSIDERANDO

UNO: *Que de conformidad con lo establecido por el artículo 122, base cuarta, primer párrafo de la fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; por los artículos 36, 42 fracción XXIV, 80 y 82, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10, fracción VIII, 46, fracción II, 48, 95 y 96, inciso C, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa; 18 y 22 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, es competente para conocer y dictaminar, respecto de las propuestas para ocupar el cargo de Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, realizadas por el C. Jefe de Gobierno del Distrito*

Federal.

DOS: Mediante oficio identificado con la clave, TSJ/NH/076, de fecha 23 de mayo del año 2001, firmado por el Magistrado Juan Luis González Alcántara Carrancá, en el que comunica al C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal, que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, BASE CUARTA, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 y 82 y demás relativos del Estatuto de Gobierno de Distrito Federal; 11 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; 95 y 96 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 10 fracción I del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, me permito hacer de su conocimiento que los CC. Magistrados enlistados a continuación, concluyen su encargo el próximo día 27 del mes de Junio del año en curso:

1. Mag. Lic. Roberto Antonio Acosta Galán (Sexta Sala Penal)

2. Mag. Lic. Salvador Ávalos Sandoval (Quinta Sala Penal)

3. Mag. Lic. Javier Raúl Ayala Casillas (Primera Sala Penal)

4. Mag. Lic. José Guadalupe Carrera Domínguez (Octava Sala Penal)

5. Mag. Lic. Maurilio Domínguez Cruz (Séptima Sala Penal)

6. Mag. Lic. Juan Lara Domínguez (Cuarta Sala Civil)

7. Mag. Lic. César A. Osorio y Nieto (Cuarta Sala Penal)

8. Mag. Lic. Pedro Ortega Hernández (Sexta Sala Civil)

9. Mag. Lic. Laura Pérez Ríos de Hurtado (Tercera Sala Civil)

10. Mag. Lic. Delia Rosey Puebla (Sexta Sala Civil)

II. Mag. Lic. Alfredo Yanajara Ibarra (Primera Sala Civil)

TRES: Licenciado JOSÉ AGUSTÍN ORTÍZ PINCHETTI, mediante el cual por instrucciones del Licenciado ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, solicita a este Órgano Colegiado opinión sobre la eventual ratificación del Licenciado JOSÉ GUADALUPE CARRERA DOMÍNGUEZ, como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

Visto el contenido del oficio de referencia, los integrantes

de este Órgano Colegiado realizado el análisis de los antecedentes del servidor público que obran en su expediente personal y las actas de visita practicadas a las Salas a las que ha estado adscrito, después de las deliberaciones correspondientes, en ejercicio de la facultad que a este Consejo de la Judicatura otorga el artículo 122, apartado "C" BASE CUARTA, fracción I, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 83 sexto párrafo del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el artículo 201 fracción II de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, respecto de la propuesta para la eventual ratificación del Licenciado JOSÉ GUADALUPE CARRERA DOMÍNGUEZ, como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, en relación con lo prescrito por el artículo 80, segundo párrafo del propio Estatuto, teniendo en cuenta que en el expediente personal del servidor público consta que con fecha veintiséis de junio de mil novecientos noventa y cinco, fue aprobado el nombramiento que hizo el Presidente de la República a favor del Licenciado JOSÉ GUADALUPE CARRERA DOMÍNGUEZ como Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, siendo adscrito a la Novena Sala por acuerdo emitido por este Consejo de la Judicatura en sesión extraordinaria de veintiocho de junio de 1995 contenido en el Acta número 37/95, y que mediante Acuerdo Plenario 4-1/2000 se determinó readscribirlo a la Décimo Novena Sala, actual Octava Sala Penal, este Consejo de la judicatura realizado el análisis de los elementos contemplados en el artículo 194 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, opina que es conveniente que sea ratificado a su cargo de Magistrado el Licenciado JOSÉ GUADALUPE CARRERA DOMÍNGUEZ, en virtud de que dicho servidor público en el ejercicio de su función se ha desempeñado con eficiencia, capacidad, probidad en la impartición de justicia; además de ponderarse su carrera judicial atento a los cargos que en la administración de justicia ha desempeñado durante los veintitrés años que tiene prestando sus servicios, asimismo se tiene en cuenta el resultado de las visitas que en los seis años de duración de su nombramiento se han practicado a las Salas en que ha estado adscrito, en las que consta que dicho servidor público ha procurado el cumplimiento del principio de expeditez ya que en ellas se ha constatado la oportunidad en el dictado de las resoluciones unitarias y colegiadas emitidas por ese órgano jurisdiccional, así como el debido cuidado del Magistrado en el despacho de los asuntos de la Sala cuando le ha correspondido actuar como Presidente del Tribunal de Alzada, vigilando la eficiencia en las actividades que se realizan y el cumplimiento de sus deberes respectivos por los Secretarios y demás servidores públicos de la Sala. De igual manera, se advierte que cuenta con diversos estudios de actualización realizados en la materia de su especialidad, como consta en el

documento expedido por la Universidad Nacional Autónoma de México con el que acredita haber obtenido el grado de Doctor en Derecho, lo cual refleja que el funcionamiento judicial, se ha preocupado por la excelencia en su preparación y por obtener una actualización continua. Asimismo, la opinión que se emite se funda en la constancia de que el ejercicio de su función ha sido apegado a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observados en el desempeño del cargo, por así resultar de la revisión de su expediente personal y de los archivos de este Consejo de la Judicatura, en los que no obra resolución en que hubieran sido sancionados por falta grave, con motivo de queja de carácter administrativo. Con apoyo en los elementos enumerados, el Pleno del Consejo de la Judicatura emite opinión en el sentido de que es conveniente para la impartición de justicia, la ratificación del Licenciado JOSÉ GUADALUPE CARRERA DOMÍNGUEZ como Magistrado del H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ya que por sus antecedentes profesionales en ejercicio de su función reúne las cualidades antes precisadas, además de que en atención a los elementos previstos por el artículo 194 de la multicitada Ley Orgánica, que deben ser tomados en consideración para opinar sobre la eventual ratificación que se propone, el Magistrado JOSÉ GUADALUPE CARRERA DOMÍNGUEZ se ha distinguido en el servicio de la administración de justicia de esta ciudad. Comuníquese al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, por conducto del Secretario de Gobierno oficiante, la anterior opinión sobre la eventual ratificación del Magistrado mencionado, para los efectos precisados por dicha autoridad.

CUATRO: *Con fecha 12 de junio del año en curso, el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Lic. Andrés Manuel López Obrador, por conducto del C. Secretario de Gobierno, mediante oficio número 3433, informó a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, Apartado C, Base Cuarta, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 67, fracción VIII, 78 y 80 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción VIII, 95 y 96 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 6, 7, 10 y 16 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; y 23 fracciones III y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, me permito someter a consideración de esa H. Asamblea Legislativa, la propuesta de ratificación de nombramiento del C. Magistrado José Guadalupe Carrera Domínguez, como Magistrado al H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.*

CINCO: *La Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal determinó se publicara el*

13 de junio del año en curso, en los diarios, “El Financiero”, “Excelsior”, “Crónica”, “México Hoy” y “El Universal”, la comunicación en la que se da cuenta del inicio del proceso de ratificación de Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, de conformidad y para los efectos del artículo 96 inciso A, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

SEIS: *El día 18 de junio del año 2001, ante el pleno de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia compareció, el C. Magistrado José Guadalupe Carrera Domínguez, y presentó un informe de actividades y metas, del cual se destaca lo siguiente: Razones por las cuales, solamente plantearé 5 inquietudes, que han sido expresadas con anterioridad que en forma paralela a la creación de nuevos Códigos, fortalecerán, la vida democrática y justa de esta Ciudad.*

1. *Con mucha frecuencia se presentan familiares de detenidos planteando quejas, ya no tanto en contra del Juez, sino en contra del Abogado, que no han defendido adecuadamente la causa de su representado y si en cambio les roban, bajo el argumento de honorarios o dádivas para el personal, y con la ilusión de obtener la libertad de su familiar, se endeudan y comprometen su patrimonio familiar.*

Lo que me motiva en este momento a plantear la importancia, de una iniciativa de ley e instrumentar la Colegiación obligatoria, para que abogados que tengan interés de litigar, previo examen y revisión relativamente periódica, de un cuerpo colegiado compuesto por Barras de Abogados, Asociados de prestigio, Universidades, las Procuradurías, General de Justicia del Distrito Federal y General de la República, y Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, obtengan la autorización correspondiente para tales efectos.

2. *Debe crearse una Defensoría de Oficio que realmente cumpla, con la encomienda que se encuentra establecida en Nuestra Carta Magna, en su artículo 20 fracción IX y 134 bis del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal y que establece:*

“Desde el inicio de su proceso será informado de los derechos que en su favor consigna esta Constitución y tendrá derecho a una defensa adecuada...”

De nada sirve que contemos con leyes tan claras, en este aspecto, si no se les da cabal cumplimiento a sus contenidos, no es necesaria una investigación profunda, para darnos cuenta que esta Institución desde su origen, se encuentra acotada, es decir, su dependencia presupuestal y administrativa del Ejecutivo, le ha impedido independencia, y disminución de los recursos materiales, económicos y humanos.

Para ejemplificar tal problemática, podemos afirmar que existe un Defensor de Oficio que atiende a seis o siete Agencias Investigadoras del Ministerio Público.

En los Juzgados penales se cuenta con un Defensor de Oficio adscrito a cada uno, quien tiene que atender aproximadamente el 80% de los asuntos que se ventilan en su juzgado, es decir, cerca del 180 causas anuales.

La Institución de la Defensoría de Oficio, debe ser un Órgano hasta cierto punto, autónomo, con apoyo científico, presupuestal y material a la altura a la del Ministerio Público, para hacer más accesible la Justicia para los desiguales.

3. Voy a plantear un punto que puede dar cabida a polémica, pero mi experiencia como Juez me indica, que no es grato reconocer la ineficacia del procedimiento judicial; en el mundo de los hechos, es lamentable estar conscientes que en la mayoría de los casos, un procedimiento penal, se inicia con la comisión de un ilícito y se termina con corrupción, es decir, cuando un sujeto comete un delito, activa la maquinaria judicial, donde intervienen un sin número de personas para llevar a cabo un procedimiento, como son: el policía, quien interviene en la detención, el Ministerio Público, Secretario, Peritos, mecanógrafos, etc.; aproximadamente 100 personas, donde se concluye con la imposición de la pena y cuando es posible la sustitución de la misma, por cualquiera de las hipótesis a que se refiera el artículo 70 o el beneficio de la Condena Condicional, a que se refiere el artículo 90 del Código Penal, pero en virtud de que no está implementado un verdadero sistema de ejecución de penas, se termina en corrupción por no dar cumplimiento a la sentencia, es decir, es lamentable observar, que a una gente que se le condenó, por el delito de violación, a 15 años de prisión, verlo en la calle a los tres o cuatro años, o al sustituirle la pena por Trabajo a Favor de la Comunidad, en su lugar con una firma o una gratificación para el empleado cumpla con la pena.

Para lograr eficacia en las decisiones del Juzgador, y que se de cumplimiento al principio de legalidad que debe imperar en todo estado de Derecho, resulta necesaria la implantación de un Juez de Ejecución de Sentencias, que vinculado con algún Órgano del Ejecutivo, establezca una real ejecución de la pena, y no termine esto en corrupción.

Debemos atender a la brevedad los reclamos que en materia de justicia penal, hacen valer los miembros de la sociedad en general, cualquier proyecto, por mejor que sea, para la Procuración y Administración de Justicia, no será suficiente, si no se cuenta con la firme voluntad de un cambio, que permita que cada uno de los actores de éste, asuma con responsabilidad el papel que le corresponde.

En la referida comparecencia, los CC. Diputados

integrantes de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, formularon cuestionamientos y opiniones. De igual forma el Dr. José Guadalupe Carrera Domínguez, dio respuesta en los términos que se indican,
EL C. DIPUTADO HIRAM ESCUDERO ÁLVAREZ.-
Señor Magistrado Carrera: Con todo respeto, usted se ha referido a la justicia como un valor sensible de la sociedad en un estado democrático. Yo quisiera saber si para usted la impunidad no afecta también el concepto en injusticia y si es desde su punto de vista real la percepción que se tiene del alto índice de impunidad que sufre la ciudad de México y de manera suscita ¿cuál sería desde su punto de vista la causa eficiente de dicha impunidad?

EL C. PRESIDENTE.- Diputado Emilio Serrano.

EL C. DIPUTADO EMILIO SERRANO JIMÉNEZ.-
Muchas gracias, señor Presidente.

Señor Magistrado, licenciado José Guadalupe Carrera Domínguez, quiero hacerle un comentario y también deseo escuchar de usted un comentario.

Efectivamente una de las principales crisis por las que atraviesa México, el Distrito Federal no es la excepción, es la falta de credibilidad en sus gobernantes, en sus legisladores y en sus impartidores de justicia y esto se da por muchas cosas, principalmente la corrupción y esto hace a la víctima a veces doble o tres veces más víctima de las policías; primero, de quien le roba, le atraca, le daña en su patrimonio, en su persona, después por la policía, por los judiciales, los Ministerios Públicos, los propios abogados, y a veces hasta por los jueces y magistrados y hace un rato le decía un compañero de usted que sostengo la tesis que la ley se aplicar solamente para hacer justicia en favor de los que más dinero tienen y de los pobres se aplique en contra de ellos.

Usted hablaba de que cuando están ya en los reclusorios, debería ser conveniente para pagar a la víctima el resarcir la falta, pero también el que le detengan y le encierren en un reclusorio, pues es una carga más al Estado, porque hay que mantenerlos, hay que darles de comer; hay que darles techo, agua, servicio médico de más, y apoyo lo que dice el diputado Hiram Escudero, en cuando a la impunidad.

La impunidad, hemos observado cómo se da con la gente influyente, que tiene poder económico, que tiene fuero, porque inclusive ha habido diputados federales, locales que por el fuero abusan y se convierten en delinquentes, pero como no les puede hacer nada la justicia, siguen abusando y esto se convierte en una impunidad.

El comentario es, ¿De qué manera usted sugiere, propone

de que se le pague a la sociedad el daño que le causa cuando se cometen delitos? ¿ De qué manera se puede evitar la impunidad por parte de quienes gozan de fuero y comenten delitos?

Por sus respuestas, sus puntos de vista, muchas gracias, señor magistrado.

EL C. DIPUTADO GILBERTO ENSÁSTIGA SANTIAGO.-
Diputado Ernesto Herrera Tovar:

EL C. DIPUTADO ERNESTO HERRERA TOVAR.-
Muchas gracias, señor diputado.

Señor Magistrado Carrera, sabemos y lo comentamos con el Magistrado que le antecedió en el uso de la palabra, nos preocupa mucho la integración de las averiguaciones previas que finalmente ustedes son quienes resuelven sobre tal o cual delito, sabemos que a veces la mala integración, la mala aportación de pruebas, el mal dictamen pericial, el mal dictamen de un médico legista, pues influyen en las resoluciones que ustedes tienen en sus manos, digo, conozco bien el medio, soy abogado postulante.

Yo quisiera su opinión, señor Magistrado y muy, muy objetiva de cómo vislumbra usted en cuanto a las averiguaciones previas, cuáles son los principales errores que ustedes detectan por parte de los Ministerios Públicos.

Mi segunda pregunta. Ahora con el anuncio que se hizo por parte del Gobierno de la Ciudad de la creación de coordinaciones territoriales de seguridad y de justicia en donde van a haber, como lo dice esta figura, una coordinación entre la Procuraduría Capitalina, la Secretaría de Seguridad Pública, va haber jueces cívicos, va a haber médico legista, va a haber defensor de oficio.

A mí me preocupa una situación y quiero su opinión, señor Magistrado, y usted lo acaba de decir hace un momento. Por cada siete y ocho agencias del Ministerio Público hay un defensor de oficio. La semana pasada tuve la oportunidad de compartir e intercambiar opiniones con el señor Subprocurador Arceo de la Procuraduría Capitalina, en donde yo le preguntaba si va a haber contratación para el montaje de estas coordinaciones, y la sorpresa que me llevé es que no van a hacer uso de los recursos humanos y materiales que ya tienen hoy día las agencias del Ministerio Público, la Secretaría de Seguridad Pública, entonces, una contradicción, si por cada siete y ocho agencias del Ministerio Público hay un defensor de oficio, pues a cuál se la van a quitar para enviarla a las coordinaciones territoriales.

La pregunta va, porque a ustedes les va a rebotar en todo caso, una averiguación que se integre ahí desde el policía que detuvo al delincuente, a la integración de la averiguación, los peritajes, el peritaje del médico, el

defensor de oficio. A usted qué opinión le merecen estas coordinaciones de seguridad pública y de justicia que en la teoría no suena tan mal, sin embargo en la práctica, el hacer, el echar mano de lo que ya se tiene, pues es dismantelar las agencias del Ministerio Público para montar estas coordinaciones, yo creo que no es la solución, y finalmente, quienes tendrán que resolver un asunto que llegue a esas coordinaciones, van a ser ustedes ¿A usted, qué opinión le merece?

Muchas gracias por sus respuestas, señor Magistrado. Y finalmente quienes tendrán que resolver un asunto que llegue a esas coordinaciones, van a ser ustedes. ¿Usted qué opinión le merece? Muchas gracias por sus respuestas, señor Magistrado.

EL C. DIPUTADO GILBERTO ENSÁSTIGA SANTIAGO.-
Gracias diputado Ernesto Herrera. Tiene el uso de la palabra el diputado Arturo Barajas.

EL C. DIPUTADO ARTURO BARAJAS RUÍZ.- *Señor Magistrado, yo quiero hacerle tres breves preguntas: una es en lo referente al mínimo de las penas. Esto hago el planteamiento de que si usted ve conveniente de que en algunos delitos bajáramos el mínimo de las penas, no las penas en sí, sino que les diéramos a ustedes mayor margen para aplicar la justicia.*

A veces, como están las penas, cometemos injusticias. Yo quisiera saber su opinión sobre bajar el mínimo de las penas en algunos delitos.

Y el otro punto es que también se comete, no sólo se comete injusticias consignando, a veces las peores injusticias son cuando se da impunidad. Desgraciadamente en la práctica no ha funcionado que nosotros hayamos legislado para quitar a los jueces de consigna.

Si el ministerio público a criterio personal e indebidamente inventa argumentos para declarar no ejercicios y esto nos lleva a la impunidad, a veces contradictorios, a veces una fiscalía determina dos veces el ejercicio penal, dos veces se regresa de los ministerios públicos de lo jueces, y el tercero ya declara un no ejercicio desde la propia Procuraduría. Esto yo creo que dota a los amigos de los funcionarios o en donde hay intereses de los funcionarios de una impunidad que a veces es más grave.

Yo quisiera saber sus comentarios sobre estos dos temas.

EL C. DIPUTADO JUAN JOSÉ CASTILLO MOTA.-
Magistrado Carrera, realmente sabemos del entusiasmo que han dado o han demostrado los Magistrados, los Jueces de Primera Instancia, los Jueces de Paz, en el análisis de las iniciativas que presentamos los Partidos de Acción Nacional, el PRD y del PRI, en relación con el

Código Penal y con el Código de Procedimientos Penales.

Creo que en ese análisis que estamos pidiéndole al Presidente nos permita reunirnos con todas las Comisiones la semana próxima, para bajar ya todas las observaciones de ustedes con el objeto de poder realizar o llevar ya a la práctica el análisis de artículo por artículo, capítulo por capítulo, título por título y podamos en el próximo periodo presentar el proyecto de Código Penal y de Código de Procedimientos Penales. Sin embargo, sí estamos muy interesados en saber, como lo preguntaba el compañero Arturo Barajas, como lo preguntaba el diputado Hiram Escudero, qué es lo que debe realizarse o incluirse en una nueva legislación penal en relación con las penas, si debiéramos bajar la edad para poder sancionar, por el alto índice criminal de los menores y si realmente la Defensoría de Oficio está cumpliendo. Creemos nosotros, y así se ha externado con sus anteriores compañeros que han comparecido, que hay la necesidad de crear un Instituto de la Defensoría de Oficio, que además de hacerlo independiente le de la posibilidad de tener mayores recursos para tener más elementos debidamente capacitados como defensores de oficio.

Porque por la explicación que usted nos da, pues la gran mayoría de quienes se encuentran sujetos a proceso no tienen defensa, es tan modesta la defensa que solamente en algunas ocasiones se presenta, y eso debido al cúmulo de trabajo se presentan ante los juzgados el defensor de oficio nada más para firmar su asistencia, pero no para intervenir, presentar acciones, presentar inconformidades y presentar conclusiones antes de que sean sentenciados. Entonces a nosotros sí nos preocupa que el trabajo de ustedes no se refleje realmente en una nueva legislación y hasta dónde se puede modificar esta legislación con objeto de que la defensa les llegue a quienes menos tienen, por un lado.

¿Realmente estima usted prudente la creación de un Instituto de la Defensoría de Oficio que multiplique el número de defensores, que permita realmente hacer efectiva la defensa de los intereses de quienes en un momento son procesados, sea en el Juzgado Mixto de Paz, en el Juzgado de Paz, en el Juzgado del Fuero Común, y no nos vamos al Fuero Federal porque pues ya no les toca a ustedes?

¿Hasta dónde creen ustedes que el Ministerio Público esté cumpliendo, y si el personal que labora alrededor del Ministerio Público es un personal capacitado, honesto, con ingresos suficientes que eviten la corrupción y permitan el día de mañana la impunidad a favor de quienes más tienen?

Por sus respuestas, de antemano, muchas gracias.

EL C. LIC. JOSÉ GUADALUPE CARRERA DOMÍNGUEZ.- *De antemano muchas gracias por las preguntas, espero y tenga la capacidad de respuesta, que es a veces lo más difícil.*

Señor diputado Hiram Escudero, me preguntaba en relación sobre la impunidad, si afecta el concepto de justicia. Pues obviamente, hay muchas formas de cometer injusticia, una de ellas es la terrible impunidad, y la impunidad se deriva también de muchas formas, a veces por incapacidad de los funcionarios y a veces por la mala fe, pero obviamente que es fundamental que la impunidad afecta a la justicia.

También se me pregunta si realmente es real la percepción del alto índice de impunidad que se maneja en el ambiente. Quiero entender que así va dirigida su pregunta.

Yo diría que sí, yo creo que si la gente se queja porque lo que recibe de dinero de gasto es insuficiente esa es una realidad, si la gente manifiesta su inconformidad, su preocupación por la impunidad, obviamente que esto es una realidad. Lo que yo sí quisiera aclarar es que tendríamos que ver en dónde y en qué porcentaje se da esa impunidad, es decir, en qué institución.

Las reformas al artículo 16, a lo mejor me voy a meter en un campo que puede ser motivo de alguna inquietud, pero lo voy a expresar, las reformas al artículo 16 y 19 constitucionales, las últimas que acaban de darse hace dos años, que modifican el concepto de tipo penal a cuerpo del delito, con esa descripción, a mi gusto, y tengo un estudio en ese sentido listo, preparado, lo he manejado desde hace mucho tiempo, el cuerpo del delito y el tipo penal es lo que nosotros manejamos desde siempre, entonces conozco la historia y esa modificación que se hizo siento que por ejemplo hubo un retroceso científico de más de cien años.

El Código de 1894 cuando hablaba de delito tenía una definición más clara de lo que es delito o de lo que era ya cuerpo del delito. A veces la interpretación de esos artículos constitucionales en forma objetiva permite a veces impunidad.

El artículo 16 constitucional, por decirle, y me estoy metiendo en el campo técnico, el artículo 16 constitucional habla de que para que pueda librarse una orden de aprehensión el Ministerio Público, exige, solamente observará que existan datos para comprobar el cuerpo del delito; el artículo 19 constitucional habla de datos bastantes para comprobar el cuerpo del delito, hay una o dos palabras de diferencias pero que hay un abismo total, porque el Ministerio Público con datos simples para acreditar el cuerpo del delito puede consignar a cualquiera y si hay un robo aquí afuera y por circunstancias uno de nosotros va pasando con

características semejantes hay posibilidades de que con este mínimo de requisitos se pueda consignar a la gente. Estoy hablando desde el punto de vista técnico, y nosotros lo vemos, lo vemos porque nosotros aplicamos la norma. Las causas son muchas, no voy a batear la pregunta, señor diputado, usted conoce más, toda la experiencia que tiene, usted ha sido litigante y funcionario, pero son muchas las causas. No sé si haya satisfecho su pregunta. Muchas gracias.

El señor diputado Emilio Serrano habla en el mismo sentido de la falta de credibilidad de las instituciones de la justicia, de la pena para los ricos.

Yo no sé cómo responder esta pregunta. Yo creo que cuando hablamos de penas para ricos y para pobres tenemos que vincularlo necesariamente con el sistema económico, con la ideología que se maneja en cuanto a los gobernantes que están en el poder. Eso influye de alguna manera o de otra en la composición de lo que son los cuerpos de leyes.

El Código Penal no es más que un instrumento de control social, es uno de los tantos instrumentos de control social, pero ese desequilibrio que se da en la sociedad y que a veces se vincula con el sistema de gobierno trae como consecuencia esto, ¿es justicia o injusticia? Más bien injusticia, injusticia a veces para los menos, para los menos, pero por las circunstancias obviamente socioeconómicas, culturales en que nos encontramos y justicia o injusticia para los poderosos, pero obviamente que ya ha habido muchos cambios. ¿Qué se puede hacer en relación con la víctima, cómo podríamos de una manera o de otra retribuirle a la víctima? Yo diría que hay una fundamental, que es: justicia. Pero por otra parte, puede retribuirse de otra forma, que es por medio de la atención profesional, de la atención científica de acuerdo al tipo de delito, de acuerdo al tipo de víctima; si hablamos de violación, tendrá que tener un tratamiento la víctima muy especializado, que es muy diferente al defraudador de millones de pesos, que es una persona que por lo regular es preparada, que tiene un equipo de asesores y que la institución no creo que le pueda ayudar; pero a los más desiguales, es decir, a la gente que tiene menos recursos económicos y cultural es la gente más afectada, más necesitada del apoyo de las instituciones.

Hacía usted referencia y me pone en un aprieto, señor diputado Emilio Serrano, cómo podemos evitar la impunidad en relación con los que gozan de fuero, de los funcionarios que gozamos de fuero. Creo que solamente cumpliendo con nuestro deber. Y perdón que dé esta respuesta, pero creo que todos si cumplimos con nuestra función ya estaremos dando un paso adelante. Si yo tengo problemas o si llegara a saber que José Guadalupe Carrera Domínguez tiene problemas en el sentido de corrupción, ay de aquel que no lo denuncie, porque entonces si no lo

denuncia está siendo cómplice. Aquí lo que se requiere es denuncia. Y tarde o temprano todos tenemos nuestro tiempo de ajustes, de ajustes. Perdón la respuesta. El Diputado Ernesto Herrera Tovar me pregunta: ¿Qué errores detectamos nosotros en la averiguación previa? Creo que es un problema muy serio creo que desde que yo tengo uso, voy a hablar de lo que a mí me consta; hace aproximadamente 25 años, el problema es científico, obviamente, es la falta de preparación adecuada y los tiempos, eso es fundamental. Un Ministerio Público que tiene 48 horas para integrar un delito lo obliga a consignar así, y eso es muy grave. Creo que la ley en ese sentido, me voy a meter en otro campo, pero la ley tiene que ser real, objetiva y que la ley sea para cumplirse, para que se cumpla bien, para que tenga el Ministerio Público los tiempos suficientes para integrar una averiguación previa.

Me voy a salir un poquito, pero le voy a comentar que los jueces tienen 24 horas para resolver sobre la procedencia o no para librar una orden de aprehensión, fíjese nada más, 24 horas, cuando el Ministerio Público tiene meses o años integrando una averiguación a veces tomos y tomos, y el juez tiene 24 horas. Eso creo que es motivo de muchísima reflexión.

Pero hay un punto que yo también lo he explorado ya desde todo este devenir histórico, que es que el Ministerio Público tiene la cultura de investigar el delito solamente en la averiguación previa y nunca en el proceso penal.

Es un punto que a mí me apasiona, porque lo veo día a día, porque vienen las quejas otra vez, vienen las quejas de los familiares de que qué es lo que pasa a veces con los defensores o a veces la mala integración de la averiguación.

No se vale que el ministerio público por ejemplo, no sé si ahora, pero antes, actualmente en este momento no lo sé, no lo puedo afirmar, pero hace poco tiempo, los ministerios públicos recibían gratificaciones para consignar más, es decir, como si esto fuera una objeto, como si esto fuera un mercado.

Llegaban a consignar, por ejemplo, en el delito de ataques y de daño que es un concurso ideal, consignaban primero por ataques y después por daño, eso es realmente no sé como poderlo expresar, pero es poco o mucho de deshonestidad porque hay dos penas y eso no es lo correcto, pero además recursos para el ministerio público.

Se me pregunta que qué opinión tengo de la coordinación de seguridad pública y justicia. Señor, creo que el proyecto en sí, es bueno. Los proyectos son buenos, pero por muy buenos que sean los proyectos si no hay la voluntad y la participación seria, responsable de todos los que intervienen, no hay nada.

Podemos tener excelentes constituciones, pero si no hay esa voluntad de cambio, esa responsabilidad que debemos de tener todos, vamos a quedar; creo que igual, pero tarde o temprano, quien comete una falta, el juez lo va a conocer, el ministerio público y el juez lo van a tener que ver.

Señor diputado Arturo Barajas, me hace la pregunta de que qué opino de la reducción de las penas.

Señor hace como un mes, tuve la oportunidad de estar en una plática aquí en la Asamblea, se dio en el otro recinto, en Plaza de la Constitución y alguno de los diputados que están aquí presentes en la mesa estuvieron y el punto más central que yo abordé, precisamente es eso, es bajar las penas, si queremos hablar de justicia, solamente quien las dicta es el juez, solamente es él, porque con todo el respeto, ustedes tienen propuestas y se basan en algo, pero cuando se resuelve, el único que tiene el dilema de imponer la pena es el juez.

La vez pasada comentaba que hace 10 días acabo de dictar una sentencia donde impuse 204 años de prisión, asunto donde a veces la realidad rebasa la imaginación para poner 204 años de prisión y no me tiembla la mano, pero sí me tiembla cuando voy a imponer una pena mínima.

Por ejemplo en relación con el artículo 371 que es el robo específico, donde a veces jóvenes por apoyar al otro, estudiantes y uno se pasa de listo y se apodera de cualquier cosas en relación y los otros no lo saben y van y se les consigna o aquella mujer humillada siempre por su esposo, cansada de que la esté siempre golpeando y que le da una vida muy triste, muy deprimente, se decide la señora ahora sí a defenderse, a defender a su familia, es algo normal, agarra la pistola y lo mata. Consignarla por homicidio calificado e imponer 20 años como mínimo es brutal o la tentativa de violación, que ahora de acuerdo a nuestra legislación la mínima que se puede imponer por tentativas es como si fuera consumado, 8 años de prisión, cuando la pareja de jóvenes ha mantenido relaciones sexuales, pero la mujer dice: ya no quiere y él enamorado le insiste y en ese trance de tratar de reconquistar otra vez a la pareja, quiere otra vez mantener relaciones sexuales y ella por equis y por zeta evitar la consumación y por ese simple hecho por lo menos son 8 años de prisión; eso para mí es infamante. Los jueces de consigna si se crea impunidad. Mire, al parecer tenemos ahorita la suerte, de fortuna de que ya no hay jueces de consigna; es decir, el haber recuperado el Tribunal Superior de Justicia la oficina de consignaciones, le dio tranquilidad o nos dio tranquilidad -yo como magistrado también fui motivo de cierta persecución-, nos da tranquilidad saber que ya en tribunal maneja las consignaciones en forma aleatoria, por medio de la computadora y sin este momento y creo que le piden un informe al señor Presidente, van a ver que hay una

línea de equilibrio de las consignaciones. Lo que no se dio en épocas pasadas, donde había diferencia de 72 consignaciones entre juzgado y juzgado, ahí hay consigna. Pero además el hecho de que no tuviera el tribunal, la oficina de consignaciones, provocó mucho ese equilibrio en la institución. Ahora, creo, se lo afirmo, que ya no hay jueces de consigna.

El diputado Juan José Castillo Mota me hizo algunas preguntas en relación con bajar la minoría de edad, si es factible. Bien, todo está sujeto al concepto de imputabilidad o de a contrario sensu de inimputabilidad que tengamos.

Por suerte hace algunos años, en el 84 se reforma el concepto de inimputabilidad, antes se entendía como la capacidad de querer y entender, ahora el artículo 15, fracción VII nos hace referencia al concepto de inimputabilidad moderno, que creo que tiene mucha relación con la minoría de edad, con la criminalidad en la minoría de edad y es la capacidad de comprender el carácter ilícito y conducirse de acuerdo a esa comprensión.

Es decir, ahora ya podemos hablar de que los menores de edad sí tienen esa capacidad de conducirse, de comprender el carácter lesivo y conducirse de acuerdo a esa comprensión.

Un índice muy grande de delitos se cometen por menores de edad. Ahorita estamos tomando una maestría. Esa experiencia ya la había adquirido hace dos años cuando estuve en Salamanca, España, pero en este momento estamos tomando una maestría en el tribunal, una maestría de derecho penal para jueces y magistrados y dentro de los puntos que coinciden los ponentes, que son de primer nivel a nivel mundial, es que los menores de edad puede ubicarse de acuerdo a las edades, es decir estructurarlo de acuerdo a las edades e imponerles un juicio normal. Si la defensoría de oficio está cumpliendo su función, bueno, es un punto que yo abordé desde el inicio, obviamente que está haciendo su mejor esfuerzo, eso sí me consta, pero de que no está cumpliendo su función, definitivamente, en las salas, señor diputado, hay una defensor de oficio que tiene que observar. Nosotros llevamos ahorita mil 200 causas, lo que va del año, de las cuales en un proporción de 70, 80 por ciento las conoce el defensor de oficio, estamos hablando de 800 causas, lo único que hace el defensor, es en una hoja planear sus agravios y esa es la defensa adecuada a que hace referencia la Constitución, dice: solicitamos la reducción de pena, o solicitamos o manifestamos que no está comprobado el cuerpo del delito, la previa responsabilidad y se quedan ahí las cosas, no hay posibilidad de una defensa adecuada.

¿Hasta dónde se puede modificar la legislación para ser

justa y accesible a los desiguales? Creo que la justicia debe de ser para todos, obviamente, pero la que más lo reciente son los desiguales, son la gente que no tiene a veces recursos económicos suficientes. Bien, si la defensoría debe ser un instituto autónomo, la tendencia es sí, que se desligue un poquito de su origen del ejecutivo y que cumpla con su función como debería de ser un poquito también el Ministerio Público.

Si el Ministerio Público está cumpliendo con su función, si el personal es honesto y si tiene ingresos suficientes, bueno, ya di la respuesta, creo que también el Ministerio Público está sujeto a presiones, a veces que la propia ley le impone, a veces de las circunstancias de que si está cumpliendo con su función en la medida de sus posibilidad yo diría que sí, que falta mucho, sí, también, son instituciones que son perfectibles y que se van a hacer en la medida en que exista mayores estímulos científicos y económicos, no solamente para el Ministerio Público, porque el Ministerio Público siempre tiene ingresos suficientes como para poder resolver de alguna manera los problemas; la honestidad es un problema de orden personal, pero que tiene su origen cultural.

SIETE: *Se procedió a verificar el cumplimiento de los requisitos, que para ser Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, se señalan en el artículo 16 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, siendo éstos:*

Artículo 16. *Para ser designados Magistrados se requiere:*

I. *Ser mexicano por nacimiento, no haber adquirido otra nacionalidad y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;*

II. *Tener cuando menos treinta y cinco años de edad cumplidos al día de la designación;*

III. *Poseer el día de la designación, con antigüedad mínima de diez años, título profesional de Licenciado en Derecho, expedido por la autoridad o institución legalmente facultada para ello;*

IV. *Gozar de buena reputación;*

V. *No haber sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal de más de un año de prisión, pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, lo inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;*

VI. *Haber residido en el país durante los dos años anteriores al día de la designación; y*

VII. *No haber ocupado el cargo de Jefe del Distrito Federal, Secretario General, Procurador General de Justicia o Representante a la Asamblea del Distrito Federal, durante el año previo al día de la designación. Los nombramientos de los Magistrados serán hechos preferentemente, de entre aquellas personas que se hayan desempeñado como Jueces o que hayan prestado sus servicios con eficiencia y probidad en la impartición o procuración de justicia, o en su caso, que por su honorabilidad, competencia y antecedentes en otras ramas de la profesión jurídica se consideren aptos para impartirla. En igualdad de circunstancias, se preferirá a los originarios o vecinos del Distrito Federal.*

I.- En copia final del acta de nacimiento, contenida en el libro 10, hoja 2, año de registro 1952, del juzgado 1 del registro y expedida el 23 de Agosto del año de 1995, por la Lic. Carolina E. Beltrán Ferreira, Directora del Registro Civil de la ciudad de México, se establece que José Guadalupe Carrera Domínguez, nació en la casa marcada con el número 63, de la calle Díaz de León, de la Ciudad de México. Con lo cual se cumple con lo señalado por la Fracción I, de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

II.- En la copia fiel del acta de nacimiento, a que se refiere la fracción anterior se establece que José Guadalupe Carrera Domínguez nació el 21 de Diciembre del año 1951. Con lo cual se da cumplimiento a lo establecido por la fracción II del artículo de la referida Ley.

III.- En copia certificada por el Notario Público número 6 del distrito de Nezahualcoyotl, Estado de México, Lic. José Antonio Reyes Durante, con registro número 8757, se da cuenta del título de Licenciado en Derecho, expedido por la Universidad Nacional Autónoma de México, el 23 de Febrero del año de 1976, en copia certificada en los términos referidos con antelación se exhibe la Cédula, número 395156 con efectos de patente para ejercer la profesión de Licenciado en Derecho emitida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, el 12 de Mayo del año de 1976, misma en la que consta el registro del título respectivo en la hoja 364 del libro 238. Adicionalmente, en copia certificada en términos similares se contiene el título en el que se otorga el grado de Doctor en Derecho, de fecha 19 de Noviembre del año de 1998, emitido por la Universidad Nacional Autónoma de México. Finalmente, y en copia certificada en términos de lo aquí señalado se contiene la Cédula con número 2785908 con efectos de patente para ejercer con la profesión de Doctor en Derecho emitida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, expedida el 10 de Diciembre del año de 1998.

Todos estos documentos expedidos a favor del C. José Guadalupe Carrera Domínguez. Con lo que se da cumplimiento a lo establecido por la fracción III, del Artículo 16 de la ley de la materia.

IV.- En certificado de Residencia, emitida por la Dirección General Delegacional Jurídica y de Gobierno de la Demarcación de Xochimilco, C. Lucerito Márquez Franco, de fecha 14 de Mayo del año Dos mil uno, se hace constar que el C. José Guadalupe Carrera Domínguez, reside en la demarcación Xochimilco. Distrito Federal, desde aproximadamente 15 años. Con lo que se cumple con lo señalado por la fracción VI, del artículo 16 de la multicitada ley.

V.- El C. José Guadalupe Carrera Domínguez, actualmente se desempeña como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal. Por la tanto se cumple con lo que señala la fracción VII, del artículo 16 de la referida Ley Orgánica.

VI.- Se contiene en el expediente que remite la Comisión de Gobierno y esta dictaminadora, se contiene en copia simple diversos documentos, que dan cuenta de la participación del Dr. José Guadalupe Carrera Domínguez, en actividades académicas, dichos documentos fueron emitidos desde el año de 1995 y hasta el año de 1999, por instituciones nacionales y extranjeras. Con lo que se da cumplimiento a lo establecido por el primer párrafo de la fracción VII, de la Ley Orgánica de Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

OCHO: *De conformidad con el procedimiento que se establece en el artículo 96, inciso A de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y por virtud de la publicación a que se refiere en considerando Cinco de este dictamen. Por medio de comunicación escrita, recibida en esta Secretaría Técnica, los C.C. Licenciados, René Paz Horta, René Paz Muñozcano, Silvia Puebla Ramos, José Luis Izunza Espinosa, Rafael Heredia Rubio, Claus Wobeser Hoepfco Soto Merlos, Teresa Rodríguez Martínez y Roberto G. Campos Fuentes, con fecha 13 y 15 de junio, manifestaron, en nombre propio y de los órganos colegiados a los que pertenecen, su apoyo y beneplácito para la ratificación del Dr. Carrera, como Magistrado del Tribunal, destacando sus méritos académicos y profesionales.*

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo establecido por el artículo 122, Base Cuarta, párrafo segundo, de la fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 36, 42, fracción XXIV y 82, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10, fracción VIII, 46, fracción II, 48, 95 y 96, inciso C, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa; 18 y 22 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, emite el presente dictamen en el siguiente sentido.

PRIMERO: *Se Ratifica al C. Dr. José Guadalupe Carrera Domínguez, como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, de conformidad con la propuesta formulada por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Lic. Andrés Manuel López Obrador, para los efectos de lo establecido por el Artículo 82 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.*

SEGUNDO: *Túrnese el presente Dictamen a la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para los efectos de lo señalado por el artículo 100 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.*

Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los veintiún días del mes de junio del año dos mil uno.

La Comisión de Administración y Procuración de Justicia: Dip. Juan José Castillo Mota, Presidente; Dip. Gilberto Ensástiga Santiago, Vicepresidente, Dip. Francisco Fernando Solís Peón, Secretario; Dip. Rafael Luna Alviso, Integrante; Dip. Cuauhtémoc Gutiérrez de la Torre, Integrante; Dip. Arturo Barajas Ruíz, Integrante; Dip. Hiram Escudero Álvarez, Integrante; Dip. Alejandro Diez Barroso Repizo, Integrante; Dip. Ernesto Herrera Tovar, Integrante; Dip. Dione Anguiano Flores, Integrante; Dip. Emilio Serrano Jiménez, Integrante; Dip. José Luis Buendía Hegewisch, Integrante; Dip. Adolfo López Villanueva, Integrante.

Cumplida su instrucción, señora Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- *Sírvase la secretaría dar lectura a los puntos resolutiveos del dictamen por el cual se ratifica en forma definitiva al ciudadano licenciado Pedro Ortega Hernández como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.*

LA C. SECRETARIA.- *Por instrucciones de la presidencia, se va a proceder a la lectura de los puntos resolutiveos del dictamen por el cual se ratifica en forma definitiva al C. Licenciado Pedro Ortega Hernández como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.*

PRIMERO.- *Se ratifica al C. Licenciado Pedro Ortega Hernández, como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, de conformidad con la propuesta formulada por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal, licenciado Andrés Manuel López Obrador, para los efectos de lo establecido por el artículo 82 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.*

SEGUNDO.- *Túrnese el presente dictamen a la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para los efectos de lo señalado por el artículo*

100 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

----- O -----

**DICTAMEN PARA LA RATIFICACIÓN DE
MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE
JUSTICIA DISTRITO FEDERAL
(Lic. Pedro Ortega Hernández)**

CONSIDERANDO

UNO: Que de conformidad con lo establecido por el artículo 122, base cuarta, primer párrafo de la fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; por los artículos 36, 42 fracción XXIV, 80 y 82, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10, fracción VIII, 46, fracción II, 48, 95 y 96, inciso C, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa; 18 y 22 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, es competente para conocer y dictaminar, respecto de las propuestas para ocupar el cargo de Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, realizadas por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

DOS: Mediante oficio identificado con la clave, TSJ/NH/076, de fecha 23 de mayo del año 2001, signado por el Magistrado Juan Luis González Alcántara Carrancá, en el que comunica al C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal, que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, BASE CUARTA, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 y 82 y demás relativos del Estatuto de Gobierno de Distrito Federal; 11 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; 95 y 96 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 10 fracción I del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, me permito hacer de su conocimiento que los CC. Magistrados enlistados a continuación, concluyen su encargo el próximo día 27 del mes de Junio del año en curso:

1. Mag. Lic. Roberto Antonio Acosta Galán (Sexta Sala Penal)
2. Mag. Lic. Salvador Ávalos Sandoval (Quinta Sala Penal)
3. Mag. Lic. Javier Raúl Ayala Casillas (Primera Sala Penal)
4. Mag. Lic. José Guadalupe Carrera Domínguez (Octava Sala Penal)
5. Mag. Lic. Maurilio Domínguez Cruz (Séptima Sala Penal)

6. Mag. Lic. Juan Lara Domínguez (Cuarta Sala Civil)

7. Mag. Lic. César A. Osorio y Nieto (Cuarta Sala Penal)

8. Mag. Lic. Pedro Ortega Hernández (Sexta Sala Civil)

9. Mag. Lic. Laura Pérez Ríos de Hurtado (Tercera Sala Civil)

10. Mag. Lic. Delia Rosey Puebla (Sexta Sala Civil)

11. Mag. Lic. Alfredo Yanajara Ibarra (Primera Sala Civil)

TRES: El Licenciado JOSÉ AGUSTÍN ORTÍZ PINCHETTI, mediante el cual por instrucciones del Licenciado ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, solicita a este Órgano Colegiado opinión sobre la eventual ratificación del Licenciado PEDRO ORTEGA HERNÁNDEZ, como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

Visto el contenido del oficio de referencia, los integrantes de este Órgano Colegiado realizaron el análisis de los antecedentes del servidor público que obran en su expediente personal y las actas de visita practicadas a las Salas a las que ha estado adscrita, después de las deliberaciones correspondientes, en ejercicio de la facultad que a este Consejo de la Judicatura otorga el artículo 122, apartado "C" BASE CUARTA, fracción I, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 83 sexto párrafo de Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el artículo 201 fracción II de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, respecto de la propuesta para la eventual ratificación del Licenciado PEDRO ORTEGA HERNÁNDEZ, en relación con lo prescrito por el Artículo 80, segundo párrafo del propio Estatuto, teniendo en cuenta que en el expediente personal del servidor público consta que con fecha veintiséis de junio de mil novecientos noventa y cinco, fue aprobado el nombramiento que hizo el Presidente de la República a favor del Licenciado PEDRO ORTEGA HERNÁNDEZ, como Magistrado Supernumerario del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, quedando adscrito a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, por acuerdo plenario emitido por este Consejo de la Judicatura en sesión Extraordinaria de fecha 28 de junio de 1995 contenida en acta 37/95, que en términos del artículo cuarto transitorio del Decreto publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal de veintinueve de enero de mil novecientos noventa y seis, el servidor público pasó a ser Magistrado Numerario a partir del veintinueve de febrero de dicho año y observando el artículo transitorio del propio Decreto se le adscribió a la Sexta Sala Civil conforme al Acuerdo V-3/96 dictado por este Consejo el día veintiocho del mencionado mes, este Órgano

Colegiado realizado el análisis de los elementos contemplados en el artículo 194 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal opina que es conveniente que el Licenciado PEDRO ORTEGA HERNÁNDEZ sea ratificado en su cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia, en virtud de que dicho servidor público en el ejercicio de su función se ha desempeñado con eficiencia, capacidad y probidad en la impartición de justicia; además de ponderarse su carrera judicial atento a los cargos que en la administración de justicia ha desempeñado durante los veintiocho años que tiene prestando sus servicios, asimismo se tiene en cuenta el resultado de las visitas que en los seis años de duración de su nombramiento se ha practicado a la Sala en que ha estado adscrito, en las que consta que dicho servidor público ha procurado el cumplimiento del principio de expeditéz ya que en ellas se ha constatado la oportunidad en el dictado de las resoluciones unitarias y colegiadas emitidas por ese Órgano jurisdiccional, así como el debido cuidado en el despacho de los asuntos de la Sala cuando le ha correspondido actuar como Presidente del Tribunal de Alzada, vigilando la eficiencia en las actividades que se realizan y el cumplimiento de sus deberes respectivos por los Secretarios y demás servidores públicos de la Sala. De igual manera, se advierte que cuenta con diversos estudios de actualización realizados en la materia de su especialidad, lo cual refleja que el funcionario judicial se ha preocupado por la excelencia en su preparación y por obtener una actualización continua. Asimismo, la opinión que se emite se funda en la constancia de que el ejercicio de su función ha sido apegado a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observados en el desempeño del cargo, por así resultar de la revisión de su expediente personal y de los archivos de este Consejo de la Judicatura, en los que no obra resolución en que hubiera sido sancionado por falta grave con motivo de queja de carácter administrativo. Con apoyo en los elementos enumerados, el Pleno del Consejo de la Judicatura emite opinión en el sentido de que es conveniente para la impartición de justicia, la ratificación del Licenciado PEDRO ORTEGA HERNÁNDEZ como Magistrado del H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ya que por sus antecedentes en el ejercicio de su función reúne las cualidades antes precisadas, además de que en atención a los elementos previstos por el artículo 194 de la multicitada Ley Orgánica, que deben ser tomados en consideración para opinar sobre la eventual ratificación que se propone, el Magistrado PEDRO ORTEGA HERNÁNDEZ se ha distinguido en el servicio de la administración de justicia de esta ciudad. Comuníquese al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, por conducto del Secretario de Gobierno oficiante, la anterior opinión sobre la eventual ratificación del Magistrado mencionada, para los efectos precisados por dicha autoridad.

CUATRO: *Con fecha 12 de junio del año en curso, el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Lic. Andrés Manuel López Obrador, por conducto del C. Secretario de Gobierno, mediante oficio número 3436, informó a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, Apartado C, Base Cuarta, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 67, fracción VIII, 78 y 80 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción VIII, 95 y 96 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 6, 7, 10 y 16 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; y 23 fracciones III y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, me permito someter a consideración de esa H. Asamblea Legislativa, la propuesta de ratificación de nombramiento del C. Magistrado Pedro Ortega Hernández, como Magistrado al H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.*

CINCO: *La Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal determinó se publicara el 13 de junio del año en curso, en los diarios, “El Financiero”, “Excelsior”, “Crónica”, “México Hoy” y “El Universal”, la comunicación en la que se da cuenta del inicio del proceso de ratificación de Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, de conformidad y para los efectos del artículo 96 inciso A, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.*

SEIS: *El día 18 de junio del año 2001, ante el pleno de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia compareció, el C. Lic. Pedro Ortega Hernández, presentó un informe de actividades y metas, del cual se destaca lo siguiente: El primer cambio importante que recuerdo haberse dado durante estos últimos 29 años, es sin duda la creación de juzgados especializados por materia, ya que anteriormente sólo existían dos clases de juzgados que eran los de materia civil y penal, y en estas últimas tres décadas se han agregado los de materia familiar; concursal, arrendamiento inmobiliario e inmatriculación judicial, lo que permite suponer válidamente que esa mayor especialización redunde en un profundo conocimiento de los juzgadores y una mejor administración de justicia. Igualmente en el proceso ordinario civil se creó como una etapa obligatoria una audiencia llamada previa y de conciliación en la que se propone a las partes alternativas de solución al litigio, lo cual ha permitido que, aunque no en la cantidad deseada, muchos juicios se resuelvan en su etapa inicial y no continúen un trámite que produce todo tipo de desgaste a las partes y al órgano impartidor de justicia. Asimismo, en 1985 se creó el hoy Instituto de Estudios Judiciales que imparte programas para que los integrantes del Tribunal Superior de Justicia o quienes aspiren ingresar a él fortalezcan sus conocimientos y habilidades necesarias para el adecuado desempeño de la función judicial.*

La actividad de los peritos como auxiliares de la administración de justicia también ha sido reglamentada como una función pública, estableciéndose una mejor selección de los que desempeñan esa labor y un mejor control de ellos.

A principios de 1997, el Tribunal estableció un programa de pensiones alimenticias sin asistencia de abogado, que aunque ya estaba presente en la Ley, en la práctica se soslayaba y no se aplicaba, generalmente por la ignorancia de los beneficiarios de esas pensiones. El programa establece un procedimiento sencillo y ágil para atender esas situaciones, al grado de que si el acreedor alimentario presenta actas de nacimiento de hijos menores y en su caso la de matrimonio, es posible que el mismo día salga llevando los documentos necesarios para poder cobrar la pensión alimenticia que le corresponde. A este programa se le dio una adecuada difusión en los medios de comunicación y en cuatro años de funcionamiento se han solicitado más de cincuenta mil pensiones alimenticias sin asistencia de abogado, con una efectividad aproximada del ochenta por ciento.

Lo reseñado anteriormente, son los logros que un servidor público judicial en sus 29 años de prestación de servicios ha visto pasar. Indudablemente falta mucho camino por recorrer; basta citar a guisa de ejemplo, que sería deseable que la Justicia tuviera una mayor expedités reduciéndose los tiempos de duración de los juicios, lo que se ha visto impedido por una serie de fenómenos sociales, políticos y económicos propios de cada país. También que la carrera judicial terminara de consolidarse. Igualmente, que la sociedad mexicana tuviera mayor confianza en los órganos de administración de justicia, lo que no se ha logrado en la medida deseable, en gran parte por la desinformación y por la actuación de litigantes sin escrúpulos.

De igual forma, sería estimulante para quiénes han entregado una vida de esfuerzo en la labor de administrar justicia, que al final del camino obtuvieran una jubilación digna y decorosa acorde con su trayectoria. No olvidemos que impartir justicia requiere de preparación, serenidad, objetividad, templanza y una ardua labor que encuentra su razón de ser en la trascendente misión de preservar la paz social o, ¿podría dudarse que jueces y magistrados son los principales garantes del Estado de Derecho?

*En la referida comparecencia, los CC. Diputados integrantes de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, formularon cuestionamientos y opiniones. De igual forma el Lic. Pedro Ortega Hernández, dio respuesta en los términos que se indican, **EL C. DIPUTADO CUAUHTÉMOC GUTIÉRREZ DE LA TORRE.-** Muchas gracias, Presidente. Señor Magistrado: Hace seis años el de la voz tuvo el honor de escucharlo, de*

ver su currícula, de hacerle diferentes preguntas y sabemos que tiene una gran trayectoria y experiencia, 29 años lo respaldan, toda una carrera judicial. En este sentido, yo recuerdo que en aquel tiempo hablábamos sobre el rezago que existe en materia civil en el propio Organismo Judicial. Yo quisiera que abundara un poco más en este sentido, que nos dijera cuál es la diferencia entre 1996, cuál es la diferencia hoy en día que usted ha estado al frente como magistrado 2001. desearle el mejor de los éxitos en caso de ser ratificado. Yo quiero decirle de antemano que usted me merece un gran respeto y que contará con mi voto para su ratificación. Muchas gracias.

EL C. DIPUTADO JUAN JOSÉ CASTILLO MOTA.- Tiene el uso de la palabra el diputado Gilberto Ensástiga.

EL C. DIPUTADO GILBERTO ENSÁSTIGA SANTIAGO.- Licenciado Pedro Ortega Hernández: Yo quisiera comentarle rápidamente para que se entendiera mi pregunta, lo siguiente.

Hay dos iniciativas que se han presentado en esta Asamblea Legislativa alrededor del Código Civil; una, la han presentado diputados de Acción Nacional, que si no mal recuerdo hacen un planteamiento de ir a la conformación de siete libros, actualmente el código tiene cuatro y como usted lo sabrá hay más de 3,000 artículos, creo 3,077, no recuerdo, pero por ahí está el número.

En el caso del Partido de la Revolución Democrática su servidor ha presentado una iniciativa que lleva como nombre "Ley de Relaciones Familiares" y son alrededor de 600 artículos que segregan del primer libro y que tienen que ver con la familia, todo lo que está alrededor, Registro Civil.

El planteamiento nuestro alrededor de la Ley de Relaciones Familiares lo hemos comentado, es en el sentido de hacer una revisión profunda del Código Civil y desde luego replantearnos la posibilidad de que éste de alguna manera se actualice y tenga que ver con las condiciones sociales, pero también con la experiencia que magistrados en materia civil y desde luego en lo familiar han ubicado la importancia o no de transformar radicalmente el Código Civil.

Mi pregunta es la siguiente. Usted consideraría que el Código Civil debe mantenerse tal y como está y que en ese sentido las reformas se hagan alrededor de toda la normatividad o si efectivamente requerimos ir a un proceso de segregación de una serie de materias, me refiero, ahí está arrendamiento, está el funcionamiento del Registro Público de la Propiedad.

Desde luego que su respuesta sería muy importante para nosotros, porque en ese sentido, lo que nosotros queremos

escuchar, de quienes tienen la experiencia es cuál es su punto de vista, ¿si el Código Civil debe mantenerse tal y como está y reformarse o definitivamente ir a un proceso de descodificación para que fuera más preciso?

Por sus respuestas, muchas gracias.

EL C. DIPUTADO JUAN JOSÉ CASTILLO MOTA.- *¿Algún otro diputado quiere hacer uso de la palabra? Tiene el uso de la palabra, señor Magistrado.*

EL C. LIC. PEDRO ORTEGA HERNÁNDEZ.- *Muchas gracias. En cuanto a la primera pregunta que me hizo el señor diputado Cuauhtémoc Gutiérrez, pues desde luego que la materia del rezago en la tramitación de los juicios, al menos en la materia civil ha sufrido muchas transformaciones, señor diputado. Por fortuna, esto se ha ido reduciendo al grado de que hoy, en el mes de junio de 2001 y de acuerdo con los últimos informes de los señores Presidentes del Tribunal Superior de Justicia, el rezago, no solamente en el dictado de sentencia sino en la tramitación de acuerdos intermedios, es de ceros. Puede sonar a veces un poco increíble, pero no lo es tanto. Los señores jueces y los señores magistrados estamos sometidos a constantes visitas de los miembros, integrantes del Consejo de la Judicatura, y siempre en todos los casos es excepcional, excepcional que se encuentre algún señor juez o algún señor magistrado con alguna sentencia fuera de término. Una de las mayores preocupaciones que tenemos los que administramos justicia, es siempre respetar los términos, pronunciar nuestros acuerdos y nuestras sentencias dentro del término, de manera que le puedo decir hasta de una manera orgullosa, porque pues el Tribunal ha sido mi casa durante toda mi vida profesional, de que a la fecha no ha hay un solo rezago en el dictado de sentencias o en el trámite de acuerdos, tanto a nivel de primera instancia como a nivel de la segunda instancia, y eso no obstante el gran, pues el número de casos y las cargas que se presentan, tanto en juzgados como en salas.*

Respecto a la pregunta que me hizo el señor diputado Ensástiga, desde luego tenemos que tomar en cuenta que el Código Civil es una legislación que ya va a cumplir la centuria. El Código Civil fue promulgado en 1928 y si es cierto que entró hasta en vigor de 1932, pues son muchos años, sobre todo en el desarrollo de un país en vías de crecimiento, como es el nuestro, en el que han cambiado constantemente la idiosincrasia y las formas de pensar y las formas de vivir y las formas de actuar; ha cambiado las costumbres, ha cambiado la moral, ha habido muchas variaciones.

No me importaría tanto que el Código Civil tuviera cuatro libros como lo tiene actualmente o tuviera siete libros como se ha propuesto, lo que importa es que se contenga en ellos las normas fundamentales que rijan la vida civil del individuo desde que hace hasta que muere.

Ahora bien, se le puede llamar ley de relaciones familiares, ley de materia inquilinaria, etcétera. Yo creo que eso tampoco sería tan importante. Repito, lo que sería importante es que las normas se adecuen a la realidad social.

Usted me decía si sería conveniente segregar las materias. Podríamos volver al a época en que existía la ley de relaciones familiares, que creo que fue promulgada por Venustiano Carranza, entonces pero le repito yo creo que eso sería lo de menos, señor diputado.

Lo importante, insisto, es que sepa interpretar los señores legisladores, lo cual es una tarea harta, difícil, lo reconozco, las necesidades de la población. Bueno en este caso de la ciudad. Sea que el Código Civil esté en un solo libro o sea que se descodifique o se segreguen varios libros. Eso lo que yo le podría decir, respecto a su pregunta, señor diputado.

SIETE: *Se procedió a verificar el cumplimiento de los requisitos, que para ser Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, se señalan en el artículo 16 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, siendo éstos:*

Artículo 16. *Para ser designados Magistrados se requiere:*

I. *Ser mexicano por nacimiento, no haber adquirido otra nacionalidad y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;*

II. *Tener cuando menos treinta y cinco años de edad cumplidos al día de la designación;*

III. *Poseer el día de la designación, con antigüedad mínima de diez años, título profesional de Licenciado en Derecho, expedido por la autoridad o institución legalmente facultada para ello;*

IV. *Gozar de buena reputación;*

V. *No haber sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal de más de un año de prisión, pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, lo inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;*

VI. *Haber residido en el país durante los dos años anteriores al día de la designación; y*

VII. *No haber ocupado el cargo de Jefe del Distrito Federal, Secretario General, Procurador General de Justicia o Representante a la Asamblea del Distrito Federal, durante*

el año previo al día de la designación.

Los nombramientos de los Magistrados serán hechos preferentemente, de entre aquellas personas que se hayan desempeñado como Jueces o que hayan prestado sus servicios con eficiencia y probidad en la impartición o procuración de justicia, o en su caso, que por su honorabilidad, competencia y antecedentes en otras ramas de la profesión jurídica se consideren aptos para impartirla. En igualdad de circunstancias, se preferirá a los originarios o vecinos del Distrito Federal.

I. *En copia fiel del original del Acta de Nacimiento, inserta en la partida 186, expedida por la C. Directora del Registro Civil de la Ciudad de México, Lic. María Estela Ríos González, el 3 de marzo de 1998, se establece que Pedro Ortega Hernández nació en la casa marcada con el número 157, de la calle Niños Héroes, de la Ciudad de México. Por lo que se cumple con el requisito señalado por la fracción I, del artículo 16 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.*

II. *En la referida Acta de Nacimiento se establece que, Pedro Ortega Hernández nació el 12 de febrero del año de 1941. Con lo que se cumple con lo establecido por la fracción II, del artículo 16 de la Ley invocada.*

III. *En copia certificada por el Notario Público número 78, del Distrito Federal, Lic. Miguel Angel Zamora Valencia, con fecha 8 de junio del año 2001, del título de Licenciado en Derecho, expedido por la Universidad Nacional Autónoma de México, el 31 de julio del año de 1972. De igual forma en copia certificada en los mismos términos, de la cédula número 240505, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, con fecha 5 de marzo del año de 1973, ambos documentos expedidos a favor del C. Lic. Pedro Ortega Hernández. Con lo que se cumple lo establecido por la fracción III, del artículo 16 de la ley de la materia.*

IV. *Por medio de la Constancia de Residencia e Identificación expedida por el Subdirector Jurídico en Benito Juárez, Lic. Luis Reyna Gutiérrez, con fecha 9 de mayo del año 2001, se establece que el C. Lic. Pedro Ortega Hernández tiene su domicilio en la demarcación indicada. Por lo que se cumple con lo señalado por la fracción VI, del artículo 16 de la multicitada Ley.*

V. *Actualmente el C. Lic. Pedro Ortega Hernández se desempeña como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, por lo tanto cumple con lo establecido por la fracción VII, del artículo 16 de la Ley invocada.*

VI. *En el expediente que la Comisión de Gobierno turnó a esta dictaminadora, se contienen copias simples y*

originales de diversos documentos que acreditan la participación del Lic. Ortega, en actividades de capacitación y profesionalización en instituciones educativas y de impartición de justicia. Con lo que se da cumplimiento a lo señalado por el párrafo primero de la fracción VII, del artículo 16 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

OCHO: *De conformidad con el procedimiento que se establece en el artículo 96, inciso A de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y por virtud de la publicación a que se refiere en considerando Cinco de este dictamen. Por medio de comunicación escrita, recibida en esta Secretaría Técnica, Por medio de comunicación escrita, recibida en esta Secretaría Técnica, de fecha 13 y 15 de junio del año en curso, los C.C. Licenciados René Paz de Horta, René Paz Muñoz Cano, Silvia Puebla Ramos y José Luis Inzunza Espinosa y Rafael Heredia Rubio, en nombre propio y de los órganos colegiados que se presentan, manifestaron su apoyo y reconocimiento al C. Lic. Pedro Ortega Hernández, para el efecto de que fuese ratificado en el censo de Magistrado, destacando su trayectoria y dedicación.*

Mediante escrito de fecha 18 de junio del año en curso, el C. Pedro León González Lozano, manifiesta por conducto de esta Secretaría Técnica su oposición a que el Lic. Ortega sea ratificado como magistrado, bajo el argumento de que a dictado resoluciones; en asuntos de su interés, absurdas y ridículas.

Atento a lo anterior cabe precisar que dichas resoluciones son asuntos jurisdiccionales sobre los cuales la Comisión no se puede pronunciar. Adicionalmente tiene la oportunidad de acudir a una segunda instancia, como ya lo hizo para lograr que se consiga lo que agravia sus intereses, por lo que serán los órganos jurisdiccionales competentes los que resolverán lo conducente.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo establecido por el artículo 122, Base Cuarta, párrafo segundo, de la fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 36, 42, fracción XXIV y 82, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10, fracción VIII, 46, fracción II, 48, 95 y 96, inciso C, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa; 18 y 22 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, emite el presente dictamen en el siguiente sentido.

PRIMERO: *Se Ratifica al C. Lic. Pedro Ortega Hernández, como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, de conformidad con la propuesta formulada por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Lic. Andrés Manuel López Obrador, para los efectos de lo establecido por el Artículo 82 del Estatuto de Gobierno*

del Distrito Federal.

SEGUNDO: *Túrnese el presente Dictamen a la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para los efectos de lo señalado por el artículo 100 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.*

Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los veintiún días del mes de junio del año dos mil uno.

La Comisión de Administración y Procuración de Justicia: Dip. Juan José Castillo Mota, Presidente; Dip. Gilberto Ensástiga Santiago, Vicepresidente; Dip. Francisco Fernando Solís Peón, Secretario; Dip. Rafael Luna Alviso, Integrante; Dip. Cuauhtémoc Gutiérrez de la Torre, Integrante; Dip. Arturo Barajas Ruíz, Integrante; Dip. Hiram Escudero Álvarez, Integrante; Dip. Alejandro Diez Barroso Repizo, Integrante; Dip. Ernesto Herrera Tovar, Integrante; Dip. Dione Anguiano Flores, Integrante; Dip. Emilio Serrano Jiménez, Integrante; Dip. José Luis Buendía Hegewisch, Integrante; Dip. Adolfo López Villanueva, Integrante.

Cumplida su instrucción, diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- *Sírvase la secretaría dar lectura a los puntos resolutiveos del dictamen por el cual se ratifica en forma definitiva a la ciudadana licenciada Laura Pérez Ríos como Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.*

LA C. SECRETARIA.- *Por instrucciones de la presidencia, se va a proceder a la lectura de los puntos resolutiveos del dictamen por el cual se ratifica en forma definitiva a la C. Licenciada Laura Pérez Ríos como Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.*

PRIMERO.- *Se ratifica a la C. Licenciada Laura Pérez Ríos, como Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, de conformidad con la propuesta formulada por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal, licenciado Andrés Manuel López Obrador, para los efectos de lo establecido por el artículo 82 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.*

SEGUNDO.- *Túrnese el presente dictamen a la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para los efectos de lo señalados por el artículo 100 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.*

----- O -----

**DICTAMEN PARA LA RATIFICACIÓN DE
MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE**

**JUSTICIA DISTRITO FEDERAL
(Lic. Laura Pérez Ríos)**

CONSIDERANDO

UNO: *Que de conformidad con lo establecido por el artículo 122, base cuarta, primer párrafo de la fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; por los artículos 36, 42 fracción XXIV, 80 y 82, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10, fracción VIII, 46, fracción II, 48, 95 y 96, inciso C, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa; 18 y 22 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, es competente para conocer y dictaminar, respecto de las propuestas para ocupar el cargo de Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, realizadas por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal.*

DOS: *Mediante oficio identificado con la clave, TSJ/NH/076, de fecha 23 de mayo del año 2001, signado por el Magistrado Juan Luis González Alcántara Carrancá, en el que comunica al C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal, que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, BASE CUARTA, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 y 82 y demás relativos del Estatuto de Gobierno de Distrito Federal; 11 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; 95 y 96 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 10 fracción I del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, me permito hacer de su conocimiento que los CC. Magistrados enlistados a continuación, concluyen su encargo el próximo día 27 del mes de Junio del año en curso:*

- 1. Mag. Lic. Roberto Antonio Acosta Galán (Sexta Sala Penal)*
- 2. Mag. Lic. Salvador Ávalos Sandoval (Quinta Sala Penal)*
- 3. Mag. Lic. Javier Raúl Ayala Casillas (Primera Sala Penal)*
- 4. Mag. Lic. José Guadalupe Carrera Domínguez (Octava Sala Penal)*
- 5. Mag. Lic. Maurilio Domínguez Cruz (Séptima Sala Penal)*
- 6. Mag. Lic. Juan Lara Domínguez (Cuarta Sala Civil)*
- 7. Mag. Lic. César A. Osorio y Nieto (Cuarta Sala Penal)*
- 8. Mag. Lic. Pedro Ortega Hernández (Sexta Sala Civil)*

9. Mag. Lic. Laura Pérez Ríos de Hurtado (Tercera Sala Civil)

10. Mag. Lic. Delia Rosey Puebla (Sexta Sala Civil)

11. Mag. Lic. Alfredo Yanajara Ibarra (Primera Sala Civil)

TRES: Licenciado JOSÉ AGUSTÍN ORTÍZ PINCHETTI, mediante el cual por instrucciones del Licenciado ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, solicita a este Órgano Colegiado opinión sobre la eventual ratificación de la Licenciada LAURA PÉREZ RÍOS como Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

Visto el contenido del oficio de referencia, los integrantes de este Órgano Colegiado realizaron el análisis de los antecedentes de la servidora pública que obran en su expediente personal y las actas de visita practicadas a las Salas que ha estado adscrita, después de las deliberaciones correspondientes, en ejercicio de la facultad que a este Consejo de la Judicatura otorga el artículo 122, apartado "C" BASE CUARTA, fracción I, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 83 sexto párrafo del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el artículo 201 fracción II de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, respecto de la propuesta para la eventual ratificación de la Licenciada LAURA PÉREZ RÍOS como Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, en relación con lo prescrito por el artículo 80, segundo párrafo del propio Estatuto, teniendo en cuenta que en el expediente personal de la servidora pública consta que con fecha veintiséis de junio de mil novecientos noventa y cinco, fue aprobado el nombramiento que hizo el Presidente de la República a favor de la Licenciada LAURA PÉREZ RÍOS como Magistrada Supernumeraria del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal por Acuerdo Plenario emitido por este Consejo de la Judicatura en sesión Extraordinaria de 28 de junio de 1995 contenido en Acta 37/95, que en términos del artículo cuarto transitorio del Decreto publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal de veintinueve de enero de mil novecientos noventa y seis, la servidora pública pasó a ser Magistrada Numeraria a partir del veintinueve de febrero de dicho año y observando el artículo sexto transitorio del propio Decreto se le adscribió a la Tercera Sala Civil conforme al Acuerdo V-3/96 dictado por este Consejo el día veintiocho del mencionado mes, este Órgano Colegiado realizó el análisis de los elementos contemplados en el artículo 194 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal opina que es conveniente que la Licenciada LAURA PÉREZ RÍOS sea ratificada en su cargo de Magistrada del Tribunal Superior de Justicia, en virtud de que dicha servidora pública en el ejercicio de su función se ha desempeñado con eficiencia, capacidad y probidad en la impartición de justicia; además de ponderarse su

carrera judicial atento a los cargos que en la administración de justicia ha desempeñado durante los treinta y cuatro años en que tiene prestando sus servicios, asimismo se tiene en cuenta el resultado de las visitas que en los seis años de duración de su nombramiento se ha practicado a la Sala en que ha estado adscrita, en las que consta que dicha servidora pública ha procurado el cumplimiento del principio de expeditéz ya que en ellas se ha constado la oportunidad en el dictado de las resoluciones unitarias y colegiadas emitidas por ese órgano jurisdiccional, así como el debido cuidado en el despacho de los asuntos de la Sala cuando le ha correspondido actuar como presidente del Tribunal de Alzada, vigilando la eficiencia en las actividades que se realizan y el cumplimiento de sus deberes respectivos por los secretarios y demás servidores públicos de la Sala. De igual manera, la opinión que se emite se funda en la constancia de que el ejercicio de su función ha sido apegado a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observados en el desempeño del cargo, por así resultar de la revisión de su expediente personal y de los archivos de este Consejo de la Judicatura en los que no obra resolución en que hubiera sido sancionada por falta grave con motivo de queja de carácter administrativo. Con apoyo en los elementos enumerados, el Pleno del Consejo de la Judicatura emite opinión en el sentido de que es conveniente para la impartición de justicia, la ratificación de la Licenciada LAURA PÉREZ RÍOS como Magistrada del H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ya que por antecedentes profesionales en el ejercicio de su función reúne las cualidades antes precisadas, además de que en atención a los elementos previstos por el artículo 194 de la multicitada Ley Orgánica, que deben ser tomados en consideración para opinar sobre la eventual ratificación que se propone, la Magistrada LAURA PÉREZ RÍOS se ha distinguido en el servicio de la administración de justicia de esta ciudad. Comuníquese al jefe de Gobierno del Distrito Federal, por conducto del Secretario de Gobierno oficiante, la anterior opinión sobre la eventual ratificación de la Magistrada mencionada, para los efectos precisados por dicha autoridad.

CUATRO: Con fecha 12 de junio del año en curso, el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Lic. Andrés Manuel López Obrador, por conducto del C. Secretario de Gobierno, mediante oficio número 3437, informó a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, Apartado C, Base Cuarta, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 67, fracción VIII, 78 y 80 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción VIII, 95 y 96 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 6, 7, 10 y 16 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; y 23

fracciones III y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, me permito someter a consideración de esa H. Asamblea Legislativa, la propuesta de ratificación de nombramiento de la C. Magistrada Laura Pérez Ríos, como Magistrado al H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

CINCO: La Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal determinó se publicara el 13 de junio del año en curso, en los diarios, "El Financiero", "Excelsior", "Crónica", "México Hoy" y "El Universal", la comunicación en la que se da cuenta del inicio del proceso de ratificación de Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, de conformidad y para los efectos del artículo 96 inciso A, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

SEIS: El día 18 de junio del año 2001, ante el pleno de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia compareció, la C. Lic. Laura Pérez Ríos, presentó un informe de actividades y metas, del cual se destaca lo siguiente: Por ser el tema tan extenso, pretendo hacer unos señalamientos sencillos al respecto, tanto de sus logros como de algunos de sus problemas. Ahora bien, en cuanto a la carga de trabajo que desarrolla el Tribunal y que es excesivo, tomando en cuenta que es el más grande del mundo y que sirve a una población de 20 millones de habitantes aproximadamente, encontramos que el rezago ha sido abatido hace ya varios años. Las resoluciones son dictadas en su mayoría, dentro de los términos de ley y esto es comprobado en las constantes visitas que el H. Consejo de la Judicatura del Distrito Federal realiza a Juzgados y Salas y que quedan plasmadas en las actas respectivas. Al dictar las resoluciones en tiempo se recuerda el principio de que Justicia tardada no es justicia. En cuanto a algunos problemas de la administración de justicia, que serían motivo de una ponencia por separado quiero señalar uno que me ha preocupado desde siempre y es de la imagen que la ciudadanía tiene de la impartición de justicia. Es frecuente leer en los diarios capitalinos, editoriales y artículos en los que se sataniza a esta función. Lo mismo se observa en el resto de los medios de comunicación, dada la libertad de expresión de que gozamos. En estos casos a la administración de justicia se le señala como funesta y corrupta, provocando que el ciudadano sienta temor ante la idea de tener que ser parte en un juicio.

Considero que es muy importante que al principio de este nuevo siglo encontremos las fórmulas para que nuestro pueblo vuelva a tener fe en sus instituciones. La carrera judicial no es ciertamente un camino fácil, esta hecho como todas las cosas humanas de penas y alegrías, de amarguras y de esperanzas, de alientos y desalientos, de renovadas ilusiones; es en definitiva la victoria de lo ideal sobre lo real. Igualmente, tenemos que contar con el apoyo del

foro; es muy satisfactorio afirmar que hay un sinnúmero de abogados postulantes que en una forma ética y con gran capacidad profesional desempeñan su trabajo que se refleja en el patrocinio eficiente de los juicios encargados por sus clientes; sin embargo, en algunas ocasiones advertimos que algunos abogados no cumplen en forma adecuada su labor, teniendo descuidos que llevan al fracaso de los juicios que se les encomendaron. Por ejemplo, no presentar el escrito de ofrecimiento de pruebas, o presentarlo extemporáneamente, no presentar dentro del término los recursos correspondientes, dejando en estado de indefensión a su cliente con la consecuencia lógica de perder el juicio; pero indebidamente se justifican ante su cliente, manifestándole que si se perdió el negocio fue por la corrupción del juez o magistrado en su caso; y como en general la persona que solicita un abogado para que lo patrocine no es perito en derecho está impedida para detectar la verdadera razón del fracaso. En esta forma conjunta, la administración de justicia y los abogados postulantes actualizaremos nuestro compromiso con la defensa de la dignidad de la persona y de los valores éticos y sociales; de este modo prestaremos un servicio de inmenso valor a México y a todos los mexicanos.

En la referida comparecencia, los C. C. Diputados integrantes de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, formularon cuestionamientos y opiniones. De igual forma la Lic. Laura Pérez Ríos, dio respuesta en los términos que se indican, **EL C. DIPUTADO RAFAEL LUNA ALVISO.-** Licenciada, se comenta que la preparación y la capacitación de los funcionarios judiciales federales es superior a los del Distrito Federal. También se dice que los recursos materiales con los que estos funcionarios federales cuentan es mucho mayor que los del Distrito Federal. ¿Qué me podría decir usted al respecto?

EL C. DIPUTADO JUAN JOSÉ CASTILLO MOTA.- Diputado Cuauhtémoc Gutiérrez de la Torre.

EL C. DIPUTADO CUAUHTÉMOC GUTIÉRREZ DE LA TORRE.- Ciudadana Magistrada Laura Pérez Ríos: Escuchamos con profunda atención, y se reconoce que hay más equidad que hace muchos años, que hay más mujeres dentro del Tribunal Superior de Justicia, y eso es un logro en particular de ustedes.

Además, yo recuerdo, y ahorita lo comentaba con Manuel Díaz Infante, que hace 6 años yo tuve la dicha de ratificarla a usted como Magistrada, yo era asambleísta en ese entonces, y algo que es general es que nos piden más presupuesto, eso es cotidianamente y creo que es muy importante lo que usted ha venido a afirmar aquí, sobre todo de informar a la ciudadanía, y creo que este tipo de cartillas informativas se tienen que hacer una realidad para que la gente conozca lo que es el Tribunal. Nosotros

hace un par de meses presentamos una reforma tanto al Código Penal, más bien un nuevo Código Penal, tanto el PRI, el PAN y el PRD, así como un nuevo Código Civil, de Procedimientos Civiles. No sé si usted ya lo haya leído, y si lo ha hecho, sí quisiéramos saber sus comentarios y si hay algo que se acerca de lo que usted ha venido a proponer a esta Asamblea hoy, o para que nosotros podamos retomar la propuesta que usted ha venido a dar.

Sabemos que desde la antigüedad, la impartición de justicia ha sido injusta, y usted dijo claramente justicia que no es rápida no es justicia, y hace rato veíamos que al pueblo acadio la creación de la primera ley que era el Código Amurabi, conocido por el “ojo por ojo, y diente por diente”. En aquel entonces al noble que cometía una falta se le dictaba, se le daba justicia pronta y expedita y era muy tolerante con el noble; pero al sirviente, al proletario o al campesino se le dictaba una sentencia muy severa, y esto nos trae a que las penas para ellos eran muy duras y para los otros, los pudientes, no son tanto, y esto nos trae porque la sociedad ha perdido credibilidad en el Tribunal Superior de Justicia, sobre todo por los acontecimientos que se han venido dando durante los últimos meses y que la opinión pública y ha dado cuenta de casos relevantes de jueces que inician procedimientos, giran órdenes de aprehensión y al final de cuentas lo tiene que absolver porque o hay, la Procuraduría no aportó los elementos suficientes; pero de antemano ya hicieron un daño.

Creo que a esto le denominamos jueces de consigna, quisiera yo saber su opinión referente a esto que está en la opinión pública y que los casos más relevantes de hace unos meses, dieron cuenta como el asunto del conductor de televisión Paco Stanley, donde un juez inició, después tuvo que ser removido y entró otro y a final de cuentas absolvió a los que supuestamente habían cometido ese ilícito.

Por todo lo de más, quiero decirle que contará usted con mi voto para su ratificación y le deseo la mejor de las suertes.

EL C. DIPUTADO JUAN JOSÉ CASTILLO MOTA.- Tiene el uso de la palabra el diputado Gilberto Ensástiga.

EL C. DIPUTADO GILBERTO ENSÁSTIGA SANTIAGO.- Licenciada Laura Pérez Ríos de Hurtado. El Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal sin duda es una institución fundamental para el desarrollo de nuestra sociedad y nos parece que el asunto de irlo consolidando es una responsabilidad de todos.

Cuando se habla del tema corrupción, algunos han señalado que esta tiene que ver en muchos casos con los bajos salarios, con la falta de capacitación y desde luego que al haber bajos salarios, las condiciones laborales sin duda son malas.

Mi pregunta es la siguiente, sigue habiendo corrupción en el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y en el caso de que exista, cuál sería la forma en la que se tendría que abatir, a efecto de que la justicia efectivamente se inclinara del lado de quienes acuden a solicitar la defensa del estado.

Comento esto porque hemos conocido casos de que son relativos a asuntos del orden familiar, no quiero estancarme en ninguno en lo particular; pero a veces la gente ha dicho que lo que se estableció no fue justo y que tuvo que ver mucho con funcionarios del juzgado. Por eso mi pregunta es en ese sentido. Quiero decirle que igual si no quiere contestarme, tampoco hay problema, pero le he hecho esa pregunta. Muchas gracias.

EL C. DIPUTADO JUAN JOSÉ CASTILLO MOTA.- Tiene el uso de la palabra la señora Magistrada para darle respuesta a los 3 diputados.

LA C. LIC. LAURA PÉREZ RÍOS DE HURTADO.- En atención a la primera pregunta que usted me hacía. Sí, considero que los funcionarios del Tribunal Federal están más preparados que nosotros.

Creo mucho en las instituciones, pero también en las personas, es como en la escuela, quién está mejor preparado el de una escuela o el de la otra, está mejor preparado el que quiere. Creo que tanto en la justicia federal como en el Tribunal Superior de Justicia, el que quiere ser bueno funcionario, los van a ser; no creo que nos esté marcando el estar en una institución o en otra.

Yo tengo 35 años y medio en el Tribunal Superior de Justicia y ha sido mi gran amor. Como mujer que soy y madre de familia, me dividí entre mi familia y el Tribunal. Entonces sinceramente en cuánto por ejemplo, a presupuestos, instalaciones, que ellos tienen, los tribunales federales sinceramente los conozco superficialmente. Señor diputado, en cuanto a la pregunta que usted me hacía, una cosa que me impresionó fue lo de jueces de consigna. Como le decía yo al señor diputado yo tengo 34 años y medio en el tribunal, mi materia siempre ha sido la civil, yo fui Juez de Paz y luego Juez Civil y ahora Magistrada y, sabe, es una de las cosas que me dan alegría de vivir y confianza en la vida. A mí nunca nadie me dio una consigna. Dentro de mis compañeros más cercanos no conozco a ninguno al que le hayan dado una consigna, no sé si eso se refiere a la materia o al medio más cercano.

Pero cuando nosotros vivimos en un mundo donde somos tan tremendamente atacados porque el juzgador siempre está solo y atacado. Nosotros siempre quedamos mal, porque si yo dicto 1,000 sentencias, 1,000 personas se van a favorecer y otras 1,000 no y esas 1,000 personas que no se favorecieron van a considerar que se fue injusto, que se

fue corrupto, que se dio consigna; ese es un adjetivo muy constante: la sentencia se dictó en esos términos porque claro tuvieron una influencia que fue y los recomendó, alguien muy influyente los recomendó.

Entonces, nosotros estamos cargando siempre con la antipatía de la persona que por fuerza tiene que perder un juicio. Nosotros quisiéramos que todos salieran bien librados, pero no es posible, una persona va a ganar y otra persona va a perder, una parte gana, otra pierde. Entonces, la parte que pierde esa siempre nos va a estar atacando.

Entonces, yo por eso he pensado también muchas veces, nosotros los juzgadores estamos solos porque a la hora de una responsabilidad o alguien nadie nos va a apoyar. Entonces, estamos cargando siempre eso y sin embargo yo creo que cuando somos de carrera y así como todos nosotros y trabajamos con tanto gusto, en el momento de nosotros estar dictando nuestras sentencias y tener que valorar y con valor determinar, nosotros en ese momento nos olvidamos de todo lo negativo que va a venir en nuestra contra. No sé si es suficiente.

Volvemos al tema de la corrupción. Le digo que yo sinceramente, mire, yo considero que no existen los absolutos, no hay un gremio absolutamente limpio, ni un gremio absolutamente corrupto, somos seres humanos y hay de todo.

Entonces, pero ¿qué es lo que ha pasado? Yo le puedo hablar por mi misma, por mi camino en el tribunal, qué es lo que me ha ocurrido, le digo que afortunadamente no sé si he sido un ser privilegiado. Me he encontrado con gentes en su mayoría, siempre hay un negrito en el arroz, que han trabajado con ganas y sin corrupción. Lo malo de nuestra función es que estamos sujetos y eso es por lo que yo en mi trabajo, en mi pequeño trabajo señalo que nosotros estamos sujetos también a la mala opinión que hacen de nosotros algunos, no todos, abogados postulantes que cuando pierden el juicio, ¿Qué es lo que le dicen al cliente? Se perdió porque el Juez es un corrupto, el Magistrado es un corrupto, es que le dieron, es que bueno hasta señalan cantidades de dinero que dan, así como si verdaderamente fuera cierto. Ahora, mire, tenemos, no solamente vamos a hablar de los funcionarios sino de todo el personal, digamos, que un aumento de sueldo, por ejemplo, para el personal medio, el personal de apoyo, porque puede haber por ejemplo cosas como estas que también es corrupción, ya se perdió un expediente, cómo que se pierden asuntos que están ya por concluir y que se puede perder un expediente, y que generalmente eso cuando se ha dado el caso, pues se dio con un empleado menor, bueno, porque al empleado menor le están ofreciendo dinero; entonces, sí, eso tampoco es ningún pretexto, porque en cuanto nosotros tenemos conocimiento y se levanta el acta y se va hasta

las últimas consecuencias con la persona, ese no es un pretexto, porque el que no le alcance para vivir en un trabajo, pues que busque otro, digamos, esa sería la solución.

SIETE: Se procedió a verificar el cumplimiento de los requisitos, que para ser Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, se señalan en el artículo 16 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, siendo éstos:

Artículo 16. Para ser designados Magistrados se requiere:

I. Ser mexicano por nacimiento, no haber adquirido otra nacionalidad y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;

II. Tener cuando menos treinta y cinco años de edad cumplidos al día de la designación;

III. Poseer el día de la designación, con antigüedad mínima de diez años, título profesional de Licenciado en Derecho, expedido por la autoridad o institución legalmente facultada para ello;

IV. Gozar de buena reputación;

V. No haber sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal de más de un año de prisión, pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, lo inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;

VI. Haber residido en el país durante los dos años anteriores al día de la designación; y

VII. No haber ocupado el cargo de Jefe del Distrito Federal, Secretario General, Procurador General de Justicia o Representante a la Asamblea del Distrito Federal, durante el año previo al día de la designación.

Los nombramientos de los Magistrados serán hechos preferentemente, de entre aquellas personas que se hayan desempeñado como Jueces o que hayan prestado sus servicios con eficiencia y probidad en la impartición o procuración de justicia, o en su caso, que por su honorabilidad, competencia y antecedentes en otras ramas de la profesión jurídica se consideren aptos para impartirla. En igualdad de circunstancias, se preferirá a los originarios o vecinos del Distrito Federal.

I. En copia fiel del Acta de Nacimiento, inserta en la foja 295, del libro 21, año de registro 1941, expedida por la Juez del Registro Civil, Lic. Elvira Cruz Carreón, el 2 de abril del año del 1985, se establece que Laura Pérez Ríos, nació en la casa marcada con el número 55, de la calle

Argentina de la Ciudad de México. Con lo que se da cumplimiento a lo establecido por la fracción I, del artículo 16 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

II. En copia fiel del Acta de Nacimiento, a que se refiere la fracción anterior, se establece que Laura Pérez Ríos, nació el 3 de junio del año de 1937. Con lo cual se da cumplimiento a lo establecido por la fracción II del artículo 16 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

III. En copia certificada por el Notario Público, número 25, del Distrito Federal, Lic. Emilio Zubiria Marquéz, inserto en el registro número 3483, de fecha 8 de junio del año 2001 del Título de Licenciado en Derecho, expedido el 20 de enero del año de 1966 por la Universidad Nacional Autónoma de México. Así como en la copia certificada, en los términos antes referidos, de la cédula número 124304, con efectos, con fecha 11 de marzo del año de 1966.

Documentos expedidos a favor de la C. Lic. Laura Pérez Ríos. Con lo que se da cumplimiento a lo señalado por la fracción III, del artículo 16 de la Ley invocada.

IV. Mediante comunicación escrita, de fecha 15 de junio del año 2001, manifiesta la C. Lic. Laura Pérez Ríos, bajo protesta de decir verdad que nunca ha sido condenada por delito intencional ni por ningún otro. Con lo cual se da cumpliendo a lo señalado por la fracción V, del artículo 16 de la Ley de la materia

V. En la Constancia de Residencia, expedida por la Dirección General Jurídica de Gobierno, de la demarcación Miguel Hidalgo, de fecha 11 de mayo del 2001, así como en la copia simple de la credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Federal Electoral, con Clave PRRSLR37060309M300, con fecha de registro el de 1991, ambos documentos expedidos a favor de la C. Lic. Laura Pérez Ríos, con lo que se establece que tiene su domicilio en la demarcación de Miguel Hidalgo Distrito Federal. Con lo que se da cumplimiento a lo señalado por la fracción VI, del artículo 16 de la Ley de la materia.

VI. Actualmente la C. Lic. Laura Pérez Quiroz, se desempeña como Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal. Con lo que se da cumplimiento a lo dispuesto por la fracción VII, del artículo 16 de la Ley invocada.

VII. En el expediente de la Comisión de Gobierno remite a esta dictaminadora, se contienen en copia simple diversos documentales que dan cuenta de la participación de la Lic. Laura Pérez Ríos en actividades académicas y en Instituciones de Procuración de justicia, desde el año de

1959 y hasta el año 2000. Con lo que se da cumplimiento a lo señalado por el párrafo primero de la fracción VII del artículo 16 de la Ley orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

OCHO: De conformidad con el procedimiento que se establece en el artículo 96, inciso A de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y por virtud de la publicación a que se refiere en considerando Cinco de este dictamen. Por medio de comunicación escrita, recibida en esta Secretaría Técnica,

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo establecido por el artículo 122, Base Cuarta, párrafo segundo, de la fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 36, 42, fracción XXIV y 82, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10, fracción VIII, 46, fracción II, 48, 95 y 96, inciso C, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa; 18 y 22 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, emite el presente dictamen en el siguiente sentido.

PRIMERO: Se Ratifica a la C. Lic. Laura Pérez Ríos, como Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, de conformidad con la propuesta formulada por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Lic. Andrés Manuel López Obrador; para los efectos de lo establecido por el Artículo 82 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

SEGUNDO: Túrnese el presente Dictamen a la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para los efectos de lo señalado por el artículo 100 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los veintiún días del mes de junio del año dos mil uno.

La Comisión de Administración y Procuración de Justicia: Dip. Juan José Castillo Mota, Presidente; Dip. Gilberto Ensástiga Santiago, Vicepresidente; Dip. Francisco Fernando Solís Peón, Secretario; Dip. Rafael Luna Alviso, Integrante; Dip. Cuauhtémoc Gutiérrez de la Torre, Integrante; Dip. Arturo Barajas Ruíz, Integrante; Dip. Hiram Escudero Álvarez, Integrante; Dip. Alejandro Diez Barroso Repizo, Integrante; Dip. Ernesto Herrera Tovar, Integrante; Dip. Dione Anguiano Flores, Integrante; Dip. Emilio Serrano Jiménez, Integrante; Dip. José Luis Buendía Hegewisch, Integrante; Dip. Adolfo López Villanueva, Integrante.

Cumplida su instrucción, diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Sírvase la secretaría dar lectura a

los puntos resolutiveos del dictamen por el cual se ratifica de forma definitiva a la ciudadana licenciada Delia Rosey Puebla como magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

LA C. SECRETARIA.- Por instrucciones de la presidencia se va a proceder a la lectura de los puntos resolutiveos de dictamen por el cual se ratifica en forma definitiva a la licenciada Delia Rosey Puebla como magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

PRIMERO.- Se ratifica a la C. licenciada Delia Rosey Puebla, como Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal de conformidad con la propuesta formulada por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal, licenciado Andrés Manuel López Obrador; para los efectos de lo establecido por el artículo 82 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Túrnese el presente dictamen a la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para los efectos de lo señalado por el artículo 100 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

----- O -----

**DICTAMEN PARA LA RATIFICACIÓN DE
MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE
JUSTICIA DISTRITO FEDERAL
(Lic. Delia Rosey Puebla)**

CONSIDERANDO

UNO: Que de conformidad con lo establecido por el artículo 122, base cuarta, primer párrafo de la fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; por los artículos 36, 42 fracción XXIV, 80 y 82, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10, fracción VIII, 46, fracción II, 48, 95 y 96, inciso C, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa; 18 y 22 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, es competente para conocer y dictaminar, respecto de las propuestas para ocupar el cargo de Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, realizadas por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

DOS: Mediante oficio identificado con la clave, TSJ/NH/076, de fecha 23 de mayo del año 2001, signado por el Magistrado Juan Luis González Alcántara Carrancá, en el que comunica al C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal, que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, BASE CUARTA, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 y 82 y demás relativos del Estatuto de Gobierno de Distrito Federal; 11 de la Ley

Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; 95 y 96 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 10 fracción I del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, me permito hacer de su conocimiento que los CC. Magistrados enlistados a continuación, concluyen su encargo el próximo día 27 del mes de Junio del año en curso:

1. Mag. Lic. Roberto Antonio Acosta Galán (Sexta Sala Penal)

2. Mag. Lic. Salvador Ávalos Sandoval (Quinta Sala Penal)

3. Mag. Lic. Javier Raúl Ayala Casillas (Primera Sala Penal)

4. Mag. Lic. José Guadalupe Carrera Domínguez (Octava Sala Penal)

5. Mag. Lic. Maurilio Domínguez Cruz (Séptima Sala Penal)

6. Mag. Lic. Juan Lara Domínguez (Cuarta Sala Civil)

7. Mag. Lic. César A. Osorio y Nieto (Cuarta Sala Penal)

8. Mag. Lic. Pedro Ortega Hernández (Sexta Sala Civil)

9. Mag. Lic. Laura Pérez Ríos de Hurtado (Tercera Sala Civil)

10. Mag. Lic. Delia Rosey Puebla (Sexta Sala Civil)

11. Mag. Lic. Alfredo Yanajara Ibarra (Primera Sala Civil)

TRES: El Licenciado JOSÉ AGUSTÍN ORTÍZ PINCHETTI, mediante el cual por instrucciones del Licenciado ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, solicita a este Órgano Colegiado opinión sobre la eventual ratificación de la Licenciada DELIA ROSEY PUEBLA, como Magistrada del Tribunal Superior de Justicia.

Visto el contenido del oficio de referencia, los integrantes de este Órgano Colegiado realizado el análisis de los antecedentes de la servidora pública que obran en su expediente personal y las actas de visita practicadas a las Salas a las que ha estado adscrita, después de las deliberaciones correspondientes, en ejercicio de la facultad que a este Consejo de la Judicatura otorga el artículo 122, apartado "C" BASE CUARTA, fracción I, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 83 sexto párrafo del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el

artículo 201 fracción II de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, respecto de la propuesta para la eventual ratificación de la Licenciada DELIA ROSEY PUEBLA como Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, en relación con lo prescrito por el artículo 80, segundo párrafo del propio Estatuto, teniendo en cuenta que en el expediente personal de la servidora pública consta que con fecha veintiséis de junio de mil novecientos noventa y cinco, fue aprobado el nombramiento que hizo el Presidente de la República a favor de la Licenciada DELIA ROSEY PUEBLA como Magistrada Supernumeraria del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, quedando adscrita a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal por Acuerdo Plenario emitido por este Consejo de la Judicatura en sesión Extraordinaria de 28 de junio de 1995 contenida en Acta 37/95, que en términos del artículo cuarto transitorio del Decreto publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal de veintinueve de enero de mil novecientos noventa y seis, la servidora pública pasó a ser Magistrada Numeraria a partir del veintinueve de febrero de dicho año y observando el artículo sexto transitorio del propio Decreto se determinó que concluyera la suplencia en la Décimo Primera Sala conforme al Acuerdo V-3/96 dictado por este Consejo el día veintiocho del mencionado mes, y que por acuerdo plenario 1-75/96 I de julio de 1996, fue adscrita a la Sexta Sala Civil, este Órgano Colegiado realizó el análisis de los elementos contemplados en el artículo 194 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal opina que es conveniente que la Licenciada DELIA ROSEY PUEBLA sea ratificada en su cargo de Magistrada del Tribunal Superior de Justicia, en virtud de que dicha servidora pública en el ejercicio de su función se ha desempeñado con eficiencia, capacidad y probidad en la impartición de justicia; además de ponderarse su carrera judicial atento a los cargos que en la administración de justicia ha desempeñado durante los treinta y cinco años en que tiene prestando sus servicios, asimismo se tiene en cuenta el resultado de las visitas que en los seis años de duración de su nombramiento se ha practicado a la Sala en que ha estado adscrita, en las que consta que dicha servidora pública ha procurado el cumplimiento del principio de expeditez ya que en ellas se ha constatado la oportunidad en el dictado de las resoluciones unitarias y colegiadas emitidas por ese órgano jurisdiccional, así como el debido cuidado en el despacho de los asuntos de la Sala cuando le ha correspondido actuar como Presidente del Tribunal de Alzada, vigilando la eficiencia en las actividades que se realizan y el cumplimiento de sus deberes respectivos por los Secretarios y demás servidores públicos de la Sala. De igual manera, se advierte que cuenta con diversos estudios de actualización realizados en la materia de su especialidad, lo cual refleja que el funcionario judicial se ha preocupado por la excelencia en su preparación y por obtener una actualización

continua. Asimismo, la opinión que se emite se funda en la constancia de que el ejercicio de su función ha sido apegado a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observados en el desempeño del cargo, por así resultar de la revisión de su expediente personal y de los archivos de este Consejo de la Judicatura, en los que no obra resolución en que hubiera sido sancionada por falta grave con motivo de queja de carácter administrativo. Con apoyo en los elementos enumerados, el Pleno del Consejo de la Judicatura emite opinión en el sentido de que es conveniente para la impartición de justicia, la ratificación de la Licenciada DELIA ROSEY PUEBLA como Magistrada del H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ya que por sus antecedentes profesionales en el ejercicio de su función reúne las calidades antes precisadas, además de que en atención a los elementos previstos por el artículo 194 de la multicitada Ley Orgánica, que deben ser tomados en consideración para opinar sobre la eventual ratificación que se propone, la Magistrada DELIA ROSEY PUEBLA se ha distinguido en el servicio de la administración de justicia de esta ciudad. Comuníquese al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, por conducto del Secretario de Gobierno oficiante, la anterior opinión sobre la eventual ratificación de la Magistrada mencionada, para los efectos precisados por dicha autoridad.

CUATRO: Con fecha 12 de junio del año en curso, el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Lic. Andrés Manuel López Obrador, por conducto del C. Secretario de Gobierno, mediante oficio número 3438, informó a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, Apartado C, Base Cuarta, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 67, fracción VIII, 78 y 80 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción VIII, 95 y 96 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 6, 7, 10 y 16 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; y 23 fracciones III y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, me permito someter a consideración de esa H. Asamblea Legislativa, la propuesta de ratificación de nombramiento de la C. Magistrada Delia Rosey Puebla, como Magistrada al H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

CINCO: La Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal determinó se publicara el 13 de junio del año en curso, en los diarios, "El Financiero", "Excelsior", "Crónica", "México Hoy" y "El Universal", la comunicación en la que se da cuenta del inicio del proceso de ratificación de Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, de conformidad y para los efectos del artículo 96 inciso A, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

SEIS: El día 18 de junio del año 2001, ante el pleno de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia compareció, la C. Lic. Delia Rosey Puebla, presentó un informe de actividades y metas, del cual se destaca lo siguiente: Los nombramientos de Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal se harán en los términos previstos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno para el Distrito Federal y la Ley Orgánica de la Asamblea, En atención a lo antes expuesto, se aprecia acertada la reforma a la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal publicada en el Diario Oficial de la Federación el día siete de febrero de mil novecientos noventa y seis, al implantarse la figura llamada "CARRERA JUDICIAL", cuyo artículo 187, dispone: "La carrera judicial se regirá por los principios de excelencia, objetividad, imparcialidad, profesionalismo e independencia que deberán reunir los integrantes del Tribunal Superior de Justicia y los Servidores públicos judiciales a que se refiere este artículo.", pues al tener los Juzgadores la noble tarea de impartir la Justicia entre los individuos a través del conocimiento y resolución de los diversos conflictos que en la vida cotidiana se suscitan, no sólo deben albergar en sus personas el conocimiento de la ciencia jurídica, sino además, el sentimiento profundo por alcanzar los objetivos que su función les impone.

Los Magistrados en materia Civil o Tribunal de Alzada, conocen de los diversos medios de impugnación que las partes promueven en los juicios correspondientes a las materias Civil, Mercantil y Arrendamiento Inmobiliario; estos medios de impugnación, se denominan por la Ley "Recursos" y se encuentran clasificados como sigue: Recurso de Revocación, Recurso de Reposición, Recurso de Apelación, Apelación Adhesiva, Apelación Extraordinaria, Recurso de Queja y Recurso de Responsabilidad. Los diversos recursos de apelación se promueven contra autos, sentencias interlocutorias y sentencias definitivas, en tal sentido, el artículo 689 del Código de Procedimientos Civiles establece que puede promover la apelación: el litigante si creyere haber recibido algún agravio, los terceros que hayan salido al juicio y los demás interesados a quienes perjudique la resolución judicial. A consideración de la suscrita, este precepto ha propiciado que las partes abusen de la promoción en forma desmedida de los recursos de apelación, lo que ha llevado al grado de que las Salas en materia Civil tengan un gran número de apelaciones, sobre todo en cuestiones procesales, lo que impide que los juicios se resuelvan en forma pronta y expedita, dilatando con ello el curso del juicio, pues para esta clase de recursos, la Ley establece un procedimiento específico consistente en la formación de los testimonios respectivos y para su integración necesariamente trae como consecuencia, la suspensión de hecho del curso normal que lleva el procedimiento. A este respecto, se pide a esta Honorable

Asamblea, que en las próximas reformas al Código de Procedimientos Civiles, se tome en consideración lo relativo al capítulo de recursos a fin de que se establezca una norma que faculte al Juzgador a no admitir a trámite aquellos recursos que de acuerdo a las constancias del juicio, resulten notoriamente infundados y que sólo tengan por objeto retardar el curso del procedimiento en sus etapas procesales, lo anterior, sin que se considere conculcatorio de la garantía de audiencia de las partes, pues se analizaría detenidamente la situación concreta en cada caso y la determinación que se dictara sería en estricto apego a las actuaciones y constancias procesales.

En la referida comparecencia, los CC. Diputados integrantes de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, formularon cuestionamientos y opiniones. De igual forma la Lic. Delia Rosey Puebla, dio respuesta en los términos que se indican, **EL C. DIPUTADO RAFAEL LUNA ALVISO.-** Licenciada, yo quisiera que usted vertiera sus comentarios respecto a si la reparación del daño del Estado en materia civil se encuentra debidamente regulada en esta legislación.

LA C. LIC. DELIA ROSEY PUEBLA.- La reparación del daño efectivamente yo en lo personal considero que sí, y eso lo refiere el Código Civil en el artículo 1915 en adelante, efectivamente ahí nos da las bases para que nosotros podamos determinar a cuánto debe ascender, en caso de que proceda, la condena en daño. Desde mi punto de vista considero que sí está regulado y tenemos la facultad y la facilidad para llegar a determinar ese daño en caso de que proceda.

EL C. DIPUTADO JUAN JOSÉ CASTILLO MOTA.- Diputado Cuauhtémoc Gutiérrez de la Torre.

EL C. DIPUTADO CUAUHTÉMOC GUTIÉRREZ DE LA TORRE.- Muy breve. Después de haberla escuchado con profunda atención, nada más con el gusto de volverla a ver, ciudadana Magistrada, hace seis años nos vimos en su ratificación por primera vez, pues decirle que prácticamente ya le había yo preguntado hace seis años muchas cosas, porque era la primera vez que usted comparecía ante esta soberanía. Hay una pregunta que ya había hecho el diputado Rafael Luna. ¿Nos podría usted ampliar un poquito más de cómo podría ser la regulación sobre el daño moral en la materia civil? Alguien ya nos decía sobre el rezago que puede existir en materia civil, en el propio Tribunal hay quienes dicen que sufre variantes, un Magistrado nos dijo que estaba en cero el propio rezago.

Se lo pregunto porque hace seis años yo recuerdo que ustedes nos decían que había cerca de un 48, 50% en rezagos, o la mayoría de ustedes también nos exigía mayor presupuesto para el propio Tribunal para pagarles mejor

a los secretarios, a los proyectistas, etcétera, y bueno, nada más saber cuál es su opinión de hace 6 años en relación a este que estamos viviendo y qué esperamos dentro de 6 años que usted terminará como magistrado.

LA LIC. DELIA ROSEY PUEBLA.- En cuanto al rezago, señor diputado, actualmente precisamente de 6 años a la fecha ha mejorado en un 100%, considero que no hay rezago, hay cantidad de asuntos precisamente porque es el tribunal más grande, con el número de habitantes que tenemos aquí en el Distrito Federal, los asuntos se multiplican en una forma a veces desmedida, que rebasa la capacidad muchas veces de los funcionarios. Sin embargo, no podemos darnos ese lujo de tener un rezago porque tenemos precisamente una revisión trimestral que ordena la Ley Orgánica por medio del Consejo de la Judicatura que es quien se encarga de revisar el trabajo y que no estemos resolviendo fuera de los términos que establece el Código de Procedimientos Civiles y que es muy claro para las sentencias interlocutorias, autos son 8 días, las quejas son también 8 días, las sentencias definitivas son 15 días, entonces llevamos un control interno en cada sala y en cada ponencia en particular de los asuntos que recibimos y ahí vamos de inmediato haciendo un cómputo para ver qué día va venciendo cada uno de los asuntos, y cuando se llega precisamente a la visita que se anuncia, que son cada 3 meses, eso independientemente de que en cualquier momento los consejeros pueden hacer la visita en cualquier momento, entonces ahí tenemos que rendir cuentas de acuerdo a nuestro control interno, y la ley sanciona, establece sanciones para los juzgados que resolvemos fuera de los términos.

SIETE: Se procedió a verificar el cumplimiento de los requisitos, que para ser Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, se señalan en el artículo 16 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, siendo éstos:

Artículo 16. Para ser designados Magistrados se requiere:

I. Ser mexicano por nacimiento, no haber adquirido otra nacionalidad y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;

II. Tener cuando menos treinta y cinco años de edad cumplidos al día de la designación;

III. Poseer el día de la designación, con antigüedad mínima de diez años, título profesional de Licenciado en Derecho, expedido por la autoridad o institución legalmente facultada para ello;

IV. Gozar de buena reputación;

V. No haber sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal de más de un año de prisión, pero si

se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, lo inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;

VI. Haber residido en el país durante los dos años anteriores al día de la designación; y

VII. No haber ocupado el cargo de Jefe del Distrito Federal, Secretario General, Procurador General de Justicia o Representante a la Asamblea del Distrito Federal, durante el año previo al día de la designación.

Los nombramientos de los Magistrados serán hechos preferentemente, de entre aquellas personas que se hayan desempeñado como Jueces o que hayan prestado sus servicios con eficiencia y probidad en la impartición o procuración de justicia, o en su caso, que por su honorabilidad, competencia y antecedentes en otras ramas de la profesión jurídica se consideren aptos para impartirla. En igualdad de circunstancias, se preferirá a los originarios o vecinos del Distrito Federal.

I.- En copia certificada por el Notario público, número 196001 distrito Federal, Lic. Erick Salvador Pulliam Aburto, relacionada en libro correspondiente con el número 6222, con fecha 8 de junio del año 2001, del acta de nacimiento de Delia Rosey Puebla, en la que se establece que nació en San Pablo Ostotepec, Distrito Federal, con lo que se da cumplimiento a lo establecido por la fracción I, del artículo de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del distrito Federal.

II.- En la copia certificada del acta de nacimiento, en los términos señalados en la fracción anterior; se establece que Delia Rosey Puebla nació el 23 de marzo del año de 1945. Con lo que se da cumplimiento a lo señalado por la fracción II, del artículo 16 de la Ley invocada.

III.- Por medio de la copia certificada, por el ministerio Público referido del título de licenciada en Derecho expedido por la Universidad Nacional Autónoma de México, con la fecha 6 de noviembre de 1978. Así como con la copia certificada de la cédula número 531254 con efectos de patente para ejercer la profesión de Licenciada en Derecho expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría Pública con fecha 11 de diciembre de 1978, ambos documentos expedidos a favor de la C. Lic. Delia Rosey Puebla. Con lo que se da cumplimiento a lo señalado por la fracción III del artículo 16 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

IV.- En la constancia de Residencia expedida por el Director General Jurídico de Gobierno en Coyoacán C. Raúl Flores García, con fecha de 9 de mayo del 2001, se establece que la Lic. Delia Rosey Puebla reside en la citada demarcación, con lo que se da cumplimiento a lo señalado por la fracción

VI, del artículo 16 de la Ley de la materia.

V.- Actualmente la Lic. Delia Rosey Puebla, se desempeña como Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, con lo que se da cumplimiento a lo señalado por la fracción VII del artículo 16 de la Ley invocada.

VI.- En el expediente que la Comisión de Gobierno remitió a esta Comisión dictaminadora, se contiene en copia simple diversas documentales que dan cuenta de la participación de la Lic. Delia Rosey Puebla, en actividades académicas y de capacitación, en las Instituciones de impartición de Justicia, Instituciones académicas y organismos colegiados de profesionistas en Derecho. Con lo que se da cumplimiento a lo establecido por el primer párrafo de la fracción VII, del artículo 16 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

OCHO: De conformidad con el procedimiento que se establece en el artículo 96, inciso A de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y por virtud de la publicación a que se refiere en considerando Cinco de este dictamen. Por medio de comunicación escrita, recibida en esta Secretaría Técnica,

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo establecido por el artículo 122, Base Cuarta, párrafo segundo, de la fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 36, 42, fracción XXIV y 82, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10, fracción VIII, 46, fracción II, 48, 95 y 96, inciso C, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa; 18 y 22 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, emite el presente dictamen en el siguiente sentido.

PRIMERO: Se Ratifica a la C. Lic. Delia Rosey Puebla, como Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, de conformidad con la propuesta formulada por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Lic. Andrés Manuel López Obrador, para los efectos de lo establecido por el Artículo 82 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

SEGUNDO: Túrnese el presente Dictamen a la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para los efectos de lo señalado por el artículo 100 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los veintiún días del mes de junio del año dos mil uno.

La Comisión de Administración y Procuración de Justicia:

Dip. Juan José Castillo Mota, Presidente; Dip. Gilberto Ensástiga Santiago, Vicepresidente; Dip. Francisco Fernando Solís Peón, Secretario; Dip. Rafael Luna Alviso, Integrante; Dip. Cuauhtémoc Gutiérrez de la Torre, Integrante; Dip. Arturo Barajas Ruíz, Integrante; Dip. Hiram Escudero Álvarez, Integrante; Dip. Alejandro Diez Barroso Repizo, Integrante; Dip. Ernesto Herrera Tovar, Integrante; Dip. Dione Anguiano Flores, Integrante; Dip. Emilio Serrano Jiménez, Integrante; Dip. José Luis Buendía Hegewisch, Integrante; Dip. Adolfo López Villanueva, Integrante.

Cumplida su instrucción, diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Sírvase la secretaría lectura a los puntos resolutiveos del dictamen por el cual se ratifica en forma definitiva al ciudadano licenciado Alfredo Yanajara Ibarra, como magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

LA C. SECRETARIA.- Por instrucciones de la presidencia se va a proceder a la lectura de los puntos resolutiveos de dictamen por el cual se ratifica en forma definitiva al C. licenciado Alfredo Yanajara Ibarra como magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

PRIMERO.- Se ratifica al C. licenciado Alfredo Yanajara Ibarra, como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal de conformidad con la propuesta formulada por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal, licenciado Andrés Manuel López Obrador, para los efectos de lo establecido por el artículo 82 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Túrnese el presente dictamen a la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para los efectos de lo señalado por el artículo 100 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

----- O -----

**DICTAMEN PARA LA RATIFICACIÓN DE
MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE
JUSTICIA DISTRITO FEDERAL.
(Lic. Alfredo Yanajara Ibarra)**

CONSIDERANDO

UNO: Que de conformidad con lo establecido por el artículo 122, base cuarta, primer párrafo de la fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; por los artículos 36, 42 fracción XXIV, 80 y 82, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10, fracción VIII, 46, fracción II, 48, 95 y 96, inciso C, de la Ley Orgánica de la

Asamblea Legislativa; 18 y 22 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, es competente para conocer y dictaminar, respecto de las propuestas para ocupar el cargo de Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, realizadas por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

DOS: *Mediante oficio identificado con la clave, TSJ/NH/076, de fecha 23 de mayo del año 2001, signado por el Magistrado Juan Luis González Alcántara Carrancá, en el que comunica al C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal, que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, BASE CUARTA, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 y 82 y demás relativos del Estatuto de Gobierno de Distrito Federal; 11 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; 95 y 96 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 10 fracción I del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, me permito hacer de su conocimiento que los CC. Magistrados enlistados a continuación, concluyen su encargo el próximo día 27 del mes de Junio del año en curso:*

1. Mag. Lic. Roberto Antonio Acosta Galán (Sexta Sala Penal)

2. Mag. Lic. Salvador Ávalos Sandoval (Quinta Sala Penal)

3. Mag. Lic. Javier Raúl Ayala Casillas (Primera Sala Penal)

4. Mag. Lic. José Guadalupe Carrera Domínguez (Octava Sala Penal)

5. Mag. Lic. Maurilio Domínguez Cruz (Séptima Sala Penal)

6. Mag. Lic. Juan Lara Domínguez (Cuarta Sala Civil)

7. Mag. Lic. César A. Osorio y Nieto (Cuarta Sala Penal)

8. Mag. Lic. Pedro Ortega Hernández (Sexta Sala Civil)

9. Mag. Lic. Laura Pérez Ríos de Hurtado (Tercera Sala Civil)

10. Mag. Lic. Delia Rosey Puebla (Sexta Sala Civil)

II. Mag. Lic. Alfredo Yanajara Ibarra (Primera Sala Civil)

TRES: *Dada cuenta por el magistrado JUAN LUIS GONZÁLEZA. CARRANCÁ, Presidente de este Consejo de*

la judicatura, con oficio marcado con el folio número 2367 signado por el Secretario de Gobierno AGUSTÍN ORTIZ PINCHETTI, mediante el cual por instrucciones del Licenciado ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, solicita este Órgano colegiado opinión sobre la eventual ratificación del Licenciado ALFREDO YANAJARA IBARRA como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

Visto el contenido del oficio de referencia, los integrantes de este Órgano Colegiado realizado el análisis de los antecedentes del servidor público que obran en su expediente personal y las actas de visita practicadas a las Salas a las que ha estado adscrito, después de las deliberaciones correspondientes, en ejercicio de la facultad que este Consejo de la Judicatura otorga el artículo 122, apartado "C" BASE CUARTA, fracción I, primer párrafo, de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 83 sexto párrafo del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el artículo 201 fracción II de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, respecto de la propuesta para la eventual ratificación del Licenciado ALFREDO YANAJARA IBARRA como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, en relación con lo prescrito por el artículo 80, segundo párrafo del propio estatuto, teniendo en cuenta que en el expediente personal del servidor público consta que con fecha veintiséis de junio de mil novecientos noventa y cinco, fue aprobado el nombramiento que hizo el Presidente de la República a favor del Licenciado ALFREDO YANAJARA IBARRA como Magistrado Supernumerario del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, quedando adscrito a la Presidencia del Tribunal superior de justicia del Distrito Federal por el acuerdo Plenario emitido por este Consejo de la Judicatura en sesión Extraordinaria de 28 de junio de 1995, contenida en el acta 37/95, que en términos de artículo cuarto transitorio del decreto publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal de veintinueve de enero de mil novecientos noventa y seis, de servidor público pasó a ser Magistrado Numerario a partir del veintinueve de febrero de dicho año y observando el artículo sexto transitorio del propio decreto se le adscribió a la Quinta Sala Civil conforme al Acuerdo V-3/96 dictado por este Consejo el día veintiocho del mencionado mes, y que por acuerdo plenario 6- 86/99, emitido en sesión celebrada el 24 de 1999, fue readscrito a la primera Sala civil, este Órgano Colegiado realizado el análisis de los elementos contemplados en el artículo 194 de la Ley Orgánica de Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal opina que es conveniente que el Licenciado ALFREDO YANAJARA IBARRA sea ratificado en su cargo de Magistrado del tribunal superior de Justicia, en virtud de que dicho servidor público en el ejercicio de su función se ha desempeñado con eficiencia,

capacidad y probidad en la impartición de justicia; además de ponderarse su carrera judicial atento a los cargos que en la administración de Justicia ha desempeñado durante los veintiocho años que tiene prestando sus servicios, asimismo se tiene en cuenta el resultado de las visitas que en los seis años de duración de su nombramiento se ha practicado a las salas en que ha estado adscrito, en las que consta que dicho servidor público ha procurado el cumplimiento del principio de expeditez ya que en ellas se ha constado la oportunidad en el dictado de las resoluciones unitarias y colegiadas emitidas por este órgano jurisdiccional, así como el debido cuidado en el despacho de los asuntos de la Sala cuando le a correspondido actuar como Presidente del tribunal de Alzada vigilando la eficiencia en las actividades que se realizan y el cumplimiento de sus deberes respectivos por los secretarios y demás servidores públicos de la sala. De igual manera, se advierte que cuenta con diversos estudios de actualización realizados en la materia de su especialidad, lo cual refleja que el funcionario judicial se ha preocupado por la excelencia en su preparación y por obtener una actualización continua.

Asimismo, la opinión que se emite se funda en la constancia de que el ejercicio de su función ha sido apegado a los principios de igualdad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observados en el desempeño del cargo, por así resultar de la revisión de su expediente personal y de los archivos de este Consejo de la Judicatura, en los que no obra resolución en que hubiera sido sancionado por falta grave con motivo de queja de carácter administrativo. Con apoyo en los elementos enumerados, el Pleno del Consejo de la Judicatura emite opinión en el sentido de que es conveniente para la impartición de justicia, la ratificación del Licenciado ALFREDO YANAJARA IBARRA, como Magistrado del H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ya que por sus antecedentes profesionales en el ejercicio de su función reúne las cualidades antes precisadas, además de que en atención a los elementos previstos por el artículo 194 de la multicitada Ley orgánica, deben ser tomados en consideración para opinar sobre la eventual ratificación que se propone, el Magistrado ALFREDO YANAJARA IBARRA se ha distinguido en el servicio de la administración de justicia de esta ciudad. Comuníquese al jefe de Gobierno del Distrito Federal, por conducto del Secretario de Gobierno oficiante, la anterior opinión sobre la eventual ratificación del Magistrado mencionado, para los efectos precisados por dicha autoridad.

CUATRO: Con fecha 12 de junio del año en curso, el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Lic. Andrés Manuel López Obrador, por conducto del C. Secretario de Gobierno, mediante oficio número 3439, informó a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, Apartado

C, Base Cuarta, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 67, fracción VIII, 78 y 80 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción VIII, 95 y 96 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 6, 7, 10 y 16 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; y 23 fracciones III y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, me permito someter a consideración de esa H. Asamblea Legislativa, la propuesta de ratificación de nombramiento del C. Magistrado Alfredo Yanajara Ibarra, como Magistrada al H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

CINCO: La Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal determinó se publicara el 13 de junio del año en curso, en los diarios, "El Financiero", "Excelsior", "Crónica", "México Hoy" y "El Universal", la comunicación en la que se da cuenta del inicio del proceso de ratificación de Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, de conformidad y para los efectos del artículo 96 inciso A, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

SEIS: El día 18 de junio del año 2001, ante el pleno de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia compareció, el C. Lic. Alfredo Yanajara Ibarra, presentó un informe de actividades y metas, del cual se destaca lo siguiente: LOS ESTUDIOSOS EN LA MATERIA coinciden en lo general que son derechos inherentes a la personalidad: La vida, la integridad física y psíquica, la libertad los sentimientos, afectos, honor, creencias, reputación, vida privada, configuración y aspecto físico y la consideración que de sí mismo tengan los demás, por lo que cualquier ataque o afectación que una persona sufra en estos derechos le causa un daño moral. Expuesto el daño de esta manera, podríamos con justificada razón sostener que el daño moral es la pérdida detrimento o afectación de bienes o valores morales o sea de los derechos inherentes a la personalidad.

Existen dos corrientes teóricas de comprobación del daño moral, la subjetiva y la objetiva. La teoría subjetiva solo conduce a la imposibilidad de la reparación del daño precisamente por la dificultad de probar objetivamente la afectación sufrida a los derechos inherentes a la personalidad. Las posturas más modernas sobre la prueba de la existencia del daño moral, se acogen a la valoración objetiva del daño extrapatrimonial conforme a la cual la víctima deberá probar: a) El hecho u omisión ilícito; b) Que éstos causen un daño.

El texto del artículo 1916 del Código Civil en su primera etapa decía: "Independientemente de los daños y perjuicios, el juez puede acordar en favor de la víctima de un hecho ilícito o de su familia si aquella muere, una indemnización equitativa a título de reparación moral,

que pagará el responsable del hecho, ésta indemnización no podrá exceder de la tercera parte de lo que importe la responsabilidad civil. Lo dispuesto en este artículo no se aplicará al Estado en el caso previsto en el artículo 1928". Del análisis de este precepto, se desprende: a) Que por primera vez en nuestra legislación se admite la reparación moral, aunque de manera genérica y condicionada; b) La acción de reparación del daño no es autónoma sino que está condicionada a la existencia de la responsabilidad proveniente de un daño patrimonial; c) La indemnización del daño moral, no puede exceder de la tercera parte de la condena del daño patrimonial.

En la referida comparecencia, los CC. Diputados integrantes de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, formularon cuestionamientos y opiniones. De igual forma el Lic. Alfredo Yanajara Ibarra, dio respuesta en los términos que se indican, **EL C. DIPUTADO RAFAEL LUNA ALVISO.-** Gracias, señor Presidente. Señor Magistrado, sin duda alguna su ponencia de reparación del daño, del daño moral, es sumamente interesante. Aún cuando sé que su materia es la civil y no la penal, nos encontramos que muchas veces un procesado es sentenciado, que se impugna, que la sala confirma y que es hasta el amparo y después de un buen tiempo en que es absuelto y se le dice: muchas gracias, nos equivocamos.

¿Cuál podría ser a la luz de su estudio la responsabilidad del Estado en ese sentido?

Y por otra parte, señor Magistrado, no me quiero abstener, un buen número de los jueces y magistrados que aquí han estado, han señalado que la justicia en términos de nuestra Constitución ya está muy cerca de ser pronta, expedita y gratuita; sin embargo, para los que hemos tenido contacto con el medio judicial, sentimos que todavía hay un abismo importante que sin duda se ha avanzado en forma significativa y es un reclamo general de la sociedad. Yo quisiera saber cuál es su opinión sobre el particular.

Por sus respuestas muchas gracias.

EL C. DIPUTADO GILBERTO ENSÁSTIGA SANTIAGO.- Magistrado, licenciado Alfredo Yanajara Ibarra, analizando el expediente que nos han hecho llegar, sin duda la experiencia que usted ha desarrollado es importante.

La pregunta que yo le voy a hacer tiene que ver con lo que está sucediendo actualmente en esta Asamblea Legislativa y de alguna manera con la modernidad o inclusive ante la posible discusión de nuevos derechos en materia civil que se vienen promoviendo por diversos sectores.

Hay dos iniciativas, una ya se sometió al Pleno para

turnarse a su discusión y hay otra que solamente se ha anunciado. La primera, lleva como nombre, Ley de Sociedad en Convivencia, esta Ley de Sociedad en Convivencia lo que pretende es otorgarle derechos y obligaciones y podemos ubicarlo en el campo del derecho civil a todas aquellas personas que conviven sin que necesariamente estas tengan una afinidad, y sin que necesariamente estas tengan una relación de tipo sexual.

Citaré dos ejemplos: el primero, dos personas llegan a esta ciudad, hombres, conviven, constituyen un patrimonio, pero el patrimonio que constituyen ellos en forma conjunta no está regulado y actualmente en nuestro derecho civil, u otro ejemplo, uno de ellos se enferma y difícilmente la otra puede abogar por el enfermo dando su anuencia para cualquier situación, lleva como nombre Ley de Sociedad en Convivencia. Pero también esta Ley en el fondo busca el reconocimiento de parejas del mismo sexo y esto lo relacionan con la necesidad de que ellos tengan los beneficios digamos de seguridad social que uno al otro pueda otorgarles en el caso de que sea derechohabiente del Seguro Social o del ISSSTE, la posibilidad de este beneficio.

Este es un planteamiento que ahí está y vuelvo a insistir se llama como Ley de Sociedad en Convivencia. Este ya se presentó y se tendrá que discutir en los próximos días.

Otra iniciativa que no, bueno no podríamos decirle iniciativa, sino es una pretensión de una figura nueva y que sí pretende incorporarse en el caso de que se materialice y se formalice ante el Pleno, esto si es incorporarse al Código Civil y tiene que ver con la decisión que han tomado las personas en practicar relaciones sexuales diferentes a la heterosexual. Esta iniciativa lleva como nombre Unión Solidaria y vuelvo a repetirle, sí tiene que ver con parejas del mismo sexo que si bien los grupos alrededor de estas experiencias han señalado que en muchos casos ya es una práctica real pero que carece de los derechos civiles.

He comentado dos iniciativas. Yo quiero recordarle que tanto la Constitución como el Código Civil, establecen que la Ley debe aplicarse sin importar la condición económica, el credo y una serie de situaciones que establecen la garantía de aplicación de los derechos.

Mi pregunta sería, ¿cuál es su opinión frente a estos planteamientos que sin duda tienen que ver con experiencias, con grupos que sin duda pelean la necesidad de ser reconocidos y tener derechos y obligaciones civiles, ¿cuál es su planteamiento?

LAC. DIPUTADA DIONE ANGUIANO FLORES.- Sí, yo creo que el tema que hoy se trata de daño moral, es efectivamente importante desde el enfoque que usted

manifiesta, pero también nos interesaría conocer en el caso, conozco la vasta experiencia que tiene usted en materia civil, a veces surgen las contradicciones entre los diferentes especialistas del derecho, se menciona que alguien que ha tenido la experiencia en materia civil no puede ser Magistrado en materia penal, entonces quisiéramos también conocer la experiencia en materia penal en el caso de usted y concretamente también hacia, quiero tocar un caso en específico, efectivamente en la Legislación pasada se reformó en el Código Penal las dos causales en materia del aborto.

¿Usted qué pensaría en caso de este mismo tema del aborto, como una tercera causal la condición económica?

Por sus respuesta, gracias.

EL C. LIC. ALFREDO YANAJARA IBARRA.- *Señor diputado Rafael Luna, responsabilidad del Estado en cuanto al daño moral.*

Cuando, como usted dice, lamentablemente sucede y ha sucedido y hemos sabido de esas tristes ocasiones en que después de pasar una larga condena le dicen: “usted perdone”, porque no hay pruebas suficientes, ejercitan, con lo que se refiere, la vía que pudiera ser tal vez la indicada para el efecto de por lo menos resarcir por la vía civil la reparación del daño moral, hasta la fecha no ha dado resultado, no ha sido posible, no obstante las reformas que le he venido mencionando, que han tenido un gran avance desde 1982 a la fecha, en que ya el Estado es pasivamente responsable directa e indirectamente, y es solidariamente responsable junto con el funcionario o el servidor público cuando este participa, como lo dice el mismo artículo, en forma ilícita y dolosa, entonces se responde de una forma solidaria, no subsidiaria, sino solidaria. Con base en eso resulta improcedente, creo yo, la reparación del daño, desde el punto de vista civil y en lo particular mío.

La otra pregunta que usted me hacía es sobre la justicia, que en su opinión no se ha logrado que esta sea lo pronta y expedita que se quisiera. Yo creo que se ha avanzado bastante en ello, señor diputado, se ha logrado bastante.

Por lo menos en mi vida, en mis experiencias, me ha tocado ver grandes cambios de cuando las cosas no marchaban si no se abría un cajón del escritorio del funcionario y se le dejaban unas monedas, cuando no había esa vigilancia sobre los funcionarios para que despacharan los asuntos con rapidez. Señor diputado, la Ley de Sociedad en Convivencia no ha salido publicada, entonces no la conozco yo a fondo, pero por lo que usted más o menos me externó e hizo de mi conocimiento, si se trata de uniones de individuos del mismo sexo que con un propósito de asociarse, con un fin patrimonial o lucrativo, con el fin de

obtener gananciales, de formar un patrimonio común, pues yo creo que la propia ley civil tiene sus propias instituciones, tiene usted la asociación civil, tiene usted la sociedad civil, son instituciones bien establecidas que lo permiten; las gentes del mismo sexo o de diferente sexo o de ambos sexos pueden unirse y sin fin lucrativo alguno si son asociaciones civiles pueden reunirse y con ese mismo propósito lograrlo perfectamente, pueden alcanzar sus metas perfectamente y si quieren algún fin lucrativo pueden formarse en una sociedad civil, que lo permite; ahora que si quieren propósitos ya más lucrativos, pues que constituyan una sociedad mercantil. En cuanto a la unión solidaria, pues ahí definitivamente yo creo que ahí sí yo soy muy respetuoso de las ideas de cada quien, respeto la libertad de las personas, creo en que cada quien es muy libre de disponer de su persona como le venga en gana; hay libertad de sexos como de creencias, pero siempre creo yo que debe de establecerse un mínimo, un mínimo de principios morales, éticos en todo país, que debe regir pues en la conciencia de todos los pueblos, sin que de alguna manera influya la cuestión religiosa ni cosas atávicas ni nada por el estilo, simplemente principios que todo humano debe de establecer. Entonces no es que esté yo en contra ni a favor del aborto, hay razones de conciencia; tampoco me inclino a cuestiones que sean de tipo religioso, más bien cuestiones que yo creo que está en la mente y en el alma de todo mundo, es decir, no se le puede obligar a alguien a concebir a una criatura que no desea porque fue producto de un violador sidoso, a sabiendas que el producto posiblemente venga ya con el virus, venga a sufrir y hacer sufrir a los suyos. Debe dejarse también a criterio o a una valoración de la propia madre. Esa es mi opinión en cuanto al aborto.

SIETE: *Se procedió a verificar el cumplimiento de los requisitos, que para ser Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, se señalan en el artículo 16 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, siendo éstos:*

Artículo 16. *Para ser designados Magistrados se requiere:*

I. *Ser mexicano por nacimiento, no haber adquirido otra nacionalidad y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;*

II. *Tener cuando menos treinta y cinco años de edad cumplidos al día de la designación;*

III. *Poseer el día de la designación, con antigüedad mínima de diez años, título profesional de Licenciado en Derecho, expedido por la autoridad o institución legalmente facultada para ello;*

IV. *Gozar de buena reputación;*

V. No haber sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal de más de un año de prisión, pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, lo inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;

VI. Haber residido en el país durante los dos años anteriores al día de la designación; y

VII. No haber ocupado el cargo de Jefe del Distrito Federal, Secretario General, Procurador General de Justicia o Representante a la Asamblea del Distrito Federal, durante el año previo al día de la designación.

Los nombramientos de los Magistrados serán hechos preferentemente, de entre aquellas personas que se hayan desempeñado como Jueces o que hayan prestado sus servicios con eficiencia y probidad en la impartición o procuración de justicia, o en su caso, que por su honorabilidad, competencia y antecedentes en otras ramas de la profesión jurídica se consideren aptos para impartirla. En igualdad de circunstancias, se preferirá a los originarios o vecinos del Distrito Federal.

I.- En copia fiel del Acta de Nacimiento, expedida por el C. Oficial del Registro Civil Navjoa, Sonora, con fecha 1° de julio del año de 1995, se establece que Alfredo Yanajara Ibarra, nació en Navjoa, Sonora. Con lo que se cumple con lo señalado por la fracción I, del Artículo 16 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

II.- En la copia del Acta de Nacimiento en que se refiere la fracción anterior se establece que Alfredo Yanajara Ibarra, nació el 21 de noviembre del año de 1934. Con lo que se da cumplimiento a lo señalado por la fracción II del Artículo 16 de la Ley invocada.

III.- En copia certificada por el Notario Público número 79 del Distrito Federal, de fecha 26 de abril del año de 1993, sentada en el acta 42,517, del título de Licenciado en Derecho, expedido por la Universidad Nacional Autónoma de México, con fecha 12 de noviembre del año de 1970. Así como en copia certificada de la Cédula número 188458, para efectos de patente para ejercer la profesión de Licenciado en Derecho, con fecha 30 de marzo del año de 1971, ambos documentos expedidos, a favor del C. Licenciado Alfredo Yanajara Ibarra. Con lo que se da cumplimiento a lo señalado, por la fracción III del Artículo 16 de la Ley invocada.

IV.- Por medio de constancia de residencia e identificación, emitida por el C. Subdirector Jurídico en Benito Juárez, Lic. Luis Reyna Gutiérrez, con fecha 9 de mayo del año

2001, se establece que el C. Lic. Alfredo Yanajara Ibarra reside en la demarcación Benito Juárez, Distrito Federal, con lo que se da cumplimiento a lo señalado por la fracción VII del Artículo 16 de la Ley de la materia.

V.- Actualmente el Lic. Alfredo Yanajara Ibarra, se desempeña como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia, por lo tanto cumple con lo señalado por la fracción VII, del Artículo 16 de la Ley deferida.

VI.- En el expediente emitido por la Comisión de Gobierno y esta Comisión dictaminadora, se contienen en copias simples diversas de documentales que dan cuenta de la participación del C. Lic. Alfredo Yanajara Ibarra, en actividades académicas y de capacitación, en instituciones de impartición de justicia, desde el año de 1987 hasta el año 2000. Con lo que se da cumplimiento a lo señalado por el primer párrafo de la fracción VII, del Artículo 16 de la Ley invocada.

OCHO: De conformidad con el procedimiento que se establece en el artículo 96, inciso A de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y por virtud de la publicación a que se refiere en el considerando Cinco de este dictamen. Por medio de comunicación escrita, recibida en esta Secretaría Técnica.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo establecido por el artículo 122, Base Cuarta, párrafo segundo, de la fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 36, 42, fracción XXIV y 82, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10, fracción VIII, 46, fracción II, 48, 95 y 96, inciso C, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa; 18 y 22 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, emite el presente dictamen en el siguiente sentido.

PRIMERO: Se Ratifica al C. Lic. Alfredo Yanajara Ibarra, como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, de conformidad con la propuesta formulada por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Lic. Andrés Manuel López Obrador, para los efectos de lo establecido por el Artículo 82 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

SEGUNDO: Túrnese el presente Dictamen a la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para los efectos de lo señalado por el artículo 100 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los veintiún días del mes de junio del año dos mil uno.

La Comisión de Administración y Procuración de Justicia:

Dip. Juan José Castillo Mota, Presidente; Dip. Gilberto Ensástiga Santiago, Vicepresidente; Dip. Francisco Fernando Solís Peón, Secretario; Dip. Rafael Luna Alviso, Integrante; Dip. Cuauhtémoc Gutiérrez de la Torre, Integrante; Dip. Arturo Barajas Ruíz, Integrante; Dip. Hiram Escudero Álvarez, Integrante; Dip. Alejandro Diez Barroso Repizo, Integrante; Dip. Ernesto Herrera Tovar, Integrante; Dip. Dione Anguiano Flores, Integrante; Dip. Emilio Serrano Jiménez, Integrante; Dip. José Luis Buendía Hegewisch, Integrante; Dip. Adolfo López Villanueva, Integrante.

Cumplida su instrucción, diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Sírvese la secretaría a dar lectura a los puntos resolutiveos del dictamen por el cual no se acepta la propuesta formulada por el ciudadano Jefe de Gobierno del Distrito Federal para que el ciudadano licenciado Ricardo Landeros Sigrists ocupe el cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

LA C. SECRETARIA.- Por instrucciones de la presidencia se va a proceder a la lectura de los puntos resolutiveos de dictamen referido.

PRIMERO.- *No se acepta la propuesta formulada por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal, licenciado Andrés Manuel López Obrador, para que el C. licenciado Ricardo Landero Sigrists, ocupe el cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal toda vez que como se desprende de lo referido en los considerandos seis y nueve de este dictamen no se comprueba plenamente que el Juez Landero cumpla con lo establecido por el primer párrafo del artículo 80 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal que en su parte conducente señala. “Se requerirá, además, de haberse distinguido en el ejercicio profesional o en el ramo judicial... De la misma forma no se demuestra el cumplimiento satisfactorio de lo señalado por el primer párrafo de la fracción VII del artículo 16 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, que en su parte conducente establece, ... “Los nombramientos de los Magistrados serán hechos preferentemente, de entre aquellas personas que se hayan desempeñado como jueces o que haya prestado sus servicios como eficiencia y probidad en la impartición o procuración de justicia o en su caso, que por su honorabilidad, competencia y antecedentes en otras ramas de la profesión jurídica se consideran aptos para impartirla.”*

Por lo que se considera que si bien se desempeña como juez, lo es también que de las probanzas documentales, ni de sus exposiciones en la comparecencia a que se refiere el considerando seis se desprende de forma clara y precisa que se haya distinguido en el ejercicio profesional o en el ramo judicial, tal y como lo prevé el primera párrafo del

artículo 80 del Estatuto de Gobierno, ni se acredita profesionalización o competencia para el desempeño de un cargo de la trascendencia como lo es el de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

SEGUNDO.- *Túrnese el presente dictamen a la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para los efectos de lo señalado por el artículo 100 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.*

----- O -----

**DICTAMEN PARA EL NOMBRAMIENTO DE
MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE
JUSTICIA DISTRITO FEDERAL
(Lic. Ricardo Landero Sigrist)**

CONSIDERANDO

UNO: *Que de conformidad con lo establecido por el artículo 122, base cuarta, primer párrafo de la fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; por los artículos 36, 42 fracción XXIV, 80 y 82, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10, fracción VIII, 46, fracción II, 48, 95 y 96, inciso C, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa; 18 y 22 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, es competente para conocer y dictaminar; respecto de las propuestas para ocupar el cargo de Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, realizadas por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal.*

DOS: *Mediante oficio identificado con la clave, TSJ/NH/076, de fecha 23 de mayo del año 2001, signado por el Magistrado Juan Luis González Alcántara Carrancá, en el que comunica al C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal, que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, BASE CUARTA, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 y 82 y demás relativos del Estatuto de Gobierno de Distrito Federal; 11 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; 95 y 96 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 10 fracción I del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, me permito hacer de su conocimiento que los CC. Magistrados enlistados a continuación, concluyen su encargo el próximo día 27 del mes de Junio del año en curso:*

- 1. Mag. Lic. Roberto Antonio Acosta Galán (Sexta Sala Penal)*
- 2. Mag. Lic. Salvador Ávalos Sandoval (Quinta Sala Penal)*
- 3. Mag. Lic. Javier Raúl Ayala Casillas (Primera Sala*

Penal)

4. Mag. Lic. José Guadalupe Carrera Domínguez (Octava Sala Penal)

5. Mag. Lic. Maurilio Domínguez Cruz (Séptima Sala Penal)

6. Mag. Lic. Juan Lara Domínguez (Cuarta Sala Civil)

7. Mag. Lic. César A. Osorio y Nieto (Cuarta Sala Penal)

8. Mag. Lic. Pedro Ortega Hernández (Sexta Sala Civil)

9. Mag. Lic. Laura Pérez Ríos de Hurtado (Tercera Sala Civil)

10. Mag. Lic. Delia Rosey Puebla (Sexta Sala Civil)

11. Mag. Lic. Alfredo Yanajara Ibarra (Primera Sala Civil)

TRES: El Lic. José Agustín Ortíz Pinchetti, Secretario de Gobierno del Distrito Federal, mediante el cual solicita a este Órgano Colegiado opinión sobre la eventual designación del Licenciado RICARDO LANDERO SIGRIST, como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

Visto el contenido del oficio de referencia, los integrantes de este Órgano Colegiado después de las deliberaciones correspondientes, en ejercicio de la facultad que al Consejo de la Judicatura otorga el artículo 122, apartado "C", BASE CUARTA, fracción I, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 83, sexto párrafo del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el artículo 201, fracción II de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, respecto de la propuesta para la eventual designación del Licenciado RICARDO LANDERO SIGRIST como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, determina emitir opinión en el sentido de que el profesional cumple los requisitos previos en el artículo 95 de la Ley Fundamental a que hace referencia el artículo 80, del Estatuto mencionado, y que recoge el artículo 16 de la Ley Orgánica invocada; atendiendo a que en el expediente personal del servidor público consta su designación como Juez de Primera instancia, efectuada el día primero de julio de 1987, que por Acuerdo 2-63/99, emitido por este Órgano Colegiado en Sesión Plenaria Extraordinaria celebrada con fecha veintiocho de junio 1999, fue ratificado como Juez Quincuagésimo Tercero de lo Civil del Distrito Federal, por el período comprendido del primero de julio de 1999 al treinta de junio del 2005, este Órgano Colegiado opina que es conveniente sea designado en el cargo de Magistrado dicho servidor público, pues se ha desempeñado en forma debida en la impartición de justicia según se desprende del resultado

de las visitas de inspección practicadas, de la revisión de su expediente personal y de los archivos de este Consejo de la Judicatura, en los que no obra constancia de que hubiere sido declarado responsable de falta grave. Con apoyo en los elementos enumerados el Pleno del Consejo de la judicatura emite opinión en el sentido de que es conveniente para la impartición de justicia, la designación del Licenciado RICARDO LANDERO SIGRIST en el cargo de Magistrado. Comuníquese al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, por conducto del Secretario de Gobierno oficiente, la anterior opinión sobre la designación del Licenciado mencionado, para los efectos precisados por dicha autoridad.

CUATRO: Con fecha 12 de junio del año en curso, el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Lic. Andrés Manuel López Obrador, por conducto del C. Secretario de Gobierno, mediante oficio número 3429, informó a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, Apartado C, Base Cuarta, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 67, fracción VIII, 78 y 80 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10, fracción VIII, 95 y 96 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 6, 7, 10 y 16 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; y 23 fracciones III y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, me permito someter a consideración de esa H. Asamblea Legislativa, la propuesta de nombramiento del C. Juez Ricardo Landero Sigríst, como Magistrado al H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

CINCO: La Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal determinó se publicara el 13 de junio del año en curso, en los diarios, "El Financiero", "Excelsior", "Crónica", "México Hoy" y "El Universal", la comunicación en la que se da cuenta del inicio del proceso de ratificación de Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, de conformidad y para los efectos del artículo 96 inciso A, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

SEIS: El día 18 de junio del año 2001, ante el pleno de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia compareció, el C. Lic. Ricardo Landero Sigríst, presentó un informe de actividades y metas, del cual se destaca lo siguiente: Dentro del marco de la genial idea concebida por el Barón de Montesquieu, respecto de la división de poderes, a efecto de establecer un sistema armónico de frenos y contrapesos, propuso la creación tripartita de poderes dividiéndolos en: **EJECUTIVO, LEGISLATIVO Y JUDICIAL**. Es de derecho explorado señalar que el poder público es unitario, indivisible, por lo tanto no puede hablarse de una división de poderes si solamente hay un poder, y en caso extremo de admitir que se pudiera dividir,

sería entonces división del poder y no división de poderes. Lo que se intenta decir es que existen diversos órganos encargados de las principales funciones del gobierno, así pues, tenemos órganos legislativo, ejecutivo y judicial. Ahora bien, el poder de los órganos judiciales, es mínimo comparado con el legislativo y ejecutivo, pues no tiene la fuerza material para hacer cumplir sus determinaciones, y está sujeto a modificaciones legales que pueden hacer variar su actitud hacia los demás órganos públicos. Varios son los pensadores que nos obligan a remontarnos hasta la época clásica para analizar la figura de la división de poderes desde su génesis y así, estar en condiciones de comprender su evolución y determinar en todo caso, si realmente en estos tiempos podemos afirmar la existencia del referido principio.

Así las cosas, desde el pensamiento de Herodoto se deriva la visión de distintas formas de gobierno, que influirán en filósofos como Platón y Aristóteles y después en Cicerón y Polibio.

En principio, son de comentarse las ideas de Platón respecto de la democracia y aristocracia y de Aristóteles, distinguiendo: monarquía, aristocracia y pliteias o “democracia constitucional”, en palabras de Loewenstein. Pero, éste último, no se detiene ahí pues en su obra denominada política -en la que, en rigor, encontramos el germen de la división de poderes- nos señala que todo régimen tiene tres elementos: uno deliberativo; otro relativo a las magistraturas y, por último, un tercer elemento que se ocupa de la administración de justicia. En cuanto a lo que se refiere a la administración de justicia, el estagirita distinguió varias clases de tribunales: para la rendición de cuentas; delitos contra la comunidad; delitos contra la constitución; para magistrados y particulares; de contratos privados; homicidios; para extranjeros y otros de cuantía menor. Como se deriva de lo antes expuesto, es en el pensamiento de Cicerón y Polibio donde se relaciona el tema de las formas de gobierno con el tema de la división de poderes, ya que Cicerón al establecer la forma mixta de gobierno y Polibio al señalar sus características, implícitamente incluyeron un sistema de frenos y contrapesos consistente en el auxilio y oposición de las tres potestades recíprocamente.

Como se colige de lo antes expuesto, el fracaso de la teoría de la división de poderes se origina desde el momento en que alguno de estos poderes trata de imponerse a los demás, arrogándose más poder del que en realidad le compete, rompiendo así la armonía que constituye la base sólida en que se funda la división de poderes. Actualmente es triste advertir que de los tres poderes antes enunciados el más débil es precisamente el judicial. Para ello es menester considerar, en primer lugar, que los individuos que integran el poder judicial son la base y el sustento

para que éste cobre la fuerza y la trascendencia que su misma función consustancial requiere. En efecto: si consideramos que el funcionario judicial es un profesional del Derecho, sin duda la abogacía es la que mayor número de conocimientos necesita, la que requiere de una cultura mas amplia y recia, la que mayor y más constante estudio requiere y en la que reside como su fin principal, lograr que la justicia brille, como Rudolph Stamler dijera: “la estrella polar del derecho”. Ya lo decía Ciuratti en su bellissimo libro “Arte forense” “dad a un hombre todas las dotes del espíritu, dadle las del carácter; hacer que todo lo haya visto aprendido y retenido; que tenga la infalible memoria de un niño y la extraordinaria experiencia de un viejo; que haya trabajado dura y arduamente durante treinta años de su vida; que sea en suma: un literato, un moralista un crítico y un orador y quizá con todas estas dotes tendréis un abogado”. La problemática que presenta el ejercicio de la práctica judicial para adecuarse continua y oportunamente a las exigencias del cambiante ambiente económico y social dentro de las distintas sociedades contemporáneas, ha llevado a estas, a la necesidad de crear diversas alternativas que aporten soluciones eficientes al respecto, entre las cuales se encuentra la de establecer una sólida preparación del funcionario judicial, mediante la profesionalización de la práctica judicial, a través de la delineación de una judicatura altamente calificada y contextualizada, objetivamente seleccionada, independiente y estable, puesto que se ha venido demostrando que en la práctica judicial no basta con un conocimiento por profundo que sea del derecho sustantivo y del derecho procesal, sino que se requiere también del conocimiento y dominio de la manera en que debe llevarse a cabo en la práctica diaria, la aplicación de los preceptos adjetivos para el desarrollo y buen cumplimiento de la judicatura.

Esto nos lleva a afirmar: Primero, que para ejercer la práctica judicial, no son suficientes los estudios universitarios, y que, terminados éstos, hace falta prepararse para aprender a actuar en dicha práctica, y Segundo, que adquirida tal capacidad, es indispensable la constante actualización y superación en el ejercicio de la misma, de quienes ya se han comprometido con la sociedad en lo judicial, esto es, tender al establecimiento de una verdadera CARRERA JUDICIAL, en la que se alterne tanto el cotidiano ejercicio de la actividad judicial en la “mera línea de fuego”, reforzada con la constante actualización por medio de cursos ex profesamente creados con dicho objeto. En consecuencia, se sugiere que el individuo que forme parte del poder judicial, no sólo tenga como grado de conocimientos la simple profesión de licenciado en Derecho, sino que, en estos tiempos, ya se requiere mayor grado de preparación con estudios complementarios, tales como Diplomados, Maestrías y Doctorados. Estoy aquí en esta comparecencia, para expresar mi propósito de enaltecer la función del juzgador;

refrendando mi compromiso de que, en el ejercicio del encargo que se me confiara, seguiré actuando con estricto apego a las leyes y a las normas que rigen la alta investidura que se me otorgue, teniendo siempre presente que: “la palabra justicia, es la palabra más santa que ha salido de labios humanos”, según lo expresó el ilustre maestro Jacinto Pallares.

En la referida comparecencia, los CC. Diputados integrantes de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, formularon cuestionamientos y opiniones. De igual forma el Lic. Ricardo Landero Sigríst, dio respuesta en los términos que se indican, EL C. DIPUTADO HIRAM ESCUDERO ÁLVAREZ.- Señor licenciado Landero, con todo respeto, después de escuchar con detenimiento su resumen de clase de introducción del estudio del Derecho, con algunos tintes de filosofía jurídica, expresado de manera, desde mi punto de vista, elegante, le preguntaría si en el espejo de su yo profundo, su ego le refleja que tiene usted precisamente la imagen de las características que ha referido en su exposición. Es todo, muchas gracias.

EL C. DIPUTADO GILBERTO ENSÁSTIGA SANTIAGO.- Tiene el uso de la palabra el diputado Cuauhtémoc Gutiérrez.

EL C. DIPUTADO CUAUHTÉMOC GUTIÉRREZ DE LA TORRE.- Señor licenciado, hemos escuchado con profunda atención la ponencia que usted ha venido a darnos, la cual, como decía ya el diputado Hiram, agradecemos; pero está usted aquí en una comparecencia, no queremos escuchar cátedra ni ponencias. Queremos saber qué va a hacer usted como magistrado, en caso que esta soberanía lo ratifique, sobre la reforma del Poder Judicial, si es que se tiene que vivir una reforma intensa.

Yo no había querido participar en la pasada exposición porque al magistrado que aquí vino a presentar su currículo, yo le había preguntado hace algunos años, cuando yo fui asambleísta, y ya era por demás, pero usted que va entrando o pretende entrar en el cargo, sí quisiera preguntarle qué opinión le da a usted la carrera judicial.

Esto va en el sentido de que leo con detenimiento su currícula y usted empezó como auxiliar de la notaría y siguió como auxiliar de otra notaría y después fue socio de un despacho, es decir no vemos aquí que haya pasado ni como agente del Ministerio Público, ni como Secretario de Acuerdos, después fue director del Centro de Estudios Judiciales y brincó a ser Juez Trigésimo.

Sí quisiera yo saber su opinión en torno a la, aquí dice gerente jurídico, gerente de contraloría, gerente jurídico de Banca Cremi, secretario auxiliar de la división de postgrado de la UNAM, pero no vemos más allá.

Sí quisiera saber qué opinión le da a usted la carrera judicial y la reforma que tendrá que vivir el poder judicial por la falta de credibilidad que tienen los ciudadanos hoy en día ante este poder; lo decimos porque ha habido casos que ha dado cuenta la opinión pública como es el caso de Paco Stanley, donde de repente un juez lleva consigna y después lo cambian a la mitad del curso, ya después el otro exonera por la presión que decía él que tenía por parte de la Procuraduría General de Justicia. Esa sería mi pregunta.

EL C. DIPUTADO GILBERTO ENSÁSTIGA SANTIAGO.- Tiene el uso de la palabra el diputado Francisco Solís Peón.

EL C. DIPUTADO FRANCISCO SOLÍS PEÓN.- Quiero comentarle que a mí sí me gustó su exposición. Los yucatecos tenemos una natural inclinación al romanticismo, rayando en la cursilería, entonces a mí me satisfizo plenamente, sobre todo cuando habló usted de Einstein y Stamble, dos autores que me hicieron estudiar muy a chaleco en la escuela.

Aquí vamos a preguntas sencillas, no necesitamos la grandilocuencia y la retórica que usted por supuesto domina y domina muy bien, señor Juez.

Simple y sencillamente hablaba usted de una inclinación en la teoría moderna de la división de poderes, que por cierto quien la planteó originalmente no fue Montesquieu, fue Loken Sun Sayo del Gobierno civil.

Le quería yo comentar señor juez, que Hamilton decía que un ejecutivo débil, significa una ejecución débil del gobierno, punto.

Creo que en ese sentido, no hay marcha atrás, pero no me interesa la consideración teórico filosófica de esto, sino simple y sencillamente es el ejecutivo fuerte, es el ejecutivo que tiende a avasallar a los de más poderes, principalmente al poder judicial en esta ciudad, qué vio en usted para proponerlo como magistrado, qué características vio en usted, le gustan las tostadas de pejelagarto, díganos, no hay problema.

Le gusta a usted Macuspana, alguna razón ha de haber para que el señor Andrés Manuel López Obrador, Jefe de Gobierno, lo haya conocido, si tienen alguna amistad, si coincidieron con alguno de sus cursos, si usted le dio clase, en fin, o si considera usted que es una propuesta válida y objetiva.

También le quiero preguntar que esto a lo mejor usted mismo no lo sabe, no sabemos nosotros, es el único de los candidatos que no está sujeto a rectificación, usted va a ser promovido de juez a magistrado. En este sentido, no sabemos a qué Sala lo vaya a enviar el Consejo de la

Judicatura.

Considero que por su experiencia, por su currícula, debería de ser a una Sala de carácter civil, pero no hay un espacio, entonces se considera usted con esta larguísima y creo que excelente trayectoria de civilista que usted tiene capaz de ser parte integrante de una sala penal. Hasta ahí dejaría mis cuestionamientos.

EL C. DIPUTADO GILBERTO ENSÁSTIGA SANTIAGO.-
Tiene el uso de la palabra el diputado Juan José Castillo Mota.

EL C. DIPUTADO JUAN JOSÉ CASTILLO MOTA.-
Comenzaríamos por preguntarle ¿qué experiencia tiene usted en materia penal o en procesal penal?, porque su expediente solamente habla de su carrera en materia civil.

Pero además de eso, preguntarle con relación a su experiencia como juez de arrendamiento, ¿cómo se puede resolver el problema de la ejecución de sentencias?

Esas dos cosas nos preocupan y más en este momento en que se están analizando tres iniciativas del Partido Acción Nacional, del Partido de la Revolución Democrática y del Partido Revolucionario Institucional para reformar, modificar o reestructurar o cambiar el Código Penal y el Código de Procedimientos Penales.

Si usted ha participado en los foros que esta Comisión de Administración y Procuración de Justicia ha realizado a lo largo de las 16 delegaciones, se han hecho 14 y nos restan 2 y se ha participado en las reuniones temáticas, a las que también ha convocado la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

Realmente la clase que usted nos dio ahorita de historia es buena, hablarnos de Platón, de Aristóteles y de todos esos ¿Por qué? Porque a nosotros nos gustó estudiar historia, fuimos profesores de historia universal y de historia de México, pero aquí estamos resolviendo el problema de la legislación penal y procesal penal y queremos tener la plena convicción de que quien llegue, aprobado por esta honorable Asamblea Legislativa, vaya a cumplir realmente con los objetivos que estamos persiguiendo nosotros desde que se presentaron las tres iniciativas, por los tres partidos que ya le mencioné. Por sus respuestas, de antemano muchas gracias.

EL C. DIPUTADO GILBERTO ENSÁSTIGA SANTIAGO.-
Muchas gracias, diputado Juan José Castillo Mota.

Procederé también a hacer una pregunta. Pero antes aclarar la lista, porque efectivamente nos han enviado para ratificar a 5 magistrados en materia civil, 4 magistrados en materia penal y efectivamente aquí hay dos asuntos para promoverlos, que es el caso del

licenciado Ricardo Landero Sigríst, que es Juez Civil y de la licenciado Petra Quezada Guzmán, quien actualmente es integrante consejera del Consejo de la Judicatura. Habría que resaltar, creo que todos lo tenemos en mente, que corresponde al Consejo de la Judicatura determinar los espacios. Pero mi preocupación es de que las dos vacantes, de las cuales nosotros tenemos conocimiento son en materia penal.

Entonces, a mí me preocupa esta parte, porque sí se deja suelto el asunto de que los especialistas efectivamente se encaminen hacia las salas que de alguna manera tienen su especialidad. No podríamos adelantarnos, pero si se da el caso en el que usted como Juez Civil el Consejo de la Judicatura en términos de sus atribuciones le dé el nombramiento o lo asigne a una sala penal, me parece que estamos yendo en contra de los planteamientos que durante mucho tiempo hemos hecho, que especialistas efectivamente se dediquen a la materia penal, no voy a hablar de las otras porque es en el mismo sentido. Pero yo creo que la preocupación que aquí se ha expresado me parece que es preocupante, no infundada, porque nadie ha dicho que aquí estamos haciendo un propio honorabit.

Aquí mi pregunta, licenciado Ricardo Landero sería la siguiente: Si usted tiene a partir de su propuesta en los términos del Estatuto y de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa, si usted tiene claro efectivamente a qué área va a ir, digo, porque si es a un área civil, yo entiendo que no hay vacantes en estricto sentido, digo, porque de ser así, valdría la pena que nosotros tuviéramos este elemento también a efecto de no tener interpretaciones por adelantado. Por sus repuestas, muchas gracias.

EL C. LIC. RICARDO LANDERO SIGRIST.- *En relación con la primera pregunta que me formuló el señor diputado Hiram Escudero, que si como resultado de mi exposición me consideraba yo un reflejo y un espejo de esa serie de conceptos vertidos, creo que de esa manera tan profunda sobre las características que debe tener primero un abogado y después un funcionario y judicial. En primer lugar, es muy difícil que yo le pudiera responder, señor diputado, en voz propia, porque por ahí hay un refrán que dice que la alabanza en boca propia es vituperio, y por tanto no podría yo hablar por mí mismo.*

Sin embargo, si usted me permite pudiera yo expresarle lo siguiente. Yo siempre he sostenido y les he dicho en ocasiones a mis alumnos que dentro de nosotros mismos llevamos un juez insobornable que es nuestra propia conciencia y a la que no podemos engañar.

Por ende, si vengo yo ante esta Asamblea a expresar mi sentir y mis puntos de vista en relación con ello, es porque soy congruente, porque nacen de los más profundo de mi mismo y de mi vocación de jurista y mi vocación de maestro,

y por tanto yo sí podría contestarle sin ambages y sin ninguna reticencia que sí me considero espejo fiel del reflejo de la exposición que hice, en relación con el perfil de un abogado y de un funcionario judicial.

En relación con la pregunta que me hizo el diputado que en segundo lugar me hizo una pregunta, me mencionó que si bien es cierto que hacía yo una ponencia, esta había sido sobre aspectos eminentemente teóricos, pero que no había hecho ninguna propuesta en relación a las reformas judiciales y de más, o sea, que no había abordado en ningún aspecto práctico.

Bueno, a este respecto, inclusive, en este momento se está presentando una situación de indeterminación que ni nosotros mismos, y quizás, ni ustedes mismos puedan llegar a verter una opinión concreta en relación con alguna reforma por cuanto que estas están precisamente en la mera propuesta y en todo lo necesario a los cambios de impresiones para llegar a una conclusión, por tanto no pudiera yo hablar de alguna propuesta en concreto cuando todavía está en ciernes a este respecto. Esa sería mi respuesta.

En relación con la pregunta que me hizo el señor diputado Francisco Solís, que cómo llegó la propuesta del señor don Andrés López Obrador; pues yo mismo pienso que sea a virtud de que en ocasiones anteriores en que se presentaba esta posibilidad de ser propuesto como magistrado y que ya lo había sido en varias ocasiones y que por una o por otra cosa, se quedaba la cosa ahí en verenos y tomaba mi lugar otra persona y de más y hayan visto mi trayectoria judicial y hayan tomado la opinión del Consejo de la Judicatura y del Presidente del Tribunal, que quien pudiera paréceseles el más abocado para alcanzar tan alta distinción, pues es muy probablemente que me hayan propuesto. Así es que esa sería la respuesta. Muy bien, en cuarto lugar el señor diputado Juan José Castillo Mota, ¿qué experiencia tengo en materia penal y procesal civil? Que además esta pregunta está relacionada también con la que me fue formulada en quinto lugar, y yo entiendo lógicamente su preocupación a este respecto.

Si un servidor se ha movido en el campo del derecho civil, ¿cómo es que pueda con propiedad abarcar el campo del derecho penal del cual no ha tenido alguna experiencia?

Como también se dijo cuando se leían algunos datos de mi currícula, que había yo incursionado en muy diversos aspectos de donde se incrementa la actividad profesional, lo cual gracias a Dios me ha dado un panorama muy amplio de una visión completa y amplia del derecho, conocer el ramo de la notaría, conocer el ramo corporativo, conocer el ramo bancario porque estuve 15 años en la banca, Banca Cremi principalmente, fui miembro de la Comisión de Fiduciarios de la Asociación de Banqueros y en la Comisión de Estudios Legislativos, tuve mi despacho profesional en el cual obviamente litigué en diversos ramos,

en algunas ocasiones en el ramo penal, en el ramo laboral y esto le va dando a uno una visión muy amplia. Yo he sido maestro de la materia de derecho civil, teoría general de las obligaciones, fui durante 35 años aproximadamente, y sí les puedo asegurar, señores, que el fundamento y la esencia de todo el derecho, el centro de todo el derecho es el derecho civil.

Se dice, al dar una definición, ¿qué es el derecho civil? Se contesta concretamente. El derecho civil no es otra cosa más que el derecho, todo el derecho y concretamente dentro del amplio campo del derecho civil, la teoría general de las obligaciones viene siendo el centro, el núcleo, la esencia de todo el derecho y teniendo las bases fundamentales de toda la teoría jurídica, de ahí puede no ponerlas en práctica en el caso concreto aún cuando la materia sea una diferente especialidad, y yo confiaría en que si lo podría lograr precisamente por lo que he logrado en otras ocasiones en que sin haber tenido este conocimiento, llegué de Director del Centro de Estudios Judiciales.

SIETE: Se procedió a verificar el cumplimiento de los requisitos, que para ser Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, se señalan en el artículo 16 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, siendo éstos:

Artículo 16. Para ser designados Magistrados se requiere:

I. Ser mexicano por nacimiento, no haber adquirido otra nacionalidad y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;

II. Tener cuando menos treinta y cinco años de edad cumplidos al día de la designación;

III. Poseer el día de la designación, con antigüedad mínima de diez años, título profesional de Licenciado en Derecho, expedido por la autoridad o institución legalmente facultada para ello;

IV. Gozar de buena reputación;

V. No haber sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal de más de un año de prisión, pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, lo inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;

VI. Haber residido en el país durante los dos años anteriores al día de la designación; y

VII. No haber ocupado el cargo de Jefe del Distrito Federal, Secretario General, Procurador General de Justicia o Representante a la Asamblea del Distrito Federal, durante

el año previo al día de la designación.

Los nombramientos de los Magistrados serán hechos preferentemente, de entre aquellas personas que se hayan desempeñado como Jueces o que hayan prestado sus servicios con eficiencia y probidad en la impartición o procuración de justicia, o en su caso, que por su honorabilidad, competencia y antecedentes en otras ramas de la profesión jurídica se consideren aptos para impartirla. En igualdad de circunstancias, se preferirá a los originarios o vecinos del Distrito Federal.

I. En copia certificada, por el Notario Público número 165 del Distrito Federal, Lic. Carlos A. Sotelo Regil, quien manifiesta que dicha copia queda asentada bajo el número 6469, del Libro de Registro y Cotejos, con fecha 11 de junio del año 2001, del Acta de Nacimiento, se precisa que Ricardo Landero Sigríst, nació en la casa marcada con el número 195 de la calle Doctor Erazo, de la Ciudad de México.

Con lo cual se da cumplimiento a lo señalado por la fracción I, del artículo 16 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

II. En la copia certificada del Acta de Nacimiento, en los términos de la fracción anterior, se establece que Ricardo Landero Sigríst, nació el 16 de febrero del año de 1931. Con lo cual se acredita el cumplimiento de lo establecido por la fracción II, del artículo 16 de la ley de la materia.

III. En copia certificada por el Notario Público número 165, en los términos ya referidos, del título de Licenciado en Derecho, emitido por la Universidad Nacional Autónoma de México, con fecha 19 de enero de 1962. Así como en la copia certificada de la cédula número 91934, con efectos de patente para ejercer la profesión de Licenciado en Derecho, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, de fecha 12 de abril del año de 1962, ambos documentos expedidos a favor del C. Lic. Ricardo Landero Sigríst, se establece el cumplimiento de lo señalado por la fracción III, del artículo 16 de la Ley de la materia.

IV. En manifestación escrita, dirigida al C. Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, el C. Lic. Ricardo Landero Sigríst, señala que no ha sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal de raíz de un año de prisión, con lo que se cumple lo señalado por la fracción V, del artículo 16, de la Ley invocada.

V. En certificado de residencia, emitido por el secretario del ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, estado de México, Lic. Octavio Mendoza Ruíz, se establece que el Lic. Ricardo Landero Sigríst, reside en el referido municipio, por lo tanto se cumple con lo señalado por la

fracción VI, del artículo de la Ley invocada.

VI. Actualmente el C. Lic. Ricardo Landero Sigríst se desempeña como Juez de lo civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal. Con lo cual se cumple lo señalado por la fracción VII, del artículo 16 de la Ley de la materia.

OCHO: De conformidad con el procedimiento que se establece en el artículo 96, inciso A de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y por virtud de la publicación a que se refiere en considerando Cinco de este dictamen. La Secretaría Técnica recibió comunicaciones de, los CC. Licenciados Víctor Ruíz Ortega, Elías Mansur Tawill, Mario Valverde Garcés, José Manuel Valverde Garcés Manuel F. Larrea Mena, Javier Quijano Baz, Luis Fernando Represas de Almeida, Othón Pérez Fernández del Castillo, Gustavo Moreno Velázquez y José Luis Vega Esperón, quienes a nombre propio o de los organismos educativos o colegiados de los que pretenden, en términos generales se pronunciaron por que se designara como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal al C. Lic. Landero Sigríst, resaltando sus cualidades académicas y profesionales.

De igual forma por medio de escrito presentado el 18 de junio del año 2001, por el C. Lic. Ricardo Landero Sigríst, es una persona inestable, y que emitió una sentencia ilícita por violar según su dicho, un precepto terminante de ser; con lo que demuestra que tiene poco conocimiento y poco le interesa respetar la ley entre otras imputaciones.

Al respecto es necesario señalar, que el Lic. Javier Ruiz Cárdenas, no aporta pruebas documentales de su dicho, en cuanto a la sentencia emitida, se trata en consecuencia de actos jurisdiccionales, que esta dictaminadora se encuentra impedida para conocer, amen de que sí consideró, como es el caso, que dicha sentencia le causó perjuicio puede acudir ante los organismos jurisdiccionales de alzada, tal y como ocurrió, por lo que se subsana por esa vía la omisión o perjuicio.

NUEVE: La resolución que emita la Asamblea Legislativa, respecto de la propuesta del C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para que el Lic. Ricardo Landero Sigríst, ocupe el cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia de Distrito Federal, se realizará para los efectos del tercer párrafo del artículo 80 del estatuto de gobierno del Distrito Federal, en tal virtud. La Comisión de Administración y Procuración de Justicia, considera de previo y especial pronunciamiento, el analizar, evaluar y decidir si el Lic. Landero, cumple con los requisitos contenidos en el primer párrafo de la fracción VII del artículo 16 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal. Así como en los contenidos en el primer párrafo del artículo 80 del Estatuto de

Gobierno del distrito Federal.

I.- En el expediente que se remitió por parte de la Comisión de Gobierno a esta Comisión dictaminadora se contienen en copia simple documentales que dan cuenta de la participación del Lic. Ricardo Landero Sigríst, en diversos cursos de oratoria y crédito bancario, desde 1964 hasta 1975, así como copia de certificado de estudios de la maestría en docencia jurídica, emitida por la Universidad la Salle, en octubre de 1997.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo establecido por el artículo 122, Base Cuarta, párrafo segundo, de la fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 36, 42, fracción XXIV y 80, primer párrafo del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10, fracción VIII, 46, fracción II, 48, 95 y 96, inciso C, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa; 18 y 22 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, emite el presente dictamen en el siguiente sentido.

PRIMERO: *No se acepta la propuesta formulada por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Lic. Andrés Manuel López Obrador, para que el C. Lic. Ricardo Landero Sigríst, ocupe el cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, toda vez que, como se desprende de lo referido en los considerandos, seis y nueve de este dictamen, no se comprueba plenamente que el Juez Landero, cumpla con lo establecido por el primer párrafo del artículo 80 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, que en su parte conducente señala. . . "Se requerirá, además, haberse distinguido en el ejercicio profesional o en el ramo judicial, ..., De la misma forma no se demuestra el cumplimiento satisfactorio de lo señalado por el primer párrafo de la fracción VII, del artículo 16 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, que en su parte conducente establece, ... Los nombramientos de los Magistrados serán hechos preferentemente, de entre aquellas personas que se hayan desempeñado como jueces o que hayan prestado sus servicios con eficiencia y probidad en la impartición o procuración de justicia, o en su caso, que por su honorabilidad, competencia y antecedentes en otras ramas de la profesión jurídica se consideran aptos para impartirla.*

Por lo que se considera, que si bien se desempeña como juez, lo es también que de las probanzas documentales, ni de sus exposiciones en la comparecencia, a que se refiere el considerando seis, se desprende de forma clara y precisa que se haya distinguido en el ejercicio profesional o en el ramo judicial, tal y como lo prevé el primer párrafo del artículo 80, del Estatuto de Gobierno, ni se acredita profesionalización o competencia para el desempeño de un cargo de la trascendencia como lo es el de Magistrado

del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

SEGUNDO: *Túrnese el presente Dictamen a la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para los efectos de lo señalado por el artículo 100 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.*

Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los veintiún días del mes de junio del año dos mil uno.

La Comisión de Administración y Procuración de Justicia: Dip. Juan José Castillo Mota, Presidente; Dip. Gilberto Ensástiga Santiago, Vicepresidente; Dip. Francisco Fernando Solís Peón, Secretario; Dip. Rafael Luna Alviso, Integrante; Dip. Cuauhtémoc Gutiérrez de la Torre, Integrante; Dip. Arturo Barajas Ruíz, Integrante; Dip. Hiram Escudero Álvarez, Integrante; Dip. Alejandro Diez Barroso Repizo, Integrante; Dip. Ernesto Herrera Tovar, Integrante; Dip. Dione Anguiano Flores, Integrante; Dip. Emilio Serrano Jiménez, Integrante; Dip. José Luis Buendía Hegewisch, Integrante; Dip. Adolfo López Villanueva, Integrante.

Cumplida su instrucción, diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- No habiendo reservas de artículos, proceda la secretaría a recoger la votación de los dictámenes en lo general y en lo particular en un solo acto.

LA C. SECRETARIA.- Se va a proceder a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

Se solicita a los ciudadanos diputados y diputadas, de conformidad con el artículo 119 del Reglamento para el Gobierno Interior que al emitir su voto lo hagan en voz alta diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión en pro o en contra.

Se ruega a la Oficialía Mayor hacer el anuncio establecido en el artículo 113 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea.

La de la voz recogerá la votación por la afirmativa y el ciudadano diputado Arnold Ricalde recogerá la votación por la negativa, así como las abstenciones.

Comenzamos de derecha a izquierda.

(Votación Nominal)

Alejandro Diez Barroso, a favor.

Iván Manjarrez, en pro.

López Granados, en pro.

Jacobo Bonilla, en pro.

Lorena Ríos, en pro.
Héctor Gutiérrez, en pro.

Arturo Barajas Ruíz, a favor.

Miguel González Compean, en pro.

Marco Antonio Michel, a favor del dictamen.

Moreno Uriegas, sí.

Irina del Castillo, en pro.

Castillo Mota, en pro.

Rafael Luna, a favor.

Fernando Espino, a favor.

Humberto Serrano, en pro.

Tomás López, a favor.

Ernesto Herrera, en pro.

Toscano, a favor.

Hiram Escudero, por la afirmativa.

Patricia Garduño, en pro.

Salvador Abascal, en pro.

Armando Quintero, a favor.

Alejandro Sánchez Camacho, a favor.

Dione Anguiano, a favor.

Susana Manzanares, a favor.

Torres Tello, en pro.

Clara Brugada, a favor.

Edgar Torres, en pro.

Adolfo López, a favor.

Ana Laura Luna, a favor.

Guadalupe García, a favor.

Enoé Uranga, a favor.

Jaime Guerrero, a favor.

Camilo Campos, a favor.
Alejandro Agundis, a favor.

Iris Santacruz, a favor.

Ruth Zavaleta, a favor.

Leticia Robles, a favor.

Bernardino Ramos, a favor.

Marcos Morales, en pro.

Eugenia Flores Hernández, a favor.

Cuauhtémoc Velasco, a favor.

Raúl Nava, en pro.

LA C. SECRETARIA.- ¿Faltó alguna ciudadana o ciudadano diputado de emitir su voto?

Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.
Edgar López Nájera, en pro.

Carmen Pacheco, en pro.

Rolando Solís, a favor.

Alicia Téllez, en pro.

José Buendía, a favor.

Arnold Ricalde, a favor.

LA C. SECRETARIA.- Diputada Presidenta, el resultado de la votación es el siguiente: 49 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.

LA C. PRESIDENTA.- En consecuencia, se aprueban los dictámenes que presenta la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

Remítase al ciudadano Jefe de Gobierno del Distrito Federal, así como al ciudadano Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, para los efectos conducentes y publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

Para continuar con el desahogo de esta sesión y de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Gobierno, se

procede a dar lectura de los dictámenes que presenta la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, respecto a las ratificaciones y aprobación definitiva de Magistrados y Magistradas del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

En virtud de que dichos dictámenes han sido repartidos a las ciudadanas y ciudadanos diputados, en los términos del artículo 38 fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como fue aprobado el Acuerdo de la Comisión de Gobierno, mediante el cual habrá de llevarse a cabo la aprobación y ratificación definitiva de los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, sírvase la secretaría dar lectura a los puntos resolutive de cada uno de los dictámenes en comento.

LA C. SECRETARIA.- Por instrucciones de la presidencia se va a proceder a la lectura de los puntos resolutive del dictamen por el cual se ratifica en forma definitiva al C. Licenciado Salvador Ávalos Sandoval, como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

PRIMERO.- Se ratifica al C. Licenciado Salvador Ávalos Sandoval, como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, de conformidad con la propuesta formulada por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal, licenciado Andrés Manuel López Obrador, para los efectos de lo establecido por el Artículo 82 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Túrnese el presente dictamen a la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para los efectos de lo señalado por el artículo 100 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

----- O -----

**DICTAMEN PARA LA RATIFICACIÓN DE
MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE
JUSTICIA DISTRITO FEDERAL
(Lic. Salvador Ávalos Sandoval)**

CONSIDERANDO

UNO: Que de conformidad con lo establecido por el artículo 122, base cuarta, primer párrafo de la fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; por los artículos 36, 42 fracción XXIV, 80 y 82, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10, fracción VIII, 46, fracción II, 48, 95 y 96, inciso C, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa; 18 y 22 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, es competente para conocer y dictaminar, respecto de las propuestas para ocupar el cargo de Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito

Federal, realizadas por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

DOS: Mediante oficio identificado con la clave, TSJ/NH/076, de fecha 23 de mayo del año 2001, signado por el Magistrado Juan Luis González Alcántara Carrancá, en el que comunica al C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal, que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, BASE CUARTA, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 y 82 y demás relativos del Estatuto de Gobierno de Distrito Federal; 11 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; 95 y 96 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 10 fracción I del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, me permito hacer de su conocimiento que los CC. Magistrados enlistados a continuación, concluyen su encargo el próximo día 27 del mes de Junio del año en curso:

1. Mag. Lic. Roberto Antonio Acosta Galán (Sexta Sala Penal)
2. Mag. Lic. Salvador Ávalos Sandoval (Quinta Sala Penal)
3. Mag. Lic. Javier Raúl Ayala Casillas (Primera Sala Penal)
4. Mag. Lic. José Guadalupe Carrera Domínguez (Octava Sala Penal)
5. Mag. Lic. Maurilio Domínguez Cruz (Séptima Sala Penal)
6. Mag. Lic. Juan Lara Domínguez (Cuarta Sala Civil)
7. Mag. Lic. César A. Osorio y Nieto (Cuarta Sala Penal)
8. Mag. Lic. Pedro Ortega Hernández (Sexta Sala Civil)
9. Mag. Lic. Laura Pérez Ríos de Hurtado (Tercera Sala Civil)
10. Mag. Lic. Delia Rosey Puebla (Sexta Sala Civil)
11. Mag. Lic. Alfredo Yanajara Ibarra (Primera Sala Civil)

TRES: De conformidad con lo establecido por el segundo párrafo del artículo 80 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, el C. Jefe de Gobierno, solicitó la opinión del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, el referido órgano se manifestó de conformidad con lo que se enuncia, el Licenciado JOSÉ AGUSTÍN ORTIZ PINCHETTI, por instrucciones del Licenciado ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito

Federal, solicita a este órgano Colegiado opinión sobre la eventual ratificación del Licenciado SALVADOR ÁVALOS SANDOVAL, como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal. Visto el contenido del oficio de referencia, los integrantes de este Órgano Colegiado realizaron el análisis de los antecedentes del servidor público que obran en su expediente personal y las actas de visita practicadas a las Salas a las que ha estado adscrito, después de las deliberaciones correspondientes, en ejercicio de la facultad que a este Consejo de la Judicatura otorga el artículo 122, apartado "C" BASE CUARTA fracción I, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 83 sexto párrafo del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el artículo 201 fracción II de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, respecto de la propuesta para la eventual ratificación del Licenciado SALVADOR ÁVALOS SANDOVAL como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, en relación con lo prescrito por el artículo 80, segundo párrafo del propio Estatuto, teniendo en cuenta que en el expediente principal del servidor público consta que con fecha veintiséis de junio de mil novecientos noventa y cinco fue aprobado el nombramiento que hizo el Presidente de la República a favor del Licenciado SALVADOR ÁVALOS SANDOVAL, como Magistrado numerario del tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, que por acuerdo emitido por este Consejo de la Judicatura en sesión extraordinaria de veintiocho de junio de 1995 contenido en el acta número 37/95, fue adscrito a la Décimo Segunda Sala, actual Quinta Sala Penal, este Consejo de la Judicatura realizó el análisis de los elementos contemplados en el artículo 194 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, opina que es conveniente que sea ratificado en su cargo de Magistrado el Licenciado SALVADOR ÁVALOS SANDOVAL, en virtud de que dicho servidor público en el ejercicio de su función se ha desempeñado con eficiencia, capacidad y probidad en la impartición de justicia, además de ponderarse su carrera judicial atento a los cargos que en la administración de justicia ha desempeñado durante los dieciséis años que tiene prestando sus servicios, asimismo se tiene en cuenta el resultado de las visitas que en los seis años de duración de su nombramiento se han practicado a las Salas en que ha estado adscrito, en las que consta que dicho servidor público ha procurado el cumplimiento del principio de expeditez ya que en ellas se ha constatado la oportunidad en el dictado de las resoluciones unitarias y colegiadas emitidas por ese órgano jurisdiccional, así como el debido cuidado del Magistrado en el despacho de los asuntos de la Sala cuando le ha correspondido actuar como Presidente del Tribunal de Alzada, vigilando la eficiencia en las actividades que se realizan y el cumplimiento de sus deberes respectivos por los Secretarios y demás servidores públicos de la Sala. De igual manera, se advierte que

cuenta con diversos estudios de actualización realizados en la materia de su especialidad, lo cual refleja que el funcionario judicial se ha preocupado por la excelencia en su preparación y por obtener una actualización continua. Asimismo, la opinión que se emite se funda en la constancia de que el ejercicio de su función ha sido apegado a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observados en el desempeño del cargo, por así resultar de la revisión de su expediente personal y de los archivos de este Consejo de la Judicatura, en los que no obra resolución en que hubiera sido sancionado por falta grave, con motivo de queja de carácter administrativo. Con apoyo en los elementos enumerados, el Pleno del Consejo de la Judicatura emite opinión en el sentido de que es conveniente para la impartición de justicia, la ratificación del Licenciado SALVADOR ÁVALOS SANDOVAL como Magistrado del H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ya que por sus antecedentes profesionales en el ejercicio de su función reúne las cualidades antes precisadas, además de que en atención a los elementos previstos por el artículo 194 de la multicitada Ley Orgánica, que deben ser tomados en consideración para opinar sobre la eventual ratificación que se propone, el Magistrado SALVADOR ÁVALOS SANDOVAL, se ha distinguido en el servicio de la administración de justicia de esta ciudad. Comuníquese al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, por conducto del Secretario de Gobierno oficiante, la anterior opinión sobre la eventual ratificación del Magistrado mencionado, para los efectos precisados por dicha autoridad.

CUATRO: Con fecha 12 de junio del año en curso, el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Lic. Andrés Manuel López Obrador, por conducto del C. Secretario de Gobierno, mediante oficio número 3431, informó a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, Apartado C, Base Cuarta, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 67, fracción VIII, 78 y 80 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción VIII, 95 y 96 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 6, 7, 10 y 16 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; y 23 fracciones III y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, me permito someter a consideración de esa H. Asamblea Legislativa, la propuesta de ratificación de nombramiento del C. Magistrado Salvador Avalos Sandoval, como Magistrado al H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

CINCO: La Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal determinó se publicara el 13 de junio del año en curso, en los diarios, "El Financiero", "Excelsior", "Crónica", "México Hoy" y "El Universal", la comunicación en la que se da cuenta del inicio del proceso de ratificación de Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, de conformidad y para los efectos del artículo 96 inciso A, de la Ley Orgánica de la

Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

SEIS: *El día 18 de junio del año 2001, ante el pleno de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia compareció, el C. Magistrado Salvador Ávalos Sandoval, y presentó un informe de actividades y metas, del cual se destaca lo siguiente: En diversos preceptos constitucionales, encontramos la preocupación permanente por que la procuración e impartición de justicia, cuente con los recursos, tanto económicos, materiales y humanos suficientes para que puedan ser correctamente aplicados, contando con hombres adecuados para llevar a cabo, tan delicada labor.*

En esta constante búsqueda de mecanismos, el Legislador ordinario los ha plasmado en las leyes, que permitan una real y verdadera autonomía e independencia del Poder Judicial.

Esta autonomía del Poder Judicial, esta estrechamente vinculada y en ese único sentido es como la entendemos, con la libertad de criterios, que han de mantener Jueces y Magistrados, en tanto, no estén subordinados a voluntad alguna que les determine el sentido de sus resoluciones.

Es por ello, que en las leyes correspondientes se ha buscado, la estabilidad laboral de Jueces y Magistrados en el Distrito Federal, así la ley orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, determina que una vez, que un Juez concluya un primer período de seis años, el Consejo de la Judicatura Local atendiendo a su buen desempeño, lo que se constata a través de las visitas periódicas que se realiza a tales órganos de impartición de justicia, sean ratificados por el propio Consejo por otro período similar. De igual forma en tratándose de los Magistrados una vez que concluye su primer período como Magistrados numerarios, y son ratificados por las instancias que establecen las propias leyes, obtienen la inmovilidad, lo que garantiza teóricamente para ambos seguridad en su empleo, una adecuada remuneración, y para la sociedad una administración imparcial e independiente de la aplicación de la justicia.

Podemos señalar, en este punto en específico que en la actualidad gozamos de plena autonomía e independencia en este sentido, en razón de que nadie dentro del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal nos indica en que sentido se debe de dictar tal o cual resolución en el caso concreto, lo que nos entrega tranquilidad y seguridad al momento de la emisión de las resoluciones en las cuales nos toca participar.

Por otro lado, la propia Ley Procesal se encarga de señalar, cuales son los casos en que el Magistrado en materia penal se debe de excusar de conocer de determinados asuntos, so pena de incurrir en responsabilidad de carácter penal,

todo lo anterior para garantizar esa independencia e imparcialidad al momento de dictar cualquier resolución.

En esa labor, la estabilidad en el empleo es una garantía en la carrera judicial, pero no es definitiva, en razón de que los Magistrados estamos sujetos a responsabilidades de carácter administrativo, civil, penal e incluso político en el desarrollo de nuestras funciones, y un Magistrado que no cumpla con su trabajo en los términos y condiciones que señalan las propias leyes, desde luego que se puede ser acreedor a ese tipo de responsabilidades lo que nos conlleva a que la inamovilidad, no significa permanencia absoluta en el cargo o función a desempeñar. Por otro lado se debe de observar que cuando en el estudio de los asuntos sometidos a nuestra consideración observamos que algún Juez o funcionario ha incurrido en un hecho que la ley pueda considerar delictivo, inmediatamente con copia de dicha resolución o con el acta administrativa que se haya levantado por ese motivo se da vista al Ministerio Público para la investigación de ese hecho criminal.

A manera de conclusión, estoy cierto de que en la actualidad, la autonomía e independencia que ha logrado el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, debe consolidarse en base a una buena remuneración y estabilidad en el empleo para estar en condiciones de entregar a la sociedad una mejor calidad de justicia, sin embargo el gran reto que se nos presenta es que el ciudadano común y corriente perciba y tenga confianza en las instituciones de impartición de justicia y que independientemente de cual sea el resultado del juicio, tenga la seguridad de que ha sido juzgado por un Juez o Magistrado imparcial e independiente que le de un trato humano, y para ello se trabaja cotidianamente.

*En la referida comparecencia, los CC. Diputados integrantes de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, formularon cuestionamientos y opiniones. De igual forma el C. Salvador Ávalos Sandoval, dio respuesta en los términos que se enuncia a continuación: **EL C. DIPUTADO HIRAM ESCUDERO ÁLVAREZ.-** Muchas gracias. Yo aprovecharía la valiosa presencia del señor Magistrado para que nos ilustrara a los miembros de esta Comisión sobre aspectos que él considere importantes deben tomarse en cuenta a fin de mejorar en nuestra ciudad la administración de justicia, en razón de su vasta experiencia y de su función en el más alto Tribunal de esta entidad, qué propuestas podría formularnos o cuál es su perspectiva en relación con la situación que guarda en estos momentos la administración de justicia en la ciudad. Muchas gracias.*

EL LIC. SALVADOR AVALOS SANDOVAL.- *Cómo no, señor diputado. Creo que debemos todos los juzgadores y todos los órganos encargados de la procuración y*

administración de justicia buscar un mayor acceso de todos los ciudadanos que estén involucrados en un problema de carácter penal a esos órganos de procuración y administración de justicia. ¿Cómo lograr esto? A mí me parece que se puede lograr en base a dos líneas generales. Una, la política criminológica que nos entrega la Constitución hacia el Estado mexicano está diseñada por la propia Constitución, y dentro de la propia Constitución nos señala cuáles son las funciones a desempeñar por el Ministerio Público y el órgano jurisdiccional, y desde luego que dentro de esa estructura, yo veo, desde mi particular punto de vista, algunas fallas que nosotros podemos mejorar; por ejemplo, lo relacionado con la defensa de los justiciables o de los sinodales penales. Nosotros sabemos que en la Ciudad de México se cuenta con una defensoría de oficio que, desde mi punto de vista, se le debe de dar un poquito de mayor apoyo para efectos de que los defensores de oficio puedan tener una mejor remuneración y puedan también exigírseles que estén mayor capacitados para llevar a cabo esta función, y me parece que puede ser mediante la posibilidad de que la defensoría de oficio, o bien dependa directamente del Tribunal o bien como un órgano desconcentrado, para exigir preparación a los señores defensores de oficio, y que en ese contexto se pueda llevar a cabo el cometido de esa garantía constitucional de una debida defensa. Por otro lado, dentro de la procuración de justicia, esta idea no es mía, la he escuchado por ahí a algunos estudiosos, sería conveniente desconcentrar a los servicios periciales de la propia Procuraduría. Me parece que la intervención de los peritos como terceros a juicio, en ocasiones su labor es fundamental para llevar ante el juzgador su conocimiento sobre determinados puntos que el juzgador no conoce también.

EL C. DIPUTADO FRANCISCO SOLÍS PEÓN.- Para abundar un poco más sobre lo que decía el maestro Hiram. Hay una vieja discusión si en el caso de la defensoría de oficio no existe un conflicto de intereses con el ministerio público, porque ciertamente los dos tienen el mismo origen y orgánicamente dependen de las mismas autoridades. Estaría y ese es un viejo proyecto que existen dentro del PAN desde la legislatura pasada y antepasada, que existiera un Instituto de la Defensoría de Oficio, también que hubiese un Instituto de Servicios Periciales para desconcentrar como dijo el diputado Ernesto Herrera ha señalado ante la opinión pública y ha puesto el tema a discusión. Le quiero comentar los grados, preguntarles los grados de independencia que se deben de tener, si se desconcentran o en un momento dado se descentralizan estas funciones de la Procuraduría para efectos de tener algo, no sé si usted ve esas serie de televisión que se llama *See is White*, donde en muchas de las ciudades de Estados Unidos tienen la convicción de que los crímenes los resuelven, los forenses, los peritos, los dactilógrafos, en fin, más que los detectives. Se oyen sus comentarios sobre

el grado de independencia, es el total, es absoluta ver un tipo de relación en estos dos temas fundamentales que ya tocó el maestro Hiram y, también le quisiera agregar, esto le tocó a usted por ser el primero de la comparecencia, hemos de repetir esta pregunta. Existe una suerte de venganza social que han retomado los medios de comunicación, sobre todo en derecho penal. Yo escuchaba no sólo en el caso Stanley, sino en el caso de los muchachos estos de la Buenos Aires, que prácticamente se les condenaba por tener antecedentes penales y eso que aparecieron muertos en una cajuela. Le quiero comentar también que esta especie de linchamiento social fue muy claro, durante el caso del cómico asesinado, pero que ha sido reiterativo y se habla de jueces presionados en primera instancia por la prensa, cuando le quiero comentar y estoy seguro que usted lo sabe que en lugares sobre todo de tradición sajona, los jueces no dan entrevistas, los jueces dicen que sus opiniones quedan plasmadas en las sentencias, es un criterio que señalaba el doctor Carpizo cuando era Ministro de la Suprema Corte de Justicia y que hay país con nuestra misma tradición latina de derecho, como es el caso de España donde finalmente están preocupados porque los jueces se están volviendo las estrellas del proceso, donde los jueces son los que reciben toda la publicidad y los medios informativos toman un papel decisivo en las decisiones; porque el juez ya las toma en función de la posición que va a tomar la opinión pública o antes se tomaba en función, muchas veces en función de la consigna política que existiese, ahora es en función de cómo can a reaccionar los medios, casi, casi en función del rating y esto yo creo que es grave. Quisiera yo comentarios suyos al respecto.

EL C. DIPUTADO GILBERTO ENSÁSTIGA SANTIAGO.- Continuaríamos con las preguntas. Estamos viviendo tiempos en donde la sociedad exige la democratización de todas sus instituciones. La composición actual de este órgano legislativo, las diferentes fuerzas políticas en gobiernos locales y en el Gobierno Federal, me parece que son un claro ejemplo. La sociedad plantea que se moralizan los cuerpos policíacos, la institución del Ministerio Público en las procuradurías y esta moralización yo la relaciono sin duda con los malos elementos que en su momento han representado a las instituciones. Yo no tengo duda de que magistrados e inclusive el mismo Presidente del Tribunal Superior de Justicia en su último informe llamó a reformar el Tribunal. Yo le haría dos preguntas en esta lógica de la moralización y de la reforma del Tribunal Superior de Justicia: Para usted, ¿qué implicaría ir a reformar el Tribunal Superior de Justicia?, desde luego como Magistrado ha ubicado pendientes legislativos, ojalá y nos pudiese comentar algunos, en el caso de que usted los haya ubicado. Segundo, los litigantes, los ciudadanos se quejan en algunos casos del mal papel de juzgadores y en ese sentido para usted ¿qué significaría la depuración del Tribunal

Superior de Justicia en este asunto?, desde luego dándole respuesta a la sociedad de tener una institución con credibilidad, que a mí me parece va ganando terrenos a enormes pasos. Pero creo que ahorita nosotros estamos en el momento a través de una atribución legal de dar nuestro punto de vista sobre la continuidad o la incorporación de nuevos juzgadores al Tribunal Superior de Justicia. Yo volvería a insistir, con todo este planteamiento ¿qué significaría para usted la depuración del Tribunal y por dónde podríamos empezar?

EL C. LIC. SALVADOR ÁVALOS SANDOVAL.- *Con todo gusto, señor diputado. La primera interrogante sería relacionada hasta qué punto o qué grado de independencia se podría señalar para los peritos y para los defensores de oficio. Desde mi punto de vista, debe de ser una independencia total, tanto de desde niveles presupuestales, desde nivel profesional y que sea el propio instituto abundando un poco sobre la idea que usted ya había esbozado, dar las posibilidades reales para que se pueda crear un Instituto de Defensoría de Oficio, un instituto de peritos con una independencia total para que ese instituto, primero, vaya seleccionando a la gente más idónea para ocupar estos puestos de responsabilidad; segundo, no únicamente es preparación sino también remuneración. Yo siempre he sostenido que cuando un hombre tiene estabilidad en su empleo, tiene la tranquilidad para poder desempeñar toda la posibilidad y canalizar toda la energía hacia la función a la cual ha sido encomendada. A mí me parece que se lograría mucha credibilidad, primero, de los defensores de oficio de los cuales en materia penal siempre están peleando un espacio físico, son los últimos que están escondidos en los espacios, no tienen secretaría, normalmente andan pidiéndole incluso papel prestado al juzgado, ni computadoras.*

EL C. DIPUTADO FRANCISCO FERNANDO SOLÍS PEÓN.- *Muy rápidamente. ¿Cuál pensaría usted que debe ser la recompensa para esta gente en otros países? Los despachos jurídicos se fijan en ellos, aquí no existe ninguna recompensa, o tal vez en el caso de derecho penal, desaparecer la defensoría de oficio y que cada abogado que ejerza el derecho penal, solo el derecho penal, no nos vamos a meter al derecho privado, pues le tocara defender gratis a una persona de escasos recursos, por ejemplo.*

EL C. LIC. SALVADOR ÁVALOS SANDOVAL.- *De hecho en los países anglosajones y los países europeos se tiene una lista de defensores de oficio que son abogados de prestigio y durante el cual, cuando alguien va a necesitar de un abogado se le presenta esa lista de defensores para que libremente lo pueda representar, ese sería un ideal, el problema lo voy a señalar cuando nos hablan los abogados litigantes en nuestro país, en relación a que tendría primero hay que concientizarlos a ellos, que tengan conciencia de ese tipo de situaciones y que sería como*

una forma de poder hacer parte de lo que le corresponde hacer y que tenga la suficiente certidumbre de que así lo va a llevar a cabo. Yo digo que hay que empezar por lo que tenemos en estos momentos y me parece que lo que podemos hacer en estos momentos es primero trabajar sobre el Instituto de la Defensoría de Oficio y ya con mayor avance ir señalando, ir llegando a esos grados de desarrollo, desde luego que todos tenemos derecho a una buena defensa, y el Estado se debe de preocupar por señalar y dar los medios adecuados para que se lleve a cabo esa defensa de vida. Desde luego también que tratándose de los defensores de oficio, cuando ya tenga una buena remuneración, yo creo que va a ser un aliciente suficiente, primero, para poder prepararse mejor; segundo, para llevar a cabo su trabajo con toda honorabilidad y en base a toda su capacidad, y creo que podríamos iniciar por ahí para tener una defensoría de oficio adecuado. Cuando yo hablaba de presiones externas a las que estamos sujetos los Jueces y Magistrados, uno de ellos es precisamente los medios de comunicación. Los medios de comunicación en ocasiones juzgan, sentencian, y el juez apenas está iniciando el procedimiento ante el juzgado y desde luego que esa posibilidad que presentan los medios de comunicación, es una presión para el juez y para todos los juzgadores que en determinado momento vamos a estar involucrados en la resolución o en el dictado de esa resolución.

Pero yo digo que esos son unos de los gajes que tiene que afrontar el juzgador; porque el juzgador ante este tipo de eventos debe de actuar con honorabilidad y con valentía, porque no se debe dejar de presionar por este tipo de situaciones porque está de por medio la libertad de una persona y esto yo lo digo a título personal, con la libertad de una persona no podemos jugar.

Si una persona está demostrada en actuaciones, en base al estudio del expediente que debe de estar detenida, así debe de ser. Igual si después de estudiar el expediente con todo cuidado vemos que esta persona debe estar en la calle por insuficiencia de pruebas, porque hay una legítima defensa, por cualquier situación, también así debe de ser. Cuando nosotros en la labor de revisión de los juzgados que tenemos de adscripción, por disposición de la Ley Orgánica, nos damos cuenta que algún señor Juez ha dictado alguna resolución que puede ser constitutiva de delito o copia de esa resolución, nosotros le damos vista al ministerio público para que se inicie la averiguación previa correspondiente, o en su caso cuando nosotros recibimos alguna queja de que hay signos de poca honorabilidad de un señor juez, de un servidor público, en mi caso lo que hago es levantar un acta administrativa o me presento al ministerio público a denunciar.

En todos lados encontramos buenos y malos servidores, igual en la Procuraduría, igual en el Tribunal, en cualquier institución. Pero yo soy de la opinión de que siempre se debe de trabajar con una presunción yuristantun en el

sentido de que se debe de presumir que todo mundo trabaja honorablemente mientras no se demuestre lo contrario.

Desde luego que los antecedentes penales, yo diría que no estamos juzgando la vida anterior de una persona.

México se ha jactado de ser un Estado democrático y de derecho, donde se va a juzgar el hecho que se ha cometido, no la vida anterior de la persona. En base en ese principio cuando nosotros estamos juzgando a una persona, vamos a ver el grado de participación que ha tenido, si ha sido a nivel de cómplice o autor, y en base a eso es que nosotros vamos a gravar un grado de culpabilidad y estar en condiciones de imponerle una cantidad de pena, si es que es declarado penalmente responsable.

Los antecedentes penales no se deberían de tomar en cuenta. Sin embargo hay una disposición del Código de Procedimientos Penales en el sentido de que sí se deben de tomar en cuenta para efectos, única y exclusivamente de sustitutivos penales. Al señor diputado Gilberto Ensástiga yo le comentaría lo siguiente. Desde luego que nuestro país está viviendo una ola democratizadora y una prueba fehaciente es de la pluralidad con que cuenta esta honorable Cámara de Diputados.

Me parece que cuando en esta ola de democracia la sociedad está exigiendo respecto de lo que hace al Tribunal una justicia clara y expedita, nos corresponde a nosotros dar esa justicia clara y expedita.

¿Cómo podemos nosotros reformar al Tribunal Superior de Justicia? Hay una ola o hay una serie de criterios donde se señala que todos los órganos encargados de labores jurisdiccionales se deben de incorporar al Tribunal Superior de Justicia, porque habría coordinación de carácter administrativo, habría coordinación de carácter presupuestal y habría coordinación respecto de las Salas y de las áreas que el propio Tribunal conocería para efectos de tener un control de carácter jurisdiccional de todos los actos que en este momento están desperdigados, estoy hablando de las Juntas de Conciliación y Arbitraje, estoy hablando del Tribunal Contencioso Administrativo y de todos aquellos órganos de carácter jurisdiccional que están dispersos y que en mi opinión poco a poco, incluso el Tribunal Electoral deberían de paulatinamente incorporarse a las funciones de carácter jurisdiccional.

Eso tendría grandes beneficios desde mi punto de vista ¿Cuáles serían esos beneficios? Lo que les acabo de enumerar, coordinación de carácter administrativo, coordinación de criterios, una serie de ventajas que nos podría dar esta posibilidad. En la labor que nosotros llevamos a cabo como juzgadores en los juicios que están sometidos a nuestra consideración, desgraciadamente a alguien le damos la razón y a otras personas no. Cuando nosotros le damos la razón a determinada persona o

institución, ¡caramba!, recibimos comentarios de que somos los mejores magistrados, los magistrados más sabios; pero igual, a la persona que no le entregamos la razón va a señalar que somos los peores jueces, que somos los peores magistrados, que, seguramente algún día lo he escuchado por ahí, que ya nos vendimos. Esa impresión que se llevan del juzgador en muchas ocasiones es dada por los abogados litigantes. A mí me parece que nos hace falta una mayor cultura de respeto hacia las leyes, nos hace falta que el abogado litigante tenga un poquito más de preparación para enarbolar esa función tan fundamental que es la defensa de los justiciables y desde luego con eso se lograría una mayor credibilidad. A mí me parece que el reto fundamental que detiene ahorita al Tribunal es que el ciudadano común y corriente tenga la posibilidad de entender de que ha sido juzgado por un juez o un magistrado independiente, pero que tenga credibilidad y tenga confianza en lo que es el órgano de impartición de justicia, y eso solamente se va a lograr cuando nosotros difundamos lo que hagamos, cuando nosotros tengamos la posibilidad, como ahora la apertura, la verdad.

SIETE: *Se procedió a verificar el cumplimiento de los requisitos, que para ser Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, se señalan en el artículo 16 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, siendo éstos:*

Artículo 16. *Para ser designados Magistrados se requiere:*

I. *Ser mexicano por nacimiento, no haber adquirido otra nacionalidad y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;*

II. *Tener cuando menos treinta y cinco años de edad cumplidos al día de la designación;*

III. *Poseer el día de la designación, con antigüedad mínima de diez años, título profesional de Licenciado en Derecho, expedido por la autoridad o institución legalmente facultada para ello;*

IV. *Gozar de buena reputación;*

V. *No haber sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal de más de un año de prisión, pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, lo inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;*

VI. *Haber residido en el país durante los dos años anteriores al día de la designación; y*

VII. *No haber ocupado el cargo de Jefe del Distrito Federal, Secretario General, Procurador General de Justicia o*

Representante a la Asamblea del Distrito Federal, durante el año previo al día de la designación.

Los nombramientos de los Magistrados serán hechos preferentemente, de entre aquellas personas que se hayan desempeñado como Jueces o que hayan prestado sus servicios con eficiencia y probidad en la impartición o procuración de justicia, o en su caso, que por su honorabilidad, competencia y antecedentes en otras ramas de la profesión jurídica se consideren aptos para impartirla. En igualdad de circunstancias, se preferirá a los originarios o vecinos del Distrito Federal.

A.- *En copia certificada, por el notario número uno de Zumpango Estado de México, Lic. David Mayer Rocha, de fecha 4 de junio del año 2001, del Acta de Nacimiento número 105, con fecha de registro 17 de febrero de 1956, se hace constar el nacimiento de Salvador Ávalos Sandoval, quien nació en Emiliano Zapata, Michoacán. Con lo cual se da cumplimiento a la fracción I, del artículo 16 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.*

B.- *En la copia certificada del Acta de Nacimiento número 105, en los términos de la fracción anterior, se consigna que la fecha de nacimiento de Salvador Avalos Sandoval, es el 10 de febrero del año 1956. Con lo que se cumple el requisito señalado por la fracción II, del artículo 16, de la Ley citada.*

C.- *Por medio de copia certificada, pasada ante la fe del Lic. David Mayen Rocha, Notario Público número uno, del municipio de Zumpango, Estado de México, la cual se asienta en el libro tres de Registros y cotejos, con número de registro 1221, del título de Licenciado en Derecho expedido por la Universidad Autónoma Metropolitana, de fecha 13 de julio del año 1983, registrado, en la Dirección de Sistemas Escolares en la foja 239 del libro 4.A.2. CSH, de fecha 15 de julio del año 1983. Así como en la copia certificada; en los mismos términos que el título, de la cédula número 844224, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, con efectos de patente para ejercer la profesión de Licenciado en Derecho, registrada en la foja 203, del libro ochocientos, con fecha 3 de octubre del año 1983. Ambos documentos expedidos a favor del C. Lic. Salvador Avalos Sandoval. Con lo cual se da cumplimiento a lo establecido por la fracción III, del artículo 16, de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.*

D.- *Mediante manifestación escrita, de fecha 10 de junio del año en curso, dirigida al C. Presidente del Tribunal Superior de Justicia, el licenciado Ávalos, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no ha sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal, ni por cualquier otro ilícito. Con lo que se da cumplimiento a lo*

señalado por la fracción V, del artículo 16, de la ley de la materia.

E.- *Por medio de constancia de Residencia, expedida por el C. Director General Jurídico y de Gobierno de la Demarcación Político Administrativa en Coyoacán, de fecha 9 de mayo del año 2001, así como de la copia simple de la credencial para votar con fotografía, clave AVSNLSL56021016H800, emitida por el Instituto Federal Electoral con fecha de registro, en el año de 1993, a favor del C. Lic. Salvador Ávalos Sandoval, se establece, en los referidos documentos, que reside en la demarcación de Coyoacán, D.F. Con lo que se cumple con lo establecido por la fracción VI, del artículo 16 de la ley invocada.*

F.- *Toda vez que el Lic. Salvador Ávalos Sandoval, actualmente se desempeña como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal. Se cumple el requisito señalado por la fracción VII, del artículo 16 de la multicitada Ley Orgánica.*

G.- *Se contienen en el expediente del C. Lic. Salvador Ávalos Sandoval, remitido a esta dictaminadora, por la Comisión de Gobierno, en copia simple diversas documentales en la que se hace constar la participación del Lic. Ávalos, en actividades, académicas, de investigación, así como de impartición de justicia, expedidos a su favor por instituciones públicas y privadas, desde el año de 1980 y hasta el año 2000, entre las que destacan instituciones de enseñanza superior, de diversas entidades del país, de instituciones de procuración e impartición de justicia, de investigación y de órganos colegiados de profesionales en ciencia jurídica, entre otras. Con lo cual se da cumplimiento a lo señalado, por el primer párrafo de la fracción VII, del artículo 16 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.*

OCHO: *De conformidad con el procedimiento que se establece en el artículo 96, inciso A de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y por virtud de la publicación a que se refiere en considerando Cinco de este dictamen. Por medio de comunicación escrita, recibida en esta Secretaría Técnica, de fecha 13 y 15 de junio del año en curso, los C. C. Licenciados René Paz de Horta, René Paz Muñoz Cano, Silvia Puebla Ramos y José Luis Inzunza Espinosa y Rafael Heredia Rubio, en nombre propio y de los órganos colegiados que se representan, manifestaron su apoyo y reconocimiento al C. Lic. Ávalos, para el efecto de que fuese ratificado en el censo de Magistrado, destacando su trayectoria y dedicación.*

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo establecido por el artículo 122, Base Cuarta, párrafo segundo, de la fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 36, 42,

fracción XXIV y 82, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10, fracción VIII, 46, fracción II, 48, 95 y 96, inciso C, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa; 18 y 22 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, emite el presente dictamen en el siguiente sentido.

PRIMERO: Se Ratifica al C. Lic. Salvador Ávalos Sandoval, como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, de conformidad con la propuesta formulada por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Lic. Andrés Manuel López Obrador, para los efectos de lo establecido por el Artículo 82 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

SEGUNDO: Túrnese el presente Dictamen a la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para los efectos de lo señalado por el artículo 100 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los veintiún días del mes de junio del año dos mil uno.

La Comisión de Administración y Procuración de Justicia: Dip. Juan José Castillo Mota, Presidente; Dip. Gilberto Ensástiga Santiago, Vicepresidente; Dip. Francisco Fernando Solís Peón, Secretario; Dip. Rafael Luna Alviso, Integrante; Dip. Cuauhtémoc Gutiérrez de la Torre, Integrante; Dip. Arturo Barajas Ruíz, Integrante; Dip. Hiram Escudero Álvarez, Integrante; Dip. Alejandro Diez Barroso Repizo, Integrante; Dip. Ernesto Herrera Tovar, Integrante; Dip. Dione Anguiano Flores, Integrante; Dip. Emilio Serrano Jiménez, Integrante; Dip. José Luis Buendía Hegewisch, Integrante; Dip. Adolfo López Villanueva, Integrante.

Cumplida su instrucción, diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Está a discusión el dictamen. Se abre el registro de oradores. Esta presidencia pregunta si hay oradores en contra.

No habiendo oradores en contra, esta presidencia informa que por economía parlamentaria el presente dictamen, al igual que los subsecuentes, fueron aprobados por mayoría en la Comisión dictaminadora.

En consecuencia, serán votados nominalmente al término de la lectura de los mismos.

Sírvase la secretaría dar lectura a los puntos resolutiveos del dictamen por el cual se ratifica en forma definitiva al ciudadano licenciado Maurilio Domínguez Cruz, como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito

Federal.

LA C. SECRETARIA.- Por instrucciones de la presidencia se va a proceder a la lectura de los puntos resolutiveos del dictamen por el cual se ratifica en forma definitiva al C. Licenciado Maurilio Domínguez Cruz, como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

PRIMERO.- Se ratifica al C. Licenciado Maurilio Domínguez Cruz, como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, de conformidad con la propuesta formulada por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal, licenciado Andrés Manuel López Obrador, para los efectos de lo establecido por el artículo 82 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Túrnese el presente dictamen a la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para los efectos de lo señalado por el artículo 100 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

----- O -----

**DICTAMEN PARA LA RATIFICACIÓN DE
MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE
JUSTICIA DISTRITO FEDERAL
(Lic. Maurilio Domínguez Cruz)**

CONSIDERANDO

UNO: Que de conformidad con lo establecido por el artículo 122, base cuarta, primer párrafo de la fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; por los artículos 36, 42 fracción XXIV, 80 y 82, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10, fracción VIII, 46, fracción II, 48, 95 y 96, inciso C, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa; 18 y 22 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, es competente para conocer y dictaminar, respecto de las propuestas para ocupar el cargo de Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, realizadas por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

DOS: Mediante oficio identificado con la clave, TSJ/NH/076, de fecha 23 de mayo del año 2001, signado por el Magistrado Juan Luis González Alcántara Carrancá, en el que comunica al C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal, que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, BASE CUARTA, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 y 82 y demás relativos del Estatuto de Gobierno de Distrito Federal; 11 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; 95 y 96 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 10 fracción

I del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, me permito hacer de su conocimiento que los CC. Magistrados enlistados a continuación, concluyen su encargo el próximo día 27 del mes de Junio del año en curso:

1. Mag. Lic. Roberto Antonio Acosta Galán (Sexta Sala Penal)

2. Mag. Lic. Salvador Ávalos Sandoval (Quinta Sala Penal)

3. Mag. Lic. Javier Raúl Ayala Casillas (Primera Sala Penal)

4. Mag. Lic. José Guadalupe Carrera Domínguez (Octava Sala Penal)

5. Mag. Lic. Maurilio Domínguez Cruz (Séptima Sala Penal)

6. Mag. Lic. Juan Lara Domínguez (Cuarta Sala Civil)

7. Mag. Lic. César A. Osorio y Nieto (Cuarta Sala Penal)

8. Mag. Lic. Pedro Ortega Hernández (Sexta Sala Civil)

9. Mag. Lic. Laura Pérez Ríos de Hurtado (Tercera Sala Civil)

10. Mag. Lic. Delia Rosey Puebla (Sexta Sala Civil)

II. Mag. Lic. Alfredo Yanajara Ibarra (Primera Sala Civil)

TRES: *Licenciado JOSÉ AGUSTÍN ORTÍZ PINCHETTI, mediante el cual por instrucciones del Licenciado ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, solicita a este Órgano Colegiado opinión sobre la eventual ratificación del Licenciado MAURILIO DOMÍNGUEZ CRUZ, como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.*

Visto el contenido del oficio de referencia, los integrantes de este Órgano Colegiado realizaron el análisis de los antecedentes del servidor público que obran en su expediente personal y las actas de visita practicadas a las Salas a las que ha estado adscrito, después de las deliberaciones correspondientes, en ejercicio de la facultad que a este Consejo de la Judicatura otorga el artículo 122, apartado "C" BASE CUARTA, fracción I, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 83 sexto párrafo del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el artículo 201 fracción II de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, respecto de la propuesta para la eventual ratificación del Licenciado MAURILIO DOMÍNGUEZ CRUZ como Magistrado del

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, en relación con lo prescrito por el artículo 80, segundo párrafo del propio Estatuto, teniendo en cuenta que en el expediente personal del servidor público consta que con fecha veintiséis de junio de mil novecientos noventa y cinco, fue aprobado el nombramiento que hizo el Presidente de la República a favor del Licenciado MAURILIO DOMÍNGUEZ CRUZ, como Magistrado Supernumerario del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, quedando adscrito a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal por Acuerdo Plenario emitido por este Consejo de la Judicatura en sesión Extraordinaria de 28 de junio de 1995, contenida en el acta 37/95, que en términos del artículo cuarto transitorio del Decreto publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal de veintinueve de enero de mil novecientos noventa y seis, el servidor público pasó a ser Magistrado Numerario a partir del veintinueve de febrero de dicho año y observando el artículo sexto transitorio del propio Decreto se le adscribió a la Décimo Segunda Sala, conforme al Acuerdo V-3/96 dictado por este Consejo el día veintiocho del mencionado mes, y que por acuerdo plenario 4-1/99, emitido en sesión celebrada el cuatro de enero de 1999, fue readscrito a la Décimo Séptima Sala, actual Séptima Sala Penal, este Órgano Colegiado realizando el análisis de los elementos contemplados en el artículo 194 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal opina que es conveniente que el Licenciado MAURILIO DOMÍNGUEZ CRUZ sea ratificado en su cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia, en virtud de que dicho servidor público en el ejercicio de su función se ha desempeñado con eficiencia, capacidad y probidad en la impartición de justicia; además de ponderarse su carrera judicial atento a los cargos que en la administración de justicia ha desempeñado durante los veinticinco años que tiene prestando sus servicios, asimismo se tiene en cuenta el resultado de las visitas que en los seis años de duración de su nombramiento se ha practicado a las Salas en que ha estado adscrito, en las que consta que dicho servidor público ha procurado el cumplimiento del principio de expeditéz ya que en ellas se ha constatado la oportunidad en el dictado de las resoluciones unitarias y colegiadas emitidas por ese órgano jurisdiccional, así como el debido cuidado en el despacho de los asuntos de la Sala cuando le ha correspondido actuar como Presidente del Tribunal de Alzada, vigilando la eficiencia en las actividades que realizan y el cumplimiento de sus deberes respectivos por los Secretarios y demás servidores públicos de la Sala. De igual manera, se advierte que cuenta con diversos estudios de actualización realizados en la materia de su especialidad, lo cual refleja que el funcionario judicial se ha preocupado por la excelencia en su preparación y por obtener una actualización continua. Asimismo, la opinión que se emite se funda en la constancia de que el ejercicio de su función ha sido apegado a los principios de

legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observados en el desempeño del cargo, por así resultar de la revisión de su expediente personal y de los archivos de este Consejo de la Judicatura, en los que no obra resolución en que hubiera sido sancionado por falta grave con motivo de queja de carácter administrativo. Con apoyo en los elementos enumerados, el Pleno del Consejo de la Judicatura emite opinión en el sentido de que es conveniente para la impartición de justicia, la ratificación del Licenciado MAURILIO DOMÍNGUEZ CRUZ, como Magistrado del H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ya que por sus antecedentes profesionales en el ejercicio de su función reúne las cualidades antes precisadas, además de que en atención a los elementos previstos por el artículo 194 de la multicitada Ley Orgánica, que deben ser tomados en consideración para opinar sobre la eventual ratificación que se propone, el Magistrado MAURILIO DOMÍNGUEZ CRUZ se ha distinguido en el servicio de la administración de justicia de esta ciudad. Comuníquese al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, por conducto del Secretario de Gobierno oficiante, la anterior opinión sobre la eventual ratificación del Magistrado mencionado, para los efectos precisados por dicha autoridad.

CUATRO: Con fecha 12 de junio del año en curso, el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Lic. Andrés Manuel López Obrador, por conducto del C. Secretario de Gobierno, mediante oficio número 3434, informó a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, Apartado C, Base Cuarta, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 67, fracción VIII, 78 y 80 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción VIII, 95 y 96 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 6, 7, 10 y 16 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; y 23 fracciones III y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, me permito someter a consideración de esa H. Asamblea Legislativa, la propuesta de ratificación de nombramiento del C. Magistrado Maurilio Domínguez Cruz, como Magistrado al H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

CINCO: La Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal determinó se publicara el 13 de junio del año en curso, en los diarios, "El Financiero", "Excelsior", "Crónica", "México Hoy" y "El Universal", la comunicación en la que se da cuenta del inicio del proceso de ratificación de Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, de conformidad y para los efectos del artículo 96 inciso A, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

SEIS: El día 18 de junio del año 2001, ante el pleno de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia

compareció, el C. Magistrado Maurilio Domínguez Cruz, y presentó un informe de actividades y metas, del cual se destaca lo siguiente: Soy egresado de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México, con más de 25 años de servicio en el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, en donde he desempeñado las funciones de Secretario Proyectista, Secretario de Acuerdos de Sala Penal, Juez Penal del Fuero Común del Distrito Federal, y actualmente, como Magistrado integrante de la Séptima Sala Penal antes Décimo Séptima Sala del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

En el desempeño como servidor público he seguido siempre la directriz de la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, profesionalismo, eficiencia y eficacia, con la máxima diligencia, realizando un esfuerzo permanente para contribuir con ello, dentro mi área de influencia en el mejoramiento del sistema de la Administración de Justicia del Distrito Federal, al que tengo el honor de pertenecer.

Consciente que la administración de justicia que nos rige, se debe ejercer con prontitud, gratuidad, eficacia, eficiencia y honestidad, que han sido los criterios orientadores en el desempeño de la función a mi cargo; además he considerado que el juzgador debe ser el primero en respetar la dignidad de nuestros semejantes, dando un trato igual a todos, con atención y cortesía a quienes de una u otra manera se presentan en el recinto de justicia, ya se víctima, victimario, ofendido, familiar testigo, perito, público, o cualquier otra persona que por cuestiones circunstanciales se presenta en el local del tribunal, ya que el juzgador como servidor público, debe servir a los demás, con la ley en la mano, por que no todos los que acuden son peritos en derecho.

Si bien, hemos avanzado en mejorar la Administración de Justicia del Distrito Federal, estoy cierto que debemos redoblar esfuerzos para detectar y corregir las causas de impunidad; en lo personal, he sido escrupuloso en la selección de los Secretarios Proyectistas que colaboran en la ponencia a mi cargo, de igual forma con los controles para que no distraigan su tiempo en atender audiencias con el público, puesto que, además de despertar sospechas para la contraparte respecto a la imparcialidad del Órgano Judicial al que acuden en busca de justicia, atento al principio de inmediatez procesal, es el Magistrado quien debe escuchar de viva voz, los planteamientos verbales expuestos por las partes que reclaman justicia, con la finalidad de estar en condiciones de valorar el dicho y confrontarlo con las constancias procesales para verificar su procedencia.

Para que brille la justicia en su ataque a la delincuencia e impunidad, es requisito indispensable no solo la

capacitación, profesionalización y moralización del recurso humano sino ante todo, una constante actualización que permita impartir una justicia acorde a los tiempos actuales de constante cambio y mejorar los recursos materiales con tecnología de punta, incorporando el audio y video en las diligencias, circuito cerrado en cada juzgado, el mecanismo para que no se contamine la prueba separando al testigo de la defensa, Ministerio Público y Coadyuvante de este último, con el objeto de mejorar los controles que eviten burla a la justicia y propician impunidad. Además de conocer la ley, se requiere una cantidad de buena voluntad por parte del juzgador y de sus colaboradores, con el propósito de evitar la apatía e indolencia, para mantener un espíritu de servicio en la importante función que nos ha encomendado la sociedad, misma que por medio de sus impuestos hace posible la función pública, por lo que justeza reclama y demanda no sola una justicia con eficiencia sino también de respeto y con sentido humano.

Debemos tener presente, dentro del devenir histórico de la sociedad, que los usos, costumbres, hábito, en lo individual y social son cambiantes, lo que lleva a reflexionar sobre la necesidad de actualizar de manera permanente el marco legal que rige en el sistema de justicia penal para el Distrito Federal, suprimir conductas estimadas delictivas o disminuir la pena o incorporando conductas delictivas por que se estime de relevancia social la protección de ciertos bienes jurídicos, como último recurso cuando han sido insuficientes e ineficientes medidas menos drásticas para tutelarlos.

En la función del Juzgador, cobra actualidad el pensamiento de PIERO CALAMANDREI cuando nos dice en su obra intitulada Elogio de los Jueces “el Estado siente como esencial el problema de la elección de los jueces porque saben que les confía un poder mortífero que mal empleado, puede convertir en justa la injusticia, obligar a la majestad del rey a hacerse paladín de la sin razón e imprimir, indeleblemente, una marca sobre la inocencia” otra cualidad que se exige al juzgador es la exactitud y escrupulosidad de sus autos, pues el funcionario judicial debe probar y verificar por sí mismo la certeza de los datos que le suministran las partes.

Es en el cumplimiento de la ley donde encontraremos el verdadero respeto al ejercicio de las libertades y la protección de los demás bienes jurídicos que la sociedad que estima necesario su protección mediante el Derecho Penal, el cual es capaz de mantener y en su caso restablecer el orden jurídico que toda sociedad moderna requiere.

En la referida comparecencia, los CC. Diputados integrantes de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, formularon cuestionamientos y

opiniones. De igual forma el Lic. Maurilio Domínguez Cruz, dio respuesta en los términos que se indican, **EL C. DIPUTADO HIRAM ESCUDERO ÁLVAREZ.-** Señor licenciado, en su comparecencia nos recordaba evocando el pensamiento de Montesquieu, que una cosa por ser ley no es justa y debe ser justa para ser ley. En nuestro sistema penal, la prisión está en primer lugar en el catálogo de las penas correspondientes y se le considera seguramente la más severa de todas ellas.

La prisión preventiva por su naturaleza se aplica anticipadamente a la declaración de culpabilidad y, desde mi punto de vista, no por eso deja de tener las mismas características y naturaleza que la prisión como pena. No le parece injusto esta medida?

Mi pregunta, señor licenciado Domínguez, sería en el sentido de cuál es su opinión en relación con el clamor y tendencia que existe de limitar los beneficios de la libertad provisional en aras de abatir la impunidad, tratando de ampliar el catálogo de los llamados delitos graves o del término medio aritmético de la pena para hacer improcedente este beneficio. Le pediría con todo respeto su opinión sobre el particular.

EL C. DIPUTADO FRANCISCO FERNANDO SOLÍS PEÓN.- Tiene la palabra el diputado Gilberto Ensástiga.

EL C. DIPUTADO GILBERTO ENSÁSTIGA SANTIAGO.- Licenciado Maurilio Domínguez Cruz, hemos tenido la oportunidad de intercambiar puntos de vista efectivamente en los foros que esta Comisión ha convocado, ese es un antecedente que de alguna manera nos ha permitido conocernos.

Quiero ser muy honesto con usted, y quiero comentarle que en cuanto a su función, hemos escuchado comentarios que ponen entre duda su función, la responsabilidad imparcial de la misma. Sin embargo, podríamos señalar que estos son susurros al oído y que quienes han comentado esto valdría la pena que lo canalizaran a las instancias correspondientes. Sin embargo, a pesar de estas dos situaciones que yo he señalado que nos han permitido conocernos y lo que ha llegado a su servidor, yo quisiera hacerle las siguientes preguntas, dos.

La primera, desde su punto de vista, qué es lo que debería proceder cuando un juzgador no se apega a las disposiciones de nuestro marco jurídico. Si bien es que compartimos que el Tribunal tiene que depurarse.

La segunda pregunta, y esto es a razón de que en el capítulo II de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia, que tiene que ver con los requisitos para ser designado magistrado, entre uno de ellos establece el concepto gozar de buena reputación. Mi pregunta sería: ¿Qué entiende

usted por este planteamiento?, ya que es un requisito fundamental para la impartición de justicia, desde mi punto de vista.

Por sus respuestas, muchas gracias.

EL C. DIPUTADO FRANCISCO FERNANDO SOLÍS PEÓN.- Tiene el uso de la palabra el diputado Rafael Luna.

EL C. DIPUTADO RAFAEL LUNA ALVISO.- Licenciado, las garantías judiciales son fundamentales para la autonomía, la independencia del juzgador. Yo quisiera que muy brevemente usted nos comentara cuál es su opinión respecto a la garantía de inamovilidad que prevalece actualmente para los juzgadores del Tribunal Superior de Justicia. Muchas gracias por su respuesta.

EL C. SECRETARIO.- Tiene el uso de la palabra el diputado Arturo Barajas.

EL C. DIPUTADO ARTURO BARAJAS RUÍZ.- Magistrado Maurilio Domínguez Cruz. Yo quiero informar a esta mesa que hasta el momento formalmente no hemos recibido ninguna objeción sobre ningún candidato propuesto, hay una serie de apoyos, algunos en lo particular, otros despachos, pero la información del Secretario Técnico es que no hay una objeción formal a todos nosotros sabiendo que somos integrantes de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia como hizo el compañero Gilberto.

Se nos han acercado en cuestión de comentarios para señalarlos que deberíamos objetar algunos candidatos, pero yo creo que este es un trabajo serio que debemos pasarnos a la experiencia, debemos basarnos a los elementos que tengamos sobre la mesa y hasta ahorita no hay ninguna objeción.

Quisiera hacerle dos preguntas. La primera es, desde su punto de vista y su experiencia, cuáles son los errores más comunes que comete el ministerio público en la integración de las averiguaciones que no les permiten a ustedes aplicar la justicia con cabalidad y si está en el ministerio público, si está en los peritos o en qué punto de la Procuraduría están las fallas más comunes que pudiera desde su punto de vista profesional, indicarnos que hayan focos rojos que debemos corregir.

Por el otro lado, preguntarle qué porcentaje de reincidencia existe en los delincuentes y si no es un grave problema el hecho de que vivan primodelincuentes en las diversas cárceles con delincuentes incluso de crimen organizado y si esto no pudiera ser el que no exista rehabilitación carcelaria, si no pudiera ser uno de los elementos más importantes para que se nos esté disparando la delincuencia.

Por sus respuestas, muchas gracias.

EL C. SECRETARIO.- Gracias, diputado Arturo Barajas. Tiene la palabra el diputado José Luis Buendía Hegewisch.

EL C. DIPUTADO JOSÉ LUIS BUENDÍA HEGEWISCH.- Muchas gracias. Magistrado, una pregunta concreta.

Si usted pudiera hacernos un balance sucinto, de lo más objetivo posible acerca de la responsabilidad, el Tribunal respecto a uno de los mayores problemas que hoy enfrenta la ciudad como es la inseguridad y el problema de la credibilidad de las instituciones de procuración.

Muchas gracias.

EL C. SECRETARIO.- Correcto, gracias al diputado Buendía Hegewisch. La diputada Dione Anguiano.

LA C. DIPUTADA DIONE ANGUIANO FLORES.- Ya nos ganaron las preguntas. Pero quiero comentar que efectivamente como mencionaba el diputado Arturo y el compañero Gilberto, ha habido opiniones respecto a su persona.

Quiero decir que el haber sido magistrado y hoy estar en la posibilidad de ser ratificado o no, significa un compromiso para usted, significa efectivamente que la honorabilidad quede limpia, quede clara y de ahí la importancia de conocer su opinión en lo que respecta a su persona y fundamentalmente a nosotros nos interesaría también, efectivamente ya con un trabajo y con una experiencia que se tiene en el cargo, cuáles pudieran ser algunas de las líneas que pudiéramos estar instrumentando desde la Asamblea Legislativa para mejorar efectivamente el funcionamiento del Tribunal?

EL C. DIPUTADO FRANCISCO FERNANDO SOLÍS PEÓN.- Gracias, diputada Dione.

EL C. DIPUTADO ALEJANDRO DIEZ BARROSO.- Gracias. Señor Magistrado: En su currículum vemos que de 94 a 95 fue Director General de Control de Procesos de la Procuraduría del Distrito Federal, de entonces a la fecha, que el 28 de junio es nombrado Magistrado, de ese mismo año, ¿cuáles son los cambios que ha visto, sobre todo en la integración de las averiguaciones previas y de las consignaciones por parte de los Ministerios Públicos, si es que las hay, si es que hay estos cambios?

Por otro lado, el 21 de marzo de este año entró en vigor la reforma constitucional al artículo 20 sobre la atención a la víctima del delito ¿nos puede comentar su opinión al respecto?

EL C. DIPUTADO FRANCISCO FERNANDO SOLÍS

PEÓN.- Diputado Cuauhtémoc Gutiérrez ¿quiere usted hacer una pregunta?

Un servidor, señor Magistrado, para complementar que hay una cita, que usted decía de esa espléndida obra de Piero Calamandrei, denominada “Elogio a los jueces”, escrito por un abogado, podemos recordar la frase más célebre que usted omitió en su exposición y es aquella que dice “que un pueblo que ha perdido la confianza en sus jueces, es un pueblo que ha perdido toda esperanza”.

Veo en su currículum que usted no tiene 25 años de carrera judicial, sino 28, a lo mejor si empezó en 1973, si Pitágoras no era un mentiroso, tiene usted 28 años de carrera judicial, aproximadamente, días más, días menos. Le quiero comentar que a usted le tocó vivir este proceso en el cual el pueblo de la ciudad de México perdió la fe en sus jueces y al día de hoy no la ha recuperado o cuando menos es un proceso inconcluso, no la ha recuperado del todo. Indudablemente de todos los candidatos usted es el que tiene la currícula más completa, es el que tiene más años de carrera judicial, es el que ha vivido el proceso penal desde todos los puntos de vista, no sé si también desde el punto de vista de un litigante, pero muy probablemente, en algún caso, y vamos a sincerarnos. A mí también me han llegado susurros al oído de que usted, de que sí, de que no. Le comento que nosotros no prestamos oídos a ese tipo de comentarios, porque precisamente la gente se puede oponer, la gente puede oponerse públicamente y para eso es este proceso y ha sucedido en otras Asambleas Legislativas donde la gente se ha opuesto públicamente y éste no es el caso luego, entonces, no debe ser usted tan malo. También le quiero comentar que cuando menos muchos abogados pertenecientes a mi partido, el Partido Acción Nacional lo tienen en muy alta opinión. Siendo esto vamos a las preguntas concretas. En este proceso, en el cual se perdió la fe en el Poder Judicial, a usted le tocó vivirlo primero como proyectista, como Secretario de Acuerdos, como Juez de lo Penal, como Magistrado, algunos casos concretos de corrupción que usted haya conocido, no que haya protagonizado, por supuesto que no, sino que haya conocido, que nos pueda ilustrar con hechos de carne y hueso por qué é el deterioro de la fama pública del Poder Judicial del Distrito Federal.

Segundo, señor Magistrado, veo aquí que fue usted Director General de Amparos de la Procuraduría General de la República. Le quiero comentar que muchísimas veces y ahorita que ya hay computadores se pueden hacer las cosas por machote, la revisión por machote, solamente para llenar el requisito y esto le cuesta muchos meses de libertad a muchos presuntos responsables. Hasta aquí mis cuestionamientos. Muchas gracias.

EL C. LIC. MAURILIO DOMÍNGUEZ CRUZ.- Son varias preguntas de diferentes ángulos. Voy a dar una respuesta

a cada una de ellas.

Empezamos por la pregunta que me formula el señor diputado Hiram Escudero, sobre la problemática de la prisión preventiva. Aquí, respecto de la prisión preventiva depende cómo se aborde, hay teorías en torno a la misma de si se debe o no se debe el principio de reconocimiento de inocencia, que es el Estado quien debe de hacer las investigaciones pertinentes para allegarse a las pruebas y de esa manera confrontar esa presunción, destruir esa presunción de conocimiento de inocencia. El juzgador aplica la ley, los contenidos de la ley, yo decía en mi trabajo, la sociedad es cambiante, los factores reales de poder que permean en la sociedad son los que deben influir en los contenidos normativos y el legislador es el que debe detectar esos cambios para actualizar las normas y que la realidad social no vaya muy adelantada y la norma quede en desacuerdo, esa congruencia debe de actualizarse.

La prisión ha tenido varios enfoques, pero en unos manejan el criterio del principio de reconocimiento de inocencia hay que integrar la indagatoria, hay que integrar la prueba para poder llevar el caso y obtener la decisión del juez para el efecto de si se somete o no a juicio. Yo en lo personal, no puedo decir si es justo o es injusto. Yo pienso que el juez está obligado a interpretar jurídicamente la ley y a aplicarla. No es dable al juzgador emitir juicios sobre si le gusta o no le gusta la ley, si es justa o no es justa, ¿por qué? Porque no es su papel juzgar al legislador, la labor que ustedes hacen como creadores de los contenidos normativos, no podemos cuestionar si es bueno o malo, simplemente se interpreta la voluntad de legislador, se desentraña qué bien jurídico tutela, qué es lo que pretende y el juzgador interpretarla y aplicarla sin distorsionar su sentido.

Lo grave a veces es que el juzgador al interpretar la ley, resulta que no la interpreta, la integra, porque va más allá de lo que es el legislador quiso. Entonces yo creo que en este aspecto respecto de si me parece bien o me parece mal, pues hay teorías entorno de estos. Unos dicen que es, debe anularse la prisión preventiva y establecer que resplandezca el principio de reconocimiento de inocencia y que ya solamente cuando sea oído y vencido en juicio, puede aplicarse y ejecutarse un acto de molestia.

EL C. SECRETARIO.- Sí, prosiga, señor Magistrado.

EL C. MAGISTRADO MAURILIO DOMÍNGUEZ CRUZ.- Lo que decía el señor diputado Gilberto, yo puedo hablar por mí. En lo personal me hace usted una pregunta respecto de que se deje entrever rumorología en torno al antecedente de reputación de buena fe, vinculándolo con mi persona.

Digo, yo tengo 25 años, un poquito más de 25 años de servicio público para el Tribunal. No entré ni por buscar

una chamba, ni por buscar un billete, sino yo entré porque de estudiante me gustó mucho el derecho penal. Se siente. Yo creo y estoy convencido de que el Estado tiene deberes frente a la sociedad, una gama de deberes, uno de ellos es la búsqueda del bien común.

Dentro de la parte del bien común está precisamente el propiciar a los gobernados seguridad jurídica y seguridad pública.

Elegí una materia bastante difícil por la incidencia, que no solamente se tiene que tener inteligencia para ejercer la función de juzgador penal, se tiene que tener también sensibilidad y carácter para sostener los criterios. Desde el momento que hay intereses, la justicia se va a convertir en injusticia. Es problema de convicción la reputación. Bueno, de dichos, yo en 25 años he tenido unas cuatro quejas, dos contra el secretario. Entonces el rumor puede haber mucho, hay para bien y hay para mal, a veces lo que uno se ve bueno, es lo menos brilla, pero en lo personal, como juzgador, simplemente mis decisiones han sido totalmente apegadas a derecho, y hay que estar conscientes. El juzgador al resolver hay dos intereses en juego, hay delitos que intervienen tanto víctima-victimario que hacía referencia, es un binomio que no podemos separar, hay delitos patrimoniales, hay delitos de intereses de cuestiones personales y que hay que decidir. Pero al decidirlo no podemos decir: hay un empate. O se condena o se absuelve, porque no se pruebe la responsabilidad o bien por duda, pero el juzgador debe aplicar la legalidad y las decisiones debe sustentarlas en el marco probatorio que se allega al expediente. Si en el expediente aparecen elementos de convicción suficientes para condenar, bueno tenemos un sistema de derecho. Yo no sé si en mis decisiones, estoy cierto que no todos quedaron contentos, el que gana y el que pierde, el que resulta condenado y el que resulta absuelto; el que se condena en primera instancia a veces lo absuelve la Sala o bien concede el amparo, con razón o sin razón, pero ahí es una resolución, y yo creo que los mecanismos de defensa es como lo decía hace rato, problema de discrepancia en la forma de interpretar la ley, error de opinión o bien problema de valoración de la prueba.

Gozar de buena reputación. Bueno, la buena reputación es lo que la sociedad opina o concibe respecto de la persona. Ahí la podemos ver desde el punto de vista personal en su vida privada, en su vida pública. Ahora, en lo personal quiero decirle, no me gusta el vino, no me da tiempo, mire, el trabajo, esto que estoy diciendo en anécdota es realidad, una audiencia que empezamos a las 10 de la mañana, nos llevamos todo el día, toda la noche y terminamos a las 6 de la mañana, yo tomando o levantando el trabajo, por que estaba Luis Carbaño pendiente de declarar, pues para que hable bien, para que vea que la justicia si trabaja. Entonces ya le tomamos su declaración, su testimonio, ahí a las 6 de la mañana y

seguimos al día siguiente. Ahora, la otra pregunta que me hace el señor diputado ¿Qué es lo que puede proceder cuando no se ajusta al marco jurídico? Incluso hacía referencia en mi trabajo, la ley contempla, la justicia la hacen los humanos, el humano puede tener error; error incluso de buena fe, de opinión, la forma de valorar la prueba, los criterios personales que pueden aplicar o la forma de enlazar los indicios derivados de cada prueba pueden ser diferentes, y si hay un acto de molestia, sea orden de aprehensión, sea formal prisión, desde entrada pues tienes los mecanismos de defensa de las partes, a través del juicio de amparo en algunos, a través del recurso de apelación en algunas ocasiones recurso de revocación, si utilizando esos mecanismos de defensa otras instancias confirman la resolución, lo que se puede decir; ya varios se equivocaron. La atención al público simplemente para mí es de vital importancia, no son abogados los que van a un juzgado, hay que atenderlos bien, canalizarlos; eso de que llegue una gente ahí, entró y nadie le hizo caso, bueno, somos servidores públicos, debemos plantearle al personal del juzgado o de la sala que se preocupe por el particular que va en demanda de justicia o de información, porque se la den, que lo orienten.

EL C. DIPUTADO RAFAEL LUNA ALVISO.- *Que las garantías judiciales son fundamentales para la autonomía del juzgador. ¿Cuál es su opinión respecto a la inamovilidad que prevalece actualmente para los juzgadores del Tribunal Superior de Justicia del D.F.?*

EL C. LIC. MAURILIO DOMÍNGUEZ CRUZ.- *Yo creo que uno es el marco formal en cuanto a los contenidos de la norma cómo se estructura el Poder Judicial y la forma, el movimiento del personal que lo integra; la otra es desde el punto de vista material. La inamovilidad puede influir en cuanto a la seguridad de la función. Cuando hay seguridad hay independencia en las decisiones, o sea la persona no va a estar pensando una u otra cosa, yo creo que puede ser positivo, como también puede ser positiva la remuneración adecuada.*

Creo que la persona cuando recibe la remuneración adecuada a lo que hace yo creo que eso le genera mayor compromiso, porque hay quienes no van por la percepción, simplemente por el compromiso social, ya por convicción.

La pregunta del diputado Arturo Barajas, yo creo que más que hablar negativamente hay que pensar de que tenemos una ciudad bastante grande, mucha población, muchas problemáticas y que éstas inciden en el marco delictual.

El Ministerio Público hace su labor y hay dos factores aquí que debemos tomar en cuenta: cantidad y calidad. El juzgador, decía hace rato, simplemente interpreta y aplica la ley, el 21 establece esa división de facultades y desde luego le corresponde al Ministerio Público como titular de la acción penal, a quien tiene facultad

monopolística, pues el integrar, el investigar el delito y allegarse de los medios de prueba suficientes para determinar en su momento si ejercita o no la acción penal contra una persona en particular. Esto tiene su técnica mínima para que podamos hablar de un buen ejercicio de la acción penal, no basta pedir, pedir es muy fácil, hay que pedir pero antes que pedir hay que probar. Sí hay errores, a veces la premura, la cantidad de trabajo, en algunas ocasiones es importante el nexo de causalidad para poder determinar si se da o no el delito, si se da o no el resultado en un homicidio; en un homicidio hay que acreditar que la muerte se debió a la conducta desplegada por el sujeto activo, porque si murió por otra causa entonces no habría ese nexo de causalidad entre la conducta y el resultado.

La atrevilidad también debe demostrarse. Entonces puede haber problema de rapidez, deficiencia probatoria, para no hablar de otro tipo de cuestiones, porque estamos hablando de buena fe, pero eso no quiere decir que en una averiguación un servidor público pudiere generar actuaciones incorrectas, que ese es otro problema. Pero lo más frecuente, a veces hay un hecho delictivo, pero no hay la posibilidad material de poder allegarse de más elementos de prueba, simplemente consignan o ejercitan la acción penal con los elementos que tienen; o sea, hay insuficiencia probatoria.

Falta una pregunta, es un problema de reclusorios, creo que debemos separar, es más es un regla básica, cuando hay una manzana contaminada y una manzana buena, si no separa la contaminada de las buenas, el efecto va a ser irremediable, hay previsión de resultados. Entonces por sanidad, por técnicas dentro del manejo de las personas involucradas con un hecho delictivo sujetas a prisión preventiva, la separación debe ser muy importante y, sobre todo, para evitar la contaminación y evitar que en un momento dado el entrar en un centro de reclusión preventiva todavía sin saber si es culpable o inocente, sea objeto de contaminación con gente que ya tiene condenas o reincidencias, en donde puede generar una serie de conductas, sobre todo a veces dentro del poder dentro del mismo centro de reclusión, el poder dentro de los propios internos que a veces se manejan y son problemáticos porque hay gente que no tiene nada que perder, un interno que tiene 50 años en una sentencia y todavía está por la otra y todavía mató a otro interno, lo que va a generar, si lo mezclamos con un primodelincuente, que todavía no sabemos que sea condenado, está sujeto a proceso, el efecto sí va a ser grave.

El diputado José Luis Buendía me hace la pregunta del balance de la responsabilidad del Tribunal Superior de Justicia respecto de la criminalidad. La verdad, debo ser honesto, nos metemos al trabajo de la sala de tiempo completo. Para hacer un balance se requiere el tener conocimiento de todos los asuntos de todas las salas para poder hacer esa confrontación,. Entonces por lo que hace

a la sala penal de la que yo soy adscrito, sí notamos un cambio de cargas de trabajo, un cambio importante, pero esto fue como consecuencia del efecto de una reforma que se hizo al Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal al incorporar mayor resoluciones apelables. Yo hacía algunas propuestas por ahí de lineamientos, podemos tener las mejores leyes, pero si no tenemos el personal idóneo, hay problemas.

Yo creo que el tribunal tiene muchos buenos elementos, respecto de que si se pierde o no la confianza, depende de quién lo diga porque yo decía hace rato que hay dos partes, despojo, es el que tiene la posición y el que se metió en homicidio, los familiares del occiso, los familiares del inculcado y todos reclaman justicia.

Creo que una es la carga real del trabajo. Lo que decía hace rato, aumentó el Tribunal como consecuencia de los delincuentes, o sea, la segunda instancia, el incremento de la cantidad de asuntos por resolver a nivel de segunda instancia eso implica mayores cargas de trabajo que ha de haber aumentado en ese recién entró la ley en vigor, en un 70, 80% la carga real de trabajo.

Ese trabajo hay que hacerlo con la misma plantilla de personal y obviamente que eso implica tiempo completo porque el trabajo tiene que salir, hay recursos materiales que el Tribunal, la ciudad va creciendo, aumenta la población, aumenta la incidencia delictiva y obviamente que la estructura del Tribunal pienso que también debe de tomarse en consideración por ustedes para que sea congruente y sea correlativo el crecimiento poblacional, el crecimiento del índice, el crecimiento de la estructura del tribunal. Las congruencias, yo creo que lo que están haciendo de las propuestas de las diferentes acciones políticas de lo que consideran que debe de modificarse, yo creo que eso es bueno, porque se da la oportunidad para que la sociedad participe, vea las propuestas de reforma, adicione con lluvia de ideas para ver cuáles son las problemáticas para mejorar el sistema de justicia, en procuración, en administración, en ejecución; o sea, es el paquete de sistema, completo. A ver si entendí bien la pregunta: ¿Cuáles son los cambios en la integración de las averiguaciones previas? La verdad la experiencia que tuve ahí lo mismo en PGR, porque es problema de trabajo, algo diferente a la cuestión de la administración de justicia, como Director General de Amparo me encontré con algo novedoso. Cuando me hicieron la invitación de fungir como Director General de Amparo, yo pensé que iba a llegar a un lugar en donde la tecnología iba a ser de punta. Ya en el fuero federal los juzgados de distrito manejaban el CD, la computadora, todo eso. Cuando yo llego como Director General de Amparo la sorpresa que me dio no tuvo límite, solamente una computadora de 40 megas y sólo dedicada a las cuestiones administrativas, todo se hacía con máquina mecánica; obviamente que esto generaba un problema de

respuesta, de reacción para atacar la delincuencia.

Adicionalmente, habían dos mecanismos que se utilizaban; uno, supervisión previa y otro una evaluación después de que resolvió el Juez de Distrito. Fortalecí a los Agentes del Ministerio Público y cambié la importancia, dediqué al personal a hacer la revisión previa, en vez de la evaluación.

Se hicieron las gestiones para meter equipo de cómputo, más fax para tener una mayor comunicación de la Dirección General de Amparo con los Ministerios Públicos foráneos, con mecanismos de correo informativo hay un recurso, hay una sentencia, está apegada o no a derecho, no está apegada a derecho, preséntame el recurso y me lo mandas, aquí te lo reviso, te lo superviso, te lo adiciono o te lo mejoro y te lo mando vía fax para que lo presentes y después me regresas lo que presentaste. Cuando yo llego a la Dirección de Control de Procesos que curiosamente en esa época todavía dependían del Director General de Control de Procesos, tanto el área de consignaciones como la de procesos, después ya las dividieron, pero en ese inter, lo que vi de problema es que no manejaban adecuadamente los pliegos de consignación con los elementos del tipo; había mucho error técnico, mucha confusión, desconocimiento, entonces, el proceso que llevé a cabo fue incorporar un formato que se elaboró bajo mi supervisión, bajo algunas gentes que colaboraron conmigo para hacer un formato de pliego de consignación acorde a los elementos del tipo, el formato era como si fuera una resolución del juez, fundado y motivado, desglosados los elementos del tipo para que de esta manera, en vez de dar cursos de capacitación a todos los Ministerios Públicos que me era más problemático por el factor tiempo que yo tenía, con un pequeño equipo de colaboradores y de esta manera fui presentando en las consignaciones con detenido, fui incorporando los formatos, desglosando los elementos del tipo como autos en cada juzgado para forzar al Ministerio Público adscrito a cada juzgado que tenía que aprenderse el pliego de consignación acorde al 122 y propiciar al juez también la reflexión respecto al modelo del auto de orden de aprehensión, el auto de plaza constitucional, y así las conclusiones congruente, la sentencia fue un efecto de abajo hacia arriba. De 28 años. LA verdad es que tengo un poco más de 25 años sin llegar a 28. Si decimos qué tiempo tengo trabajando para el Estado, ah, entonces, si tengo más o menos ese tiempo. Lo que pasa que el cómputo que me permití hacer de 25 años o un poquito más fue sólo con el tiempo que he trabajado en el Tribunal Superior de Justicia del D.F., no incluí el tiempo, el tour administrativo que tuve la oportunidad de hacer, que fueron de aproximadamente dos años, dos años y poquito. Yo salí en enero del 93 y regresé en el 95, mediados del 95, entonces, son dos años y medios más o menos en este tour administrativo que

hice del Amparo, la Secretaría de Gobernación cuatro, cinco meses, y después en Control de Procesos. No. Si yo tuviera conocimiento de un acto de corrupción, pues se levanta el acta respectiva y se le da aviso al Ministerio Público.

SIETE: *Se procedió a verificar el cumplimiento de los requisitos, que para ser Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, se señalan en el artículo 16 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, siendo éstos:*

Artículo 16. *Para ser designados Magistrados se requiere:*

I. *Ser mexicano por nacimiento, no haber adquirido otra nacionalidad y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;*

II. *Tener cuando menos treinta y cinco años de edad cumplidos al día de la designación;*

III. *Poseer el día de la designación, con antigüedad mínima de diez años, título profesional de Licenciado en Derecho, expedido por la autoridad o institución legalmente facultada para ello;*

IV. *Gozar de buena reputación;*

V. *No haber sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal de más de un año de prisión, pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, lo inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;*

VI. *Haber residido en el país durante los dos años anteriores al día de la designación; y*

VII. *No haber ocupado el cargo de Jefe del Distrito Federal, Secretario General, Procurador General de Justicia o Representante a la Asamblea del Distrito Federal, durante el año previo al día de la designación.*

Los nombramientos de los Magistrados serán hechos preferentemente, de entre aquellas personas que se hayan desempeñado como Jueces o que hayan prestado sus servicios con eficiencia y probidad en la impartición o procuración de justicia, o en su caso, que por su honorabilidad, competencia y antecedentes en otras ramas de la profesión jurídica se consideren aptos para impartirla. En igualdad de circunstancias, se preferirá a los originarios o vecinos del Distrito Federal.

I. *En copia fiel del Acta de nacimiento número 292, del libro 01 de nacimientos del año de 1944, levantada por el C. Juez del estado civil de Ahuazotepic, Estado de Puebla, emitida por el C. Juez del registro de estado civil, Ing. Gerardo Silva Versana, con fecha 29 de Marzo del año de*

1999, se establece que Maurilio Domínguez Cruz, nació en la población referida del estado de Puebla. Con lo que se cumple lo señalado por la fracción I, del artículo 16 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

II. En la citada Acta de nacimiento, emitida en los términos señalados en la fracción anterior, se establece que Maurilio Domínguez Cruz, nació el 2 de octubre de 1944. Con lo que se da cumplimiento a lo señalado por la fracción II, del artículo 16 de la referida Ley.

III. En copia certificada por el Notario Público, Jorge Ríos H., notario número 115, del Distrito Federal, el 6 de junio del año 2001, del título de Licenciado en Derecho, expedido por la Universidad Nacional Autónoma de México, el 2 de junio de 1976.

De igual forma en copia certificada en los mismos términos por el notario referido, de la cédula número 413961 con efectos de patente para ejercer la profesión de Licenciado en Derecho, emitida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, el 30 de septiembre de 1976, en la que se establece que el título se registró en la foja 128 del libro doscientos sesenta y cinco. Ambos documentos expedidos a favor del C. Lic. Maurilio Domínguez Cruz. Con lo cual se da cumplimiento a lo establecido por la fracción III, del artículo 16 de la Ley de la materia.

IV. En certificado de Residencia, emitido por la Directora General Delegacional Jurídica y de Gobierno, de la demarcación Xochimilco, C. Lucerito Márquez Franco, se establece que el Lic. Domínguez Cruz, tiene su domicilio en la citada demarcación y en copia simple de la credencial para votar con fotografía, con clave DMCRM44100721H200, expedida por el Instituto Federal Electoral, a favor de registro 1991, se establece que el Lic. Maurilio Domínguez Cruz reside en el Distrito Federal, por lo tanto se da cumplimiento a lo señalado por la fracción VI, de la Ley Orgánica referida.

V. El C. Lic. Maurilio Domínguez Cruz actualmente se desempeña como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, por lo que se da cumplimiento a lo que establece la fracción VII, de la multicitada Ley.

Se contienen en el expediente remitido por la Comisión de Gobierno a esta Comisión dictaminadora, en copia simple, documentales que acreditan la participación del Lic. Maurilio Domínguez Cruz, en actividades académicas y de investigaciones, en instituciones educativas nacionales, organismos de profesionales en derecho, órganos de procuración e impartición de justicia, desde el año de 1989 hasta el presente. Con lo que se cumple lo señalado por el párrafo primero de la fracción II, del artículo 16 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito

Federal.

OCHO: De conformidad con el procedimiento que se establece en el artículo 96, inciso A de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y por virtud de la publicación a que se refiere en considerando Cinco de este dictamen. Por medio de comunicación escrita, recibida en esta Secretaría Técnica.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo establecido por el artículo 122, Base Cuarta, párrafo segundo, de la fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 36, 42, fracción XXIV y 82, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10, fracción VIII, 46, fracción II, 48, 95 y 96, inciso C, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa; 18 y 22 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, emite el presente dictamen en el siguiente sentido.

PRIMERO: Se Ratifica al C. Lic. Maurilio Domínguez Cruz, como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, de conformidad con la propuesta formulada por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Lic. Andrés Manuel López Obrador, para los efectos de lo establecido por el Artículo 82 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

SEGUNDO: Túrnese el presente Dictamen a la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para los efectos de lo señalado por el artículo 100 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los veintiún días del mes de junio del año dos mil uno.

La Comisión de Administración y Procuración de Justicia: Dip. Juan José Castillo Mota, Presidente; Dip. Gilberto Ensástiga Santiago, Vicepresidente; Dip. Francisco Fernando Solís Peón, Secretario; Dip. Rafael Luna Alviso, Integrante; Dip. Cuauhtémoc Gutiérrez de la Torre, Integrante; Dip. Arturo Barajas Ruíz, Integrante; Dip. Hiram Escudero Álvarez, Integrante; Dip. Alejandro Diez Barroso Repizo, Integrante; Dip. Ernesto Herrera Tovar, Integrante; Dip. Dione Anguiano Flores, Integrante; Dip. Emilio Serrano Jiménez, Integrante; Dip. José Luis Buendía Hegewisch, Integrante; Dip. Adolfo López Villanueva, Integrante.

Cumplida su instrucción, diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Está a discusión el dictamen. Se abre el registro de oradores. Esta presidencia pregunta ¿si hay algún orador en contra?

No habiendo ningún orador en contra, esta presidencia instruye a la secretaría dar lectura a los puntos resolutiveos del dictamen por el cual se ratifica en forma definitiva al ciudadano licenciado Juan Lara Domínguez, como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

LA C. SECRETARIA.- Por instrucciones de la presidencia se va a proceder a la lectura de los puntos resolutiveos del dictamen por el cual se ratifica en forma definitiva al C. Licenciado Juan Lara Domínguez, como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

PRIMERO.- Se ratifica al C. Licenciado Juan Lara Domínguez, como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, de conformidad con la propuesta formulada por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal, licenciado Andrés Manuel López Obrador, para los efectos de lo establecido por el Artículo 82 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Túrnese el presente dictamen a la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para los efectos de lo señalado por el Artículo 100 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

----- O -----

**DICTAMEN PARA LA RATIFICACIÓN DE
MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE
JUSTICIA DISTRITO FEDERAL
(Lic. Juan Lara Domínguez)**

CONSIDERANDO

UNO: Que de conformidad con lo establecido por el artículo 122, base cuarta, primer párrafo de la fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; por los artículos 36, 42 fracción XXIV, 80 y 82, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10, fracción VIII, 46, fracción II, 48, 95 y 96, inciso C, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa; 18 y 22 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, es competente para conocer y dictaminar, respecto de las propuestas para ocupar el cargo de Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, realizadas por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

DOS: Mediante oficio identificado con la clave, TSJ/NH/076, de fecha 23 de mayo del año 2001, signado por el Magistrado Juan Luis González Alcántara Carrancá, en el que comunica al C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal,

que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, BASE CUARTA, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 y 82 y demás relativos del Estatuto de Gobierno de Distrito Federal; 11 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; 95 y 96 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 10 fracción I del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, me permito hacer de su conocimiento que los CC. Magistrados enlistados a continuación, concluyen su encargo el próximo día 27 del mes de Junio del año en curso:

1. Mag. Lic. Roberto Antonio Acosta Galán (Sexta Sala Penal)

2. Mag. Lic. Salvador Ávalos Sandoval (Quinta Sala Penal)

3. Mag. Lic. Javier Raúl Ayala Casillas (Primera Sala Penal)

4. Mag. Lic. José Guadalupe Carrera Domínguez (Octava Sala Penal)

5. Mag. Lic. Maurilio Domínguez Cruz (Séptima Sala Penal)

6. Mag. Lic. Juan Lara Domínguez (Cuarta Sala Civil)

7. Mag. Lic. César A. Osorio y Nieto (Cuarta Sala Penal)

8. Mag. Lic. Pedro Ortega Hernández (Sexta Sala Civil)

9. Mag. Lic. Laura Pérez Ríos de Hurtado (Tercera Sala Civil)

10. Mag. Lic. Delia Rosey Puebla (Sexta Sala Civil)

11. Mag. Lic. Alfredo Yanajara Ibarra (Primera Sala Civil)

TRES: El Licenciado JOSÉ AGUSTÍN ORTÍZ PINCHETTI, Secretario de Gobierno del Distrito Federal, mediante el cual solicita a este Órgano Colegiado opinión sobre la eventual ratificación del Licenciado JUAN LARA DOMÍNGUEZ, como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

Visto el contenido del oficio de referencia, los integrantes de este Órgano Colegiado después del análisis de la documentación que obra en el expediente personal del servidor público y las deliberaciones correspondientes, en ejercicio de la facultad que a este Consejo de la Judicatura le otorga la fundamentación legal mencionada, respecto de la propuesta para la eventual ratificación del Licenciado JUAN LARA DOMÍNGUEZ como Magistrado

del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y constando que con fecha veintisiete de junio de mil novecientos noventa y cinco, fue aprobado por la Asamblea de Representantes del Distrito Federal el nombramiento que hizo el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos a favor del Licenciado JUAN LARA DOMÍNGUEZ como Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; que conforme al Acuerdo V-13/96 del día veintiocho del mencionado mes dictado por este Consejo se le adscribió a la Cuarta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, atendiendo a los elementos contemplados en el artículo 194 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, este Órgano Colegiado opina que es conveniente que sea ratificado en su cargo como Magistrado el Licenciado JUAN LARA DOMÍNGUEZ, por su historial jurídico y administrativo, mismo que es reconocido en la impartición de justicia del Distrito Federal, en virtud de que dicho servidor judicial se ha desempeñado en el ejercicio de su función con excelencia, objetividad, imparcialidad, eficiencia, capacidad y probidad, principios que coinciden con el resultado de las visitas de inspección practicadas a su Sala asignada, considerando su participación colegiada y sus intervenciones unitarias, asimismo, en su actuación como presidente de dicho Tribunal de Alzada; así como el fiel cumplimiento a su deber de vigilancia en el despacho de los trámites y asuntos a cargo de los servidores públicos subordinados, de la misma forma en su expediente personal y archivos existentes en la Secretaría General de este Consejo de la Judicatura, no existe referencia a responsabilidad alguna con motivo de una queja de carácter administrativo, lo que implica que la función que por disposición legal le corresponde ha sido satisfecha conforme a todas las normas jurídicas aplicables, con la salvaguarda de los principios de excelencia, objetividad, imparcialidad, profesionalismo, e independencia que rigen la carrera judicial. En base a lo anteriormente expuesto, y tomando en cuenta los elementos contenidos en el artículo 194 de la Ley Orgánica en comento, el Pleno del Consejo de la Judicatura emite opinión favorable para la ratificación del C. Licenciado JUAN LARA DOMÍNGUEZ como magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal. Comuníquese la anterior opinión favorable al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, por conducto del Secretario de Gobierno oficiante, relativa a la eventual ratificación del Magistrado mencionado, para los efectos precisados por dicha autoridad.

CUATRO: Con fecha 12 de junio del año en curso, el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Lic. Andrés Manuel López Obrador, por conducto del C. Secretario de Gobierno, mediante oficio número 3435, informó a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, Apartado C, Base Cuarta, fracción I, de la Constitución Política de

los Estados Unidos Mexicanos; 67, fracción VIII, 78 y 80 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción VIII, 95 y 96 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 6, 7, 10 y 16 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; y 23 fracciones III y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, me permito someter a consideración de esa H. Asamblea Legislativa, la propuesta de ratificación de nombramiento del C. Magistrado Juan Lara Domínguez, como Magistrado al H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

CINCO: La Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal determinó se publicara el 13 de junio del año en curso, en los diarios, "El Financiero", "Excelsior", "Crónica", "México Hoy" y "El Universal", la comunicación en la que se da cuenta del inicio del proceso de ratificación de Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, de conformidad y para los efectos del artículo 96 inciso A, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

SEIS: El día 18 de junio del año 2001, ante el pleno de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia compareció, el C. Lic. Juan Lara Domínguez, presentó un informe de actividades y metas, del cual se destaca lo siguiente: COMO ABOGADO HE SOÑADO EN UNA SOCIEDAD JUSTA Y POR ELLO, CON ENTUSIASMO ACTUÉ EN DIVERSOS NIVELES DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN; COMO ACTUARIO Y SECRETARIO DE JUZGADOS DE DISTRITO; COMO JUEZ DE DISTRITO POR MINISTERIO DE LEY; COMO SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA DE LA H. SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN; EN LA PROCURADURÍA DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL; COMO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, Y EN LOS ÚLTIMOS SEIS AÑOS COMO MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CAPITAL DE LA REPÚBLICA, EN DONDE A TRAVEZ DEL DICTADO DE 8450 SENTENCIAS, PUGNÉ POR LA JUSTICIA. POR TANTO, QUISIERA APROVECHAR ESTA SINGULAR OPORTUNIDAD, PARA COMENTAR SOBRE ALGUNOS ASPECTOS QUE CONSIDERO DE IMPORTANCIA:

EN LA MATERIA CIVIL, EN LA CUAL HE DESEMPEÑADO MI ACTIVIDAD, LAS SALAS DEL TRIBUNAL Y LOS JUZGADOS, CONFRONTAN SOBRECARGA DE TRABAJO QUE SE INCREMENTA POR LOS ASUNTOS DE JURISDICCIÓN PRORROGADA TERRITORIALMENTE Y A PESAR DE ELLO, SE CUMPLEN LOS TÉRMINOS PROCESALES.

EN EL AÑO 2000, LAS 8 SALAS CIVILES RESOLVIERON 39,210 ASUNTOS, Y ENTRE LOS JUZGADOS RELACIONADOS CONCLUYERON 154,475 ASUNTOS.

EN BASE A LA JURISDICCIÓN O COMPETENCIA PRORROGADA EN RAZÓN DEL TERRITORIO, MUCHOS CONTRATOS QUE SE CELEBRAN EN OTRAS ENTIDADES DE LA REPÚBLICA, ESTABLECEN EN SU CLAUSULADO, QUE PARA SU INTERPRETACIÓN, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO. PARA HACER MAS EXPEDITA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN ASUNTOS CIVILES EN EL DISTRITO FEDERAL, VALDRÍA LA PENA ESTUDIAR LA POSIBILIDAD DE LIMITAR LAS DISPOSICIONES RELACIONADAS CON LA JURISDICCIÓN TERRITORIAL PRORROGADA.

EN BASE AL PRINCIPIO DE EQUIDAD, DEBERÍA EVITARSE QUE INSTITUCIONES FINANCIERAS QUE CUENTAN CON AMPLIOS RECURSOS MATERIALES Y PROFESIONALES EN TODO EL ÁMBITO NACIONAL, COADYUVEN A CONGESTIONAR LOS TRIBUNALES CIVILES DEL DISTRITO FEDERAL EN DETRIMENTO DE QUIENES CON ELLAS CELEBRAN CONTRATOS, A QUIENES, LLEGADO EL CASO, HACEN LITIGAR FUERA DEL LUGAR DE SU DOMICILIO Y ASIENTO DE SUS NEGOCIOS Y CON ELLO, SE AFECTA LA EQUIDAD EN LA JUSTICIA. DESDE LUEGO, AL PLANTEAR LO ANTERIOR, NO DEJO DE RECONOCER QUE SEGÚN LOS CÓDIGOS CIVIL Y DE COMERCIO, EN LOS CONTRATOS CIVILES Y EN LAS CONVENCIONES MERCANTILES, CADA UNO SE OBLIGA EN LA MANERA Y TÉRMINOS QUE APAREZCA QUE QUISO OBLIGARSE, ES DECIR, LA VOLUNTAD DE LAS PARTES ES LEY SUPREMA EN LOS CONTRATOS, PERO CON EL OBJETO DE ALIVIAR AL PODER JUDICIAL DEL D.F. DE EXCESIVA CARGA DE TRABAJO EN LA MATERIA CIVIL, PODRIAMOS PENSAR EN MEDIOS ALTERNOS PARA LA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA, COMO PUDIERAN SER LA CONCILIACIÓN, LA MEDIACIÓN Y EL ARBITRAJE.

EN ALGUNOS PAISES DE AMÉRICA LATINA, YA SE HAN ADOPTADO PROCEDIMIENTOS ALTERNOS COADYUVANTES PARA REDUCIR LAS CARGAS DE TRABAJO EN LOS TRIBUNALES. EL MOVIMIENTO DE RESOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONFLICTOS, CUENTA CON APOYOS, ENTRE ELLOS, EL DEL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO Y EL DEL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO.

SE PRETENDE QUE NO SOLO MEDIANTE UNA RESOLUCIÓN JURISDICCIONAL SE PUEDA ACCEDER A LO JUSTO, SINO QUE PARA ELLO, LAS PARTES EN CONFLICTO DE MANERA DIRECTA, PUEDAN LOGRAR ACUERDOS QUE EN SU CASO, SEAN SUPERVISADOS Y SANCIONADOS POR UN ÓRGANO DEL ESTADO; ESTO ÚLTIMO, CUANDO PARA ESAS DECISIONES NO ESTÉ DE POR MEDIO EL ORDEN PÚBLICO; ASI PUDIERAN SURGIR COMO MEDIOS DE SOLUCIÓN, LA MEDIACIÓN,

LA CONCILIACIÓN Y EL ARBITRAJE. ENTRE LAS ALTERNATIVAS INNOVADORAS MENCIONADAS ME PARECE INTERESANTE EL ARBITRAJE, FIGURA DE IMPARTICIÓN DE JUSTICIA QUE NO DEBEMOS CONFUNDIR CON LA JUSTICIA POR PROPIA MANO. PODRIA SEGUIRSE, COMO EJEMPLO, LO QUE ES EL SISTEMA NOTARIAL.... EL ESTADO PUEDE OTORGAR CIERTO NUMERO DE PATENTES A OTRO TANTO DE ABOGADOS RECONOCIDOS POR SU CALIDAD PROFESIONAL Y MORAL.... ELLOS ATENDERÍAN A LAS PARTES QUE DECIDIERAN SOMETERSE A SU RESOLUCIÓN Y COSTEARÍAN SUS HONORARIOS.

DE ESA MANERA SE OBTENDRÍA UNA JUSTICIA SIN DEMORAS, SIN INCOMODIDADES Y, HASTA DONDE FUESE POSIBLE, SIN DEFICIENCIAS ELEMENTALES.

EN NUESTRO PAÍS YA CONTAMOS CON MEDIDAS CONSIDERADAS COMO ALTERNAS; LA LEY PROCESAL CIVIL CONTEMPLA LA CONCILIACIÓN DE PROPUESTA OBLIGATORIA EN LA AUDIENCIA PREVIA Y DE CONCILIACIÓN; EN MATERIA LABORAL; EL ARBITRAJE POTESTATIVO EN MATERIA CIVIL Y EN CONFLICTOS DE CONSUMO; EL CÓDIGO DE COMERCIO REGULA YA EL PROCEDIMIENTO CONVENCIONAL Y ARBITRAL (1051, 1415) Y EL EXTRAJUDICIAL DE EJECUCIÓN DE GARANTÍAS OTORGADAS MEDIANTE PRENDA SIN TRANSMISIÓN DE POSESIÓN Y FIDEICOMISO DE GARANTÍA; LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS CREÓ LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS, CONSIDERANDO LA CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE PARA DIRIMIR CONFLICTOS ENTRE ENTIDADES FINANCIERAS Y SUS USUARIOS CON MOTIVO DE SUS OPERACIONES; ELLO IMPLICA UN PRINCIPIO DE MEDIACIÓN EXTRAJUDICIAL, QUE VALDRÍA LA PENA ESTUDIAR PARA SU POSIBLE REGLAMENTACIÓN.

EN LA ACTUALIDAD, EL TRIBUNAL SUPERIOR, ESTA DESARROLLANDO PROGRAMAS EN EL INSTITUTO DE ESTUDIOS JUDICIALES, PARA QUE EN UN FUTURO PRÓXIMO PODAMOS CONTAR CON MEDIADORES Y CONCILIADORES CON PREPARACIÓN SUFICIENTE, PARA QUE EN CONJUNTO SE MEJORE LA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA. PARA NO ABUSAR DE SU ATENCIÓN, QUIERO DEJAR CONSTANCIA DE MI MAYOR RECONOCIMIENTO AL PODER LEGISLATIVO DEL QUE USTEDES FORMAN PARTE, PORQUE CON AMPLIA COMPRENSIÓN, HAN APOYADO AL PODER JUDICIAL, NO SÓLO CON SU VALIOSA REPRESENTACIÓN EN EL CONSEJO DE LA JUDICATURA, SINO CON EL ESMERO CON QUE VIENEN ESTUDIANDO POSIBLES REFORMAS PARA VITALIZAR LA CAPACIDAD DE NUESTRO SISTEMA DE DERECHO A EFECTO DE HACER FRENTE A LAS NECESIDADES DE UNA SOCIEDAD QUE RECLAMA,

QUE MERECE MÁS Y MEJOR JUSTICIA.

*En la referida comparecencia, los CC. Diputados integrantes de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, formularon cuestionamientos y opiniones. De igual forma el Lic. Juan Lara Domínguez, dio respuesta en los términos que se indican, **EL C. DIPUTADO CUAUHEMOC GUTIÉRREZ DE LA TORRE.**- Muchas gracias, señor diputado. Señor Magistrado Juan Lara Domínguez, sea usted bienvenido. Solamente para hacer algunas consideraciones. Yo ya incluso había revisado este mismo expediente hace seis años, yo era miembro de esta Asamblea Legislativa, en el 96 nos tocó ratificar varios de estos nombramientos y no me queda duda que usted es una de las gentes que le hace mucha falta a la Judicatura del Poder Judicial.*

Aquí hay una verdadera carrera judicial. Yo creo como usted en que soñar con una sociedad justa y en un Poder Judicial justo, que no se incline a ninguna parte, sino que verdaderamente haya una procuración justa.

Yo quiero decirle que nuevamente contará con el voto de su servidor para su ratificación y que verdaderamente sigamos hacia esa reforma de la cual hablábamos hace seis años.

Yo recuerdo que ustedes se quejaban mucho de quienes hoy son magistrados, que se les faltaban recursos económicos, que al Poder Judicial le faltaban recursos económicos, que había muy mala paga de parte de los proyectistas, de los secretarios de acuerdos, etcétera; creo que eso hoy en día ha cambiado un poco, no lo necesario como debería de ser; pero creo que sí ha cambiado y, bueno, decirle que seguirá contando usted con el apoyo de esta soberanía, por lo pronto de mi parte, para que realmente se procure justicia en la ciudad y haya una sociedad justa. Muchas gracias.

EL C. DIPUTADO GILBERTO ENSÁSTIGA SANTIAGO.- Tiene el uso de la palabra el diputado Francisco Solís Peón.

EL C. DIPUTADO FRANCISCO FERNANDO SOLÍS PEÓN.- Señor Magistrado, quiero hacerle un público reconocimiento, de las exposiciones del día de hoy, la suya ha sido la más profunda, sabe usted de lo que está hablando.

Le quiero comentar que podemos estar de acuerdo o no en algunos casos como sería el caso de la jurisdicción voluntaria, es una garantía de los contratantes y que ahí sí por más contratos que se sometan a esta ciudad para eso están; pero tiene usted razón en señalar muchísimas cosas que valen una reflexión.

La jurisdicción concurrente no se justifica en esta ciudad,

la jurisdicción concurrente nació y es asunto de todos los días en lugares lejanos, sobre todo en el norte del país donde las distancias son enormes y aquí por cuestión de territorialidad no se justifica de ninguna manera. Si estamos en un proceso también de fortalecimiento al pacto federal, caray, se necesita una delimitación muy clara entre lo que es federal y lo que no lo es, sobre todo en materia civil y ya basta de que los juzgados de distrito simple y sencillamente no querían llevar los casos mercantiles, a menos de que su monto sea cuantioso; es la realidad que hoy vivimos y en provincia es todavía más dramático. Ahora, si algo no es la justicia civil en esta ciudad es expedita en provincia tampoco, pero aquí menos.

Son de muy de tomar en cuenta sus consideraciones al respecto, le deseo la mejor de las suertes, una vez que sea ratificado el hecho de que pueda usted llevarlas a cabo y que no nos encontremos aquí como el diputado Cuauhtémoc Gutiérrez, no nos encontramos, un servidor; como has de cuenta como un servidor dentro de seis años diciendo: bueno, ya se implementaron las reformas, pero las cosas siguen igual. Como se dice ahora: se aumentó considerablemente el presupuesto, los salarios podemos decir que son dignos en el Poder Judicial y las cosas radicalmente no han cambiado; radicalmente. Es mi opinión personal, podrá usted contestarme en su momento.

Lléndonos un poco más, llama la atención que usted tenía algunos cargos de índole política. Para efectos estrictamente políticos, de la transición que estamos viviendo para el fortalecimiento, el equilibrio de poderes ¿dónde se encuentra el punto de inflexión entre la política y el derecho?

Mi pregunta ha sido breve, clara, concisa y espero una respuesta igual, breve, clara y concisa. Muchas gracias.

EL C. DIPUTADO GILBERTO ENSÁSTIGA SANTIAGO.- Diputado José Luis Buendía, tiene el uso de la palabra.

EL C. DIPUTADO JOSÉ LUIS BUENDÍA HEGEWISCH.- Magistrado, muchas gracias.

Una pregunta también breve, que tiene que ver efectivamente, a lo largo de su exposición, uno de los asuntos que usted refleja con mayor preocupación es este asunto del congestionamiento, de la sobrecarga de trabajo que hay en el Tribunal y eso lo lleva incluso a hacer algunas propuestas en relación con las instituciones financieras.

En ese marco, me gustaría conocer su opinión acerca de alguna propuesta que seguramente ha llegado ya a sus oídos en relación con llevar el Tribunal Electoral al Tribunal Superior partiendo, evidentemente de la situación que ustedes enfrentan de congestionamiento y de sobre carga de trabajo, si esto tendría desde su punto de vista

viabilidad o no, de qué manera afectaría el propia desempeño y la capacidad de respuesta del propio Tribunal.

Muchas gracias.

EL C. DIPUTADO GILBERTO ENSÁSTIGA SANTIAGO.- Corresponde hacer la pregunta a su servidor, y posteriormente el diputado Juan José Castillo Mota.

Licenciado Juan Lara Domínguez, hemos estado revisando con mucho detenimiento el expediente que nos hicieron llegar, y desde luego, no tenemos ninguna duda de que los diversos cargos que usted ha ocupado, sin duda le otorgan una experiencia importante.

Analizamos con detenimiento el que usted estuvo de 1988 y 1993 con el licenciado José Patrocinio González Blanco Garrido, pues si no me equivoco, uno de los momentos de gobierno muy cuestionados alrededor del hostigamiento a los sectores indígenas de ese Estado, y que inclusive si nosotros antes hubiésemos tenido la oportunidad de haber sido representantes populares, seguramente hubiéramos hecho el mismo cuestionamiento, porque nos preguntamos cómo entregarle a alguien la injusticia, cómo entregarle la justicia más bien, cuando viene de un momento injusto hacia esos sectores en aquel tiempo.

Vemos que ha ocupado cargos sumamente importantes como Presidente del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, Magistrado del Tribunal Superior de Justicia, cargo que actualmente usted lleva y vence el próximo 27.

Comento esto, porque quiero decirle que no comparto y hago alusión, efectivamente, a lo que usted ha dicho, y ahí demostramos si somos abogados del pueblo o no. Y quiero decirles que no comparto el planteamiento y la lista que nos ha presentado el Jefe de Gobierno, en este caso. Lo he señalado, porque usted lo planteó al principio de su intervención.

Sin embargo, para responder al formato, quisiera hacerle la siguiente pregunta, para usted ¿qué es la justicia? ¿qué significa desde los cargos que de alguna manera ha tenido en gobierno y desde luego en el Tribunal contencioso y actualmente en el Tribunal Superior de Justicia?

Quiero decirle que el concepto que usted pueda plantearnos, yo espero de alguna manera lo tenga que hacer desde la experiencia y efectivamente desde la responsabilidades que usted ha dado. Y he señalado lo del cargo como Secretario de Gobierno, porque me parece que es un antecedente importante que nosotros no podemos hacer a un lado. Quiero ser muy abierto, muy transparente en ese planteamiento.

Por sus respuestas, muchas gracias.

Tiene el uso de la palabra el diputado Juan José Castillo Mota.

EL C. DIPUTADO JUAN JOSÉ CASTILLO MOTA.- Realmente, para nosotros es muy importante intervenir en esta reunión, sobre todo para analizar la conducta del Magistrado Juan Lara, desde que fue ratificado por la Asamblea Legislativa, de Representantes en ese tiempo, que encabezaba Manuel Jiménez Guzmán, y yo le platicaba a Gilberto Ensástiga que en la Primera Asamblea, nosotros nos vimos en la penosa necesidad de darle marcha atrás a dos o tres candidatos, porque consideramos que uno o dos de ellos no sabían ni siquiera el abecedario en materia jurídica. Aquí no pasa lo mismo. Aquí usted tiene una gran experiencia, ha caminado mucho y creo que hasta estos momentos la secretaría técnica no tiene ningún recurso en contra de ninguno de los candidatos que nos ha mandado Andrés Manuel López Obrador.

Sin embargo, como ha sido muy amplia la exposición de usted, nada más quisiera hacerle algunas preguntas, no me quiero referir a su trabajo con José Patrocinio González Garrido, porque yo fui estudiante y ellos fueron compañeros míos, entonces no me puedo meter en ese ambiente, cuando era yo el presidente de la Sociedad de Alumnos, era el presidente de su generación. Por eso no quiero opinar de eso.

Pero quisiera yo hacerle unas preguntas. ¿Qué opina usted de las innumerables sentencias que no se pueden ejecutar en ocasiones por falta de apoyo del Ejecutivo?

Segundo, ¿cree usted que en materia civil como en materia penal la ejecución de sentencias deba corresponder al Ejecutivo?

Tercera, ¿cómo cree usted que se puede fomentar el arbitraje o en su caso promoverse y que los particulares tengan la seguridad de que se puedan ejecutar los laudos?

Esas son las preguntas que me atrevo a formularle, y en lo otro yo respeto la opinión de mi compañero Gilberto Ensástiga. Estas son Comisiones Plurales, respetamos todo y cada quien tiene lo suyo.

Entonces aquí no se trata ni siquiera de la antigüedad de militancia de nosotros en el partido en el que militamos todos, pero yo soy de los más viejos militantes del PRI y no me avergüenzo.

Entonces pues si me gustaría que dejara usted claro toda la preocupación que tiene Gilberto Ensástiga para que no hubiera ninguna situación a la hora de que la Comisión determine lo conducente en unos días más.

Por sus respuestas, yo le agradezco de antemano.

EL C. MAGISTRADO JUAN LARA DOMÍNGUEZ.- Bueno en primer lugar agradezco las palabras del diputado Gutiérrez, y en relación a lo que comentábamos con el diputado Solís Peón, pues indudablemente que la política que es el arte de servir al pueblo, viene vinculado estrechamente con el derecho de que es el medio a través del cual se le da a cada quien lo que le corresponde, a través del derecho y la justicia.

Así que hay una vinculación tremenda. Yo no concibo la política sin el derecho, y al derecho sin la política.

Ahora, a lo que se refería el diputado Buendía, sobre la posible fusión, desde hace mucho tiempo yo he pensado que todos los organismos que imparten justicia, deben de estar incorporados en el Poder Judicial, lo estamos viendo ya en el Poder Judicial Federal, el Tribunal Electoral Federal pues pertenece al Poder Judicial, lo mismo otro tipo de, es decir, yo no comulgo con la idea de que el Poder Ejecutivo haga justicia, como los Tribunales Agrarios por ejemplo ¿verdad?, así de que yo sí soy partidario de la fusión.

No quiere decir esto que implique una recarga en el trabajo del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, no, simplemente tendrá sus áreas y una Dirección común, que en este caso afortunadamente la tenemos muy acertada, ¿perdón?

EL C. DIPUTADO FRANCISCO FERNANDO SOLÍS PEÓN.- ¿Hasta en materia administrativa?

EL C. LIC. JUAN LARA DOMÍNGUEZ.- Pues yo creo que sí.

Ahora, por lo que nos comentaba el diputado Ensástiga, efectivamente, tuve el honor de actuar del 1º de diciembre de 1988 a los primeros días de marzo de 1993 como Secretario de Gobierno en mi tierra. De mi actuación sí pueden dar fe quienes la tuvieron de cerca, muchas personas de diversas entidades políticas registraron la actuación que yo tuve de puertas abiertas, de conciliación y de respeto a la ley. Porque la aplicación de la ley pues al que no le va bien en la aplicación de la ley pues muchas veces queda molesto, es lo que ocurre aquí en el Tribunal, el 50% de las gentes que ganan los juicios con nosotros ganan porque ellos son muy inteligentes y el otro 50% quedan muy enojados y perdieron porque somos muy tontos nosotros.

Pero ya les digo, mi actuación en esos 4 años y meses allá en mi entidad nativa está a la luz del sol y hay muchas gentes de diversos partidos políticos que la vivieron conmigo, verbigracia, la dirigencia del Partido de la Revolución Democrática, Jorge Moscoso, todas esas

gentes que dirigían eso, los propios obispos de la entidad, todos ellos, sin excluir a ninguno ¿eh?, pueden dar fe de la actuación. Lo único que se hizo fue tratar de cumplir con la ley. Pero aquí sí hago otra aclaración, el Secretario de Gobierno era el encargado de las políticas jurídicas, no de las políticas persecutoras de los delitos, porque ello estaba a cargo del Ministerio Público, cuyo titular era el Procurador de Justicia. Pero de todas maneras esa era la realidad.

Algunas personas quedaban a disgusto, otras no, y cuando ya ocurrió todo lo demás en mi entidad, que sigue vigente el problema, pues yo ya era Presidente del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje.

Ahora, también mencionaba el diputado Ensástiga algo muy interesante y quisiera yo dar una pequeña aportación. Yo comenté y lo habíamos comentado con la diputada Dione hace rato aquí en el pasillo, de que yo creo que ustedes los señores diputados son auténticos abogados del pueblo y aquí se me ha ocurrido algo, sobre todo porque me he dado cuenta que el gobierno actual tiene una gran vocación de servicio a las gentes más necesitadas.

Entonces por eso yo he pensado que pudiéramos, más bien, que pudieran ustedes, nosotros no hacemos más que respetar las leyes que ustedes promulgan, que se pudiera hacer una pequeña reforma a la Ley de la Procuraduría Social del Departamento del Distrito Federal y establecer la abogacía del pueblo. Yo quisiera como una aportación dejarle a usted diputado una pequeña nota que dice así: "La Procuraduría Social del Distrito Federal contempla la orientación gratuita a la ciudadanía en materia jurídica y para ello en términos del artículo 24 de la ley correspondiente cuenta con oficinas desconcentradas en cada una de las delegaciones, las cuales según disposición del artículo 26, promoverán permanentemente la participación y colaboración ciudadana para el cumplimiento de su labor, y con ese propósito podrá suscribir los instrumentos legales de coordinación interinstitucional con las organizaciones civiles y privadas que se consideren necesarias". La Barra Mexicana Colegio de Abogados, asociación civil, podría coadyuvar en los programas antes mencionados pues cuenta con un área especializada en el servicio social. Es importante reiterar que todo lo aquí planteado no entraña costo económico, quienes en su momento llegaran a participar lo harían sin más aspiración que servir a la comunidad de la que formamos parte.

Ahora, en relación con el aspecto que mencionaba el señor diputado Castillo Mota, sobre las sentencias no ejecutables, pues realmente es un problema muy serio y pues yo sí he compartido la opinión de que el Ejecutivo debe coadyuvar abierta y decididamente en estas ejecuciones. Ahora, ¿por qué es importante lo del arbitraje?

Ante este fenómeno mundial, que ya lo tenemos en puerta, muchos negocios que se están haciendo necesitan dirimirse en algún Tribunal. El empresario de la China probablemente no tenga confianza en el Tribunal del Distrito Federal y el comerciante del Distrito Federal probablemente no tenga confianza con algún Tribunal de la China. ¿Entonces qué se requiere? Que las dos partes adopten el sistema arbitral para designar ellos al árbitro al que sí le van a tener confianza, porque esa es una realidad que ya tenemos, no la podemos parar.

Se debate, la Organización de las Naciones Unidas ha convocado a todo el mundo a debatir sobre este tema, siguen debatiendo, pero la realidad es que ahí está, así que por esa razón es que yo sí creo que debemos analizar con más profundidad todos los aspectos inherentes a la justicia arbitral.

Ya en el Tribunal Superior de Justicia, lo decía yo, se vienen realizando estudios, reuniones para analizar estos temas con la participación de abogados muy capacitados en la materia.

Yo creo que la sólida vinculación que existe entre los tres poderes aquí en la capital de la República puede conducirnos a una buena meta, puede hacer que el Poder Judicial realmente sea un buen auxiliar, un solidario coadyuvante del Poder Legislativo y del propio Ejecutivo en el desarrollo de estos temas.

SIETE: *Se procedió a verificar el cumplimiento de los requisitos, que para ser Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, se señalan en el artículo 16 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, siendo éstos:*

Artículo 16. *Para ser designados Magistrados se requiere:*

I. *Ser mexicano por nacimiento, no haber adquirido otra nacionalidad y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;*

II. *Tener cuando menos treinta y cinco años de edad cumplidos al día de la designación;*

III. *Poseer el día de la designación, con antigüedad mínima de diez años, título profesional de Licenciado en Derecho, expedido por la autoridad o institución legalmente facultada para ello;*

IV. *Gozar de buena reputación;*

V. *No haber sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal de más de un año de prisión, pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto*

público, lo inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;

VI. *Haber residido en el país durante los dos años anteriores al día de la designación; y*

VII. *No haber ocupado el cargo de Jefe del Distrito Federal, Secretario General, Procurador General de Justicia o Representante a la Asamblea del Distrito Federal, durante el año previo al día de la designación.*

Los nombramientos de los Magistrados serán hechos preferentemente, de entre aquellas personas que se hayan desempeñado como Jueces o que hayan prestado sus servicios con eficiencia y probidad en la impartición o procuración de justicia, o en su caso, que por su honorabilidad, competencia y antecedentes en otras ramas de la profesión jurídica se consideren aptos para impartirla. En igualdad de circunstancias, se preferirá a los originarios o vecinos del Distrito Federal.

I.- *En copia certificada por el Notario Público 116 del Distrito Federal, Lic. Ignacio R. Morales Lechuga, a la que le correspondió el número 5642, del libro de Registro y Cotejos, del Acta de Nacimiento de Juan Lara Domínguez, se establece como su lugar de nacimiento San Cristóbal de las Casas Chiapas, con lo que se da cumplimiento a lo señalado por la fracción I, del Artículo 16 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.*

II.- *En la copia certificada del Acta de Nacimiento, en los términos descritos en la fracción anterior: se establece que Juan Lara Domínguez, nació el 28 de Junio del año de 1937. Con lo que se da cumplimiento a lo señalado por la fracción II, del Artículo 16, de la referida Ley.*

III.- *Por medio de copia certificada por el notario referido, en la fracción I, del Título de Licenciado en Derecho, emitido por el C. Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, Dr. Samuel León Brindis, con fecha 20 de Marzo del año de 1961 y en la copia certificada por el multireferido Notario Público, de la cédula número 93117, con efectos de patente para ejercer la profesión de Licenciado en Derecho, emitida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, ambos documentos expedidos en favor del C. Juan Lara Domínguez. Se establece, portando que cumple con lo señalado por la fracción III, del Artículo 16 de la Ley de la materia.*

IV.- *En copia certificada por el Notario Público en comento, de la Constancia de Residencia, emitida por el Director General Juridicador de Gobierno, Lic. Luis Eduardo Zuno Chavira, de la demarcación de Alvaro Obregón, de fecha 12 de Febrero del año 2001, y en la copia simple de la credencial para votar con fotografía, con clave LRDMJN37062807H600, emitida por el Instituto Federal*

Electoral, con fecha de registro de 1997, ambos documentos expedidos a favor del C. Lic. Juan Lara Domínguez. Se establece que se da cumplimiento a lo señalado por la fracción III, del Artículo 16 de la Ley de la materia.

V.- En manifestación de Fecha 17 de Abril del Año 2001 el C. Lic. Juan Lara Domínguez, señala bajo protesta de decir verdad, que no tiene antecedentes penales. Con lo que se da cumplimiento a lo señalado por la fracción VI del Artículo 16 de la Ley de la materia.

VI.- Actualmente el C. Lic. Juan Lara Domínguez, se desempeña como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia, por lo tanto se da cumplimiento a lo señalado por la fracción VII, del Artículo 16 de la multicitada Ley Orgánica.

VII.- En el expediente que remite la Comisión de Gobierno a esta dictaminadora, se contienen en copia simple diversos documentales que dan cuenta de la participación del. Lic. Juan Lara Domínguez, en actividades académicas y de impartición y procuración de justicia, en diversas instituciones y organismos desde el año de 1992 y hasta el año 2000. Por lo tanto se da cumplimiento a lo establecido por el párrafo de la fracción VII, del Artículo 16, de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

OCHO: *De conformidad con el procedimiento que se establece en el artículo 96, inciso A de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y por virtud de la publicación a que se refiere en considerando Cinco de este dictamen. Por medio de comunicación escrita, recibida en esta Secretaría Técnica.*

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo establecido por el artículo 122, Base Cuarta, párrafo segundo, de la fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 36, 42, fracción XXIV y 82, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10, fracción VIII, 46, fracción II, 48, 95 y 96, inciso C, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa; 18 y 22 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, emite el presente dictamen en el siguiente sentido.

PRIMERO: *Se ratifica al C. Lic. Juan Lara Domínguez, como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, de conformidad con la propuesta formulada por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Lic. Andrés Manuel López Obrador, para los efectos de lo establecido por el Artículo 82 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.*

SEGUNDO: *Túrnese el presente Dictamen a la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para los efectos de lo señalado por el artículo 100 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.*

Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los veintiún días del mes de junio del año dos mil uno.

La Comisión de Administración y Procuración de Justicia: Dip. Juan José Castillo Mota, Presidente; Dip. Gilberto Ensástiga Santiago, Vicepresidente; Dip. Francisco Fernando Solís Peón, Secretario; Dip. Rafael Luna Alviso, Integrante; Dip. Cuauhtémoc Gutiérrez de la Torre, Integrante; Dip. Arturo Barajas Ruíz, Integrante; Dip. Hiram Escudero Álvarez, Integrante; Dip. Alejandro Diez Barroso Repizo, Integrante; Dip. Ernesto Herrera Tovar, Integrante; Dip. Dione Anguiano Flores, Integrante; Dip. Emilio Serrano Jiménez, Integrante; Dip. José Luis Buendía Hegewisch, Integrante; Dip. Adolfo López Villanueva, Integrante.

Cumplida su instrucción, diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Está a discusión el dictamen. Se abre el registro de oradores. Esta presidencia pregunta si hay algún orador en contra.

No habiendo ningún orador en contra, esta presidencia instruye a la secretaría dar lectura a los puntos resolutive del dictamen por el cual se nombra en forma definitiva a la ciudadana licenciada Petra Quezada Guzmán como Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

LA C. SECRETARIA.- Por instrucciones de la presidencia, se dará lectura a los puntos resolutive del dictamen por el cual se nombra en forma definitiva a la ciudadana licenciada Petra Quezada Guzmán como Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

PRIMERO.- *Se acepta la propuesta formulada por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal, licenciado Andrés Manuel López Obrador, para que la licenciada Petra Quezada Guzmán ocupe el cargo de Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, toda vez y como se desprende adicionalmente en los considerandos seis y nueve de este dictamen, cumple con lo establecido por el primer párrafo del artículo 80 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, que en su parte conducente precisa... Se requerirá, además, haberse distinguido en el ejercicio profesional o en el ramo judicial, lo que se relaciona con lo preceptuado por el primer párrafo de la fracción VII del artículo 16 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia que se cita en el cuerpo del considerando siete de este dictamen. Esta Comisión determina que en base a la carrera judicial de 23 años y*

de 6 en el Consejo de la Judicatura, la licenciada Quesada se ha destacado tanto en las actividades propias de la tarea de impartición de justicia como en las relacionadas con la administración, capacitación y selección del personal que presta sus servicios como Jueces y Peritos en el Tribunal, lo cual se refuerza con el contenido en su exposición en la comparecencia a que se refiere el considerando seis de este dictamen, consecuentemente, resulta benéfico para el sistema de impartición de justicia del Distrito Federal, que la C. licenciada Petra Quezada Guzmán ocupe el cargo de Magistrada del Tribunal Superior de Justicia.

SEGUNDO.- Túrnese el presente dictamen a la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para los efectos de lo señalado por el artículo 100 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

----- O -----

**DICTAMEN PARA EL NOMBRAMIENTO DE
MAGISTRADA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE
JUSTICIA DISTRITO FEDERAL
(Lic. Petra Quezada Guzmán)**

CONSIDERANDO

UNO: Que de conformidad con lo establecido por el artículo 122, base cuarta, primer párrafo de la fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; por los artículos 36, 42 fracción XXIV, 80 y 82, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10, fracción VIII, 46, fracción II, 48, 95 y 96, inciso C, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa; 18 y 22 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, es competente para conocer y dictaminar, respecto de las propuestas para ocupar el cargo de Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, realizadas por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

DOS: Mediante oficio identificado con la clave, TSJ/NH/076, de fecha 23 de mayo del año 2001, signado por el Magistrado Juan Luis González Alcántara Carrancá, en el que comunica al C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal, que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, BASE CUARTA, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 y 82 y demás relativos del Estatuto de Gobierno de Distrito Federal; 11 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; 95 y 96 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 10 fracción I del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, me permito hacer de su conocimiento que los CC. Magistrados enlistados a continuación,

concluyen su encargo el próximo día 27 del mes de Junio del año en curso:

1. Mag. Lic. Roberto Antonio Acosta Galán (Sexta Sala Penal)
2. Mag. Lic. Salvador Ávalos Sandoval (Quinta Sala Penal)
3. Mag. Lic. Javier Raúl Ayala Casillas (Primera Sala Penal)
4. Mag. Lic. José Guadalupe Carrera Domínguez (Octava Sala Penal)
5. Mag. Lic. Maurilio Domínguez Cruz (Séptima Sala Penal)
6. Mag. Lic. Juan Lara Domínguez (Cuarta Sala Civil)
7. Mag. Lic. César A. Osorio y Nieto (Cuarta Sala Penal)
8. Mag. Lic. Pedro Ortega Hernández (Sexta Sala Civil)
9. Mag. Lic. Laura Pérez Ríos de Hurtado (Tercera Sala Civil)
10. Mag. Lic. Delia Rosey Puebla (Sexta Sala Civil)
11. Mag. Lic. Alfredo Yanajara Ibarra (Primera Sala Civil)

TRES: El Lic. JOSE AGUSTÍN ORTIZ PINCHETTI, mediante el cual por instrucciones del Licenciado ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, solicita a este Órgano Colegiado opinión sobre la eventual designación de la Licenciada PETRA QUEZADA GUZMÁN como Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 80, 82, 83 y demás relativos del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, de conformidad con lo establecido en los numerales 201 fracción II de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, en relación con lo dispuesto por el artículo 10 fracción I del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal con excusa y en ausencia de la Licenciada PETRA QUEZADA GUZMÁN, por unanimidad, de los presentes, el Pleno del Consejo acordó:

Visto el contenido del oficio de referencia, los integrantes de este Órgano Colegiado realizaron el análisis de los antecedentes de la servidora pública que obran en su expediente personal, después de las deliberaciones correspondientes, en ejercicio de la facultad que a este Consejo de la Judicatura otorga el artículo 122, apartado "C" BASE CUARTA, fracción I, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,

en relación con el artículo 83 sexto párrafo del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el artículo 201 fracción II de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, respecto de la propuesta para la eventual designación de la Licenciada PETRA QUEZADA GUZMÁN como Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, determina emitir opinión en el sentido de que dicha profesionista cumple los requisitos previstos en el artículo 95 de la Ley Fundamental a que hace referencia el artículo 80 del estatuto mencionado y que recoge el artículo 16 de la Ley Orgánica invocada, en virtud de que durante 24 años se ha desempeñado como servidora pública de la administración de Justicia del Distrito Federal, ocupando cargos judiciales como es el de Secretario Proyectista de Sala durante 13 años, fungiendo también como Juez de 1ª Instancia Titular del Juzgado 23º de lo Civil durante cuatro años y medio, resultando electa por insaculación para integrar este Consejo de la Judicatura del Distrito Federal en el que se ha desempeñado los últimos seis años, poniendo de manifiesto en el ejercicio de su cargo de Consejera su capacidad y honorabilidad, lo que hace fundado considerar que la servidora pública respecto de la que se solicita opinión sobre su eventual designación como Magistrada del H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, se ha distinguido en el ramo judicial del Distrito Federal y es apta para impartir justicia por haber actuado con honorabilidad y competencia, por lo que el Pleno del Consejo de la Judicatura emite opinión en el sentido de que es conveniente que la Licenciada PETRA QUEZADA GUZMÁN sea designada en el cargo de Magistrada del Tribunal Superior de Justicia, atento a sus antecedentes profesionales en el ejercicio de su función en el servicio público de la administración de justicia de esta ciudad. Comuníquese al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, por conducto del Secretario de Gobierno oficiante, la anterior opinión sobre la eventual designación de la Consejera mencionada, para los efectos precisados por dicha autoridad.

CUATRO: Con fecha 12 de junio del año en curso, el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Lic. Andrés Manuel López Obrador, por conducto del C. Secretario de Gobierno, mediante oficio número 3430, informó a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, Apartado C, Base Cuarta, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 67, fracción VIII, 78 y 80 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción VIII, 95 y 96 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 6, 7, 10 y 16 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; y 23 fracciones III y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, me permito someter a consideración de esa H. Asamblea Legislativa, la propuesta de nombramiento de la C. Juez Petra Quezada

Guzmán, como Magistrada al H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

CINCO: La Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal determinó se publicara el 13 de junio del año en curso, en los diarios, "El Financiero", "Excelsior", "Crónica", "México Hoy" y "El Universal", la comunicación en la que se da cuenta del inicio del proceso de ratificación de Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, de conformidad y para los efectos del artículo 96 inciso A, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

SEIS: El día 18 de junio del año 2001, ante el pleno de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia compareció, la C. Lic. Petra Quezada Guzmán, presentó un informe de actividades y metas, del cual se destaca lo siguiente: Sabemos que la finalidad primordial de la reforma constitucional de mil novecientos noventa y cuatro fue el mejoramiento del sistema de impartición de justicia, mediante la creación de un cuerpo colegiado y plural al que se asignaron las atribuciones administrativas que ejercían los órganos jurisdiccionales para permitir que el juzgador se dedicara plenamente a la delicada tarea de administrar justicia, así como buscando una mayor eficacia administrativa.

Se consideró además por el constituyente, que el mejoramiento del sistema de impartición de justicia exigía asegurar la adecuada calificación y profesionalismo de los servidores públicos a quienes se les encomiende la función jurisdiccional, por lo que se previó la carrera judicial como el medio para garantizar que dicha función fuera ejercida con esas cualidades por quienes tuvieran una sólida preparación y una auténtica vocación de servicio. Una de las bases para el desarrollo de la carrera judicial que contiene la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, es la relativa a que las designaciones que deban hacerse en las plazas vacantes de Juez, ya sea definitivas o con carácter de interino, deberán ser cubiertas mediante concurso interno de oposición o de oposición libre en la proporción que fije el Pleno del Consejo de la Judicatura, concurso que será público. Congruente con las disposiciones enumeradas, la Ley Orgánica estableció un sistema institucional de designación de los jueces, consistente en la selección de los candidatos a ocupar el cargo de Juez mediante concurso de oposición, con la integración del jurado calificador, con que se propone constituir una base objetiva de selección de los candidatos que garantice el acceso a la judicatura de los mejores.

Sin embargo, esta forma de selección de los jueces podría ser perfeccionada para asegurar con mayor certeza la adecuada calificación y profesionalismo de quienes se designen, estableciendo que la Escuela Judicial se ocupe,

además del entrenamiento, formación y actualización, de la preselección de los futuros jueces, así como del mejoramiento, actualización y perfeccionamiento de Magistrados, Jueces y servidores públicos que desempeñan los diversos cargos judiciales. Actualmente el Consejo cuenta con el Instituto de Estudios Judiciales para efectos de la carrera judicial, mismo que ha venido cumpliendo con los procesos de preparación, capacitación y actualización, como señala la Ley; sin embargo, del análisis de la misma se desprende que las funciones del Instituto deben ser replanteadas; toda vez que demanda una mayor participación de éste en otros procesos, como el de entrenamiento judicial y el de selección; de aquí que se considera que se requiere una reforma a la Ley Orgánica, con la finalidad de que esta dependencia se constituya en una auténtica escuela judicial que dé mayor seguridad a los procesos de selección al integrar la preparación al concurso de oposición y la selección se inicie desde el ingreso a los cursos de preparación.

Señores Diputados, miembros de la Comisión de Procuración y Administración de Justicia de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, lo anteriormente expuesto constituye, como lo señalé en mi introducción, un breve apunte de una de las muchas inquietudes que como servidora pública involucrada con los problemas y las decisiones de la administración de justicia de esta Ciudad, consideré conveniente compartir con ustedes en esta oportunidad, a fin de cumplir con el requisito que para esta comparecencia se me señaló, toda vez que creo firmemente en que la administración de la carrera judicial es la función más trascendente que se le ha encomendado al Consejo.

En la referida comparecencia, los CC. Diputados integrantes de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, formularon cuestionamientos y opiniones. De igual forma la Lic. Petra Quezada Guzmán, dio respuesta en los términos que se indican, **EL C. DIPUTADO GILBERTO ENSÁSTIGA SANTIAGO.-** Muy buenas tardes licenciada Petra Quezada Guzmán.

Efectivamente, yo creo que tendremos que ir a una reforma de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal. Quiero poner un ejemplo del por qué coincidido con usted y después haría una pregunta.

En el Capítulo Dos que lleva como nombre Facultades del Consejo de la Judicatura, artículo 201 fracción III establece: “designar a los jueces del Distrito Federal en los términos que señala esta ley, así, esta es la parte que yo quiero resaltar, como adscribir a los jueces y magistrados”.

Con esta facultad a los legisladores nos deja en una situación indefinida de hacia dónde van a ir los magistrados, hacia qué sala, y lo más preocupante es la

materia. En la lista que nos ha presentado el Ejecutivo Local ubicamos dos casos, el de usted y el del licenciado Ricardo Landero, que son especialistas en la materia civil y las vacantes que efectivamente están en el Tribunal son penales, que es la Sala 6 y 2, la Segunda y la Sexta. Entonces, aquí nuestra preocupación es, en el caso de usted de alguna manera ser promovida al cargo de Magistrada, pues en qué sala. Desde luego que por lo que estamos viendo tendría que ser en la penal, digo no necesariamente porque tiene la facultad el Consejo de la Judicatura, como aquí se establece, pero a nosotros sí nos preocupa que en el caso de que le favorezca a usted la definición de esta Comisión y de esta soberanía vaya a ejercer una responsabilidad en materia penal, y vaya que en los últimos tiempos los casos que han sido públicos, uno de ellos es el caso Stanley, nos determina que quienes estén a cargo de la materia penal pues efectivamente cuenten con todos los elementos de tipo profesional y otros más a efecto de que la ley se aplique sin ningún problema.

Por eso, creo que sí tenemos que ir a reformar, seguramente esto traerá un debate, pero a mí me parece que sería mucho más fácil, ese es mi punto de vista ahorita, de que en el momento en que se turnen para la revisión a esta Comisión y a esta soberanía la ratificación o la promoción de magistrados pudiésemos nosotros contribuir a que estos efectivamente fueran en la materia donde van a aplicar su conocimiento y no a entrar en un proceso de aprendizaje.

Mi pregunta es en el siguiente sentido: Usted conoce las discusiones que se han estado dando alrededor de la reforma integral al Código Penal para el Distrito Federal, al igual como el de Procedimientos, y casos más concretos es: ¿Qué opinaría usted de la reducción de la edad penal; de la prisión preventiva, si ésta puede entrar en un proceso a través de una serie de delitos en donde se pudiese establecer en cuáles no fuera necesaria, qué opina usted, si está de acuerdo con esta parte y si la misma contribuiría a enfrentar este problema de sobrepoblación que tenemos hoy en los reclusorios y en la penitenciaría de Santa Martha Acatitla?

Y el tercero que me parece que es muy importante y se refiere a las reformas que se dieron en la pasada Legislatura, a través del establecimiento de unas causales para la despenalización del aborto, si usted está de acuerdo como están actualmente o considera que estas mismas deberían de ampliarse o viceversa.

Por sus respuestas, muchas gracias.

EL C. DIPUTADO JUAN JOSÉ CASTILLO MOTA.- Tiene el uso de la palabra el diputado Rafael Luna Alviso.

EL C. DIPUTADO RAFAEL LUNA ALVISO.- Licenciada, usted nos señala que el tema central de su ponencia es la carrera judicial. Tiene que implementarse una carrera

judicial para hablar realmente de una impartición y administración de justicia.

Concretamente respecto a la designación que prevalece al día de hoy, ¿cuál es su opinión al respecto? Y por otra parte, en caso de no estar totalmente de acuerdo ¿cuál sería su propuesta concreta?

Muchas gracias por su respuesta.

EL C. DIPUTADO JUAN JOSÉ CASTILLO MOTA.- Diputado Cuauhtémoc Gutiérrez de la Torre tiene el uso de la palabra.

EL C. DIPUTADO CUAUHTÉMOC GUTIÉRREZ DE LA TORRE.- Señor Presidente; licenciada Petra Quezada:

No cabe duda que después de haber leído minuciosamente su currículum y de lo que usted aquí nos ha narrado, es una mujer que proviene de la cultura del esfuerzo y no del privilegio. Es una mujer que ha pasado por muchos menesteres para poder llegar adonde quiere usted llegar, a donde la están proponiendo y que nosotros la ratifiquemos, en caso de ser así.

Yo coincido plenamente con lo comentado por el diputado Gilberto Ensástiga en que no es un asunto de si es competente o no, a todas luces se ve que usted es una persona competente; el asunto es que no están especializados para la sala penal que en determinado caso pudiera decir la judicatura que ya podría llegar.

Voy a poner algún ejemplo. Para la ratificación de los magistrados del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, el jefe del Ejecutivo nos hace llegar la propuesta para que sean ratificados, pero también nos manda ya la sala ordinaria o la sala superior que estarán involucrados. Aquí no es así, por eso yo creo que debe de haber una reforma a esta ley orgánica.

Pero además, yo quisiera preguntarle, cuál es el rezago que existe en materia civil, no se lo hago en materia penal, que debería yo de hacérselo, también de preguntarle eso, porque ya no sabemos a dónde irá usted a parar, esa es la realidad; en materia civil dentro del propio Tribunal.

Asimismo, ha habido diversos estudios, encuestas que han arrojado de la propia sociedad una preferencia por la implantación de la pena de muerte. Tanta impunidad y falta de oficio tanto de la Procuraduría General de Justicia, de la Secretaría de Seguridad Pública, han provocado sin lugar a dudas este sentir en la población.

Yo quiero preguntarle, digo, a lo mejor no es materia de discusión, no quiero caer en un debate bizantino, pero en todo caso, después de escuchar estas encuestas, ¿cuál sería

su posición ante este sentir generalizado?

Y ¿estarán capacitados los impartidores de justicia para llevar a cabo un juicio en todo caso donde la vida de un culpable o inocente esté de por medio?

Por otro lado quisiera preguntarle ¿qué opinión le merece que el Presidente del Consejo de la Judicatura como órgano de supervisión del Tribunal Superior de Justicia sea la misma persona es decir, el Presidente del Tribunal es el Presidente del Consejo?

Por sus respuestas, gracias.

LA LIC. PETRA QUEZADA GUZMÁN.- A las preguntas del licenciado Ensástiga, fundamentalmente la preocupación porque no pudiera uno tener el perfil para poder ocupar las vacantes que se están dando, creo que fundamentalmente a través de estos 6 años que yo he tenido mi desempeño en el Consejo de la Judicatura ha dado mérito para que tengamos que estar familiarizadas con la materia penal. Por esta razón, porque si bien es cierto que se encuentra perfectamente limitado el ámbito de competencia del Consejo de la Judicatura, estableciendo que el examen de la actuación de los servidores públicos de la administración de justicia en general tendrá que hacerse desde el ámbito administrativo como integrantes de la organización judicial.

Sin embargo, la verdad es que hay procedimientos administrativos de queja como procedimientos de oficio en que necesariamente tenemos que hacer análisis de los asuntos jurisdiccionales para efectos de delimitar competencias o en su caso, establecer que aunque esté vinculado con la función jurisdiccional cae en el ámbito administrativo.

Esto pienso que nos ha dado mérito o me ha dado mérito para tener la necesidad de estar en contacto con la materia penal, hay un caso que viene ahorita a mi mente como es el procedimiento de oficio que se sustanció contra el juez penal, no digo el número, pero que decretó una arraigo sin haber oído previamente al arraigado.

Cuando la disposición de manera categórica establece que debe ser escuchado previamente al arraigo, en ese caso, yo fui ponente de la resolución y al examinar el informe justificado había toda una serie de razonamientos para establecer por qué razón él consideraba que quedaba en el ámbito jurisdiccional y qué era la necesidad de evitar la evasión del que debía ser arraigado de lo que daba mérito para no cumplir esa formalidad.

Así como este asunto, que además se repitió 3 veces porque hubo 3 ó 4 asuntos de esta naturaleza, hay bastantes procedimientos administrativos de queja como procedimiento de oficio en que se sustancia contra los jueces penales y no obstante que sólo se examine su actuación en el ámbito administrativo, repito, hay la necesidad si se tiene

la obligación de hacer un análisis concienzudo que tenemos que revisar las actuaciones penales.

Creo que por ese lado, hay forma en un momento dado de saber que se ha estado en contacto con la materia penal. Otra situación se da tratándose del recurso de apelación en las salas penales, hay un artículo que expresamente establece que en el caso de que no se estén cumpliendo las formalidades esenciales, el asunto no se despache como la ley establece 2 ó 3 supuestos más en donde realmente hay deficiencias jurisdiccionales en la sala penal, llamará la atención.

En este tipo de asuntos también es muy necesario que el que hace el proyecto de resolución o la resolución unitaria, necesariamente tenga que hacer análisis de los asuntos penales y, esto hace que uno consulte tanto en las actuaciones como los códigos, sin llegar a pensar que es un perito como si tuviera usted 20 ó 25 años trabajando en la materia penal, pero no estamos ajenos a esta situación.

Una cuestión que se da con reiterada frecuencia es la situación de que se hagan argumentos de orden jurisdiccional que le obliga a conocer el aspecto jurisdiccional para deslindar el administrativo.

Estamos llegando que aunque la Ley Orgánica no prevé como causa de responsabilidad la notoria ineptitud o la negligencia inexcusable, si se han estado dando llamadas de atención por parte de las salas en una serie de asuntos donde se crea impunidad y algunas veces o no se procede con el apego a la ley que se debe porque no se aplican principios que son primarios, que son imperdonables que un juez penal debe en un momento dado manejar.

Entonces en conclusión yo pienso y reitero, sin que se sea especialista, no se está ajeno a lo que ha sido la materia penal. Lo que me pregunta en segundo término acerca de la reducción de la edad penal. Yo creo que todas las disposiciones legales siempre tienen que ajustarse a una realidad social, no pueden estar apartadas de una realidad social y la que nosotros vivimos nos da como resultado que hay gente que es adolescente o está muy lejano de llegar a la edad, a la mayoría de edad y sin embargo que ya requiere de tener un tratamiento que sea propio del adulto. Yo sigo sosteniendo, quizás la técnica, porque tenemos un principio de apego a la legalidad, como servidores públicos el cumplimiento de nuestra obligación de apego a la legalidad, pero como juez el apego a la legalidad también nos puede llevar a la justicia, a la equidad.

Yo creo que en materia de justicia de paz cuando vamos a las visitas de inspección, nos damos cuenta que de todas formas se desnaturaliza el procedimiento y ese juicio

brevísimo, oral, que en un misma audiencia usted escuche las conclusiones, desahogue las pruebas no se da, pero sí necesitamos la oralidad, porque la gente no puede estar sujeta a un proceso amplio y después finalmente muchas veces, aún pudiendo la libertad están reclusas y lo único que se provoca es altos costos al Estado y por otra parte contaminación de esas gentes. Pero yo creo que aquí el legislador con el equilibrio, con el estudio de la realidad social es el que debe darnos la mejor solución.

Por lo que hace a las reformas de la despenalización del aborto, me parece que sólo se agregó una fracción, que era la que no estaba y me parece que la manera en como está regulado resulta completa.

Gracias, señor.

Diputado Rafael Luna: Me pregunta sobre la opinión de hasta qué grado, yo así lo entendí, ha sido eficaz la forma de designación que tenemos hasta este momento en el Consejo de la Judicatura. Creo que desde el momento en que ya es un sistema que tiene como medios para poder hacer la designación elementos objetivos, creo que ya tenemos un gran adelanto; porque definitivamente es a través del examen de conocimientos, más el examen sicométrico que fue una reforma de 1998, porque el juez no es nada más aplicador del derecho, ni conocedor de las leyes, sino toda una serie de calidades que se deben tener para que realmente se integre la vocación, la honorabilidad, la rectitud, el afán de servicio, el poder trabajar con apremios, como se trabaja en los juzgados, el tener el equilibrio que se necesita, yo creo que combinados tanto el concurso de oposición, como este examen sicométrico, como la evaluación que se hace de los antecedentes del servidor público a través de su expediente personal, en aquellos casos en que los servidores públicos ya han tenido revisiones o visitantes, también todo esto nos ilustra.

Entonces, yo haría un balance favorable para cómo se ha conducido el Consejo en estos seis años, pero creo que debemos exigirnos más, y que vale la pena en un momento dado la implementación de lo que yo propongo.

¿Qué propongo? La creación de la Escuela Judicial. ¿Qué es la Escuela Judicial? La Escuela Judicial es un Instituto no sólo de profesionalización decía yo y de capacitación sino de entrenamiento, de perfeccionamiento, de preparación y dentro de esa preparación poder, en un momento dado, calificar a los más aptos para que lleguen y concursen.

Señor diputado Gutiérrez, me pregunta usted ¿qué rezago existirá en materia civil en el Tribunal? Tiene aproximadamente cinco años que se ha establecido por acuerdo del Consejo, la obligación de todos y cada uno

de los jueces de hacer una publicación de los asuntos que tengan pendientes para dictar solución, la mayoría -es bimestral esa publicación- de las publicaciones siempre va a encontrar usted que no tienen sentencias por dictar o si tienen son mínimos los números; pero además de eso, a partir de que se reforma la Ley Orgánica y se crean las visitas anunciadas, quizás porque son anunciadas el servidor público, el juez pone todo su esmero en estar al corriente y de la revisión que hacemos de los libros, de los registros, de la visita de inspección, siempre encontramos que están cumpliendo generalmente los términos y que están sin rezago.

A mí me preocupa mucho el estar en término, porque con la carga de trabajo que se tiene, simplemente para leer se necesita tiempo, para analizar todavía más tiempo y a veces pugna esa necesidad de la calidad de la resolución con el cumplimiento de los términos.

Pero creo que de todas formas se hace el esfuerzo y que en términos generales no aparece un rezago dentro de los juzgados que integran el Tribunal Superior de Justicia.

En relación con la opinión de si la pena de muerte puede ser solución para esa opinión de la sociedad, para bajar el índice delictivo. Bueno, yo estaría de acuerdo si pudiéramos asegurar que tenemos una perfección en la Administración de Justicia, porque pueden cometerse injusticias, verdad. Entonces, sí podría ser una solución integral, el mejoramiento de la procuración de justicia, el mejoramiento de la administración de justicia y en un momento dado el mejoramiento o el que se hicieran más graves, más fuertes las sanciones a través de las leyes que expidiera el órgano legislativo.

SIETE: Se procedió a verificar el cumplimiento de los requisitos, que para ser Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, se señalan en el artículo 16 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, siendo éstos:

Artículo 16. Para ser designados Magistrados se requiere:

I. Ser mexicano por nacimiento, no haber adquirido otra nacionalidad y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;

II. Tener cuando menos treinta y cinco años de edad cumplidos al día de la designación;

III. Poseer el día de la designación, con antigüedad mínima de diez años, título profesional de Licenciado en Derecho, expedido por la autoridad o institución legalmente facultada para ello;

IV. Gozar de buena reputación;

V. No haber sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal de más de un año de prisión, pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, lo inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;

VI. Haber residido en el país durante los dos años anteriores al día de la designación; y

VII. No haber ocupado el cargo de Jefe del Distrito Federal, Secretario General, Procurador General de Justicia o Representante a la Asamblea del Distrito Federal, durante el año previo al día de la designación.

Los nombramientos de los Magistrados serán hechos preferentemente, de entre aquellas personas que se hayan desempeñado como Jueces o que hayan prestado sus servicios con eficiencia y probidad en la impartición o procuración de justicia, o en su caso, que por su honorabilidad, competencia y antecedentes en otras ramas de la profesión jurídica se consideren aptos para impartirla. En igualdad de circunstancias, se preferirá a los originarios o vecinos del Distrito Federal.

I.- En copia certificada por el Notario Público número 2 del Distrito Federal, con el número de cotejo 3377, fecha 11 de junio del 2001, del acta de nacimiento de Petra Quezada Guzmán, se establece que nació en casa marcada con el número 25 de la calle laso del fondo del Distrito Federal. Con lo que se da cumplimiento a lo señalado por la fracción I del artículo 16 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

II.- En la copia certificada del acta de nacimiento, en los términos señalados en la fracción anterior se establece que Petra Quezada Guzmán, nació el 30 de junio del año de 1946. Con lo que se da cumplimiento a lo señalado por la fracción II, del artículo 16 de la Ley invocada.

III.- En copia certificada por el Notario referido en la fracción I, del título del licenciado en Derecho, expedido por la Universidad Nacional Autónoma de México, con la fecha 4 de julio del año de 1973. Así como la copia certificada de la cédula número 262925, con efectos de patente para ejercer la profesión de Licenciado en derecho de fecha 19 de noviembre del año 1973, ambos documentos expedidos a favor de la Lic. Petra Quezada Guzmán. Con lo que se da cumplimiento a lo señalado en la fracción III, del artículo 16 de la Ley involucrada.

IV.- Por medio de la constancia de estudio, expedida por el C. Director General Jurídico de Gobierno, Lic. J. Federico

Escobedo Miramontes, con fecha 11 de junio del año 2001, se establece que la C. Lic. Petra Quezada Guzmán, reside en la delegación referida, con lo que se da cumplimiento a lo señalado por la fracción VI, del artículo 16 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia.

V.- Actualmente la C. Lic. Petra Quezada Guzmán se desempeña como juez. Integrante del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, con lo que se da cumplimiento a lo señalado por la fracción VII, del artículo 16 de la Ley invocada.

OCHO: *De conformidad con el procedimiento que se establece en el artículo 96, inciso A, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y por virtud de la publicación a que se refiere en considerando Cinco de este dictamen. Por medio de comunicación escrita, recibida en esta Secretaría Técnica.*

NUEVE: *La resolución que emita la Asamblea Legislativa, respecto de la propuesta del C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para que la Lic. Petra Quezada Guzmán, ocupe el cargo de Magistrada del Tribunal Superior de Justicia de Distrito Federal, se realizará para los efectos del tercer párrafo del artículo 80 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, en tal virtud. La Comisión de Administración y Procuración de Justicia, considera de previo y especial pronunciamiento, el analizar, evaluar y decidir si la Lic. Petra Quezada Guzmán, cumple con los requisitos contenidos en el primer párrafo de la fracción VII del artículo 16 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal. Así como en los contenidos en el primer párrafo del artículo 80 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.*

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo establecido por el artículo 122, Base Cuarta, párrafo segundo, de la fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 36, 42, fracción XXIV y 80, primer párrafo del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10, fracción VIII, 46, fracción II, 48, 95 y 96, inciso C, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa; 18 y 22 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, emite el presente dictamen en el siguiente sentido.

PRIMERO: *Se acepta la propuesta formulada por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Lic. Andrés Manuel López Obrador para que la Lic. Petra Quezada Guzmán ocupe el cargo de Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, toda vez y como se desprende adicionalmente en los considerados seis y nueve de este dictamen cumple con lo establecido por el primer párrafo del artículo 80 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, que en su parte conducente precisa ... Se requerirá, a demás, haberse distinguido en el ejercicio*

profesional o en el ramo judicial ..., lo que se relaciona con lo preceptuado por el primer párrafo de la fracción VII del artículo 16 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia que se cita en el cuerpo del considerado siete de este dictamen. Esta Comisión determina que en base a la carrera judicial de 23 años y de 6 en el Consejo de la Judicatura, la Lic. Quezada se ha destacado tanto en las actividades propias de la tarea de impartición de justicia como en las relacionadas con la administración, capacitación y selección del personal que presta sus servicios como jueces y peritos en el Tribunal, lo cual se refuerza con el contenido en su exposición en la comparecencia a que se refiere el considerando seis de este dictamen, consecuentemente resulta benéfico para el sistema de impartición de justicia del Distrito Federal, que la C. Lic. Petra Quezada Guzmán ocupe el cargo de Magistrada del Tribunal Superior de Justicia.

SEGUNDO: *Túrnese el presente Dictamen a la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para los efectos de lo señalado por el artículo 100 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.*

Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los veintiún días del mes de junio del año dos mil uno.

La Comisión de Administración y Procuración de Justicia: Dip. Juan José Castillo Mota, Presidente; Dip. Gilberto Ensástiga Santiago, Vicepresidente; Dip. Francisco Fernando Solís Peón, Secretario; Dip. Rafael Luna Alviso, Integrante; Dip. Cuauhtémoc Gutiérrez de la Torre, Integrante; Dip. Arturo Barajas Ruíz, Integrante; Dip. Hiram Escudero Álvarez, Integrante; Dip. Alejandro Diez Barroso Repizo, Integrante; Dip. Ernesto Herrera Tovar, Integrante; Dip. Dione Anguiano Flores, Integrante; Dip. Emilio Serrano Jiménez, Integrante; Dip. José Luis Buendía Hegewisch, Integrante; Dip. Adolfo López Villanueva, Integrante.

Cumplida su instrucción, diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Está a discusión el dictamen. Se abre el registro de oradores. Esta presidencia pregunta ¿si existen oradores en contra?

No existiendo oradores en contra ni reservas de artículos, proceda la secretaría a recoger la votación nominal de los dictámenes en lo general y en lo particular en un solo acto.

LA C. SECRETARIA.- Se va a proceder a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

Se solicita a los ciudadanos diputados y diputadas, de conformidad con el artículo 119 del Reglamento para el Gobierno Interior, que al emitir su voto lo hagan en voz alta,

diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión en pro o en contra.

Se ruega a la Oficialía Mayor hacer el anuncio establecido en el artículo 113 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea.

La de la voz recogerá la votación por la afirmativa. El ciudadano diputado Horacio Martínez Meza recogerá la votación por la negativa, así como las abstenciones.

Comenzamos de derecha a izquierda.

(Votación Nominal)

Alejandro Diez Barroso, a favor.

Iván Manjarrez, a favor.

López Granados, a favor.

Jacobo Bonilla, a favor.

Lorena Ríos, en pro.

Arturo Barajas Ruíz, a favor de todos y cada uno de los dictámenes.

Miguel González Compean, en pro.

Marco Antonio Michel, a favor.

Moreno Uriegas, sí.

Irina del Castillo, en pro.

Castillo Mota, en pro.

Rafael Luna, en pro.

Fernando Espino, en pro.

Humberto Serrano, a favor.

Tomás López, en pro.

Federico Mora, en pro.

Ernesto Herrera, a favor.

Toscano, a favor.

Hiram Escudero, por la afirmativa.

Patricia Garduño, en pro.

Salvador Abascal, en pro.

Armando Quintero, a favor.

Alejandro Sánchez Camacho, a favor.

Clara Brugada, a favor.

Edgar Torres, en pro.

Adolfo López, a favor.

Jaime Guerrero, a favor.

Enoé Uranga, a favor.

Camilo Campos, a favor.

Alejandro Agundis, en pro.

Iris Santacruz, a favor.

Ruth Zavaleta, a favor.

Leticia Robles, a favor.

Bernardino Ramos, a favor.

Marcos Morales, en pro.

Eugenia Flores Hernández, a favor.

Cuauhtémoc Velasco, a favor.

Nava Vega, en pro.

LA C. SECRETARIA.- ¿Faltó alguna ciudadana o ciudadano diputado de emitir su voto?

Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

José Buendía, a favor.

Rolando Solís, a favor.

Carmen Pacheco, a favor.

Edgar López Nájera, en pro.

Alicia Téllez, en pro.

Horacio Martínez, en pro.

LA C. SECRETARIA.- Señora Presidenta, el resultado de la votación es el siguiente: 44 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.

LA C. PRESIDENTA.- En consecuencia, se aprueban los

dictámenes que presenta la Comisión de Administración y Procuración de Justicia relativos a las ratificaciones y nombramientos de los Magistrados y Magistradas del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

Esta presidencia informa que se encuentran a las puertas de este recinto las ciudadanas y los ciudadanos, licenciado Salvador Ávalos Sandoval, licenciado Javier Raúl Ayala Casillas, doctor José Guadalupe Carrera Domínguez, licenciado Maurilio Domínguez Cruz, licenciado Juan Lara Domínguez, licenciado Pedro Ortega Hernández, licenciada Laura Pérez Ríos, licenciada Petra Quezada Guzmán, licenciada Delia Rosey Puebla, licenciado Alfredo Yanajara Ibarra, y para rendir la protesta de ley, esta presidencia solicita a las y los siguientes diputados, integrar la comisión de cortesía para la recepción de los ciudadanos y ciudadanas Magistradas del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal: diputado Jesús Cuauhtémoc Velasco Oliva, diputado Jaime Guerrero Vázquez, diputado Camilo Campos López, diputado Arturo Barajas Ruíz, diputado Ernesto Herrera Tovar y diputado Gilberto Ensástiga Santiago.

Se solicita a la comisión designada cumpla con su cometido.

(La comisión cumple su cometido)

LA C. PRESIDENTA.- Para rendir la protesta de ley, esta presidencia solicita a todos los presentes ponerse de pie, y al ciudadano licenciado Salvador Ávalos Sandoval pasar al frente de esta tribuna para rendir su protesta constitucional. Adelante, licenciado Salvador Ávalos Sandoval.

EL C. LICENCIADO SALVADOR ÁVALOS SANDOVAL.- “Protesto guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y las leyes que de ellos emanen, y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Unión y del Distrito Federal, y si así no lo hiciere que el pueblo me lo demande”.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias ciudadano Magistrado.

Esta presidencia solicita al ciudadano licenciado Javier Raúl Ayala Casillas pasar al frente de esta tribuna para rendir su protesta constitucional. Adelante, licenciado Javier Raúl Ayala Casillas.

EL C. LICENCIADO JAVIER RAÚL AYALA CASILLAS.- “Protesto guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y las leyes que de ellos emanen, y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Unión y del Distrito

Federal, y si así no lo hiciere que el pueblo me lo demande.”

LA C. PRESIDENTA.- Gracias, ciudadano Magistrado.

Esta presidencia solicita al ciudadano doctor José Guadalupe Carrera Domínguez pasar al frente de esta tribuna para rendir su protesta constitucional. Adelante, doctor José Guadalupe Carrera Domínguez.

EL C. DOCTOR JOSÉ GUADALUPE CARRERA DOMÍNGUEZ.- “Protesto guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y las leyes que de ellos emanen, y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Unión y del Distrito Federal, y si así no lo hiciere que el pueblo me lo demande.”

LA C. PRESIDENTA.- Gracias, ciudadano Magistrado.

Esta presidencia solicita al ciudadano licenciado Maurilio Domínguez Cruz pasar al frente de esta tribuna para rendir su protesta constitucional. Adelante, licenciado Maurilio Domínguez.

EL C. LICENCIADO MAURILIO DOMÍNGUEZ CRUZ.- “Protesto guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y las leyes que de ellos emanen, y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Unión y del Distrito Federal, y si así no lo hiciere que el pueblo me lo demande”.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias, ciudadano Magistrado Maurilio Domínguez.

Esta presidencia solicita al ciudadano licenciado Juan Lara Domínguez pasar al frente de esta tribuna para rendir su protesta constitucional. Adelante, licenciado Juan Lara Domínguez.

EL C. LICENCIADO JUAN LARA DOMÍNGUEZ.- “Protesto guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y las leyes que de ellos emanen y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Unión y del Distrito Federal y si así no lo hiciere, que el pueblo me lo demande”.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias ciudadano Magistrado Juan Lara Domínguez.

Esta presidencia solicita al ciudadano licenciado Pedro

Ortega Hernández pasar al frente de esta tribuna para rendir su protesta constitucional. Adelante licenciado Pedro Ortega Hernández.

EL C. LICENCIADO PEDRO ORTEGA HERNÁNDEZ.- “Protesto guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y las leyes que de ellos emanen y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Unión y del Distrito Federal y si así no lo hiciere, que el pueblo me lo demande”.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias ciudadano Magistrado Pedro Ortega Hernández. Esta presidencia solicita a la ciudadana licenciada Laura Pérez Ríos pasar al frente de esta tribuna para rendir su protesta constitucional. Adelante licenciada Laura Pérez Ríos.

LA C. LICENCIADA LAURA PÉREZ RÍOS.- “Protesto guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y las leyes que de ellos emanen y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Unión y del Distrito Federal y si así no lo hiciere, que el pueblo me lo demande”.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias ciudadana Magistrada Laura Pérez Ríos.

Esta presidencia solicita a la ciudadana licenciada Petra Quezada Guzmán, pasar al frente de esta tribuna para rendir su protesta constitucional. Adelante licenciada Petra Quezada Guzmán.

LA C. LICENCIADA PETRA QUEZADA GUZMÁN.- “Protesto guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y las leyes que de ellos emanen y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Unión y del Distrito Federal y si así no lo hiciere, que el pueblo me lo demande”.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias ciudadana Magistrada Petra Quezada Guzmán.

Esta presidencia solicita a la ciudadana licenciada Delia Rosey Puebla, pasar al frente de esta tribuna para rendir su protesta constitucional. Adelante licenciada Delia Rosey Puebla.

LA C. LICENCIADA DELIA ROSEY PUEBLA.- “Protesto guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno

del Distrito Federal y las leyes que de ellos emanen y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Unión y del Distrito Federal y si así no lo hiciere, que el pueblo me lo demande”.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias ciudadana Magistrada Delia Rosey Puebla.

Esta presidencia solicita al ciudadano licenciado Alfredo Yanajara Ibarra, pasar al frente de esta tribuna para rendir su protesta constitucional. Adelante licenciado Alfredo Yanajara Ibarra.

EL C. LICENCIADO ALFREDO YANAJARA IBARRA.- “Protesto guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y las leyes que de ellos emanen y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Unión y del Distrito Federal y si así no lo hiciere, que el pueblo me lo demande”.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias, ciudadano Magistrado Alfredo Yanajara Ibarra.

Esta presidencia instruye a la comisión de cortesía a acompañar a las y a los ciudadanos Magistrados a la salida del recinto en el momento en que así deseen hacerlo.

Remítase al ciudadano Jefe de Gobierno del Distrito Federal, así como al ciudadano Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal para los efectos conducentes y publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

El siguiente punto del orden del día, es la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presenta la Comisión del Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica respecto de la propuesta de ratificación de las y los Consejeros Ciudadanos de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.

En virtud de que dicho dictamen ha sido repartido a las ciudadanas y ciudadanos diputados, en los términos del artículo 38, fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, consulte la secretaría en votación económica si se dispensa la lectura del mismo y se somete a discusión de inmediato.

LA C. SECRETARIA.- Por instrucciones de la presidencia y en votación económica, se pregunta a la Asamblea si se dispensa la lectura y se somete a discusión de inmediato.

Los que estén porque se dispense la lectura, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Se dispensa la lectura, diputada Presidenta.

**COMISIÓN DE PRESERVACIÓN
DEL MEDIO AMBIENTE
Y PROTECCIÓN ECOLÓGICA**

DICTAMEN

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica fue enviada para su análisis y dictamen la propuesta de ratificación de las y los Consejeros Ciudadanos de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, enviada, a su vez, por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal los días 7 y 11 de junio del 2001.

En consecuencia, esta Comisión con fundamento en los artículos: 122, Apartado C, Base Primera, Fracción V, inciso j) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 42 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 18 fracción III, 50, y 85 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 18, 22, 67 y 68 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, pone a la consideración del Pleno el presente dictamen.

Antecedentes

Con fecha 7 y 11 de junio del año 2001 la Asamblea Legislativa del Distrito Federal recibió del C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal las propuestas de ratificación de las y los Consejeros Ciudadanos de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.

La presidencia de la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa con fecha 7 y 11 de junio del 2001, y con fundamento en la fracción XII del artículo 44 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, turnó para su análisis y dictamen la propuesta de ratificación de las y los Consejeros Ciudadanos de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.

Con fecha 8 de junio de 2001 se solicitó mediante oficio a las y los ciudadanos ANA LUISA ANAYA LANG, IVÁN AZUARA MONTER, MARTHA ELENA BAÑUELOS

CÁRDENAS, JOSÉ LUIS BENÍTEZ GIL, RAÚL BRAÑES BALLESTEROS, BEATRÍZ BUGEDA BERNAL, GUSTAVO CARVAJAL ISUNZA, DAVID GÓMEZ SALAS, JOSÉ LUIS LEZAMA, RAFAEL LÓPEZ DE LA CERDA, MARÍA ELENA MESTA FERNÁNDEZ Y MARTHA SCHTEINGART, a comparecer para formularles algunos cuestionamientos en materia ambiental y del ordenamiento territorial para el día 11 de junio de 2001, en cumplimiento del artículo 12 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.

Asimismo, con fecha 11 de junio de 2001, la Comisión de Gobierno de esta Asamblea hizo llegar un oficio mediante el cual informa el envío por parte del Jefe de Gobierno de 7 propuestas adicionales a los doce enviados el 7 de junio de 2001, quienes fueron citados a comparecer para el día 14 de junio de 2001 a los siguientes CC. SANDRA DENISSE HERRERA FLORES, DIANA PONCE NAVA, JOSÉ ANTONIO ORTEGA RIVERO, SERGIO SÁNCHEZ MARTÍNEZ, FEDERICO JAVIER ARCE NARRO, BEATRÍZ ADRIANA SILVA TORRES y MARTHA DELGADO PERALTA.

El día 25 de junio del año dos mil uno, la Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica se reunió en pleno para aprobar el dictamen correspondiente.

El 2 de octubre de 2001 fue presentado al Pleno el dictamen, habiéndose interpuesto una moción suspensiva por el diputado Gilberto Ensátiga Santiago del Partido de la Revolución Democrática, para regresarse a la Comisión en virtud de haber surgido nuevos elementos que requieren ser analizados y lograr un consenso en la determinación del dictamen.

En consecuencia, el día 4 de octubre, la Comisión se reunió en Pleno para aprobar el dictamen correspondiente, bajo los siguientes:

Considerandos

Primero. *Que con fecha 24 de abril de 2001, el C. Jefe de Gobierno publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.*

Segundo. *Que el artículo segundo transitorio de dicha Ley a la letra dice:*

“ARTICULO SEGUNDO. *La o el Jefe de Gobierno enviará las propuestas para la o el Procurador y las y los consejeros a los que se refiere la fracción III del artículo 12 en un lapso de 30 días hábiles a partir de la entrada en vigor del presente decreto.”*

Tercero. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo segundo transitorio de la Ley citada, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, envió a esta soberanía las ternas que contienen las propuestas para ocupar el cargo de Consejeros Ciudadanos de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, con las y los siguientes ciudadanas y ciudadanos:

ANA LUISA ANAYA LANG, IVÁN AZUARA MONTER, MARTHA ELENA BAÑUELOS CÁRDENAS, JOSÉ LUIS BENÍTEZ GIL, RAÚL BRAÑES BALLESTEROS, BEATRÍZ BUGEDA BERNAL, GUSTAVO CARVAJAL ISUNZA, DAVID GÓMEZ SALAS, JOSÉ LUIS LEZAMA, RAFAEL LÓPEZ DE LA CERDA, MARÍA ELENA MESTA FERNÁNDEZ Y MARTHA SCHTEINGART GARFUNKEL, SANDRA DENISSE HERRERA FLORES, DIANA PONCE NAVA, JOSÉ ANTONIO ORTEGA RIVERO, SERGIO SÁNCHEZ MARTÍNEZ Y FEDERICO JAVIER ARCE NARRO, BEATRÍZ ADRIANA SILVA TORRES y MARTHA DELGADO PERALTA.

Cuarto. Que el artículo 12 de la Ley citada establece que para el procedimiento de ratificación se estará a lo dispuesto en el artículo 7º de la misma, el cual dice:

“Artículo 7º. La Procuraduría estará a cargo de una o un Procurador, nombrado(a) por la o el Jefe de Gobierno del Distrito Federal y ratificado(a) por la Asamblea Legislativa. El proceso de ratificación será conforme al siguiente procedimiento:

I. La o el Jefe de Gobierno del Distrito Federal hará llegar a la Asamblea Legislativa, la propuesta de una terna que contenga los nombres de las y los candidatos a ocupar el cargo de Procuradora o Procurador;

II. La Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica de la Asamblea Legislativa citará en un lapso de 10 días naturales después de haber recibido la propuesta, a las y los ciudadanos propuestos para efecto de que comparezcan dentro de los tres días siguientes y respondan a los cuestionamientos que se les hagan;

III. La Asamblea Legislativa aprobará por mayoría calificada de votos el dictamen correspondiente para los efectos de su ratificación; y

IV. La o el Jefe de Gobierno procederá a su nombramiento en tanto reciba la ratificación por la Asamblea Legislativa.”

Asimismo, el artículo 12 contiene el perfil que debe tener las y los Consejeros Ciudadanos en los siguientes términos:

Artículo 12. El Consejo de Gobierno será el órgano rector de la Procuraduría y se integrará con carácter plural y multidisciplinario por:

III. Cuatro ciudadanos (as) mexicanos que gocen de buena reputación y que cuenten con conocimientos y experiencia comprobada en las materias relacionadas con las funciones de la Procuraduría, quienes serán nombrados (as) conforme al procedimiento de ratificación que esta Ley establece para el nombramiento de la o el Procurador.

Además, el mismo artículo establece que:

en la integración de las y los miembros del Consejo, el porcentaje mínimo en función del género de la persona no podrá exceder del 60 por ciento de uno de los géneros, al menos que existan razones especiales que resulten en lo contrario.

Quinto: Que en función de lo anteriormente expuesto, las y los integrantes de la Comisión dictaminadora se entrevistaron en dos sesiones con cada uno (a) de los (as) ciudadanos (as) propuestos (as) para consejeros (as) ciudadanos (as), bajo un formato único.

Sexto. Que en función de las razones establecidas en la moción suspensiva presentada por el Diputado Gilberto Ensástiga Santiago, del Partido de la Revolución Democrática, las y los integrantes de la Comisión dictaminadora deliberaron sobre las propuestas a ocupar dichos cargos y, con fundamento en el artículo 12 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial, se ratifica a las y los CC. GUSTAVO CARVAJAL ISUNZA, SANDRA DENISSE HERRERA FLORES, JOSÉ LUIS BENÍTEZ GIL y MARTHA SCHTEINGART GARFUNKEL como Consejeras y Consejeros Ciudadanos para el Consejo de Gobierno de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.

En consecuencia, la Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica, conforme a lo dispuesto en artículos: 122, Apartado C, Base Primera, Fracción V, inciso j) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 42 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 18 fracción III, 50, y 85 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 18, 22, 67 y 68 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, pone a la consideración del pleno el siguiente

DECRETO POR EL CUAL SE RATIFICA A LAS Y LOS CC. GUSTAVO CARVAJAL ISUNZA, SANDRA DENISSE HERRERA FLORES, JOSÉ LUIS BENÍTEZ GIL Y MARTHA SCHTEINGART GARFUNKEL COMO CONSEJERAS Y CONSEJEROS CIUDADANOS DEL

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL

ARTÍCULO PRIMERO: *La Asamblea Legislativa del Distrito Federal, II Legislatura, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal ratifica a las y los CC. GUSTAVO CARVAJAL ISUNZA, SANDRA DENISSE HERRERA FLORES, JOSÉ LUIS BENÍTEZ GIL Y MARTHA SCHTEINGART GARFUNKEL como Consejeras y Consejeros Ciudadanos del Consejo de Gobierno de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, mismos (as) que durarán en su encargo tres años contados a partir del momento de su ratificación.*

ARTÍCULO SEGUNDO: *Envíese al Jefe de Gobierno para que proceda a sus nombramientos.*

Firman por la Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica: Diputado Arnold Ricalde de Jager, Presidente; diputado Gilberto Ensástiga Santiago, Secretario; diputada Ana Laura Luna Coria, integrante; diputada Alicia Virginia Téllez Sánchez, integrante; diputada María Guadalupe Josefina García Noriega, integrante; diputado José Luis Buendía Hegewisch, (voto en contra), integrante.

México Distrito Federal a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil uno.

LA C. PRESIDENTA.- Esta presidencia pregunta si hay oradores en contra.

Esta presidencia concede el uso de la palabra al diputado Arnold Ricalde de Jager para fundamentar el dictamen por la Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica.

EL C. DIPUTADO ARNOLD RICALDE DE JAGER.- Gracias, diputada Presidenta.

Con fecha 24 de abril del 2001, el Jefe de Gobierno publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.

Segundo. El artículo Segundo Transitorio de la ley a la letra dice:

“La o el Jefe de Gobierno enviará las propuestas para la o el Procurador y la o los consejeros a los que se refiere la fracción III del artículo 12 en un lapso de 30 días hábiles a partir de la entrada en vigor del presente decreto.”

Tercero. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo Transitorio de la Ley citada, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal envió a esta soberanía las ternas que contienen las propuestas para ocupar el cargo de consejeros ciudadanos de la procuraduría ambiental y del ordenamiento territorial del Distrito Federal, con las y los siguientes ciudadanos y ciudadanas:

Ana Luisa Anaya Lang, Iván Azuara Monter, Martha Elena Bañuelos Cárdenas, José Luis Benítez Gil, Raúl Brañes Ballesteros, Beatriz, Bugada Bernal, Gustavo Carvajal Isunza, David Gómez Salas, José Luis Lezama, Rafael López de la Cerda, María Elena Mesta Fernández, Martha Schteingart Garfunkel, Sandra Denisse Herrera Flores, Diana Ponce Nava, José Antonio Ortega Rivero, Sergio Sánchez Martínez y Federico Javier Arce Narro, Beatriz Adriana Silva Torres y Martha Delgado Peralta.

Cuarto.- Que el artículo 12 de la ley citada establece que para el procedimiento y ratificación que está a lo dispuesto en el artículo 7º de la misma, el cual dice:

“Artículo 7º. La Procuraduría estará a cargo de una o un Procurador, nombrado por la o el Jefe de Gobierno del Distrito Federal y ratificada por la Asamblea Legislativa. El proceso de ratificación será conforme al siguiente procedimiento:

I. La o el Jefe de Gobierno del Distrito Federal hará llegar a la Asamblea Legislativa, la propuesta de una terna que contenga los nombres de las y los candidatos a ocupar el cargo de procurador o procuradora;

II. La Comisión de Preservación de Medio Ambiente y Protección Ecológica de la Asamblea Legislativa citará en un lapso de 10 días naturales después de haber recibido la propuesta, a las y los ciudadanos propuestos, para efecto de que comparezcan dentro de los tres días siguientes y respondan a los cuestionamientos que se les hagan;

III. La Asamblea Legislativa aprobará por mayoría calificada de votos el dictamen correspondiente para los efectos de su ratificación; y

IV. La o el Jefe de Gobierno procederá a su nombramiento en tanto reciba la ratificación de la Asamblea Legislativa.”

Asimismo, el artículo 12 contiene el perfil que debe tener las y los consejeros ciudadanos en los siguientes términos:

Artículo 12. El Consejo de Gobierno será el órgano rector de la Procuraduría y se integrará con carácter plural y multidisciplinario por:

III. Cuatro ciudadanos o ciudadanas mexicanos que gocen de buena reputación y que cuenten con conocimientos y experiencia comprobada en las materias relacionadas con

las funciones de la Procuraduría, quienes serán nombrados o nombradas conforme al procedimiento de ratificación que esta ley establece para el nombramiento de la o el Procurador.

Además, el mismo artículo establece que: en la integración de las y los miembros del Consejo, el porcentaje mínimo en función del género de las personas no podrá exceder del 60% de uno de los géneros, al menos que existan razones especiales que resulten en lo contrario.

Quinto. Que en función de lo anteriormente expuesto, las y los integrantes de la Comisión Dictaminadora se entrevistaron en dos sesiones con cada uno de los ciudadanos propuestos para consejeros ciudadanos, bajo un formato único.

Sexto. Que en función de las razones establecidas en la moción suspensiva presentada por el diputado Gilberto Ensástiga Santiago, del Partido de la Revolución Democrática, las y los integrantes de la Comisión Dictaminadora deliberaron sobre las propuestas a ocupar dichos cargos y, con fundamento en el artículo 12 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial, se ratifican a las y los siguientes ciudadanos: ciudadano Gustavo Carvajal Isunza, Sandra Denisse Herrera Flores, José Luis Benítez Gil y Martha Scheingart Garfunkel como Consejeras y Consejeros Ciudadanos para el Consejo de Gobierno de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.

En consecuencia, la Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica, conforme a lo dispuesto en los artículos 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso j), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 42 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 18 fracción III, 50 y 85 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 18, 22, 67 y 68 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, pone a la consideración del Pleno el siguiente:

Decreto por el cual se ratifica a las y los ciudadanos Gustavo Carvajal Isunza, Sandra Denisse Herrera, José Luis Benítez Gil y Martha Scheingart Garfunkel, como Consejeras y Consejeros ciudadanos del Consejo de Gobierno de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.

Artículo Primero: A la Asamblea Legislativa, II Legislatura, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial, ratifica a los ciudadanos Gustavo Carvajal, Sandra Denisse Herrera, José Luis Benítez Gil y Martha Scheingart Garfunkel, como Consejeras y Consejeros Ciudadanos del Consejo de Gobierno de la Procuraduría Ambiental y del

Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, mismos que durarán en su encargo tres años contados a partir del momento de su ratificación.

Artículo Segundo: Envíese al Jefe de Gobierno para que proceda a sus nombramientos.

Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica: diputado Arnold Ricalde de Jager, diputado Gilberto Ensástiga Santiago, diputada Ana Laura Luna Coria, diputada Alicia Virginia Téllez Sánchez, diputada Guadalupe Josefina García Noriega.

Es cuanto, señora Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Está a discusión el dictamen en lo general. Se abre el registro de oradores. Esta presidencia pregunta si hay oradores en contra.

De no haber quién haga uso de la palabra, se procederá a recoger la votación del dictamen.

Antes de proceder a recoger la votación nominal del dictamen en lo general, se pregunta a los ciudadanos diputados si habrán de reservarse algún artículo para ser discutido en lo particular.

No habiendo reservas en artículos, proceda la secretaría a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

LA C. SECRETARIA.- Se va a proceder a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

Se solicita a los ciudadanos diputados, de conformidad con el artículo 119 del Reglamento para el Gobierno Interior, que al emitir su voto lo hagan en voz alta, diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión en pro o en contra.

Se ruega a la Oficialía Mayor hacer el anuncio establecido en el artículo 113 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea.

La de la voz recogerá la votación por la afirmativa. El ciudadano diputado Horacio Martínez Meza recogerá la votación por la negativa, así como las abstenciones.

Comenzamos de derecha a izquierda.

(Votación Nominal)

Alejandro Diez Barroso, a favor.

Iván Manjarrez, a favor.

López Granados, a favor.

Jacobo Bonilla, a favor.

Lorena Ríos, en pro.

Arturo Barajas Ruíz, a favor.

Miguel González Compean, a favor.

Irina del Castillo, en pro en lo general y en lo particular.

Humberto Serrano, a favor.

Fernando Espino, en pro.

Tomás López, en pro.

Federico Mora, en pro.

Rolando Solís, a favor.

Ernesto Herrera, en pro.

Toscano, a favor.

Hiram Escudero, por la afirmativa.

Patricia Garduño, sí.

Salvador Abascal, en pro.

Marco Antonio Michel, a favor.

Castillo Mota, en pro.

Armando Quintero, a favor.

Adolfo López, a favor.

Susana Manzanares, a favor.

Dione Anguiano, en pro.

Alejandro Sánchez Camacho, en pro.

Torres Tello, en pro.

Clara Brugada, a favor.

Ensástiga, en pro.

Jaime Guerrero, a favor.

Enoé Uranga, a favor.

Arnold Ricalde, a favor.

Ana Laura Luna, a favor.

Guadalupe García, a favor.

Camilo Campos, a favor.

Alejandro Agundis, a favor.

Iris Santacruz, a favor.

Ruth Zavaleta, a favor.

Leticia Robles, a favor.

Ramos Iturbide, a favor.

Marcos Morales, en pro.

Cuauhtémoc Velasco, a favor.

Nava Vega, en pro.

LA C. SECRETARIA.- ¿Faltó alguna ciudadana o ciudadano diputado de emitir su voto?

Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Carmen Pacheco, a favor.

Edgar López Nájera, en pro.

Alicia Téllez, a favor.

Horacio Martínez, a favor.

LA C. SECRETARIA.- Diputada Presidenta, el resultado de la votación es el siguiente: 46 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.

LA C. PRESIDENTA.- En consecuencia, se aprueba el dictamen de la Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica.

Hágase del conocimiento del ciudadano Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

Esta presidencia informa que se encuentra a las puertas de este recinto el ciudadano licenciado Enrique Provencio Durazo, toda vez que fue citado por esta Soberanía a fin de rendir protesta constitucional como Procurador Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, en virtud de que el dictamen presentado por la Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica fue aprobado el pasado 2 de octubre.

Para acompañarlo al salón de sesiones, se designa en comisión de cortesía a los siguientes diputados y diputadas:

Jesús Cuauhtémoc Velasco Oliva, José Luis Buendía Hegewisch, Ana Laura Luna Coria, Humberto Serrano Pérez, Iván Manjarrez Meneses y Gilberto Ensástiga Santiago.

Se solicita a la comisión designada cumpla con su cometido.

(La comisión cumple su cometido)

LA C. PRESIDENTA.- Esta presidencia, a nombre de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, da la más cordial bienvenida al licenciado Enrique Provencio Durazo.

Se solicita a todos los presentes ponerse de pie y al ciudadano Enrique Provencio Durazo pasar al frente de esta tribuna para rendir su protesta constitucional. Adelante, licenciado Enrique Provencio.

EL C. LICENCIADO ENRIQUE PROVENCIO DURAZO.-

“Protesto guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y las leyes que de ellos emanen, y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Procurador Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Unión y del Distrito Federal, y si así no lo hiciera que el pueblo me lo demande.”

LA C. PRESIDENTA.- Gracias, ciudadano.

Esta presidencia instruye a la comisión de cortesía acompañar al licenciado Enrique Provencio Durazo a la salida del recinto en el momento que así desee hacerlo.

Esta presidencia informa que se encuentran a las puertas de este recinto las ciudadanas y ciudadanos Gustavo Carvajal Isunza, Sandra Denisse Herrera Flores, José Luis Benítez Gil y Martha Schteingart Garfunkel.

Para acompañarlos al salón de sesiones se designa en comisión de cortesía a los siguientes diputados y diputadas: Raúl Antonio Nava Vega, Enoé Margarita Uranga Muñoz, Arnold Ricalde de Jager, Alicia Virginia Téllez Sánchez, Federico Mora Martínez, Bernardino Ramos Iturbide y Miguel González Compean.

Se solicita a la comisión designada cumpla con su cometido.

(La comisión cumple su cometido)

LA C. PRESIDENTA.- Esta presidencia, a nombre de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, da la más cordial bienvenida a los ciudadanos y ciudadanas Gustavo Carvajal Isunza, Sandra Denisse Herrera Flores, José Luis Benítez Gil y Martha Schteingart Garfunkel.

Se solicita a todos los presentes ponerse de pie y a los ciudadanos Gustavo Carvajal Isunza, Sandra Denisse Herrera Flores, José Luis Benítez Gil y Martha Schteingart Garfunkel

pasar al frente de esta tribuna para tomar protesta constitucional.

¿Protestáis guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y las leyes que de ellos emanen y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Consejeros Ciudadanos del Consejo de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal que se os ha conferido, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Unión y del Distrito Federal?

VOCES A CORO.- ¡Sí, protesto!

LA C. PRESIDENTA.- Si no lo hicierais así, que la Nación os lo demande.

Gracias, ciudadanos Consejeros.

Esta presidencia instruye a la comisión de cortesía acompañar a los señores Consejeros y Consejeras a la salida del recinto, en el momento en que así deseen hacerlo.

Para presentar una propuesta con Punto de Acuerdo respecto a la solicitud de formar parte del Consejo Consultivo del Centro Histórico, tiene el uso de la palabra el diputado Edgar Rolando López Nájera.

EL C. DIPUTADO EDGAR ROLANDO LÓPEZ NÁJERA.- Gracias Presidenta.

*Diputada María del Carmen Pacheco Gamiño
Presidenta de la Mesa Directiva de la
Asamblea Legislativa del Distrito Federal*

Honorable Asamblea:

La propuesta a que daré lectura surge como una inquietud de varios diputados integrantes de la Comisión de Abasto y Distribución de Alimentos, reconociendo especialmente el interés mostrado por el diputado Arnold Ricalde de Jager, Presidente de la Comisión de Interlocución de la Delegación Cuauhtémoc. A todos nuestro reconocimiento por la coincidencia de propósitos a favor del Centro Histórico de la Ciudad de México.

PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN QUE SE SOMETE AL CONOCIMIENTO Y EN SU CASO A LA APROBACIÓN DEL PLENO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL PARA SOLICITAR AL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LICENCIADO VICENTE FOX QUESADA Y AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, LICENCIADO ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, LA INTEGRACIÓN DE UNA REPRESENTACIÓN PLURAL DE ESTE ORGANISMO PARLAMENTARIO AL CONSEJO CONSULTIVO DEL COMITÉ EJECUTIVO PARA LA RESTAURACIÓN DEL CENTRO HISTÓRICO.

CONSIDERANDOS

Primero.- Que el Distrito Federal no sólo constituye la ciudad capital de los Estados Unidos Mexicanos, toda vez que independientemente de esta circunstancia en ella se encuentran asentados los poderes de la Unión.

Las representaciones diplomáticas acreditadas en el país, las sedes de los partidos políticos con representación nacional que participan en el proceso democratizador de la nación, así como la presencia de las más trascendentes instituciones de naturaleza económica, cultural, educativa y de asistencia social que prevalecen en el ámbito del panorama nacional.

Que esta concentración de actividades que poseen como punto de origen a nuestra gran ciudad ha obligado política e históricamente a darle al Distrito Federal un tratamiento sui géneris cuya versión última no acaba de concluir; manteniéndose un debate amplio, propositivo y analítico en el Congreso de la Unión, en esta Asamblea Legislativa y en el ámbito todo del contexto político y social de la República en torno a la organización administrativa y política de esta entidad de la Federación.

Segundo.- Que en razón de lo anterior las decisiones y proyectos que se asuman relativos al Distrito Federal deben efectuarse con la mayor escrupulosidad, permitiendo que participen en ellos todos los actores de la vida pública de esta ciudad con el consenso de la sociedad toda de esta capital.

Tercero.- Que uno de los fundamentales problemas que se advierte en la ciudad de México es el referido al evidente y paulatino deterioro que se observa en el Centro Histórico del Distrito Federal, circunstancia que obliga a tomar urgente e inmediatas medidas que permitan el rescate de lo que constituye el patrimonio insustituible del país.

La anterior circunstancia ha constituido constantemente preocupación de esta representación popular y por tanto, a instancia de la Comisión de Abasto y Distribución de Alimentos de esta Asamblea Legislativa, se aprobó en el mes de enero próximo pasado, la realización de un foro de análisis para el rescate y modernización del Centro Histórico de la Ciudad de México, evento que se efectuó durante los días 13, 14, 15, 16 y 17 de agosto del presente año, en el que se obtuvo un importante caudal de aportaciones que sin duda alguna habrán de enriquecer los programas que se autoricen para la salvaguarda de esta importante área geográfica de la ciudad.

Cuarto.- Que en el principio del mes de agosto del presente año, el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, licenciado Vicente Fox Quesada y el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, licenciado Andrés Manuel López Obrador

dieron a conocer ante la opinión pública la integración del consejo consultivo del Comité Ejecutivo para la restauración del Centro Histórico, órgano en el que destacan importantes personajes de la vida económica, administrativa y cultural de esta ciudad, pero no la representación social que integra esta Asamblea Legislativa, hecho que sin duda representa un vacío en la labor del Consejo Consultivo recientemente integrado por la ausencia en el de la representación parlamentaria democráticamente electa en el Distrito Federal.

Quinto.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y la Ley Orgánica de esta representación popular facultan a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para legislar en materia de planeación de desarrollo urbano, construcciones, edificaciones, uso de suelo, vías públicas y estacionamientos y sobreexplotación, uso y aprovechamiento de los bienes del patrimonio del Distrito Federal.

Que en razón de lo anterior, este organismo legislativo no puede ni debe mantenerse al margen de las determinaciones, proyectos y programas que se implementen para el rescate y salvaguarda del Centro Histórico del Distrito Federal, toda vez que constitucionalmente la Asamblea Legislativa se encuentra obligada a intervenir en las materias planteadas, según lo prevé el inciso j), fracción V, base primera del artículo 122 de nuestra Carga Magna, así como las fracciones V y XIV del artículo 42 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y la fracción VI del artículo 17 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Por todo lo expuesto y con fundamento en el artículo 115 del Reglamento para el Gobierno Interior de este Organismo Legislativo, los diputados signantes nos permitimos someter al conocimiento y aprobación de esta Soberanía en razón de su urgente atención el siguiente

PUNTO DE ACUERDO

Único.- Formúlese inmediata solicitud dirigida al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, licenciado Vicente Fox Quesada y al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, licenciado Andrés Manuel López Obrador, con el objeto de que en razón de las consideraciones de naturaleza nacional y constitucional ya precisadas, se incorpore al Consejo Consultivo del Comité Ejecutivo para la Restauración del Centro Histórico, a la representación plural de legisladores que para ese propósito se sirva nombrar la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

México, Distrito Federal, a los 4 días del mes de octubre del año 2001 en el Salón de Sesiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Apoya: Diputada María de los Angeles Moreno Uriegas, coordinadora del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; diputado Raúl Armando Quintero Martínez, coordinador del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; diputada María Guadalupe Josefina García Noriega, coordinadora del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; diputado Jaime Guerrero Vázquez, coordinador del grupo parlamentario del Partido Democracia Social; Jesús Cuauhtémoc Velasco Oliva, coordinador del grupo parlamentario del Partido Convergencia por la Democracia; diputada Eugenia Flores Hernández; diputado Edgar López Nájera, diputado Arnold Ricalde de Jager, diputado Humberto Serrano Pérez, diputado Raúl Antonio Nava Vega, diputado Juan José Castillo Mota, diputado Arturo Barajas Ruíz, diputada Alicia Irina del Castillo Negrete y Barrera, diputado Miguel González Compean, diputado Héctor Gutiérrez de Alba, diputado Marco Antonio Michel Díaz, diputado Rafael Luna Alviso, diputada María del Carmen Pacheco Gamiño, diputado Camilo Campos López, diputado Alejandro Agundis Arias y diputado Fernando Espino Arévalo.

Muchas gracias.

LA C. PRESIDENTA.- En los términos del artículo 115 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa, consulte la secretaría en votación económica si la propuesta a la que se ha dado lectura se considera de urgente y obvia resolución.

LA C. SECRETARIA.- Por instrucciones de la presidencia y en votación económica se pregunta a la Asamblea si la propuesta presentada se considera de urgente y obvia resolución.

Los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, favor de ponerse de pie.

Se considera de urgente y obvia resolución, diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Está a discusión la propuesta presentada por el diputado Edgar López Nájera. Se abre el registro de oradores y esta presidencia pregunta ¿si hay oradores en contra?

De no existir registro de oradores, esta presidencia instruye a la secretaría preguntar a la Asamblea, en votación económica, si es de aprobarse o desecharse la propuesta a discusión.

LA C. SECRETARIA.- Por instrucciones de la presidencia y en votación económica, se pregunta a la Asamblea, si es de aprobarse o desecharse la propuesta de referencia.

Los que estén por la afirmativa, favor de ponerse de pie.

Los que estén por la negativa, favor de ponerse de pie.
Aprobada la propuesta, diputada Presidenta.

Perdón, ¿abstenciones?

LA C. PRESIDENTA.- Adelante, secretaria, cuál fue la votación diputada secretaria.

EL C. DIPUTADO IVÁN REYNALDO MANJARREZ MENESES (Desde su curul).- Señora Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- ¿Con qué objeto, diputado?

EL C. DIPUTADO IVÁN REYNALDO MANJARREZ MENESES (Desde su curul).- Con el objeto de que se solicite si tenemos quórum legal para este efecto.

LA C. PRESIDENTA.- Esta presidencia instruye a la secretaría pasar lista de asistencia y verificar la asistencia de quórum.

LA C. SECRETARIA.- Por instrucciones de la presidencia se procede a pasar lista de asistencia.

(Lista de asistencia)

Diputada Presidenta, se encuentran 34 diputados en el Pleno.

LA C. PRESIDENTA.- Hay quórum.

Diputada secretaria, por instrucciones de esta presidencia, ¿puede dar lectura a la votación obtenida?

Fue votación económica. Le solicitaría, diputada Secretaria, cuál fue el resultado de la votación económica.

LA C. SECRETARIA.- Le solicitaría, señora Presidenta, que pudiéramos volver a repetir la votación.

LA C. PRESIDENTA.- ¿Con qué objeto diputado?

EL C. DIPUTADO MARCO ANTONIO MICHEL DÍAZ (Desde su curul).- Se interrumpió la votación a petición de la diputada Garduño, para registrar el quórum. Luego entonces lo que procede es hacer una nueva votación, porque en caso contrario habríamos, como había duda, se aceptó el registro del quórum, en caso contrario no se debía de haber interrumpido la votación.

LA C. PRESIDENTA.- Diputado Marco Antonio Michel: ¿Usted solicita nuevamente se realice la votación

económica?

EL C. DIPUTADO MARCO ANTONIO MICHEL DÍAZ (Desde su curul).- Sí.

LA C. PRESIDENTA.- De conformidad al artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa, esta presidencia instruye a la diputada secretaria volver a someter a consideración del Pleno la propuesta presentada por el diputado Edgar López Nájera, en votación económica.

LA C. SECRETARIA.- Por instrucciones de la presidencia y en votación económica, se pregunta a la Asamblea si es de aprobarse o desecharse la propuesta de referencia.

Los que estén por la afirmativa, favor de ponerse de pie.

Los que estén por la negativa.

Las abstenciones.

Diputada Presidenta, tenemos 22 votos a favor y 9 abstenciones.

LA C. PRESIDENTA.- Aprobada la propuesta.

Esta presidencia instruye que se haga del conocimiento del ciudadano Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

La presidencia instruye a la secretaría continúe con los asuntos del orden del día.

LA C. SECRETARIA.- Diputada Presidenta, esta secretaría le informa que se han agotado los asuntos en cartera.

Se va a proceder a dar lectura al orden del día de la siguiente sesión.

ORDEN DEL DÍA

Sesión ordinaria. 9 de octubre de 2001.

Lectura del acta de la sesión anterior.

Los demás asuntos con los que dé cuenta la secretaría.

A las 17:05 horas.

LA C. PRESIDENTA.- Se levanta la sesión y se cita para la que tendrá lugar el próximo día 9 de octubre del año en curso a las 11:00 horas.

Directorio

**Diario de los Debates
Asamblea Legislativa del Distrito Federal
II Legislatura.**

**José Coca González
Oficial Mayor
Isabel la Católica No. 33.**

**Dirección General de Proceso Parlamentario
Donceles y Allende 2o. Piso.**